EXTRAORDINARIO

TOMO XXXII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 No. 65

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO	DIRECCION. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No 0140883 CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

TOMO

1

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos presenta al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los resultados de la revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos nacionales acreditados ante dicho Instituto correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2004-2005.

La revisión y los resultados que se vierten en el presenten en el presente Dictamen Consolidado permiten confirmar que el Instituto Estatal Electoral avanza aún más en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas efectivo y confiable para la ciudadanía y que los Partidos Políticos y/o Coaliciones en cumplimiento de su obligación por informar el origen y destino de sus ingresos y egresos paulatinamente se han esforzado en atender ese sistema.

La revisión de los Informes de Campaña junto a las reformas legales y reglamentarias de 1998 y las establecidas en la reforma realizada en el año 2003 en materia de fiscalización, contribuyen al establecimiento de controles más exigentes y a una mayor transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos en este rubro. En este entendido se reformaron los Lineamientos en Materia de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para una mayor transparencia en el uso y destino de los recursos que por Ley reciben los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral. Para la revisión del periodo de campaña en el Proceso Estatal Electoral 2004-2005, los informes de campaña de los Partidos Políticos o Coaliciones serán revisados hasta el día 20 de noviembre con los "Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos", toda vez que en dicha fecha, mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 64 se publicaron los nuevos "Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento", que entraron en vigor a partir del día 21 de noviembre de 2004.

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur establece los principios básicos de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, del régimen de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos y las Agrupaciones Políticas. Dichos principios han sido retomados y desarrollados posteriormente, aplicable para la revisión de los informes de campaña de los Partidos Políticos. La parte conducente del artículo 36 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 36 FRACCIONES II, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(...)

II.- La Ley garantizará que en los procesos electorales estatales y municipales, los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los recursos para llevar a cabo sus actividades político-electorales.

III.- La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y de sus campañas político-electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y a las que produzcan durante los procesos políticos electorales, mismas que se otorgarán de acuerdo con las disposiciones presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y el uso de todos los recursos con que cuenten, y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Ciudad Capital del Estado y se conformará por un Consejo General que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado; el Director del Registro Estatal de Electores y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales y el Registro Federal de Electores formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamientos de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

Se reformó la Ley Electoral del Estado, según decreto 1419 de fecha 20 de noviembre del año 2003, en que se modificó el articulado y se denominó a la anterior Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos como Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

La Ley Electoral del Estado, lo anterior lo contempla en el artículo 86, que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 86.- El Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El Instituto Estatal electoral se encargará de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

En relación con las obligaciones de los partidos políticos cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 30.- Tendrán el carácter de partidos políticos:

I.- Nacionales, los registrados ante el Instituto Federal Electoral, y

II.- Estatales, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

VI.- Contar con domicilio legal para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;

XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;

XVI.- Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 51. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I.- Financiamiento público, y

II.- Financiamiento privado.

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

ARTÍCULO 52. Las aportaciones o donativos a los partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.-No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:

a). Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;

b). Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c). Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d). Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e). Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f). Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y

g). Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

II.-Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención, contabilización y administración de sus recursos generales y de campaña así como de la presentación de los informes a que se refiere el Artículo 59 de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada Partido libremente determine; y

III.-Para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la **Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos**, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda;

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo, y

k) Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 54. El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:

I.- Financiamiento por la militancia;

II.- Financiamiento de simpatizantes;

III.- Autofinanciamiento, y

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos; y

V.- En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, las modalidades del financiamiento privado, en conjunto, podrán ser mayores al financiamiento público global, considerando las campañas electorales.

ARTÍCULO 55. El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 56 El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I.- Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 8% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a todos los partidos políticos;

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior; y

V.- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTÍCULO 57 El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar

que realicen para allegarse fondos; las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

ARTÍCULO 58 Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 52 fracción I y la fracción III del artículo 56 y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTÍCULO 59 Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

I.- Informes anuales:

a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta; y

b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

II.- Informes de campaña:

a). Deberán presentarse por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

b). Serán presentados dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales; y

c). En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 53 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)

En relación con la presentación de los informes de Campañas para su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, son aplicables las disposiciones contenidas en los "Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos", emitido por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral con fecha 31 de octubre de 1998 vigentes hasta el día 20 de noviembre del año 2004 y los "Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre

el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento", vigentes a partir del día 21 de noviembre del 2004, así como las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 3°.- Corresponde al Instituto Estatal electoral y sus órganos y al Tribunal Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos, vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como de la autenticidad e imparcialidad de las elecciones.

ARTÍCULO 5°.- La interpretación de la presente Ley, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

ARTÍCULO 52.- Transcrito anteriormente en el presente dictamen.

ARTÍCULO 59 (...)

III.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los partidos políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al partido político antes de llevarlo al pleno del Consejo General, lo cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

2. En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos, y

3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y

4. En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

e) En el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que, en su caso, se emita por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la presente Ley; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

1. Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión del Consejo General y el informe respectivo;

2. Remitir para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y

3. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral son aplicables las siguientes.

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

XXVI.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;

XXIX.- Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos;

XXX.- Determinar, con base en lo establecido en el artículo 53 de esta Ley, el monto del financiamiento Público que corresponda a los partidos políticos;

XXXI.- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización y del Servicio Profesional Electoral; y de Administración y

Logística que se señalan en el artículo 98 de esta ley; y cualquier otra que se considere necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

XXXII.- Solicitar, de acuerdo al inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley, al órgano interno correspondiente o al despacho contable que determine, se realicen las auditorías y verificaciones del uso y aplicación de los recursos financieros a los partidos políticos que considere pertinente la mayoría de los Consejeros Electorales Propietarios del consejo General; quien definirá los mecanismos de adjudicación correspondientes.

XXXIII.- Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;

(...)

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral impondrá a los partidos políticos o coaliciones acreditados o registrados ante dicho órgano electoral, la suspensión del derecho a recibir el financiamiento público que les corresponde conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta por dos procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, cuando:

(...)

Al aplicar las sanciones previstas por este artículo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral lo comunicará al Instituto Federal Electoral, en el caso de que se refiera a un partido político nacional.

(...)

ARTÍCULO 279.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los partidos políticos podrán ser sancionados en los términos y por los supuestos que se establecen a continuación:

I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado;

II.- Con la reducción hasta del 50% de las ministraciones del financiamiento público, por el periodo que señale la resolución respectiva;

III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;

IV.- La suspensión de su registro como partido político;

V.- La cancelación definitiva de su registro como partido político; y

VI.- Negativa del registro de candidaturas.

ARTICULO 280.- Las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior se le impondrán a los Partidos Políticos o Coaliciones en los casos siguientes:

I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;

II.-Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

III.- Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;

IV.- No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en esta Ley;

V.- Impidan o entorpezcan la realización de las auditorías que determine el Consejo General del Instituto Estatal electoral en los términos previstos por el inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley;

VI.- Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 170 de esta Ley, durante una campaña electoral.

VII.- No acaten lo dispuesto en el artículo 179 de la presente Ley;

Además, les serán sustraídos de su ministración correspondiente, los recursos que haya erogado el Instituto Estatal Electoral para dar cumplimiento a dicha disposición; y

VIII.- En los casos previstos en los artículos 169, 177 párrafos primero y segundo y 189 de la presente Ley.

DEL PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN

Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Estatal Electoral 2004-2005.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos informó a los mismos, en publicación del Boletín Oficial No. 71, acerca del cómputo del plazo para la entrega de los informes de Campaña del Proceso Estatal Electoral 2004-2005, señalándose como inicio del cómputo el día 03 de febrero del 2005 y su conclusión 60 días hábiles a partir de dicha fecha.

Los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur (PRI-PVEM), Coalición Democrática Sudcaliforniana (PRD-CONV) y Partido del Trabajo, presentaron ante el Secretario Técnico de la Comisión Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos los informes de Campaña correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2004-2005 en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	FECHA	HORA	ENTREGÓ
PAN	03/04/05	19:05 HRS	C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ VALLES
COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR	03/04/05	11:30 HRS	C. MANUEL SALVADOR MACKLIS FISHER
COALICIÓN DEMOCRATICA SUDCALIFORNIANA	03/04/05	11:45 HRS	C. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO HIGUERA
PT	01/04/05	19:04 HRS	C. IVONNE ESTRADA FUENTES

Procedimiento de revisión de los Informes de Campaña del Proceso Estatal Electoral 2004-2005.

El procedimiento de revisión y elaboración del dictamen consolidado relativo a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2004-2005 se realizó en las siguientes etapas:

PRIMERA.- Se dio inicio el día 04 de abril de 2005, por parte del personal técnico de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, la revisión de los informes de Campañas de los Partidos Políticos o Coaliciones, convocando la Comisión el día 15 de agosto del presente a sesión de trabajo para realizar las observaciones correspondientes al informe de Campaña del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA.- El día 17 de agosto del año en curso, se reunió la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para continuar con la revisión del informe de campaña presentado por la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur (PRI-PVEM).

TERCERA.- El día 25 de agosto del año en curso, se reunió la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para continuar con la revisión del informe de campaña presentado por la Coalición Democrática Sudcaliforniana (PRD-CONVERGENCIA).

CUARTA.- El día 26 de agosto del año en curso, se concluyó con la realización de las observaciones realizadas a los informes de campaña con el Partido del Trabajo para continuar con el procedimiento establecido en el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado.

QUINTA.- En la fecha referida en el punto que antecede, se instruyó al Secretario de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para solicitar a los respectivos Partidos Políticos o Coaliciones realicen las aclaraciones y rectificaciones a los errores u omisiones técnicas en las que hubieren incurrido en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación, tal y como lo establece el artículo 59 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Dichos oficios fueron notificados a los Partidos Políticos en las fechas que a continuación se detallan:

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACION
PAN	CFFPP/104/2005	30 DE AGOSTO DE 2005
COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR (PRI-PVEM)	CFFPP/105/2005	30 DE AGOSTO DE 2005
COALICIÓN DEMOCRÁTICA SUDCALIFORNIANA (PRD-CONVERGENCIA)	CFFPP/106/2005	30 DE AGOSTO DE 2005
PT	CFFPP/107/2005	30 DE AGOSTO DE 2005

SEXTA.- El día 12 septiembre del presente, se montó la guardia correspondiente al fin del término asentado en el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado, referente a los diez días para presentar las rectificaciones de errores u omisiones de los informes de campaña correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2004-2005, a la cual acudieron los Partidos que se mencionan a continuación:

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA	ENTREGÓ
PAN	No presentó	No presentó	No se presentó
COALICIÓN PRI-PVEM	12/09/05	23:30 HRS	C. MANUEL S. MACKLIS FISHER
COALICIÓN PRD-CONVERGENCIA	27/05/04	23:50 HRS	C. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO HIGUERA
PT	27/05/04	22:58 HRS	C. IVONNE ESTRADA FUENTES

Cabe hacer mención que el Partido Acción Nacional presentó oficio de fecha 9 de septiembre de 2005 mediante el cual solicitó se le tuviera por liberado de la obligación de solventar las observaciones notificadas por esta Comisión el 30 de agosto de 2005. Al efecto debe acogerse el criterio sostenido por nuestro máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el sentido de tomar en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los partidos políticos, especialmente de los de carácter nacional, conducen a la determinación de que la fiscalización de los ingresos y egresos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino, de modo que solo mediante el conocimiento de tales circunstancias la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cual fue el origen, uso, manejo y destino que en el periodo fiscalizado se dio a los recursos públicos que hayan recibido los partidos políticos, de determinar la posible Comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan, lo que en este caso se impide, por no haberse presentado las rectificaciones a los errores u omisiones técnicas por parte del Partido Acción Nacional.

Lo anterior es así puesto que el plazo de diez días otorgado al Partido Acción Nacional para que presentara aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, esta orientado a que, dentro del procedimiento administrativo, y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se otorgue y respete la garantía de audiencia al ente político interesado, dándole oportunidad de aclarar, rectificar y aportar elementos probatorios, sobre las posible omisiones o errores que la autoridad hubiere advertido en el

análisis preliminar de los informes de ingresos y egresos, de manera que, con el otorgamiento y respeto de esa garantía, el Instituto político este en condiciones de subsanar o aclarar la posible irregularidad, y cancelar cualquier posibilidad de ver afectado el acervo del informante, con la sanción que se le pudiera imponer. Por otro lado el propio ordenamiento legal dispone que los partidos políticos tienen, entre otras obligaciones la de entregar la documentación que se le solicite respecto de sus ingresos y egresos. Distinguiéndose la hipótesis consistente en que, cuando la autoridad administrativa advierte la posible falta de documentos o de precisiones en el informe que rindan las entidades políticas, les confiere un plazo para que subsanen las omisiones o formulen las aclaraciones pertinentes, respetándoles su garantía de audiencia; en este caso, el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones, o la aportación de los elementos probatorios a que se refiera la notificación de la autoridad administrativa solo constituye una carga procesal y no una obligación, por lo que en el caso la desatención a dicha notificación implica que el interesado no ejercitó su derecho de audiencia para subsanar o aclarar lo conducente, y en ese sentido, su omisión, en todo caso, solo puede traducirse en su perjuicio al calificarse la irregularidad advertida en el informe que se pretendía allanar con la aclaración, y hace factible la imposición de la sanción que corresponda en la resolución atinente. **REVISTA JUDICIAL ELECTORAL 2002, TERCERA ÉPOCA, SUPLEMENTO 5, PÁGS. 74 y 75, SALA SUPERIOR, TESIS S3EL030/2001.**

SÉPTIMA.- El día 13 de septiembre del presente a las 00:30 horas, se levantó el acta correspondiente al fin del término de Ley en la que se asentó la entrega de las rectificaciones u omisiones técnicas mencionadas en el artículo anterior. Procediendo, este día, a cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 59 fracción III inciso c) de la Ley Electoral del Estado.

OCTAVA.- Continuando con el procedimiento mencionado en el punto que antecede, los días 14, 20, 27 y 28 de septiembre del presente, se reunió la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para dar inicio con la elaboración del Dictamen consolidado recaído a los Informes de Campaña del Partido del Trabajo, Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, Coalición Democrática Sudcaliforniana y Partido Acción Nacional.

NOVENA.- El día 3 de octubre del presente año, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos se reunió para la verificación final del Dictamen Consolidado recaído a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2004-2005.

OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y CONCLUSIONES HECHAS A LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003.

OBSERVACIONES
PARTIDO ACCION NACIONAL

DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES
CUENTA CONCENTRADORA 545-7532042

PAN 1.- Deberá aclarar y subsanar, en su caso, la base por la cantidad de $44,630.26 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 26/100 M.N.) tomada para el prorrateo de las prerrogativas a cada uno de los candidatos, ya que no coincide con la cantidad de $32,036.80 (Treinta y dos mil treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

PAN 2.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodatos o relación de inventario que justifiquen el motivo del gasto que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XV	022	08144	18/11/04	190.00	Gasolina
	022	20835	23/11/04	200.00	Gasolina
	022	7963-B	15/12/04	960.00	Gasolina
	022	153340	09/11/04	100.00	Gasolina
	022	154321	09/11/04	300.00	Gasolina
	022	154559	20/12/04	215.00	Gasolina
	022	154672	20/12/04	217.00	Gasolina
	022	154865	22/11/04	197.00	Gasolina
	022	157122	18/11/04	170.00	Gasolina
	022	2380 C	18/11/04	210.00	Gasolina
	022	157123	02/12/04	240.00	Gasolina
	022	322241	24/12/04	250.00	Gasolina
	022	827	15/12/04	192.00	Aceite trans. Automática
Concentradora fondo revolvente	062	A218043	17/01/05	144.00	Gasolina
	062	098792	27/12/04	400.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	063	E10104	06/01/05	50.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	063	A218023	17/01/05	254.00	Gasolina
	063	100426	17/01/05	300.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 2 cheque 64	1829	30/01/05	100.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	17018	30/01/05	350.00	Gasolina

	Póliza de diario 2 cheque 64	174441	30/01/05	230.02	Gasolina
	Póliza de diario 2	B21058	31/01/05	476.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	150574	31/01/05	295.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324041B	23/01/05	200.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324349	28/01/05	600.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324370	28/01/05	160.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324327	26/01/05	500.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	62933D	30/01/05	535.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente pago correspondiente al municipio de Comondú	067	38518	02/02/05	2,800.00	Gasolina
			TOTAL	**10,835.02**	

PAN 3.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedajes en los que no especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XV	022	5545	14/12/04	176.00	Consumo
	022	5573	22/12/04	198.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	062	2103	11/01/05	145.00	Consumo
	062	5279	22/12/04	61.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	063	957	10/01/05	91.00	Consumo
	063	202	20/01/05	110.00	Consumo
	063	1632 nota de venta	07/01/05	94.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 1	358	01/02/05	23.00	Consumo
	Póliza de diario 1	271	26/01/05	95.00	Consumo
	Póliza de diario 1	F36374B	22/01/05	60.29	Consumo
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 2 cheque 64	14342	30/01/05	1,128.00	Consumo
		0983	29/01/05	550.00	Consumo
		0982	28/01/05	550.00	Consumo

Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 3	4585	31/01/05	1,999.90	Carne bistec, tortillas, cebollitas cambray, aguacate, cilantro, limón, sal de ajo, chile serrano, pepino.
			TOTAL	**5,281.19**	

PAN 4.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XV	022	3415	20/12/04	246.72	Barrote cepillado no. 2, tachuela y arandelas.
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 1 No hace referencia al cheque.	F37577B	22/01/05	72.90	Caramelo halls fresa, nemos banana, nemos chocolate, yougurt del vale, agua levite, suero electrolit.
	027	887	01/12/04	1,700.00	Micrófono, trompeta y amplificador.
			TOTAL	**2,019.62**	

PAN 5.- Deberá subsanar la falta de la copia de la credencial de elector de los recibos de apoyos relacionados con las labores del Partido de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	OBSERVACIÓN
Apoyo área contable cuenta concentradora	026	REPAP-CL-BCS/001	30/11/04	4,000.00	Falta copia credencial de.
Apoyo área contable cuenta concentradora	046	REPAP-CL-BCS/002	14/12/04	4,000.00	Falta copia credencial de elector.

Apoyo área contable cuenta concentradora	057	REPAP-CL-BCS/003	31/12/04	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	060	REPAP-CL-BCS/004	14/01/05	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	061	REPAP-CL-BCS/005	15/01/05	533.36	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	065	REPAP-CL-BCS/007	31/01/05	2,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	066	REPAP-CL-BCS/006	31/01/05	2,933.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	069	REPAP-CL-BCS/008	02/02/05	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	070	REPAP-CL-BCS/009	02/02/05	2,000.00	Falta copia credencial de elector.
			TOTAL	**27,466.36**	

PAN 6.- Deberá aclarar y subsanar, en su caso, la retención por el día "D", registrada en la póliza de egresos 47 de fecha 15 de diciembre de 2004, por la cantidad de $ 567.60 (Quinientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.)

PAN 7.- Deberá subsanar la falta de firma de autorización referente al recibo de fecha 05 de enero de 2005 a favor de Selene Aguilar Herrera por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

PAN 8.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares o compra de accesorios de impresoras que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodato que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora fondo revolvente.	061	A818622	11/01/05	200.00	Ficha amigo telcel
Concentradora fondo revolvente pago correspondiente al municipio de Comondú	067	1625	02/02/05	3,600.00	18 fichas amigo telcel.

Concentradora.	Póliza de diario 1 19 enero	210	19/01/05	165.00	Cable en paralelo para impresora.
			TOTAL	**3,965.00**	

CAMPAÑA GOBERNADOR C. LUIS COPPOLA JOFROY
NÚMERO DE CUENTA 545-7533057
INGRESOS

PAN 9.- Deberá subsanar la falta del recibo de aportaciones de militantes número 1322 ya que no aparece relacionado en los registros contables.

PAN 10.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Televisión	canal 10 (incompleto)
Prensa escrita	El Peninsular El Periódico El Sudcaliforniano
Internet	Página virtual
Radio	Cabo Mil
Espectaculares	Incompleto
Bardas	No reportó
Propaganda utilitaria	Gorras, calcomanías, vasos, bolsas, banderines, mantas, folletos, volantes, plumas, etc.,
Pantallas	Exhibición.

PAN 11.- Deberá aclarar y subsanar, en su caso, la diferencia reportada en el formato "IC", referente a Ingresos por financiamiento público de la Campaña para Gobernador del Estado, con lo reportado en los auxiliares de la cuenta concentradora.

PAN 12.- Deberá rectificar o subsanar, en su caso, la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 13.- Deberá explicar porque no se utilizó el formato "A" aprobado en los lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento vigentes. Asimismo, deberá presentar la documentación original de las fichas de depósito y de los recibos de aportaciones personales del candidato, además de subsanar la falta de firma del aportante de los recibos de aportaciones de las pólizas que se detallan a continuación:

No. Póliza de Ingresos	Fecha	No. Recibo	Importe
2	02-12-04	1317	200,000.00
4	13-12-04	1319	205,689.00
7	03-01-05	1326	28,094.00
8	03-01-05	1327	53,724.00
9	06-01-05	1328	1,300.00
10	06-01-05	1329	734.00
11	07-01-05	1330	221,628.00
12	10-01-05	1331	330,000.00
13	28-12-04	1325	12,801.25
14	14-01-05	1333	51,750.00
15	14-01-05	1334	51,750.00
16	14-01-05	1335	57,750.00
17	14-01-05	1336	179,088.80
		TOTAL	**1,394,309.05**

PAN 14.- Deberá justificar la falta de los formatos REL-PROM-TV y REL-PROM-R correspondiente al registro de contrataciones de propaganda en televisión y radio.

PAN 15.- Deberá explicar porque si el pago de $221,628.00 (Doscientos veintiún mil seis cientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) se hizo en dos emisiones, se expiden las facturas 4457 Y 4462 cada una con la cantidad antes mencionada relativas a los pagos de propaganda realizados a Televisión La Paz, S. A.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATA C. MARTHA EUGENIA JIMÉNEZ TABOADA
NÚMERO DE CUENTA 545-7532867

PAN 16.- Deberá subsanar la diferencia encontrada en el saldo final registrado en el formato "IC" con el saldo final al 28 de febrero de 2005 en el estado de cuenta bancario correspondiente.

PAN 17.- Deberá explicar y subsanar, el porque existe un saldo en la cuenta de acreedores diversos por la cantidad de $2,165.26 (Dos mil ciento sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.) que no fue cubierto dentro del periodo de campaña.

PAN 18.- Deberá justificar la compra de toner HEW Q2613X Laser LJ1300 para impresora, registrado en la póliza de egresos 1 de fecha 31 de enero de 2005, por la cantidad de $1,173.60 (Un mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N.), ya que no se encontró registrado dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATA C. MARÍA TERESA YZEL RODRÍGUEZ OLIVEROS
NÚMERO DE CUENTA 545-7532727

PAN 19.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 20.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Postes tipo pancarta (pendones), volantes y carteles.

PAN 21.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodatos o relación de inventario que justifiquen el motivo del gasto realizado que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	A38218	01/02/05	900.00	Gasolina
		161346	01/02/05	500.00	Gasolina
		E253207	01/02/05	1,707.87	4 Amortiguadores Arvin
	002	25023	21/01/05	200.00	Gasolina
		AA52980	21/01/05	154.50	Número de parte T BEL-780059
	004	A220298	02/02/05	3,000.00	Gasolina
			TOTAL	6,462.37	

PAN 22.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido; asimismo, deberá subsanar la falta de comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	YRT0000013	01/02/05	200.00	Ficha amigo telcel
		YRT0000012	01/02/05	200.00	Ficha amigo telcel
		2166	24/01/05	500.00	Ficha amigo telcel
			TOTAL	900.00	

PAN 23.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	A 1851	01/02/05	289.00	Consumo
		2278	29/01/05	520.00	Consumo
			TOTAL	**809.00**	

PAN 24.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra en la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	F00018	02/02/05	460.90	1X2X10' ROJA ASP. NAL. (Maderas y derivados de La Paz)
			TOTAL	**460.90**	

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATO C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ COTA.
NÚMERO DE CUENTA 545-7533782

PAN 25.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 26.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Calcomanías.
Bardas	No reportó.
Mantas	Colgantes.

PAN 27.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a cual o a cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifiquen el motivo del gasto realizado que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	002	155062	21/12/04	1,200.00	Gasolina
		E09484	22/12/05	500.00	Gasolina
		115271	22/12/04	1,555.00	Gasolina
	004	A217450	31/12/04	600.00	Gasolina
		115785	31/12/04	900.00	Gasolina

		154905	22/12/04	1,080.00	Gasolina
		E08947	09/12/04	1,100.00	Gasolina
			TOTAL	**6,935.00**	

PAN 28.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra en la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	004	9063	11/01/05	583.18	2 Bocinas 12", 2 conectores jack p/chasis, grapa p/rejilla, terminal enchufe hembra.
		A43646	29/01/05	84.00	Pilas alcalina maxell gold
			TOTAL	**667.18**	

PAN 29.- Deberá justificar el gasto realizado en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	004	6399	30/12/04	83.00	Consumo
			TOTAL	**83.00**	

PAN 30.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presenta comodato que avale el gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	004	101-0707072	11/01/05	299.99	Ficha amigo telcel
			TOTAL	**299.99**	

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATO C. ALEJANDRO ORDOÑEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7533146

PAN 31.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas
Mantas	Colgantes
Pantalla	De exhibición.

PAN 32.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IV	Póliza de Diario 3	097925	02/12/04	2,000.00	Gasolina
		096504	24/11/04	2,000.00	Gasolina
	005	036	19/12/04	1,980.00	Amortiguadores delanteros, reparación de bomba de frenos y conexiones.
		099112	27/12/04	1,020.00	Gasolina
		098289	17/12/04	2,000.00	Gasolina
	007	100013	07/01/05	1,000.00	Gasolina
	008	100012	01/01/05	2,000.00	Gasolina
			TOTAL	**12,000.00**	

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATA C. CONCEPCIÓN LÓPEZ RIOS
NÚMERO DE CUENTA 545-7532530

PAN 33.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Postería tipo pasquín.

PAN 34.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	Póliza de Diario 2	160536	30/01/05	1,000.00	Gasolina
		162551	03/02/05	1,200.00	Gasolina
	001	156884	05/01/05	1,000.00	Gasolina
	002	152918	05/12/04	500.00	Gasolina
		152916	30/11/04	800.00	Gasolina
		152917	03/12/04	500.00	Gasolina

		152921	06/12/04	500.00	Gasolina
		153986	13/12/04	500.00	Gasolina
		153987	14/12/04	500.00	Gasolina
		153985	12/12/04	800.00	Gasolina
	004	155575	20/12/04	1,850.00	Gasolina
		154282	16/12/04	200.00	Gasolina
		155767	28/12/04	2,000.00	Gasolina
			TOTAL	11,350.00	

PAN 35.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido, así como la falta del comodato respectivo que avale los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	001	0182	07/01/05	1,100.00	11 fichas amigo telcel
	002	2592	11/12/04	500.00	5 tarjetas prepago
			TOTAL	1,600.00	

PAN 36.- Deberá justificar el consumo que no especifica ni justifican el motivo de la compra en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	001	35599B	07/01/05	1,065.00	Cacahuate, (no se entiende el otro concepto de la compra).
	002	4857	11/12/04	248.40	Dulces
		86476	05/12/04	567.50	Pintura vinílica.
		85224	13/12/04	505.36	Dulces.
	002	85227	13/12/04	420.96	Refrescos.
	004	16546B	28/12/04	309.00	Engrapadora truper, grapas.
		B1012-002630	21/12/04	426.86	Cuernos charola, pollo.
		B1012-002629	21/12/04	582.10	Caramelo café, caramelo ron, fritura donitas, goma de mascar, mentas star, paletas mini pop.

		87041	29/12/04	563.93	Pintura vinílica.
		87042	29/12/04	1,471.41	Juguetes.
		87043	29/12/04	459.30	Dulces varios.
			TOTAL	6,619.82	

PAN 37.- Deberá justificar el gasto realizado en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo de consumo ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del mismo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	002	85181	13/12/04	251.25	Leche evaporada, papel higiénico, tortilla de maíz, yogurt durazno, salchicha de pavo, galletas muecas, limón, leche pasteurizada, jamón tipo virginia, pan Bimbo, manzana roja delicia, mandarina, plátano, barra nutrigrain, aguacate, wilsey mayonesa.
		86474	05/12/04	153.99	Cuernitos, vaso plástico, servilleta blanca.
	002	86472	05/12/04	224.35	Cacahuate, mandarina, tuna blanca, span, manzana verde, clamato, salsa polvo, naranja, manzana rome, leche pasteurizada, plátano, papel higiénico, pan

					bimbo, frijos refrito, tocino, jamón real, leche evaporada, leche condensada.
		86473	05/12/04	3.95	Sal.
			TOTAL	**633.54**	

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. JORGE FEDERICO CHIAPA CORTES
NÚMERO DE CUENTA 545-7532468

PAN 38.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	004	A216584	22/12/04	250.00	Gasolina
	007	A215097	06/12/04	1,500.00	Gasolina
		A215564	10/12/04	740.00	Gasolina
	008	A217611	04/01/05	1,200.00	Gasolina
			TOTAL	3,690.00	

PAN 39.- Deberá justificar el consumo que no especifica ni justifica el motivo de la compra en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	Póliza de diario 4 cheques 4 y 8	19270	10/01/05	890.00	Discman con car kit
	004	3368	17/12/04	440.00	Pinturas.
	004	A814197	20/12/04	89.62	Mayonesa, mandarina, cilantro, naranja, cebolla, aguacate, azucar, frijol, plátano.
	007	A811258	07/12/04	100.95	Galleta surtido, mandarina, zanahoria, tomate, chile jalapeño, papa cambray, cilantro, papaya, plátano, leche caracol.

		2596E	08/12/04	509.60	Esmalte, gasolina blanca, pinceles y brochas.
		B0117-002600	12/12/04	572.06	Aguacate, ajo, azucar, bebida manzana, carne res, cebolla, chamberete con hueso, frijol pinto, huevo rojo, jamón virginia, limón, manzana, milanesa pollo, naranja, pan papa blanca, pechuga con hueso, plátano, pulpa negra, sal, tomate, tortilla maíz, zanahoria.
	008	A816598	04/01/05	259.49	Yogurt coco, yogurt natural, huevo blanco, yopli manzana, jamón ahumado, salchicha pavo, galletas surtido, carne molida, pasta macarrón, turkey variety, papaya, crema ácida.
		A816599	04/01/05	272.50	Pera, tomatillo, zanahoria, tortillas maíz, mandarina, lechuga, cebolla, plátano, limón, tomate, manzana roja, chile verde, pasta para sopa, pechuga deshuesada, refresco, leche low fat galón, puré tomate.
			TOTAL	3,134.22	

PAN 40.- Deberá justificar la falta de comprobación por la cantidad de $564.38 (Quinientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) de la póliza de cheques 004 de fecha 03 de diciembre de 2004.

PAN 41.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido, así como la falta de comodato respectivo que avale los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	Póliza de diario 4 cheques 4 y 8	LPZN10024867	10/01/05	300.00	Tarjetas multifon.
	007	LPZN10024250	10/12/04	100.00	Tarjetas multifon.
		LPZN10024258	10/12/04	200.00	Tarjetas multifon.
			TOTAL	**600.00**	

PAN 42.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo ni presenta oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del mismo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	004	3524	15/12/04	136.00	Consumo.
			TOTAL	**136.00**	

PAN 43.- Deberá subsanar la falta de comprobación por la cantidad de $668.01 (Seiscientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.) de la póliza de cheques 008 de fecha 23 de diciembre de 2004.

PAN 44.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. RITA JIMÉNEZ ZAMORA
NÚMERO DE CUENTA 545-7532611

PAN 45.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó

PAN 46.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 47.- Deberá subsanar y aclarar el depósito del cheque número 001 a la cuenta 580-57835 a nombre de Marisol Ortiz Jiménez.

PAN 48.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones que no especifica a cual o cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	424752	02/02/05	380.00	Gasolina
		A36270	25/01/05	340.00	Gasolina
		422807	24/01/05	900.00	Gasolina
		105209	04/01/05	900.00	Filtro aceite, aceite, lucas estabilizador, balatas kem, instalación balatas, torneado.
		A21355	04/01/05	250.00	Gasolina
	002	416023	06/12/04	1,600.00	Gasolina
		416448	09/12/04	1,800.00	Gasolina
	002	414571	29/11/04	1,000.00	Gasolina
		414570	29/11/04	1,000.00	Gasolina
	003	2662	08/12/04	2,580.00	Cambio bomba gasolina, cambio de acumulador.
	004	A137317	09/01/05	600.00	Gasolina
		421091	10/01/05	1,650.00	Gasolina
		2267	13/01/05	1,320.00	Alineación suspensión delantera, cambio de catalizador.
			TOTAL	14,320.00	

PAN 49.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo ni presenta oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del mismo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	3696	03/02/05	117.70	Consumo.
		6502	05/01/05	508.00	Consumo.
		3888	03/01/05	185.90	Consumo.
		3874	29/12/04	447.70	Consumo.
			TOTAL	1,259.30	

PAN 50.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra en la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	6600	02/01/05	525.00	Carne para asar.
		6591	29/12/04	401.50	Carne para asar.
			TOTAL	926.50	

PAN 51.- Deberá justificar la póliza de egresos 1 de fecha 06 de diciembre de 2004, en la que se registró el consumo de la factura 3996 de fecha 03 de febrero de 2005 por la cantidad de $117.70 (Ciento diecisiete pesos 70/100 M.N.), ya que la fecha del consumo se encuentra fuera del periodo de la campaña electoral establecido en la ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATA C. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
NÚMERO DE CUENTA 545-7533723

PAN 52.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Mantas	Colgantes
Propaganda utilitaria	Camisetas
Bardas	No reportó

PAN 53.- Deberá justificar la falta de factura original número 082 de fecha 11 de diciembre de 2004 que ampara al cheque 002 por concepto de pago de publicidad y diseño de la empresa "Servicios Xtasis" de la ciudad de Huatabampo, Sonora, por la cantidad de $8,050.00 (Ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

PAN 54.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido correspondiente a los recibos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. VIII	03	1324	24/12/04	2,000.00	Aportación del candidato.
	04	1339	Sin fecha	11,300.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	13,300.00	

PAN 55.- Deberá explicar el depósito por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) realizado en Huatabampo Sonora registrado como aportación del candidato.

PAN 56.- Deberá subsanar la falta de ficha de depósito soporte de la aportación registrada en la póliza de ingresos número 4 de fecha 28 de enero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. OSCAR VICENTE LÓPEZ BELTRAN
NÚMERO DE CUENTA 545-7533650

PAN 57.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda en prensa	No reportó

PAN 58.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 31 de enero de 2005.

PAN 59.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	001	35285	22/12/04	1,330.00	Gasolina
			TOTAL	1,330.00	

PAN 60.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido, ni presenta contrato de comodato respectivo que avale el gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	001	066	19/11/04	600.00	2 fichas amigo.
			TOTAL	600.00	

PAN 61.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra de las póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	004	410	30/11/04	2,420.00	1 amplificador de sonido, 2 bocinas de trompeta.
			TOTAL	2,420.00	

PAN 62.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	02	1318	06/12/04	200.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	200.00	

PAN 63.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATO C. RIGOBERTO PERALTA MEZA
NÚMERO DE CUENTA 545-7533375

PAN 64.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	002	35978	06/12/04	1,000.00	Gasolina
			TOTAL	1,000.00	

PAN 65.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. X	02	1323	23/12/04	1,936.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	1,936.00	

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATO C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7533278

PAN 66.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó

PAN 67.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XI	001	167341	11/12/04	570.01	Gasolina
			TOTAL	570.01	

PAN 68.- Deberá justificar la falta de firma de recibido del recibo de los cheque 1, 3 y 4.

PAN 69.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 31 de enero de 2005.

PAN 70.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005.

PAN 71.- Deberá justificar las 2 fichas de depósito a la cuenta 1206179703 de BBVA Bancomer por la cantidad de $10,054.02 (Diez mil cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, registradas en la póliza de egresos número 1 de fecha 14 de diciembre de 2004.

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATA C. MARÍA DEL ROSARIO COTA HIGUERA
NÚMERO DE CUENTA 545-7533634

PAN 72.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 73.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XII	Póliza de Diario 001	4432C	05/01/05	2,000.00	Gasolina
		1228	15/01/05	2,000.00	Gasolina
		1672	25/01/05	2,000.00	Gasolina
	Póliza de diario 4	1863C	06/12/04	1,500.00	Gasolina
		3450C	13/12/04	1,520.00	Gasolina
			TOTAL	9,020.00	

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATO C. PORFIRIO ARTURO GÓMEZ RODRÍGUEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7533588

PAN 74.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda utilitaria	Calcomanías
Mamparas	Para postes
Bardas	No reportó

PAN 75.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifiquen el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIII	003	321943	15/11/04	991.08	Gasolina
			TOTAL	991.08	

PAN 76.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo del gasto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIII	003	840	06/11/04	1,249.98	Elaboración, rotulación, colocación y mantenimiento durante el proceso electoral del candidato Dto. XIII.
		843	08/12/04	1,249.98	Elaboración, rotulación, colocación y mantenimiento durante el proceso electoral del candidato Dto. XIII.
		842	24/11/04	999.99	Elaboración, rotulación, colocación y mantenimiento durante el proceso electoral del candidato Dto. XIII.
		E14851	13/12/04	509.00	Grapas ¼, engrapadora arrow.
			TOTAL	4,008.95	

PAN 77.- Deberá justificar la factura número 840 de fecha 6 de noviembre de 2004 por la cantidad de $1,249.98 (un mil doscientos cuarenta y nueve 98/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos número 3 de fecha 8 de diciembre de 2004, que se emitió fuera del periodo la campaña.

PAN 78.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATO C. JAVIER MARTÍN LÓPEZ VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 545-7533367

PAN 79.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Mantas	Colgantes
Mamparas	Para postes
Tablillas	Para postes

PAN 80.- Deberá subsanar las copias de fax de las facturas presentadas en la póliza de egreso 001 de fecha 03 de diciembre de 2004, así como también lo referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIV	001	32815	13/12/04	600.00	Gasolina
		2379C	18/11/04	240.00	Gasolina
		190966B	31/12/04	200.00	Gasolina
		189757B	03/12/04	1,720.00	Gasolina
		191235B	22/12/04	1,140.00	Gasolina
		191233B	31/12/04	1,140.00	Gasolina
			TOTAL	5,040.00	

PAN 81.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque número 002 por la cantidad de $5,544.00 (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egresos 2 de fecha 11 de diciembre de 2004. Además, deberá justificar porque se depósito el cheque a nombre de Andrés Warner Urías y no a nombre del beneficiario.

PAN 82.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIV	03	1320	16/12/04	300.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	300.00	

PAN 83.- Deberá justificar la factura 6443 de fecha 08 de diciembre de 2004 por la cantidad de $3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se observa es de autoservicio Futema de servicio de lavado, tapicería, soldadura en general y reparación de mofles, y el concepto de facturación es por piezas de calcamonias elaboradas en ploter.

PAN 84.- Deberá justificar la falta de firma de recibido de los cheques emitidos números 1, 2 y 3.

PAN 85.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. JESÚS ALBERTO ARCE GONZÁLEZ
NÚMERO DE CUENTA: NO HIZO APERTURA DE CUENTA

PAN 86.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Mantas	Colgantes
Propaganda	Poster para postes.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATO MARIO GADSEN CARRASCO
NÚMERO DE CUENTA 545-7532816

PAN 87.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Prensa escrita	Propaganda periódico

PAN 88.- Deberá explicar la falta de formatos REL-PROM-R y REL-PROM-TV respectivamente, que no fueron presentados en el informe correspondiente.

PAN 89.- Deberá justificar la rotulación de vehículo en vinil soportada con la factura 252 de fecha 12 de enero de 2005 por la cantidad de $1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en la que no se especifica, de parte del Partido, el estado legal del mismo, en el entendido que no presentó relación de inventario ni contrato de comodato que lo avale.

PAN 90.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante correspondiente a los recibos que se detallan a continuación, asimismo deberá presentar los recibos originales:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. XVI	03	1321	16/12/04	50,000.00	Aportación del candidato.
	04	1332	13/01/05	15,620.00	Aportación del candidato.
	05	1338	25/01/05	50,000.00	Aportación del candidato.
	06	1340	01/02/05	30,000.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	145,620.00	

PAN 91.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LA PAZ
CANDIDATO ESPIRIDION SÁNCHEZ LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7532875

PAN 92.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Radio	Promomedios California (96.7,90.1,9.90)
Mantas (colgantes)	No reportó
Bardas	No reportó

PAN 93.- Deberá justificar el consumo de gasolina y mantenimiento que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	Póliza de Diario 1	81948	12/01/05	275.00	Gasolina
		137908	13/01/05	900.00	Gasolina
		32634B	13/01/05	800.00	Gasolina
		50402B	17/01/05	1,000.00	Gasolina
		AA07263	17/01/05	1,400.00	Gasolina
		AA07264	17/01/05	200.00	Gasolina
		117039	29/01/05	1,366.00	Gasolina
		50330B	17/01/05	1,500.00	Gasolina
	001	115544	29/12/04	1,050.00	Gasolina
		5416	29/12/04	572.00	Servicio cambio de aceite y filtro.
		02296	21/12/04	250.00	Gasolina
			TOTAL	9,313.00	

PAN 94.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo del gasto en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	Póliza de Diario 1	49807J	17/01/05	403.02	Grapa arrow
		A79194	08/01/05	539.00	Engrapadora industrial.
	001	G00452CSL	28/12/04	494.45	Alambre recocido.
		A9472	24/12/04	280.01	Discman jwin.
			TOTAL	1,716.48	

PAN 95.- Deberá justificar el motivo de la renta del salón registrada en la póliza de diario 1 de fecha 17 de enero de 2005, por la factura número 09681HC de fecha 10 de enero de 2005 por la cantidad de $1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

PAN 96.- Deberá justificar la póliza de diario 1 de fecha 17 de enero de 2005, en la que se presenta una nota número 9668 por concepto de consumo en la fecha del día 02 de enero de 2005 por la cantidad de $488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ya que no reúne los requisitos fiscales respectivos.

PAN 97.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido, así como el comodato respectivo que avale el gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	101-0690980	27/12/04	999.99	2 fichas amigo.
		101-0677775	17/12/04	218.90	I tarjeta amigo chip.
		B0117-003011	15/12/04	500.00	1 tarjeta telcel
			TOTAL	**1,718.89**	

PAN 98.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	37373C	29/12/04	234.00	Consumo.
		A1739	26/12/04	870.00	Consumo.
			TOTAL	**1,104.00**	

PAN 99.- Deberá justificar el consumo que no especifica el motivo de la compra que contiene la póliza de cheque 001 de fecha 03 de diciembre de 2005, de las facturas que detallan una sola compra realizada por la cantidad de $518.65 (quinientos dieciocho pesos a 65/ 00 M.N.)

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	28303	29/12/04		Carritos, juguetes playa, trompo, lotería.
		28304	29/12/04		18 CT jumbo, carritos, luchadores, cuerda brincar, flower prince, knapscick, juguete musical.
		28305	29/12/04		Multijuegos, cartera, juguetes musicales, trompo simbad, carritos, flower prince, raqueta, instrumento.

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
		28306	29/12/04	Total de la compra 518.65	Ct crayons, acc pelo niña, prendedor pelo.
			TOTAL	518.65	

CAMPAÑA MUNICIPAL DE COMONDÚ
CANDIDATO C. JESÚS OCHOA GALVAN
NÚMERO DE CUENTA 545-7532832

PAN 100.- Deberá subsanar la diferencia del saldo final presentado en el informe "IC" con lo encontrado en el estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005.

PAN 101.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó

PAN 102.- Deberá justificar el consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifiquen el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	37504	12/01/05	2,000.00	Gasolina
		37456	11/01/05	2,000.00	Gasolina
		37576	14/01/05	2,000.00	Gasolina
		37786	20/01/05	670.00	Gasolina
		150139	24/01/05	2,000.00	Gasolina
	Póliza de Diario 1	150130	24/01/05	2,000.00	Gasolina
		1390	19/01/05	800.00	Gasolina
	002	36603	22/12/04	2,400.00	Gasolina, factura mayor a 50 veces el salario mínimo (2262.00)
		148710	27/12/04	1,675.00	Gasolina
			TOTAL	15,545.00	

PAN 103.- Deberá subsanar la factura 36603 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) la que sobrepasa los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al día de su emisión registrada en la póliza de egresos 2 de fecha 17 de diciembre de 2004.

PAN 104.- Deberá justificar la compra de teléfonos celulares, consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido, así como también el comodato del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	0147B	15/01/05	870.00	1 amigo kit.
			TOTAL	**870.00**	

PAN 105.- Deberá justificar el consumo que no especifica ni justifica el motivo del gasto en póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	0230	15/01/05	1,100.00	5 balones Molten.
		0072	18/01/05	562.00	5 balones de futbol.
			TOTAL	**1,662.00**	

PAN 106.- Deberá subsanar la falta de factura original número 1169 de fecha 26 de enero de 2005 por la cantidad de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de elaboración de calcamonías tamaño oficio con logo, "Jesús Ochoa Presidente", registrada en la póliza de egresos 8 de fecha 26 de enero de 2005.

PAN 107.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	03	1337	17/01/05	5,000.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	**5,000.00**	

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LOS CABOS

PAN 108.- Se advierte la existencia de una cuenta bancaria en la que se depositó la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de la que no se tiene registro de haber sido ejercida ni de su devolución a la cuenta concentradora. Deberá subsanar y aclarar el estado actual de la cuenta bancaria.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE MULEGÉ
CANDIDATO C. JOSÉ ANDRES COTA SANDOVAL
NÚMERO DE CUENTA 545-7533138

PAN 109.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Postes tipo pasquín.

PAN 110.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en que no se especifica a cual o cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal de Mulege	001	C155721	05/12/04	250.00	Gasolina
		A214764	01/12/04	580.00	Gasolina
		320777B	04/12/04	400.00	Gasolina
		C155786	05/12/04	200.00	Gasolina
		320894B	06/12/04	400.00	Gasolina
		32728	07/12/04	200.00	Gasolina
		147853	07/12/04	200.00	Gasolina
		158314C	09/12/04	48.00	Gasolina
	002	000138	30/12/04	600.60	Búster
		320549	30/11/04	250.00	Gasolina
		320542	27/11/04	600.00	Gasolina
		320538	26/11/04	400.00	Gasolina
		320530	24/11/04	200.00	Gasolina
		320534	25/11/04	300.00	Gasolina
		1159	01/12/04	385.00	Reparación motor de arranque
			TOTAL	5,013.60	

PAN 111.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal de Mulege	001	85951	02/12/04	269.00	Consumo.
		11592	03/12/04	308.00	Consumo.
		11593	03/12/04	330.00	Consumo.
		11597	07/12/04	132.00	Consumo.
		5523	07/12/04	434.50	Consumo.
	002	5190	30/11/04	310.00	Consumo.
			TOTAL	1,783.50	

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LORETO
CANDIDATO C. RODOLFO DAVIS OSUNA.
NÚMERO DE CUENTA: NO HIZO APERTURA DE CUENTA

PAN 112.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda utilitaria	Postes tipo pasquín, mamparas, calcomanías, etc.,...
Mantas (colgantes)	No reportó
Bardas	No reportó

PAN 113.- Deberá aclarar y subsanar sobre el Informe de campaña municipal de Loreto en el que presentó un registro de Ingresos y Egresos por el monto de $9,492.17 (Nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.) y que no coincide con lo revisado por esta Comisión, en el entendido que no utilizó la cuenta bancaria deberá especificar de manera clara como realizó sus gastos.

PAN 114.- Deberá subsanar, en su caso, la falta de comprobantes soportes del cheque 019 de fecha 15 de noviembre de 2004 por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta concentradora en la cual hace referencia que corresponde a la campaña del municipio de Loreto.

OBSERVACIONES GENERALES:

PAN 115.- La Comisión observó que el financiamiento privado reportado en el informe "IC" predominó sobre del financiamiento público por un porcentaje del 192.83 %

PAN 116.- De la revisión del informe, esta Comisión observó, que el Partido Político incumplió con el artículo 170, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado, al erogar en gasto de radio y televisión la cantidad de $1,496,656.70 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) que representa el 67.03 %.

PAN 117.- Deberá explicar el destino que tuvieron los saldos de campaña que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE
GOBERNADOR	545-7533057	1,347.16
DISTRITO I	545-7532867	2,238.50
DISTRITO III	545-7533782	156.87
DISTRITO VII	545-7532611	4,993.67
DISTRITO VIII	545-7533723	13,544.99
DISTRITO XII	545-7533634	385.97
DISTRITO XVI	545-7532816	3,062.09

PDTE. MUNICIPAL COMONDÚ	545-7532832	6,205.01
PDTE. MUNICIPAL LA PAZ	545-7532875	1,727.15
CONCENTRADORA	545-7532042	73,973.22
	TOTAL	**107,634.63**

PAN 118.- De la revisión realizada por esta Comisión se observó que no se reportó contratos de comodato o recibos de pago de renta sobre el uso de las casas de campañas utilizadas por cada candidato.

ACLARACIONES PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

NO PRESENTÓ

CONCLUSIONES:

CUENTA CONCENTRADORA 545-7532042

PAN 1.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la cantidad de $44,630.26 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 26/100 M.N.) tomada para el prorrateo de las prerrogativas a cada uno de los candidatos, la que no coincide con el total de los comprobantes de gastos generales que fueron aplicados a todas las campañas por la cantidad de $32,036.80 (Treinta y dos mil treinta y seis pesos 80/100 M.N.); por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido Político para que, en lo sucesivo, tenga más cuidado al plasmar los totales de los comprobantes de gastos que deben de estar debidamente relacionados con la campaña que le corresponda, y se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279de la Ley Electoral del Estado.

PAN 2.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a que vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XV	022	08144	18/11/04	190.00	Gasolina
	022	20835	23/11/04	200.00	Gasolina
	022	7963-B	15/12/04	960.00	Gasolina
	022	153340	09/11/04	100.00	Gasolina
	022	154321	09/11/04	300.00	Gasolina
	022	154559	20/12/04	215.00	Gasolina
	022	154672	20/12/04	217.00	Gasolina
	022	154865	22/11/04	197.00	Gasolina
	022	157122	18/11/04	170.00	Gasolina
	022	2380 C	18/11/04	210.00	Gasolina
	022	157123	02/12/04	240.00	Gasolina
	022	322241	24/12/04	250.00	Gasolina
	022	827	15/12/04	192.00	Aceite trans. Automática
Concentradora fondo revolvente	062	A218043	17/01/05	144.00	Gasolina
	062	098792	27/12/04	400.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	063	E10104	06/01/05	50.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	063	A218023	17/01/05	254.00	Gasolina
	063	100426	17/01/05	300.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 2 cheque 64	1829	30/01/05	100.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	17018	30/01/05	350.00	Gasolina

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	Póliza de diario 2 cheque 64	174441	30/01/05	230.02	Gasolina
	Póliza de diario 2	B21058	31/01/05	476.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	150574	31/01/05	295.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324041B	23/01/05	200.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324349	28/01/05	600.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324370	28/01/05	160.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	324327	26/01/05	500.00	Gasolina
	Póliza de diario 2 cheque 64	62933D	30/01/05	535.00	Gasolina
Concentradora fondo revolvente pago correspondiente al municipio de Comondú	067	38518	02/02/05	2,800.00	Gasolina
			TOTAL	10,835.02	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible, lubricantes y mantenimiento de transporte deberán estar justificados, especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 3.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XV	022	5545	14/12/04	176.00	Consumo
	022	5573	22/12/04	198.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	062	2103	11/01/05	145.00	Consumo
	062	5279	22/12/04	61.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	063	957	10/01/05	91.00	Consumo

	063	202	20/01/05	110.00	Consumo
CAMPAÑA	**CHEQUE/PÓLIZA**	**FACTURA**	**FECHA DE LA FACTURA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
	063	1632 nota de venta	07/01/05	94.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 1	358	01/02/05	23.00	Consumo
	Póliza de diario 1	271	26/01/05	95.00	Consumo
	Póliza de diario 1	F36374B	22/01/05	60.29	Consumo
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 2 cheque 64	14342	30/01/05	1,128.00	Consumo
		0983	29/01/05	550.00	Consumo
		0982	28/01/05	550.00	Consumo
Concentradora fondo revolvente	Póliza de diario 3	4585	31/01/05	1,999.90	Carne bistec, tortillas, cebollitas cambray, aguacate, cilantro, limón, sal de ajo, chile serrano, pepino.
			TOTAL	**5,281.19**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo, contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 4.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a los consumos que no especifican el motivo de la compra. Por lo que esta Comisión determinó, apercibir al Partido Político para que, en lo sucesivo, justifique de manera clara el motivo de los gastos, y mencione en las facturas respectivas para que se utilizaron los productos adquiridos por el Instituto Político y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 5.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de la copia de la credencial de elector de los recibos de apoyos relacionados con las labores del partido de las pólizas detalladas a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	OBSERVACIÓN
Apoyo área contable cuenta concentradora	026	REPAP-CL-BCS/001	30/11/04	4,000.00	Falta copia credencial de.
Apoyo área contable cuenta concentradora	046	REPAP-CL-BCS/002	14/12/04	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	057	REPAP-CL-BCS/003	31/12/04	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	060	REPAP-CL-BCS/004	14/01/05	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	061	REPAP-CL-BCS/005	15/01/05	533.36	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	065	REPAP-CL-BCS/007	31/01/05	2,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	066	REPAP-CL-BCS/006	31/01/05	2,933.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área contable cuenta concentradora	069	REPAP-CL-BCS/008	02/02/05	4,000.00	Falta copia credencial de elector.
Apoyo área de logística de la campaña	070	REPAP-CL-BCS/009	02/02/05	2,000.00	Falta copia credencial de elector.
			TOTAL	27,466.36	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 54 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, deberá presentar copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 6.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a un depósito registrado en la póliza de egresos número 47 de fecha 15 de diciembre de 2004, que en dicha póliza se menciona se debe a una retención por el día "D", desconociendo por parte de esta autoridad el significado del día "D" mencionado. Por lo que esta Comisión determinó que este depósito al Distrito IX no se encuentra justificado de manera clara, y no forma parte de los gastos de

campaña contemplados en el artículo 170 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 7.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma de autorización en el recibo de fecha 05 de enero de 2005, expedido a favor de Selene Aguilar Herrera por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de creación de fondo fijo. Por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido Acción Nacional para que, en lo sucesivo, lleve un adecuado control respecto a la expedición y autorización de recibos por dicho concepto y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 8.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares o compra de accesorios de impresoras que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido que avalen los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora fondo revolvente.	061	A818622	11/01/05	200.00	Ficha amigo telcel
Concentradora fondo revolvente pago correspondiente al municipio de Comondú	067	1625	02/02/05	3,600.00	18 fichas amigo telcel.
Concentradora.	Póliza de diario 1 19 enero	210	19/01/05	165.00	Cable en paralelo para impresora.
			TOTAL	3,965.00	

Por lo que dicha falta vulnera lo establecido en el artículo 55 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que el gasto observado no tiene relación alguna con algún activo del propio Partido. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA GOBERNADOR C. LUIS COPPOLA JOFROY
NÚMERO DE CUENTA 545-7533057
INGRESOS

PAN 9.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del recibo de aportaciones de militantes número 1322, que no aparece relacionado en los registros contables, por lo tanto, se vulneran los artículos 55 fracción I de la Ley Electoral del Estado y 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado, que contempla que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibos de las cuotas o

aportaciones recibidas. Esta omisión es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 10.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto, como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 11.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia reportada en el formato "IC" respecto a ingresos por financiamiento público de la Campaña para Gobernador del Estado, cuya cantidad es de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.), con lo reportado en los auxiliares de la cuenta concentradora. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido Político para que, en lo sucesivo, lleve un adecuado manejo respecto de los datos asentados en el formato "IC" con lo reflejado en la cuenta concentradora.

PAN 12.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $220.00 (doscientos veinte 00/100 m. n.); por lo que se apercibe el partido para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registro contables presentados a esta autoridad electoral.

PAN 13.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al formato "A" aprobado en los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento vigentes; así como a la documentación original de las fichas de depósito y de los recibos de aportaciones personales del candidato, y la falta de firma del aportante de los recibos de aportaciones de las pólizas siguientes:

No. Póliza de Ingresos	Fecha	No. Recibo	Importe
2	02-12-04	1317	200,000.00
4	13-12-04	1319	205,689.00
7	03-01-05	1326	28,094.00
8	03-01-05	1327	53,724.00
9	06-01-05	1328	1,300.00
10	06-01-05	1329	734.00
11	07-01-05	1330	221,628.00
12	10-01-05	1331	330,000.00
13	28-12-04	1325	12,801.25
14	14-01-05	1333	51,750.00

15	14-01-05	1334	51,750.00
16	14-01-05	1335	57,750.00
17	14-01-05	1336	179,088.80
		TOTAL	**1,394,309.05**

Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 3, 7, 11 y 37 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 14.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de formatos REL-PROM-TV Y REL-PROM-R correspondiente al registro de contrataciones en propaganda en televisión y radio; por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 56 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar dichos formatos. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 15.- ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado, referente al pago de $221,628.00 (doscientos veintiún mil seiscientos veintiocho 00/100 M.N) que se hizo en dos emisiones con cheques número 3 y 6, de lo que se desprende que en primer terminó se hizo un pago por el 50% a la factura 4462 presentando como soporte copia de la factura 4457, y que para liquidar la factura 4462 se presenta la original de la misma y nuevamente copia de la factura 4457 por la cantidad de por la misma cantidad plasmada en la factura 4462; de lo que se observa que la factura 4457 el Partido Politico no registro dicho egreso vulnerando con ello lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación original. Esta Autoridad determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATA C. MARTHA EUGENIA JIMÉNEZ TABOADA
NÚMERO DE CUENTA 545-7532867

PAN 16.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $2,165.26 (dos mil ciento sesenta y cinco 26/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado en el formato "IC" a esta autoridad electoral.

PAN 17.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al saldo en la cuenta de acreedores diversos por la cantidad de $2,165.26 (dos mil ciento sesenta y cinco 26/100 M.N.), que no fue cubierto durante el periodo de campaña; por lo que se le apercibe al partido para que, en lo sucesivo, cubra los pagos a sus acreedores, teniendo un saldo a favor.

PAN 18.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la compra de toner HEW Q2613X laser LJ1300 para impresora, registrado en la póliza de egresos 1 de fecha 31 de enero de 2005, por la cantidad de $1,173.60, (un mil ciento setenta y tres 60/100 M.N.) ya que no se encontró registro dentro de la relación de inventario utilizado por el partido y no presentaron comodatos que avalen los gastos en este rubro; por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de mantenimiento de equipo de oficina y equipo de cómputo deberá estar justificado, especificando el concepto y activo en el cual se utilizó, así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que justifique el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATA C. MARÍA TERESA YZEL RODRÍGUEZ OLIVEROS
NÚMERO DE CUENTA 545-7532727

PAN 19.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $221.35 (doscientos veintiuno 35/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado en el formato "IC" a esta autoridad electoral.

PAN 20.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Propaganda	Postes tipo pancarta (pendones), volantes y carteles.

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 21.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a que vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	A38218	01/02/05	900.00	Gasolina
		161346	01/02/05	500.00	Gasolina
		E253207	01/02/05	1,707.87	4 Amortiguadores Arvin
	002	25023	21/01/05	200.00	Gasolina
		AA52980	21/01/05	154.50	Número de parte T BEL-780059
	004	A220298	02/02/05	3,000.00	Gasolina
			TOTAL	6,462.37	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible, lubricantes y mantenimiento de transporte deberán estar justificados especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

PAN 22.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodatos que avalen los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	YRT0000013	01/02/05	200.00	Ficha amigo telcel
		YRT0000012	01/02/05	200.00	Ficha amigo telcel
		2166	24/01/05	500.00	Ficha amigo telcel
			TOTAL	900.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avalen los gastos. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 23.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. II	Póliza de diario 4	A 1851	01/02/05	289.00	Consumo
		2278	29/01/05	520.00	Consumo
			TOTAL	809.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 y segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 24.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra. Por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido Político para que, en lo sucesivo, no omita especificar el motivo del consumo de los gastos realizados y se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATO C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ COTA.
NÚMERO DE CUENTA 545-7533782

PAN 25.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $219.82 (doscientos diecinueve 82/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que en lo sucesivo tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 26.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

Propaganda	Calcomanías.
Bardas	No reportó.
Mantas	Colgantes.

PAN 27.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	002	155062	21/12/04	1,200.00	Gasolina
		E09484	22/12/05	500.00	Gasolina
		115271	22/12/04	1,555.00	Gasolina
	004	A217450	31/12/04	600.00	Gasolina
		115785	31/12/04	900.00	Gasolina
		154905	22/12/04	1,080.00	Gasolina
		E08947	09/12/04	1,100.00	Gasolina
			TOTAL	6,935.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible, lubricantes y mantenimiento de transporte deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 28.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra. Por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido Político para que, en lo sucesivo, no omita especificar el motivo del consumo de los gastos realizados y se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 29.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	004	6399	30/12/04	83.00	Consumo
			TOTAL	83.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 30.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. III	004	101-0707072	11/01/05	299.99	Ficha amigo telcel
			TOTAL	299.99	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATO C. ALEJANDRO ORDÓÑEZ
NÚMERO DE CTA. 545-7533146

PAN 31.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Propaganda	Mamparas
Mantas	Colgantes
Pantalla	De exhibición.

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación con el 170 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 32.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IV	Póliza de Diario 3	097925	02/12/04	2,000.00	Gasolina
		096504	24/11/04	2,000.00	Gasolina
	005	036	19/12/04	1,980.00	Amortiguadores delanteros, reparación de bomba de frenos y

					conexiones.
		099112	27/12/04	1,020.00	Gasolina
		098289	17/12/04	2,000.00	Gasolina
	007	100013	07/01/05	1,000.00	Gasolina
	008	100012	01/01/05	2,000.00	Gasolina
			TOTAL	12,000.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible, lubricantes y mantenimiento de transporte deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATA C. CONCEPCIÓN LOPEZ RIOS
NÚMERO DE CTA. 545-7532530

PAN 33.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Propaganda	Postería tipo pasquín.

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el 170 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 34.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	Póliza de Diario 2	160536	30/01/05	1,000.00	Gasolina
		162551	03/02/05	1,200.00	Gasolina
	001	156884	05/01/05	1,000.00	Gasolina
	002	152918	05/12/04	500.00	Gasolina
		152916	30/11/04	800.00	Gasolina
		152917	03/12/04	500.00	Gasolina

		152921	06/12/04	500.00	Gasolina
		153986	13/12/04	500.00	Gasolina
		153987	14/12/04	500.00	Gasolina
		153985	12/12/04	800.00	Gasolina
	004	155575	20/12/04	1,850.00	Gasolina
		154282	16/12/04	200.00	Gasolina
		155767	28/12/04	2,000.00	Gasolina
			TOTAL	11,350.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 35.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	001	0182	07/01/05	1,100.00	11 fichas amigo telcel
	002	2592	11/12/04	500.00	5 tarjetas prepago
			TOTAL	1,600.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 36.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra detallada a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	001	35599B	07/01/05	1,065.00	Cacahuate, (no se entiende el otro concepto de la compra).
	002	4857	11/12/04	248.40	Dulces
		86476	05/12/04	567.50	Pintura

					vinílica.
		85224	13/12/04	505.36	Dulces.
		85227	13/12/04	420.96	Refrescos.
	004	16546B	28/12/04	309.00	Engrapadora truper, grapas.
		B1012-002630	21/12/04	426.86	Cuernos charola, pollo.
		B1012-002629	21/12/04	582.10	Caramelo café, caramelo ron, fritura donitas, goma de mascar, mentas star, paletas mini pop.
		87041	29/12/04	563.93	Pintura vinílica.
		87042	29/12/04	1,471.41	Juguetes.
		87043	29/12/04	459.30	Dulces varios.
			TOTAL	**6,619.82**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos se referirán exclusivamente a los rubros señalados en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 37.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. V	002	85181	13/12/04	251.25	Leche evaporada, papel higiénico, tortilla de maíz, yogurt durazno, salchicha de pavo, galletas muecas, limón, leche pasteurizada, jamón tipo virginia, pan

					Bimbo, manzana roja delicia, mandarina, plátano, barra nutrigrain, aguacate, wilsey mayonesa.
		86474	05/12/04	153.99	Cuernitos, vaso plástico, servilleta blanca.
	002	86472	05/12/04	224.35	Cacahuate, mandarina, tuna blanca, span, manzana verde, clamato, salsa polvo, naranja, manzana rome, leche pasteurizada, plátano, papel higiénico, pan bimbo, frijos refrito, tocino, jamón real, leche evaporada, leche condensada
		86473	05/12/04	3.95	Sal.
			TOTAL	**633.54**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. JORGE FEDERICO CHIAPA CORTES
NÚMERO DE CTA. 545-7532468

PAN 38.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	004	A216584	22/12/04	250.00	Gasolina
	007	A215097	06/12/04	1,500.00	Gasolina
		A215564	10/12/04	740.00	Gasolina
	008	A217611	04/01/05	1,200.00	Gasolina
			TOTAL	3,690.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 39.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra detallada a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	Póliza de diario 4 cheques 4 y 8	19270	10/01/05	890.00	Discman con car kit
	004	3368	17/12/04	440.00	Pinturas.
	004	A814197	20/12/04	89.62	Mayonesa, mandarina, cilantro, naranja, cebolla, aguacate, azucar, frijol, plátano.
	007	A811258	07/12/04	100.95	Galleta surtido, mandarina, zanahoria, tomate, chile jalapeño, papa cambray, cilantro, papaya, plátano, leche caracol.
		2596E	08/12/04	509.60	Esmalte, gasolina blanca, pinceles y brochas.
		B0117-002600	12/12/04	572.06	Aguacate, ajo, azucar, bebida manzana, carne res, cebolla,

					chamberete con hueso, frijol pinto, huevo rojo, jamón virginia, limón, manzana, milanesa pollo, naranja, pan papa blanca, pechuga con hueso, plátano, pulpa negra, sal, tomate, tortilla maíz, zanahoria.
	008	A816598	04/01/05	259.49	Yogurt coco, yogurt natural, huevo blanco, yopli manzana, jamón ahumado, salchicha pavo, galletas surtido, carne molida, pasta macarrón, turkey variety, papaya, crema ácida.
		A816599	04/01/05	272.50	Pera, tomatillo, zanahoria, tortillas maíz, mandarina, lechuga, cebolla, plátano, limón, tomate, manzana roja, chile verde, pasta para sopa, pechuga deshuesada, refresco, leche low fat galón, puré tomate.
			TOTAL	3,134.22	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo y 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establecen que deberán estar sustentados los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad con los comprobantes respectivos en los cuales se especificará el motivo, en su caso, así como también los gastos se referirán exclusivamente al los rubros señalados en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 40.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de comprobación por la cantidad de $564.38 (quinientos sesenta y cuatro 38/100 M.N.) de la póliza de cheques 004 de fecha 03 de diciembre de 2004; vulnerando lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación original. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 41.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	Póliza de diario 4 cheques 4 y 8	LPZN10024867	10/01/05	300.00	Tarjetas multifon.
	007	LPZN10024250	10/12/04	100.00	Tarjetas multifon.
		LPZN10024258	10/12/04	200.00	Tarjetas multifon.
			TOTAL	600.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 42.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VI	004	3524	15/12/04	136.00	Consumo.
			TOTAL	136.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 43.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de comprobación por la cantidad de $668.01 (seiscientos sesenta y ocho 01/100 M.N.) de la póliza de cheques 008 de fecha 23 de diciembre de 2004; vulnerando lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación original. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

PAN 44.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005; vulnerando lo establecido en los artículos 3, 8 y 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los estados de cuenta bancarios. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. RITA JIMÉNEZ ZAMORA
NÚMERO DE CTA. 545-7532611

PAN 45.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 46.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $224.20 (doscientos veinticuatro 20/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 47.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al depósito del cheque número 001 a la cuenta 58057835 a nombre de Marisol Ortiz Jiménez, el que no afecta ni corresponde a la sumatoria de la póliza en la que viene anexada como soporte documental. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido Político para que, en lo sucesivo, tenga cuidado a la hora de integrar la documentación soporte de los gastos en la póliza correcta y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 48.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	424752	02/02/05	380.00	Gasolina
		A36270	25/01/05	340.00	Gasolina
		422807	24/01/05	900.00	Gasolina
		105209	04/01/05	900.00	Filtro aceite, aceite, lucas estabilizador, balatas kem, instalación balatas, torneado.
		A21355	04/01/05	250.00	Gasolina
	002	416023	06/12/04	1,600.00	Gasolina
		416448	09/12/04	1,800.00	Gasolina
		414571	29/11/04	1,000.00	Gasolina
		414570	29/11/04	1,000.00	Gasolina
	003	2662	08/12/04	2,580.00	Cambio bomba gasolina, cambio de acumulador.
	004	A137317	09/01/05	600.00	Gasolina
		421091	10/01/05	1,650.00	Gasolina
		2267	13/01/05	1,320.00	Alineación suspensión delantera, cambio de catalizador.
			TOTAL	14,320.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible, lubricantes y mantenimiento de transporte deberá estar justificado, especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 49.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	3696	03/02/05	117.70	Consumo.
		6502	05/01/05	508.00	Consumo.
		3888	03/01/05	185.90	Consumo.

		3874	29/12/04	447.70	Consumo.
			TOTAL	1,259.30	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 50.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra detallada a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. VII	001	6600	02/01/05	525.00	Carne para asar.
		6591	29/12/04	401.50	Carne para asar.
			TOTAL	926.50	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que deberá especificarse el concepto del gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 51.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la póliza de egresos 1 de fecha 06 de diciembre de 2004, en la que se registró el consumo de la factura 3996 de fecha 03 de febrero de 2005, por la cantidad de $117.70 (ciento diecisiete 70/100), ya que la fecha de consumo se encuentra fuera del periodo de campaña electoral establecido en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que comprende del 10 de noviembre de 2004 al 02 de febrero de 2005; por lo que vulnera los artículo 176 de la Ley Electoral y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATA C. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
NÚMERO DE CUENTA 545-7533723

PAN 52.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

Mantas	Colgantes
Propaganda utilitaria	Camisetas
Bardas	No reportó

PAN 53.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de factura original número 082 de fecha 11 de diciembre de 2004, que ampara al cheque 002, por concepto de pago de publicidad y diseño de la empresa "Servicios Xtasis" de la ciudad de Huatabampo, Sonora, por la cantidad de $8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100); vulnerando lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 54.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el partido correspondiente a los recibos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. VIII	03	1324	24/12/04	2,000.00	Aportación del candidato.
	04	1339	Sin fecha	11,300.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	**13,300.00**	

Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 51 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los informes de campaña en los formatos elaborados por la Comisión, en específico el formato "A" de Aportación de Militantes, que lleva la firma del aportante, así como el nombre y firma del encargado del órgano interno. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 55.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al depósito realizado en Huatabampo Sonora como aportación de la candidata, Por lo que esta Comisión emite la recomendación al Partido Político para que, en lo sucesivo, justifique debidamente los depósitos registrados como aportación de lo candidatos realizados fuera del Estado a que corresponda la campaña.

PAN 56.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de ficha de depósito soporte de la aportación registrada en la póliza de ingresos número 4 de fecha 28 de enero de 2005, vulnerando así el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. OSCAR VICENTE LÓPEZ BELTRAN
NÚMERO DE CUENTA 545-7533650

PAN 57.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Propaganda en prensa	No reportó

Por lo que vulnera los artículos 46 y 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento en relación directa con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 58.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 31 de enero de 2005, por la cantidad de $2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte 00/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que en lo sucesivo tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 59.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	001	35285	22/12/04	1,330.00	Gasolina
			TOTAL	1,330.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 60.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario

utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	001	066	19/11/04	600.00	2 fichas amigo.
			TOTAL	600.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 61.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra. Por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido Político para que, en lo sucesivo, no omita especificar el motivo del consumo de los gastos realizados y se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 62.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	02	1318	06/12/04	200.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	200.00	

Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 51 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los informes de campaña en los formatos elaborados por la Comisión, en específico el formato "A" de Aportación de Militantes, que lleva la firma del aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 63.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005; vulnerando lo establecido en los artículos 3, 8 y 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los estados de cuenta bancarios. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATO C. RIGOBERTO PERALTA MEZA
NÚMERO DE CUENTA 545-7533375

PAN 64.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. IX	002	35978	06/12/04	1,000.00	Gasolina
			TOTAL	1,000.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 65.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante correspondiente al recibo que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. X	02	1323	23/12/04	1,936.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	1,936.00	

Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 51 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los informes de campaña en los formatos elaborados por la Comisión, en específico el formato "A" de Aportación de Militantes, que lleva la firma del aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATO C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7533278

PAN 66.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos

Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 67.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XI	001	167341	11/12/04	570.01	Gasolina
			TOTAL	570.01	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 68.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma de recibido de los cheques 1, 3 y 4, vulnerando así lo establecido en el artículo 54 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 69.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 31 de enero de 2005, por la cantidad de $1,310.01 (un mil trescientos diez 01/100 M.N.); por lo que se apercibe al Partido Político para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 70.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005; vulnerando lo establecido en los artículos 3, 8 y 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los estados de cuenta bancarios. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

PAN 71.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la justificación de 2 fichas de depósito a la cuenta 1206179703, que no pertenece al Partido Político, del banco BBVA

Bancomer por la cantidad de $10,054.02 (diez mil cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, vulnerando así lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATA C. MARÍA DEL ROSARIO COTA HIGUERA
NÚMERO DE CUENTA 545-7533634

PAN 72.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $226.60 (doscientos veintiséis 60/100 M.N.); por lo que se apercibe al partido para que en lo sucesivo tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 73.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XII	Póliza de Diario 001	4432C	05/01/05	2,000.00	Gasolina
		1228	15/01/05	2,000.00	Gasolina
		1672	25/01/05	2,000.00	Gasolina
	Póliza de diario 4	1863C	06/12/04	1,500.00	Gasolina
		3450C	13/12/04	1,520.00	Gasolina
			TOTAL	9,020.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberán estar justificados, especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATO C. PORFIRIO ARTURO GÓMEZ RODRÍGUEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7533588

PAN 74.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos

Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

Propaganda utilitaria	Calcomanias
Mamparas	Para postes
Bardas	No reportó

PAN 75.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIII	003	321943	15/11/04	991.08	Gasolina
			TOTAL	991.08	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberán estar justificados, especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 76.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo del gasto de las facturas 840, 842 y 843, por concepto de Elaboración, rotulación, colocación y mantenimiento durante el proceso electoral del candidato Dto. XIII, en las que no se advierten el tipo de propaganda a la que se realizó dicho gasto. Por lo que esta Comisión apercibe al Partito Político para que, en lo sucesivo, especifique de manera clara el concepto del tipo del gasto realizado y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 77.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la factura número 840 de fecha 06 de noviembre de 2004, por la cantidad de $1,249.98 (un mil doscientos cuarenta y nueve 98/100), registrada en la poliza de egresos numero 3, de fecha 08 de diciembre de 2004, que se emitió fuera del periodo de campaña establecido en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que comprende del 10 de noviembre de 2004 al 02 de febrero de 2005; por lo que se vulneran los articulo 176 de la Ley Electoral y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 78.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005; vulnerando lo establecido en los artículos 3, 8 y 42

inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los Partidos Políticos de presentar los estados de cuenta bancarios. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATO C. JAVIER MARTÍN LÓPEZ VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 545-7533367

PAN 79.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Mantas	Colgantes
Mamparas	Para postes
Tablillas	Para postes

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido etc. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley electoral del Estado.

PAN 80.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a las copias de fax de las facturas presentada en la póliza de egreso numero 001, de fecha 03 de diciembre de 2004, así como también lo referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIV	001	32815	13/12/04	600.00	Gasolina
		2379C	18/11/04	240.00	Gasolina
		190966B	31/12/04	200.00	Gasolina
		189757B	03/12/04	1,720.00	Gasolina
		191235B	22/12/04	1,140.00	Gasolina
		191233B	31/12/04	1,140.00	Gasolina
			TOTAL	5,040.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original; así como el artículo 55 último párrafo del mismo ordenamiento legal, que establece que los gastos por consumo de combustible deberán estar justificados especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; y el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto

de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 81.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de copia del cheque número 002 por la cantidad de $5,544.00 (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100), registrado en la póliza de egresos 2 de fecha 11 de diciembre de 2004; vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala que las pólizas de cheque deben estar soportadas con la copia del cheque expedido. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 82.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el partido correspondiente a los recibos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. XIV	03	1320	16/12/04	300.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	**300.00**	

Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 51 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los informes de campaña en los formatos elaborados por la Comisión, en específico el formato "A" de Aportación de Militantes, que lleva la firma del aportante, así como el nombre y firma del encargado del órgano interno. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 83.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la justificación de la factura 6443 de fecha 8 de diciembre de 2004, que se observó es de "autoservicio Futema" de servicio de lavado, tapicería, soldadura en general y reparación de mofles, y el concepto plasmado en dicho documento es por la elaboración de calcomanías en ploter, por lo que ésta Comisión no aceptó dicha factura por no concordar con el giro del negocio que la emite. Por lo que al no haber factura válida en este punto, esta Comisión determinó que vulnera el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hace acreedor a una multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 84.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma de recibido de los cheques emitidos número 1, 2 y 3; por lo que vulnera el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que se establece como requisito indispensable la firma de quien recibió el cheque. Esta Comisión

determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 85.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta del estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2005; vulnerando lo establecido en los artículos 3, 8 y 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los estados de cuenta bancarios. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. JESÚS ALBERTO ARCE GONZÁLEZ
NÚMERO DE CUENTA: NO HIZO APERTURA DE CUENTA

PAN 86.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Mantas	Colgantes
Propaganda	Poster para postes.

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATO MARIO GADSEN CARRASCO
NÚMERO DE CUENTA 545-7532816

PAN 87.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Prensa escrita	Propaganda periódico

Por lo que vulnera los artículos 46 y 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 88.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de formatos REL-PROM-TV Y REL-PROM-R correspondiente al registro de contrataciones en propaganda en televisión y radio; por lo que vulnera lo establecido en los artículos 37 y 56 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar dichos formatos. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 89.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la rotulación de vehículo en vinil, soportada con la factura 252 de fecha 12 de enero de 2005, por la cantidad de $1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en la que no se especifica de parte del partido, el estado legal del mismo, en el entendido de que no presentó relación de inventario ni contrato de comodato que lo avale; por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 90.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante correspondiente a los recibos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Dip. XVI	03	1321	16/12/04	50,000.00	Aportación del candidato.
	04	1332	13/01/05	15,620.00	Aportación del candidato.
	05	1338	25/01/05	50,000.00	Aportación del candidato.
	06	1340	01/02/05	30,000.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	145,620.00	

Por lo que vulnera lo establecido el artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado, que señalan la obligación que tienen los partidos políticos de presentar los informes de campaña en los formatos elaborados por la Comisión, en específico el formato "A" de aportación de militantes, que lleva la firma del aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 91.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $246.39 (doscientos cuarenta y seis 39/100 M.N.); por lo que

se apercibe al partido para que en lo sucesivo tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LA PAZ
CANDIDATO ESPIRIDION SÁNCHEZ LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 545-7532875

PAN 92.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

Radio	Promomedios California (96.7,90.1,9.90)
Mantas (colgantes)	No reportó
Bardas	No reportó

PAN 93.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina y mantenimiento que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	Póliza de Diario 1	81948	12/01/05	275.00	Gasolina
		137908	13/01/05	900.00	Gasolina
		32634B	13/01/05	800.00	Gasolina
		50402B	17/01/05	1,000.00	Gasolina
		AA07263	17/01/05	1,400.00	Gasolina
		AA07264	17/01/05	200.00	Gasolina
		117039	29/01/05	1,366.00	Gasolina
		50330B	17/01/05	1,500.00	Gasolina
	001	115544	29/12/04	1,050.00	Gasolina
		5416	29/12/04	572.00	Servicio cambio de aceite y filtro.
		02296	21/12/04	250.00	Gasolina
			TOTAL	9,313.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los

Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 94.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo del gasto en las pólizas detalladas a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	Póliza de Diario 1	49807J	17/01/05	403.02	Grapa arrow
		A79194	08/01/05	539.00	Engrapadora industrial.
	001	G00452CSL	28/12/04	494.45	Alambre recocido.
		A9472	24/12/04	280.01	Discman jwin.
			TOTAL	**1,716.48**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos se referirán exclusivamente a los rubros señalados en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 95.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la justificación del motivo de la renta del salón registrada e la póliza de diario 1 de fecha 17 de enero de 2005. Por lo que se apercibe al Partido Político para que, en lo sucesivo, presente oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el evento realizado y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 96.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la póliza de diario 1 de fecha 17 de enero de 2005, en la que se presenta una nota número 9668 por concepto de consumo en la fecha del día 02 de enero de 2005 por la cantidad de $488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ya que no reúne los requisitos fiscales respectivos; por lo que se vulnera el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, ya que señala como uno de los requisitos indispensables el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 97.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	101-0690980	27/12/04	999.99	2 fichas amigo.
		101-0677775	17/12/04	218.90	1 tarjeta amigo chip.
		B0117-003011	15/12/04	500.00	1 tarjeta telcel
			TOTAL	**1,718.89**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 98.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos y hospedaje en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	37373C	29/12/04	234.00	Consumo.
		A1739	26/12/04	870.00	Consumo.
			TOTAL	**1,104.00**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 99.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo de la compra de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz	001	28303	29/12/04		Carritos, juguetes playa, trompo, lotería.
		28304	29/12/04		18 CT jumbo, carritos, luchadores, cuerda brincar, flower prince, knapscick,

					juguete musical.
		28305	29/12/04		Multijuegos, cartera, juguetes musicales, trompo simbad, carritos, flower prince, raqueta, instrumento.
		28306	29/12/04	Total de la compra 518.65	Ct crayons, acc pelo niña, prendedor pelo.
			TOTAL	**518.65**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que los gastos se referirán exclusivamente a los rubros señalados en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado y que los soportes documentales detallen el origen y destino de los gastos de campaña. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE COMONDÚ
CANDIDATO C. JESÚS OCHOA GALVAN
NÚMERO DE CUENTA 545-7532832

PAN 100.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la diferencia entre el saldo final reflejado en el formato "IC" con el saldo final del estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2005, por la cantidad de $220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); por lo que esta Comisión apercibe al partido para que, en lo sucesivo, tenga un adecuado control en sus registros contables presentados y lo reportado a esta autoridad electoral en el formato "IC".

PAN 101.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 102.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	37504	12/01/05	2,000.00	Gasolina
		37456	11/01/05	2,000.00	Gasolina
		37576	14/01/05	2,000.00	Gasolina

		37786	20/01/05	670.00	Gasolina
		150139	24/01/05	2,000.00	Gasolina
	Póliza de Diario 1	150130	24/01/05	2,000.00	Gasolina
		1390	19/01/05	800.00	Gasolina
	002	36603	22/12/04	2,400.00	Gasolina, factura mayor a 50 veces el salario mínimo (2262.00)
		148710	27/12/04	1,675.00	Gasolina
			TOTAL	15,545.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que el gasto por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 103.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la factura 36603 que sobrepasa los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al día de su emisión, vulnerando así el artículo 35 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 104.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de tarjetas telefónicas, pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el partido; así como la falta de comodato que avale el gasto detallado a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	0147B	15/01/05	870.00	1 amigo kit.
			TOTAL	870.00	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 50 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 105.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo que no especifica el motivo del gasto en las pólizas detalladas a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	Póliza de Diario 1	0230	15/01/05	1,100.00	5 balones Molten.
		0072	18/01/05	562.00	5 balones de futbol.
			TOTAL	**1,662.00**	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos se referirán exclusivamente a los rubros señalados en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 106.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de factura original número 1169 de fecha 26 de enero de 2005 por la cantidad de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), vulnerando así el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 107.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de firma del aportante correspondiente a los recibos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú	03	1337	17/01/05	5,000.00	Aportación del candidato.
			TOTAL	**5,000.00**	

Por lo que vulnera lo establecido el artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado fracción I que señala que el órgano interno responsable del financiamiento de cada Partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de las cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado, en específico el formato "A", que lleva la firma del aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LOS CABOS
NÚMERO DE CUENTA 5457532913

PAN 108.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, en la que en fecha del 6 de diciembre de 2004 aperturó la cuenta 5457532913 por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la campaña del Municipio de Los Cabos, campaña en la que no participó el Partido Político, de lo que se desprende y de acuerdo a lo presentado por el Partido Político en su informe, dicha cuenta no tuvo movimientos en su saldo, al ser esta cantidad para el financiamiento público única y exclusivamente al ente político para ser utilizados dentro del rubro de campaña electoral como lo establecen los artículos 170 de la Ley Electoral del Estado y 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE MULEGÉ
CANDIDATO C. JOSÉ ANDRES COTA SANDOVAL
NÚMERO DE CUENTA 545-7533138

PAN 109.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentre reportada en su informe:

Propaganda	Postes tipo pasquín.

Por lo que vulnera el artículo 46 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que señalan que en cada informe de campaña será reportado el origen y destino de los recursos y que los gastos se referirán exclusivamente a gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 110.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de gasolina que no especifica a que vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodato o relación de inventario que justifique el motivo de dicho gasto, detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal de Mulege	001	C155721	05/12/04	250.00	Gasolina
		A214764	01/12/04	580.00	Gasolina
		320777B	04/12/04	400.00	Gasolina
		C155786	05/12/04	200.00	Gasolina
		320894B	06/12/04	400.00	Gasolina
		32728	07/12/04	200.00	Gasolina
		147853	07/12/04	200.00	Gasolina
		158314C	09/12/04	48.00	Gasolina

	002	000138	30/12/04	600.60	Búster
		320549	30/11/04	250.00	Gasolina
		320542	27/11/04	600.00	Gasolina
		320538	26/11/04	400.00	Gasolina
		320530	24/11/04	200.00	Gasolina
		320534	25/11/04	300.00	Gasolina
		1159	01/12/04	385.00	Reparación motor de arranque
			TOTAL	5,013.60	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que los gastos por consumo de combustible deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cual se utilizó; así como el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentaron relación de inventario, ni contrato de comodato que avale el gasto. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 111.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al consumo de alimentos en los que no se especificó el motivo del consumo realizado ni presentó oficio de comisión, convocatoria o constancia de los gastos detallados a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal de Mulege	001	85951	02/12/04	269.00	Consumo.
		11592	03/12/04	308.00	Consumo.
		11593	03/12/04	330.00	Consumo.
		11597	07/12/04	132.00	Consumo.
		5523	07/12/04	434.50	Consumo.
	002	5190	30/11/04	310.00	Consumo.
			TOTAL	1,783.50	

Por lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establecen que los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA MUNICIPAL DE LORETO
CANDIDATO C. RODOLFO DAVIS OSUNA.
NÚMERO DE CUENTA: NO HIZO APERTURA DE CUENTA

PAN 112.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto, ya que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectan al gasto como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la

Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

Propaganda utilitaria	Postes tipo pasquín, mamparas, calcomanías, etc.,...
Mantas (colgantes)	No reportó
Bardas	No reportó

PAN 113.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al informe correspondiente a la campaña Municipal de Loreto en la que no hizo apertura de cuenta bancaria, vulnerando así el artículo 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 114.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de comprobantes soportes del cheque 19 de fecha 15 de noviembre de 2004 de la cuenta concentradora, la que hace referencia que corresponde a la campaña del municipio de Loreto. Vulnerando el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

OBSERVACIONES GENERALES

PAN 115.- Esta Comisión concluyó que no subsano la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna respecto a la prevalencia del financiamiento de origen privado sobre el financiamiento público por un 92.83 %. Esta Comisión determinó considerar como una falta grave dicha circunstancia en tanto que violenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley Electoral del Estado, esto es así, toda vez que como resultado del proceso de fiscalización esta Comisión observó que el financiamiento público reportado en el informe "IC", que fue debidamente soportado con documentación diversa tal como recibos de aportación, copia de fichas de deposito y estados de cuenta bancarios, ascendió a la cantidad de $1,560,665.05 (un millón quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), y por otro lado, el financiamiento publico para gastos de campaña otorgado por esta autoridad al Partido ascendió a la cantidad de $809,343.00 (ochocientos nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que refleja evidentemente la prevalencia del financiamiento privado sobre el público hasta por el porcentaje señalado, en tanto que la diferencia entre uno y otro concepto asciende a la cantidad de $751,322.05 (setecientos cincuenta y un mil trescientos veintidós pesos 05/100 M.N.), que porcentualmente arroja un exceso correspondiente al financiamiento de origen privado, siendo una disposición reglamentaria especifica y de observancia obligatoria. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable de acuerdo a lo establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PAN 117.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente al destino de los saldos a favor de cada una de las campañas que se observaron se encuentran como remanentes del financiamiento de campaña en los últimos estados de cuentas presentados, por la cantidad total de $107,414.63 (ciento siete mil cuatrocientos catorce pesos 63/100 M.N.), desconociendo por parte de esta autoridad la finalidad que tuvieron dichos saldos, toda vez que a los Partidos Políticos se les otorga financiamiento específicamente para campaña y dichos gastos deben realizarse dentro del periodo comprendido del 10 de noviembre de 2004 al 2 de febrero de 2005, como lo establecen los artículos 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como también establece el artículo 52 fracción III inciso c) de la Ley Electoral del Estado, que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los Partidos Políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley, por lo que en el supuesto de existir pasivo estos deben de estar debidamente fundamentados y justificados. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE
GOBERNADOR	545-7533057	1,347.16
DISTRITO I	545-7532867	2,238.50
DISTRITO III	545-7533782	156.87
DISTRITO VII	545-7532611	4,993.67
DISTRITO VIII	545-7533723	13,544.99
DISTRITO XII	545-7533634	385.97
DISTRITO XVI	545-7532816	3,062.09
PDTE. MUNICIPAL COMONDÚ	545-7532832	5,985.01
PDTE. MUNICIPAL LA PAZ	545-7532875	1,727.15
CONCENTRADORA	545-7532042	73,973.22
	TOTAL	107,414.63

PAN 118.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto ya que no presentó respuesta alguna a lo solicitado por esta autoridad, referente a la falta de registro de contratos de comodato, títulos de propiedad o recibos de pago de renta sobre el uso de las casas de campañas utilizadas por cada candidato, vulnerando así el artículo 50 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

OBSERVACIONES
COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR.
(CACPBCS)

DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:
CUENTA CONCENTRADORA 04028176725

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 1.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y de los soportes documentales de los mismos realizados a la cuenta concentradora.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 2.- Deberá justificar la difusión de propaganda electoral según factura 551 de fecha 27 de octubre de 2004, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), ya que la fecha que se indica es anterior al registro de candidatos e inicio de las campañas electorales.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 3.- Deberá presentar un ejemplar de la plataforma electoral como soporte del pago de difusión, registrada en la póliza de egresos 8 de fecha 8 de noviembre de 2004 por la cantidad de $9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) soportada con la factura 576B.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 4.- Deberá justificar la falta de fecha en la factura número 0102 por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 11 de fecha 13 de noviembre de 2004, y justificar el motivo de la renta de transporte de una suburban 88 correspondiente al periodo del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2004.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 5.- Deberá subsanar los cheques que se presentan con copias previo a su llenado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6510	11/11/04	$14,000.00	Prerrogativas prorrateo.
	6558	28/12/04	17,365.42	Prerrogativa distrito II.
	6559	28/12/04	18,593.02	Prerrogativa distrito VIII.
	6560	28/12/04	31,687.42	Prerrogativa municipal Mulegé.
	6561	28/12/04	33,017.32	Prerrogativa municipal Comondú.
	6162	28/12/04	47,390.47	Prerrogativa municipal Los Cabos.
		TOTAL	162,053.65	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 6.- Deberá subsanar la póliza de egresos 58 de fecha 28 de diciembre de 2004 del cheque número 6558 por la cantidad de $18,593.02 (dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.), en el que falta la firma del cheque en la copia.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 7.- Deberá subsanar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no se especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodatos o relación de inventario que justifiquen el motivo de los gastos realizados que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	E09354	19/12/04	120.00	Gasolina.
		22055	13/12/04	120.00	Gasolina.
	2353	2820A	31/12/04	14,922.60	Arreglo de suspensión, 4 llantas, lavado carrocería, lavado motor, frenos alineación. (prorrateo de gastos con los distritales y municipales.)
			TOTAL	15,162.60	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 8.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	3384	11/10/04	229.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		16000	29/11/04	59.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		R58477	22/10/04	966.10	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	6515	8658	14/12/04	375.10	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		M61575B	08/11/04	68.40	Refrescos, agua. Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		16074	03/12/04	121.42	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
	6516	13220	02/12/04	466.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		3174	17/12/04	275.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
			TOTAL	2,560.02	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 9.- Deberá justificar el motivo de la compra respecto de la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	46139B	23/10/04	162.20	Tempra, flanax, XL-3.
			TOTAL	162.20	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 10.- Deberá subsanar y justificar sobre el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6516	2917	15/12/04	600.00	02 fichas amigo telcel.
		2911A	27/11/04	300.00	1 ficha amigo
		2890	29/11/04	300.00	1 ficha amigo
		2878A	19/11/04	400.00	2 fichas amigo
			TOTAL	1,600.00	

CACPBCS(CONCENTRADORA/PRI) 11.- Deberá subsanar la falta de la copia del cheque soporte en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6552	14/12/04	5,000.00	Prerrogativas campaña gobernador.
	6563	28/12/04	12,301.57	Prerrogativas campaña distrito XV.
	6565	02/02/05	1,544.78	Prerrogativas en especia distrito V.
		TOTAL	18,846.35	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 12.- Deberá subsanar la falta de soporte original de las inserciones en prensa realizadas en el periodo de campaña de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Cuenta concentradora 0145236509	022	15640	02/12/04	16,940.00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.
	023	F043018	02/12/04	15,672.80	Cía. Editora Sudcaliforniana S.A. de C.V.
			TOTAL	32,612.80	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 13.- Deberá subsanar la falta de factura soporte de la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Cuenta concentradora 0145236509	037	No presentó	No presentó	1,862.25	Telas y creaciones Lorygil S. De R.L. de C.V.
			TOTAL	1,862.25	

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 14.- Deberá presentar el estado de cuenta del mes de febrero de 2005, con la finalidad de corroborar el movimiento de las pólizas que se detallan a continuación:

POLIZA	CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
Cta. 0145236509 02/02/05	003	4,000.00	Salvador Froylan Guillén.
02/02/05	004	7,150.00	Joaquín Murillo Osuna.
02/02/05	006	9,900.00	María del Carmen Sarmiento Félix.
02/02/05	007	265.20	Manuel S. Salgado Amador.
	TOTAL	**21,315.20**	

CAMPAÑA GOBERNADOR
CANDIDATO C. RODIMIRO AMAYA TÉLLEZ
NÚMERO DE CUENTA 145851874

CACPBCS (PRI) 15.- Deberá subsanar la falta de registro contable correspondiente a las bardas utilizadas durante la campaña electoral.

CACPBCS (PRI) 16.- Deberá aclarar la diferencia sobre la cantidad reportada en el formato "IC" con lo encontrado en los soportes presentados por el Partido por la cantidad de $856,018.41 (ochocientos cincuenta y seis mil dieciocho pesos 41/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 17.- Deberá justificar la cantidad de $1,137,843.29 (un millón ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.), presentado en el formato "IC" correspondiente a la campaña de gobernador en el apartado V. Resumen número 3 saldo.

CACPBCS (PRI) 18.- Deberá subsanar la falta de pólizas de diario, su registro contable y las facturas soporte de las mismas, en su caso, que se detallan a continuación:

Mes	Número de Póliza
Noviembre	1, 2, y 4.
Diciembre	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,19,20,21,22
Enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.
Febrero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.

CACPBCS (PRI) 19.- Deberá explicar y subsanar el saldo que aparece en los movimientos auxiliares presentados por concepto de deudores diversos por la cantidad de $14,224.14 (catorce mil doscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 20.- Deberá presentar las fichas de depósito que soporten a las pólizas de ingresos que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PI-01	12/01/05	2,000,000.00	Apoyo del CEN del PRI
PI-04	13/01/05	10,000.00	Ingresos por aportaciones en efectivo.
	TOTAL	**2,010,000.00**	

CACPBCS (PRI) 21.- Deberá aclarar o subsanar, en su caso, sobre 3 depósitos según estados de cuenta bancarios no reportados en el formato "IC", ni registrados contablemente, según se observa en los movimientos de los auxiliares contables presentados por el Partido de las fechas que se detallan a continuación:

FECHA	IMPORTE
28/12/04	50,000.00
12/01/05	8,250.00
15/03/05	7,500.00
TOTAL	**65,750.00**

CACPBCS (PRI) 22.- Deberá subsanar sobre las pólizas de ingreso que se detallan a continuación, a las que no se le anexaron los formatos A o B, respectivamente, correspondientes a aportaciones en efectivo de militantes o simpatizantes, además, subsanar el origen del traspaso respecto de la cuenta bancaria que se menciona en la póliza de ingresos 02:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PI-02	28/01/05	25,000.00	Traspaso de la cuenta número 142886332 de Bancomer.
PI-04	13/01/05	10,000.00	Ingresos por aportaciones en efectivo.
	TOTAL	**35,000.00**	

CACPBCS (PRI) 23.- Deberá subsanar la falta del formato "A", correspondiente a aportaciones de militantes, de los recibos número: 7, 11, 13, 16 al 50 y el 62.

CACPBCS (PRI) 24.- Deberá subsanar sobre los recibos de aportaciones de militantes, formato A, que no cuentan con la firma correspondiente del encargado del órgano interno:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PI-02	22/12/04	50,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 1
PI-03	22/12/04	10,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 2
PI-04	23/12/04	60,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 3
PI-05	24/12/04	100,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 4
PI-06	29/12/04	300,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 6
PI-07	28/12/04	300,000.00	Aportación en efectivo del candidato, recibo 5

PD-03	30/11/04	13,200.00	Aportación en especie del candidato, recibo 10
PD-05	30/11/04	42,000.00	Aportación en especie del candidato, recibo 15
PD-26	31/12/04	42,000.00	Aportación en especie del candidato, recibo 12
PD-05	31/12/04	32,846.00	Aportación en especie del candidato, recibo 8
		24,310.00	Aportación en especie del candidato, recibo 9
PD-48	31/01/05	49,031.00	Aportación en especie del candidato, recibo 14.
	TOTAL	1,023,387.00	

CACPBCS (PRI) 25.- Deberá rectificar o subsanar, en su caso, sobre la clasificación de los registros contables de las pólizas de diario 5, de fecha 30 de noviembre de 2004 y de la póliza de diario 26, de fecha 31 de diciembre de 2004, en las se registraron las aportaciones en especie como aportaciones en efectivo.

CACPBCS (PRI) 26.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Radio	Promomedios California (incompleto), Cabo Mil (incompleto).
Prensa	No reportó.

CACPBCS (PRI) 27.- Deberá justificar la factura 551 de fecha 27 de octubre de 2004 por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 4 de fecha 27 de octubre de 2004, que fue emitida fuera del periodo de campaña.

CACPBCS (PRI) 28.- Deberá subsanar la falta de firma de recibido de los cheques emitidos, que se detallan a continuación:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO
22/12/2004	1	TV AZTECA SA DE CV
22/12/2004	3	TV LA PAZ SA DE CV
22/12/2004	4	DULCEROS DE BAJA CALIFORNIA SUR SA DE CV
22/12/2004	5	RUBEN BERMUDEZ HERNANDEZ
22/12/2004	6	RAÚL TORRES GONZÁLEZ
22/12/2004	8	ANTONIO DE JESUS COTA LOZOYA
22/12/2004	9	REMBRANDT DIAZ MARTINEZ
22/12/2004	10	CANCELADO
22/12/2004	11	MONICA VIRGINIA CORONA LARA
22/12/2004	12	ROSA ANGELICA MONTAÑO ROMERO

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO
22/12/2004	13	SONIA RENEE AMAYA PEREZ
22/12/2004	14	JUANITA ELENA SÁNCHEZ GALLEGOS
23/12/2004	15	ANGELICA GUERRA
23/12/2004	16	ENRIQUE RUVALCABA SALGADO
23/12/2004	17	JESSICA JANNETE GUZMAN DÍAZ
24/12/2004	18	ABRAHAM HERNÁNDEZ CAMACHO
24/12/2004	19	MANUEL ANTONIO MURILLO
24/12/2004	21	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV
24/12/2004	22	PROMOMEDIOS CALIFORNIA SA DE CV
24/12/2004	23	RADIO AMERICA DE MEXICO SA DE CV
24/12/2004	24	CABO MIL SA DE CV
30/12/2004	25	PORTADOR
30/12/2004	26	GERMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
03/01/2005	30	OPERADORA DIPLA SA DE CV
03/01/2005	32	RENE LÓPEZ
05/01/2005	36	MISCELANEA VICTOR SA DE CV
05/01/2005	38	MARIA ELENA GUTIERREZ FLORES
05/01/2005	42	GUADALUPE MARTINEZ AVILES
07/01/2005	52	ALIDA FABIOLA MARTINEZ PETIT
07/01/2005	53	ALIDA FABIOLA MARTINEZ PETIT
31/01/2005	56	ERNESTO ELIUTH LÓPEZ DÍAZ

CACPBCS (PRI) 29.- Deberá justificar la falta del formato REL-PROM-TV y REL-PROM-R, respectivamente, de los contratos realizados en propaganda y difusión de campaña.

CACPBCS (PRI) 30.- Deberá justificar el motivo del consumo de productos de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Gobernador cta. 0145851874	004	6936	22/12/04	6,450.00	Dulces.
	017	4976	23/12/04	9,000.00	Dulces.
		4975	23/12/04	9,000.00	Dulces.
		4977	23/12/04	600.00	Dulces.
	026	204664	20/12/04	1,387.15	Azúcar, harina de trigo, formula láctea, chocolate abuelita.
		206546	29/12/04	840.00	Atún en aceite.
		85612	20/12/04	285.20	Cocoa, harina, chocolate abuelita, formula láctea.

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	026	206981	31/12/04	2,108.70	Azucar, arroz paisa, atún en aceite, mayonesa, formula lactea.
		87110	Ilegible	5,018.25	Frijol americano, pinto y mayonesa.
		206516	29/12/04	9,548.78	Azucar, pasta, atun aceite, ensalada de
					legumbres, pure de tomate, formula lactea, aceite vegetal
	028	5006	03/01/05	2,800.00	Caramelos.
	031	5009	04/01/05	5,600.00	Dulces.
	032	1711	15/01/05	1,813.00	Almeja chocolata.
	041	0152	11/01/05	2,999.70	Vasos con chocolate.
	044	87172	31/12/04	482.50	Frijol.
		433633	06/01/05	247.40	Artículos varios.
		87023	28/12/04	972.25	Azúcar, frijol, arroz, ensalada de legumbres.
		206545	29/12/04	560.00	Atún en aceite.
		206992	31/12/04	291.68	Salsa de tomate.
	052	206761	30/12/04	1,920.00	Arroz.
	056	6245	24/01/05	192.00	Consumo de alimentos.
			TOTAL	62,116.61	

CACPBCS (PRI) 31.- Deberá subsanar la falta de copia de credencial de elector y recibo, en su caso, soporte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas detallados a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DEL RECIBO	BENEFICIARIO
PE-005	22/12/04	2,000.00	1151	Rubén Bermúdez Hernández
PE-006	22/12/04	2,000.00	1165	Raúl Torres González
PE-008	22/12/04	1,000.00	1154	Antonio de Jesús Cota Lozoya
PE-012	22/12/04	1,500.00	1158	Rosa Angelica Montaño Romero
PE-016	23/12/04	14,000.00	No presentó	Enrique Ruvalcaba Salgado
PE-053	07/01/05	1,000.00	1170	Antonio de Jesús Cota Lozoya
		750.00	1164	Rubén Bermúdez Hernández
		1,000.00	1171	Martín Montaño Álvarez
		2,000.00	1152	Raúl Torres González
		750.00	1163	Rosa Angélica Montaño Romero

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DEL RECIBO	BENEFICIARIO
PD-26	31/12/04	750.00	1068	Rosa Angélica Montaño Romero
		1,000.00	1069	Rubén Bermúdez Hernández
		1,000.00	1070	Raúl Torres González
		1,000.00	1075	Antonio de Jesús Cota Lozoya
		750.00	1079	Rosa Angélica Montaño Romero
		1,000.00	1080	Rubén Bermúdez Hernández
		1,000.00	1081	Raúl Torres González
		1,000.00	1086	Antonio de Jesús Cota Lozoya
		750.00	1090	Rosa Angélica Montaño Romero
		1,000.00	1091	Rubén Bermúdez Hernández
		1,000.00	1092	Raúl Torres González
		1,000.00	1097	Antonio de Jesús Cota Lozoya
		750.00	1102	Rosa Angélica Montaño Romero
		1,000.00	1103	Rubén Bermúdez Hernández
		1,000.00	1104	Raúl Torres González
		1,000.00	1109	Antonio de Jesús Cota Lozoya
	TOTAL	41,000.00		

CACPBCS (PRI) 32.- Deberá justificar porque el recibo de arrendamiento número 1059 por la cantidad de $16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 15 de fecha 23 de diciembre de 2004, se encuentra a nombre del candidato y no del Partido Político.

CACPBCS (PRI) 33.- Deberá subsanar la falta de recibo de reconocimiento por actividades políticas registrado en la póliza de egresos 016 de fecha 23 de diciembre de 2004 por la cantidad de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 34.- Deberá subsanar con el registro y la documentación soporte el uso de bardas como propaganda, respecto de las facturas número 037 de fecha 06 de enero de 2005, registrada en la póliza de egresos 18 de fecha 24 de diciembre de 2004 y la factura número 036 de fecha 01 de enero de 2005, registrada en la póliza de egresos 027 de fecha 31 de diciembre de 2004, por concepto de rotulación de bardas por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada una de las facturas.

CACPBCS (PRI) 35.- Deberá subsanar la falta de documentación soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
PE-16	23/12/04	14,000.00	Enrique Ruvalcaba Salgado	No presenta recibo de reconocimiento por actividades políticas.
PE-36	05/01/05	10,176.00	Miscelánea Víctor	No presenta factura.
PE-47	06/01/05	6,000.00	Casino Bellavista	No presenta factura, solo presenta un recibo a nombre del candidato.
PE-66	02/02/05	3,000.00	Hadaza Márquez Rodríguez	No presenta comprobantes.
	TOTAL	33,176.00		

CACPBCS (PRI) 36.- Deberá subsanar y aclarar las pólizas soportadas con copias simples, ticket o nota de venta del gasto realizado, que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	COMPAÑIA
PE-24	24/12/04	8,624.00	Cabo Mil
PE-30	03/01/05	18,208.36	Crown plaza
PE-61	01/02/05	900.00	Carnitas el Michoacano nota 1804.
		429.00	JCV triturados y acarreos S.A. de C.V. nota 4526.
PE-68	02/02/05	5,728.86	Comisión Federal de Electricidad periodo del 27 de diciembre de 2004 al 24 de febrero de 2005.
PD-48	31/01/05	2,000.00	Teléfonos de México
PD-12	02/02/05	19,036.55	Club Casino Bellavista.
	TOTAL	**54,926.77**	

CACPBCS (PRI) 37.- Deberá subsanar la falta de comprobación en su totalidad de las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA NO COMPROBADA	CONCEPTO
PE-06	22/12/04	2,000.00	1,000.00	1,000.00	Pago por reconocimientos por actividades políticas.
PE-34	03/01/05	5,741.00	4,751.61	989.39	Evento deportivo.
PD-44	31/01/05	7,750.00	7,700.00	50.00	Recibo honorarios anticipo de producción página web.
	TOTALES	**15,491.00**	**13,451.61**	**2,039.39**	

CACPBCS (PRI) 38.- Deberá subsanar la falta de factura soporte del consumo de tarjetas telefónicas para celular, registradas en la póliza de egresos 25 de fecha 30 de diciembre de 2004, así como también, presentar los comodatos o la relación de los teléfonos que formaron parte de la Coalición.

CACPBCS (PRI) 39.- Deberá subsanar las facturas mayores a 50 veces el salario mínimo general vigente al momento del pago en la entidad, que no fueron cubiertas con cheque nominativo que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
PE-26	30/12/04	87110	5,018.25	Casa Ley S.A. de C.V.	Frijol americano, pinto y mayonesa.
		206516	9,548.78	Casa Ley S.A. de C.V.	Azucar, pasta, atun aceite, ensalada de legumbres, pure de
					tomate, formula lactea, aceite vegetal.

POLIZA	FECHA	FACTURA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
PE-34	03/01/05	3657	2,821.19	Maria Esther Arévalo Estrada.	Uniformes para futbol.
PE-37	05/01/05	Recibo 1177.	3,500.00	Julieta Talamantes Nuñez	Reconocimiento por actividades políticas.
		Recibo 1174.	3,500.00	Maria Antonieta Salgado Olachea.	Reconocimiento por actividades políticas.
		Recibo 1176.	3,000.00	Apolonio Amador Hernández.	Reconocimiento por actividades políticas.
PE-38	05/01/05	1605	8,700.00	Daniel Higuera Romero	Tamales y frijoles.
PE-56	31/01/05	206925	3,414.72	Distribuidora Metalum	Tubo C-30. placa cortada.
PE-61	01/02/05	132325	2,526.48	Infra S.A. de C.V.	Helio comercial.
		131804	2,405.96	Infra S.A. de C.V.	Helio comercial.
		0657	2,365.00	Carlos Fernández Caro.	Revisión sistema.
		TOTAL	46,800.38		

CACPBCS (PRI) 40 - Deberá justificar la factura número 1605 de fecha 15 de enero de 2005, registrada en la póliza de egresos número 38 de fecha 05 de enero de 2005, debido a que se observa que fiscalmente caducó el día 01 de abril de 2004.

CACPBCS (PRI) 41 - Deberá justificar la compra de despensa soportada con la factura número 85618 de fecha 20 de diciembre de 2004, que se encuentra registrada en la póliza de egresos 26 de fecha 30 de diciembre de 2004.

CACPBCS (PRI) 42.- Deberá justificar la factura número 1050 de fecha 15 de enero de 2004, registrada en la poliza de egresos 032 de fecha 03 de enero de 2005, que no pertenece al periodo de campaña comprendido de noviembre de 2004 a febrero de 2005. Además, deberá justificar con convocatoria, oficio de comisión, invitación o constancia el motivo del consumo que avale el gasto por la cantidad de $3,811.50 (tres mil ochocientos once pesos 50/100 M.N.). Asimismo, deberá justificar porque si la cantidad supera los 50 veces el salario mínimo vigente en la entidad, no se emitio cheque nominativo al beneficiario.

CACPBCS (PRI) 43.- Deberá justificar el motivo de la renta de mobiliario y equipo para los eventos detallados a continuación:

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Gobernador cta. 0145851874	PE-044	0145	24/12/04	572.00	Renta 80 sillas y 5 mesas.
	PE 052	0148	05/01/05	1,728.99	Renta de mobiliario del 26 al 30 de diciembre de 2005.
	PD-015	0144	24/12/04	9,466.33	Renta mobiliario los dias 20, 21, 22, 23 de diciembre 2004.

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	PD-014	5432	28/12/04	24,200.00	Renta de equipo de sonido.
	PD-005	5442	14/12/04	32,846.00	Renta de equipo de sonido.
		5396	03/12/04	24,310.00	Renta de equipo de sonido.
			TOTAL	93,123.32	

CACPBCS (PRI) 44.- Deberá justificar los gastos que a continuación se detallan y que observamos no tienen relación con la Campaña Electoral:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	COMPAÑÍA
PE-26	30/12/04	106.95	Dapakene jbe.	El Fénix de Tijuana fact.-7400
		51.20	Pontiride	Farmacorama fact. 8792
PE-44	05/01/05	270.90	Bactroban, diapro pañal para adulto, flanax, synalar oftalmico	Fármacos especializados fact-8773
		599.25	Bicicleta montaña R26/18v	Tienda Soriana fact. 4454
		40.00	Indometacinas	Farmacias de similares fact. 1764
PE-45	05/01/05	12,646.12	Balones de bascket, volibol y futbol.	Soriana S.A. de C.V. fact-B0117-004488.
PE-52	07/01/05	506.00	Juguetes un solo precio.	Dax La Paz facturas de un solo pago 59090, 59091, 59092, 59093.
		115.50	Aclimafel	Fármacos especializados fact-8834
		86.00	Diapro pañal adulto	Fármacos especializados
				fact-8804
		93.80	Ferranina IM	Fármacos especializados fact-8797
PE-61	01/02/05	103.00	Tena anat	Fármacos especializados fact-8505
		1,343.78	Triplay americano, caoba.	Maderos y derivados de La Paz S.A. de C.V. fact-35440
		1,146.86	Triplay caoba solido	Maderos y derivados de La Paz S.A. de C.V. fact-35441
		429.00	Grava triturada	JCV triturados y acarreos S.A. de C.V. nota de venta 4526.
		87.95	Brispen 250 ml.	Cia. de farmacias Gastelum fact. 18359.
PD-42	31/01/05	281.62	Blocacid, mavidol inyectado	Farmacias Salvatierra de baja california sur fact-2057
		280.00	Trixona I.V., mavidol inyectada	Farmacias Salvatierra de baja california sur fact-2058
		320.00	Trixona I.V.	Farmacias Salvatierra de baja california sur fact-2059
		326.00	Haldol, Sinogan	Farmacia Farmacorama Fact-8884

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	COMPAÑIA
PD-42	31/01/05	310.00	Fenabbott	Farmacia Farmacorama Fact-8987
		212.00	Piportil	Farmacia Farmacorama Fact-8881
		101.60	Icaden	Farmacia Farmacorama Fact-8988
		254.00	Pago consulta en el centro de salud diversas personas	Secretaria de salud facturas 157797, 295233, 295123, 295450,156966,295151, 295150 y 295415
		70.00	Ciprofloxacino	Farmacias similares fact-1802
		1,528.00	No describen el producto	Farmacias similares facturas 1774, 1786, 1792, 1793, 1794,1798, 1800,
		403.75	Retoxil, vasodil	Fármacos especializados fact-8710
		80.15	Benexol	Fármacos especializados fact-8923
		218.75	Benexol, cialis	Fármacos especializados fact-8940
		131.75	Bonadoxina, lactipan, libertrim pediátrico	Fármacos especializados fact-9021
		590.81	Nebulizador y pañal desechable predoblado	Tienda soriana Fact-B1012-004868
		115.50	Akineton	El fénix de Tijuana fact-9449
		121.30	Rivotril	El fénix de Tijuana fact-9448.
PD-42	31/01/05	799.00	Bicicleta montaña R-26	Tienda Soriana fact B0117-004646.
	TOTAL	**23,770.54**		

CACPBCS (PRI) 45.- Deberá justificar la factura número 3107 registrada en la póliza de egresos número 52 de fecha 07 de enero de 2005, la cual viene a nombre de "Auto Servicio Tabachines S. A. de C. V." y no a nombre del Partido Político.

CACPBCS (PRI) 46.- Deberá justificar la compra de accesorios para equipo de cómputo que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Gobernador Cta. 0145851874	056	22351	27/12/04	1,006.59	
	061	22430	28/12/04	1,368.51	Tintas Lex Negro y color.
			TOTAL	2,375.10	

CACPBCS (PRI) 47.- Deberá justificar el motivo del hospedaje y consumo, respectivamente, de las pólizas que se detallan a continuación :

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Gobernador cta. 0145851874	056	81461	20/01/05	250.00	Hospedaje. Hotel Oasis.
		81495	21/01/05	750.00	Hospedaje. Hotel Oasis.
		23247	20/01/05	313.00	Consumo.
	061	Nota de venta 1804	23/12/04	900.00	Consumo.
		80592	10/12/04	1,400.00	Hospedaje.
	070	0035	14/01/05	170.50	Consumo.
		0037	19/01/05	148.50	Consumo.
		5426	13/01/05	168.50	Consumo.
		14696	13/01/05	176.00	Consumo.
		41960	18/01/05	176.00	Consumo.
		23795	18/01/05	163.00	Consumo.
		23211	19/01/05	179.00	Consumo.
		23148	14/01/05	80.00	Consumo
		23166	15/01/05	194.00	Consumo.
		23255	21/01/05	95.00	Consumo.
		1799	16/01/05	215.00	Consumo.
		6888	13/01/05	650.00	Hospedaje.
		81426	19/01/05	250.00	Hospedaje.
		81416	18/01/05	250.00	Hospedaje.
		81345	15/01/05	750.00	Hospedaje.
		81389	18/01/05	500.00	Hospedaje.
			TOTAL	7,278.50	

CACPBCS (PRI) 48.- Deberá justificar la compra de toner Mita modelo DC3060 de la factura 525 de fecha 09 de diciembre de 2005 por la cantidad de $595.00 (quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos número 061 de fecha 01 de febrero de 2005.

CACPBCS (PRI) 49.- Deberá justificar la factura número 7986 de fecha 14 de enero de 2004 por la cantidad de $198.00 (ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos número 70 de fecha 02 de febrero de 2005, ya que no se encuentra facturada dentro del periodo de campaña comprendido de noviembre de 2004 a febrero de 2005.

CACPBCS (PRI) 50.- Deberá justificar los recibos números B610391 y B618841 por la cantidad de $318.68 (trescientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) cada uno concernientes al pago de permisos a la autoridad municipal por la realizacion de eventos en la explanada del malecon y en la cancha de fútbol de la colonia Navarro Rubio de esta Ciudad de La Paz, actividades de las que no se encuentra registro en su informe.

CACPBCS (PRI) 51.- Deberá justificar la falta de copia de los cheques emitidos de las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
PE-35	04/01/05	10,000.00	Alida Fabiola Martínez
PE-37	05/01/05	10,000.00	Alida Fabiola Martínez
PE-49	06/01/05	2,000.00	Máximo Flores
PE-50	06/01/05	1,000.00	Martín Montaño Álvarez
PE-69	02/02/05	4,587.66	Nembrod de la Peña
	TOTAL	27,587.66	

CACPBCS (PRI) 52.- Deberá aclarar y rectificar, en su caso, la diferencia registrada en la póliza de diario 5 del 30 de noviembre de 2004 por la cantidad de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en la que presentan un recibo de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de $42,000.00, y anexan los recibos de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de $42,400.00.

CACPBCS (PRI) 53.- Deberá aclarar y subsanar sobre la diferencia de $700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) presentada entre el estado de cuenta bancario y el formato IA5-TRANSFER de la póliza de diario 24 de fecha 31 de diciembre de 2004 registrada por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) y en el reporte de transferencia se registra la cantidad de $7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 54.- Deberá subsanar sobre el registro en la póliza de diario 16 de fecha 30 de diciembre de 2004 soportada por la factura 48098 de fecha 16 de noviembre de 2004, por concepto de compra de pintura para bardas, ya que no presenta el registro de bardas utilizadas en la campaña.

CACPBCS (PRI) 55.- Deberá subsanar y justificar la póliza de diario 24 de fecha 31 de diciembre de 2004, en la que presentan un saldo pendiente de pago por $1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de realización de spot navideño. Además, deberá explicar porque el registro contable se realizó a nombre de Rodolfo Palacios y no a nombre de Alexis Avalos Pérez, quien prestó el servicio.

CACPBCS (PRI) 56.- Deberá subsanar y justificar la diferencia de $12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N.) que existe en la póliza de diario 25 de fecha 31 de diciembre de 2004, correspondiente a los contratos de arrendamiento de carteleras en periodo de campaña de las facturas que soportan el gasto realizado.

CACPBCS (PRI) 57.- Deberá subsanar la falta del formato IA5-TRANSFER en la póliza de diario 45 del 31 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 58.- Deberá subsanar la diferencia que existe entre la sumatoria registrada en la póliza de diario 26 de fecha 31 de diciembre de 2004 con lo soportado con los recibos de aportaciones de militantes en especie, registrado por la cantidad de $42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Además, deberá subsanar el formato ya que se observa contablemente que registra las aportaciones en efectivo y el formato mencionado corresponde a aportaciones de militantes en especie. En esta misma póliza, deberá subsanar la falta de firma del funcionario autorizado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas detallados a continuación:

No. de recibo	Nombre	Cantidad
1108	Fabián Pineda Castro	1,000.00
1109	Antonio de Jesús Cota Lozoya	1,000.00
1110	Martín Montaño Álvarez	1,000.00
	TOTAL	3,000.00

CACPBCS (PRI) 59.- Deberá subsanar la falta de firma del comodatario en el contrato de comodato que soporta documentalmente a la póliza de diario 6 de fecha 30 de noviembre de 2004.

CACPBCS (PRI) 60.- Deberá justificar los regalos de pintura en las posadas celebradas dentro del periodo de campaña soportado con las facturas 00140, 00141 y 00139, cuyo monto asciende a la cantidad de $187,188.10 (ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 61.- Deberá presentar los contratos realizados con AP publicidad números 179, 180, 182, 182 BIS, 184 y 183 relacionados en la póliza de diario 27 de fecha 31 de diciembre de 2004 por la cantidad de $203,907.28 (doscientos tres mil novecientos siete pesos 28/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 62.- Deberá justificar la póliza de diario 42 de fecha 31 de enero de 2005, referente a la factura 21891 de fecha 15 de diciembre de 2004, en la que se compra tinta EPS color negro para impresora que no se encuentra en la relación de inventario.

CACPBCS (PRI) 63.- Deberá justificar y subsanar la póliza de diario 48 de fecha 31 de enero de 2005, en la que se observa el recibo telefónico (Telmex) correspondiente al mes de enero de 2005 por la cantidad de $20,936.00 (veinte mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.), registrado en el gasto de la cuenta correspondiente a la prerrogativa estatal, misma que se encuentra presentado en el registro correspondiente al apoyo que recibe del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

CACPBCS (PRI) 64.- Deberá justificar las facturas presentadas como pagadas tanto en la cuenta de financiamiento Estatal y la cuenta del Financiamiento Nacional:

Cuenta Estatal			Cuenta Nacional		
Póliza	Importe	Factura	Cheque	Importe	Factura
PE-32	1,813.00	1711	4	1,813.00	Copia 1711
PE-38	2,000.00	1202	4	2,000.00	Copia 1202
PE-32	3,811.50	1050	5	3,811.50	Copia 1050
PE-38	8,700.00	1605	3	8,700.00	Copia 1605
TOTAL	16,324.50		TOTAL	16,324.50	

CACPBCS (PRI) 65.- Deberá rectificar y subsanar, en su caso, el registro de los comodatos de automóviles en la póliza de diario 47 de fecha 31 de enero de 2005, ya que registran 6 automóviles por la cantidad de $1,990.56 (Un mil novecientos noventa pesos 56/100 M.N.), debiendo ser por la cantidad de $2,714.40 (Dos mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N.) de acuerdo al artículo 19 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATO C. LISANDRO RODRÍGUEZ OCHOA
NÚMERO DE CUENTA 0145442702

CACPBCS (PVEM) 66.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145442702.

CACPBCS (PVEM) 67.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 68.- Deberá subsanar la diferencia de $7,238.40 (siete mil doscientos treinta y ocho 40/100 M.N.) entre lo reportado por el Partido en el informe "IC" y lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

CACPBCS (PVEM) 69.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen el gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito I Cta. 0145442702	008	4118	03/12/04	1,000.01	Tarjetas del Noroeste S.A. de C.V.
	012	2120	14/12/04	1,400.00	Itcel Comunicaciones S. De R. L. De C.V.
			TOTAL	2,400.01	

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
NÚMERO DE CUENTA 0145981476

CACPBCS (PRI) 70.- Deberá justificar la diferencia que existe entre la transferencia de gastos de la cuenta concentradora con lo reportado en el formato "IC".

CACPBCS (PRI) 71.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas.

CACPBCS (PRI) 72.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito II Cta. 0145981476	001	10/01/05	2,000.00	No copia del cheque.
	003	13/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	004	14/01/05	13,083.82	No copia del cheque. Poster y volantes.
		TOTAL	**17,083.82**	

CACPBCS (PRI) 73.- Deberá subsanar la falta de firma del comodatario en el contrato soporte de la póliza de ingresos número 2 de fecha 18 de diciembre de 2004, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes en especie número 0058 por la cantidad de $468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 74.- Deberá justificar la compra de un drive de 3 ½ registrado en la póliza de egresos 1 de fecha 03 de enero de 2005 por la cantidad de $103.00 (ciento tres pesos 00/100 M.N.), ya que no se encontró equipo de cómputo registrado dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro.

CACPBCS (PRI) 75.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito II Cta. 0145442702	001	C434699	13/01/05	400.00	3 tarjetas movistar prepago, 1 ficha amigo telcel.
		C434700	13/01/05	100.00	1 fichas amigo de telcel.
			TOTAL	500.00	

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATA C. BLANCA ESTELA MEZA TORRES
NÚMERO DE CUENTA 0145948371

CACPBCS (PRI) 76.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito III.

CACPBCS (PRI) 77.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas, bardas, pancartas, pasquines para poste, volantes, (no reportó).

CACPBCS (PRI) 78.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	30/12/04	7,000.00	No copia del cheque. Varios
	002	30/12/05	3,500.00	No copia del cheque. Varios
	003	30/12/05	2,200.00	No copia del cheque. Varios
	004	05/01/05	3,000.00	No copia del cheque. Varios
		TOTAL	**15,700.00**	

CACPBCS (PRI) 79.- Deberá justificar la compra de insumos para computadora, ya que no se encontró equipo de cómputo registrado dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro, pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	A138863	21/12/04	153.60	Tinta EPS negra Stylus.
		A140599	26/01/05	433.36	Tintas EPS negra, cyan, magenta, amarilla.
		181369	03/01/05	452.00	Tintas EPS negra, cyan, magenta, amarilla.
			TOTAL	**1,038.96**	

CACPBCS (PRI) 80.- Deberá justificar la compra de pintura registrada en la póliza de egresos 1 de fecha 30 de diciembre de 2004, con las facturas número CK10047 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $327.42 (trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.) y la factura número LP35346 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $109.90 (ciento nueve pesos 90/100 M.N.), en el entendido que no se encontró ningún reporte o comodatos que justifiquen el motivo de la compra.

CACPBCS (PRI) 81.- Deberá justificar los consumos que no especifican el motivo de la compra ni se detallan los productos adquiridos respecto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	M64662B	23/12/04	219.51	Varios artículos.
		M64793B	24/12/04	267.72	Varios artículos.
		A815272	26/12/04	465.93	Artículos varios.
			TOTAL	**953.16**	

CACPBCS (PRI) 82.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y en los que no se especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	B1012-003620	30/12/04	1,075.47	Aceite vegetal, arroz super extra, azúcar refinada, café, concentrado de tomate, concha, frijol pinto, galletas Marias, harina de trigo, leche, lenteja, mayonesa, papel higiénico, puré de tomate, totopo fiesta.
			TOTAL	**1,075.47**	

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATO C. CAYETANO GARCÍA RODRÍGUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145442141

CACPBCS (PVEM) 83.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145442141.

CACPBCS (PVEM) 84.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 85.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas, mantas (no reportó).

CACPBCS (PVEM) 86.- Deberá justificar la diferencia de $9,642.53 (nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión.

CACPBCS (PVEM) 87.- Deberá justificar la diferencia de $2,404.13 (dos mil cuatrocientos cuatro pesos 13/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado en la cuenta concentradora.

CACPBCS (PVEM) 88.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito IV Cta. 0145442141	010	LPZN10024160	08/12/04	1,000.00	10 tarjetas multifon.
		2097	08/12/04	600.00	3 fichas amigo telcel.
		3939	09/12/04	1,100.00	11 tarjetas movistar.
			TOTAL	2,700.00	

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
NÚMERO DE CUENTA 0145948282

CACPBCS (PRI) 89.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito V.

CACPBCS (PRI) 90.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Pasquín para poste, mamparas (no reportó)

CACPBCS (PRI) 91.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	02	0052	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
	03	0054	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato
	05	0051	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
	06	0065	22/11/04 al 02/02/05	2,574.00	Aportación en especie,

					automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	**5,382.00**	

CACPBCS (PRI) 92.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	001	29/12/04	600.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	30/12/04	2,500.00	No copia del cheque. Varios.
	003	30/12/04	2,000.00	No copia del cheque. Varios.
	004	05/01/05	2,500.00	No copia del cheque. Varios.
	006	04/01/05	2,667.50	No copia del cheque. Evento.
	007	05/01/05	2,500.00	No copia del cheque. Gasolina.
	008	06/04/05	2,750.00	No copia del cheque. Volantes.
	009	07/01/05	4,400.00	No copia del cheque. Volantes.
		TOTAL	**19,917.50**	

CACPBCS (PRI) 93.- Deberá justificar el pago del recibo de teléfono del mes de diciembre de 2004 por la cantidad de $206.00 (doscientos seis pesos M.N.), que se presenta a nombre del C. Ramón Alvarado Higuera y no a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

CACPBCS (PRI) 94.- Deberá justificar la compra de un cartucho Canon BCI-24 negro para impresora registrado en la póliza de egresos 2 de fecha 30 de diciembre de 2004 por la cantidad de $92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), ya que no se encontró registrada dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro.

CACPBCS (PRI) 95.- Deberá justificar los consumos que no especifican ni fundamentan el motivo de la compra respecto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	003	A369	31/12/04	1,540.00	1 pieza de acrílico humo 3mm de espesor para Suburban.
	004	002	11/01/05	385.00	Reparación de distribuidor. No especifica vehículo.
		C434598	12/01/05	277.47	Galletas surtido, azúcar, vaso térmico, café, servilletas, cuchara, crema.
		49087	13/01/05	578.40	Pulpa de res, cebolla, chile serrano, limón, cilantro, rábano, carbón.
		3630LPB	04/01/05	595.00	Birlos, maza y bota. No especifica vehículo.
		77354	11/01/05	128.11	Pincel barrilito, pincel vinci, brocha langnickel.
			TOTAL	**3,503.98**	

CACPBCS (PRI) 96.- Deberá justificar el motivo de la renta del mobiliario del evento que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	006	A2447	04/01/05	2,667.50	Mantel rectangular, mantel banquetero, mesa rectangular, sillas.
			TOTAL	**2,667.50**	

CACPBCS (PRI) 97.- Deberá subsanar la falta de factura original, correspondiente a la elaboración de volantes media carta en papel bond en selección a color soportado con la nota de remisión número 1265 de fecha 04 de enero de 2005 por la cantidad de $4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos 09 de fecha 07 de enero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. LORENZO VERDUGO SÁNCHEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145443156

CACPBCS (PVEM) 98.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145443156.

CACPBCS (PVEM) 99.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas, (no reportó).

CACPBCS (PVEM) 100.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 101.- Deberá justificar la diferencia de $7,238.40 (siete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión.

CACPBCS (PVEM) 102.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas de teléfonos celulares que no se encuentran registrados en la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen la compra de tarjetas registrados en la póliza del cheque 021 de fecha 7 de diciembre de 2004 por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PVEM) 103.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector soporte del recibo de reconocimiento por actividades políticas del periodo del 15 al 30 de noviembre de 2004, registrado en la póliza del cheque 009 de fecha 29 de noviembre de 2004 por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JUANA MARISELA SPINDOLA GARCÍA
NÚMERO DE CUENTA 0145850991

CACPBCS (PRI) 104.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII Cta. 0145850991	02	0056	01/01/05 al 30/01/05	468.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del

					comodatario en el comodato.
			TOTAL	468.00	

CACPBCS (PRI) 105.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII Cta. 0145850991	001	21/12/04	2,500.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	22/12/04	5,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas.
	003	23/12/04	3,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas, gasolina.
	004	24/12/04	2,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas.
	005	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	007	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	008	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque.
	009	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	010	24/12/04	600.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
		TOTAL	21,500.00	

CACPBCS (PRI) 106.- Deberá subsanar la póliza de egresos del cheque 009 de fecha 24 de diciembre de 2004 en la que se encuentra registrada la cantidad de $2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), y aparecen recibos de pago por apoyos políticos por la cantidad de $2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 107.- Deberá aclarar el porque en la póliza de egresos número 02 de fecha 22 de diciembre de 2004, se registra el nombre de Juana Marisela Spindola y el cheque se emite a nombre de Selsa Romero Muñoz por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. JORGE LUIS SÁNCHEZ SANDOVAL
NÚMERO DE CUENTA 0145980666

CACPBCS (PRI) 108.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito VIII.

CACPBCS (PRI) 109.- Deberá justificar la diferencia registrada como saldo final en el resumen de ingresos y egresos del formato "IC " por la cantidad de $699.00 (seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es un gasto correspondiente a la compra de una impresora y debe ser incluido en el egreso.

CACPBCS (PRI) 110.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó .

CACPBCS (PRI) 111.- Deberá subsanar la falta de firma de recibido en el oficio correspondiente al reparto de prerrogativas a los candidatos, que presentan como soporte de la ficha de depósito registrada en la póliza de ingresos 1 de fecha 30 de diciembre de 2004.

CACPBCS (PRI) 112.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque 009 de fecha 09 de enero de 2005 por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 009 de fecha 09 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 113.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en la póliza de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII Cta. 0145980666	02	0061	30/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	936.00	

CACPBCS (PRI) 114.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII Cta. 0145980666	003	L11919	01/02/05	950.00	No presenta relación de teléfonos utilizados. Factura L 11919.
	010	L11918	01/02/05	950.00	No presenta relación de teléfonos utilizados. Factura L 11918.
			TOTAL	**1,900.00**	

CACPBCS (PRI) 115.- Deberá subsanar la falta de comprobación soporte de las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII Cta. 0145980666	007	No presentó	2,800.00	No se anexan comprobantes.
	008	No presentó	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	009	No presentó	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	011	No presentó	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	012	No presentó	700.00	No se anexan comprobantes.
		TOTAL	**6,500.00**	

CACPBCS (PRI) 116.- Deberá justificar la diferencia de $77.00 (Setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de la póliza de egresos 6 de fecha 08 de enero de 2005, en la que se registra el cheque por la cantidad de $1,197.00 (Un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), y se soporta con una factura de gasolina por la cantidad de $1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. MANUEL PALOS
NÚMERO DE CUENTA 0145948428

CACPBCS (PRI) 117.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito IX.

CACPBCS (PRI) 118.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005, así como justificar la diferencia encontrada por un monto de $15,020.00 (Quince mil veinte pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 119.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Calcamonías, mantas, (no reportó) .

CACPBCS (PRI) 120.- Deberá subsanar la falta de firmas correspondiente a los recibos de aportaciones de simpatizantes que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA /CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	NÚMERO DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito IX Cta. 0145948428	002	26/01/05	0051	200.00	Aportación en efectivo no presenta firmas del partido en el recibo.
	001	01/02/05	0054	2,550.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	001	20/12/04	0051	4,235.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	002	07/01/05	0052	4,235.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	003	29/01/05	0053	4,000.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
			TOTAL	15,220.00	

CACPBCS (PRI) 121.- Deberá justificar la falta del consecutivo de los folios 01 al 50, correspondientes a los recibos en efectivo y en especie de aportaciones de simpatizantes.

CACPBCS (PRI) 122.- Deberá justificar la falta de los formatos REL-PROM-R o REL-PROM-TV, en su caso, correspondientes a la relación de promocionales en radio o televisión.

CACPBCS (PRI) 123.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito IX Cta. 0145948428	001	26/01/05	11,235.84	No copia del cheque. Gasolina.
	002	26/01/05	3,063.94	No copia del cheque.
		TOTAL	**14,299.78**	

CACPBCS (PRI) 124.- Deberá justificar la diferencia registrada como saldo final en el resumen de ingresos y egresos del formato "IC " por la cantidad de $15,020.00 (quince mil veinte pesos 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad son donaciones en especie y deben ser incluidas en el egreso.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATO C. ALFREDO MARTÍNEZ CORDOVA
NÚMERO DE CUENTA 0146240372

CACPBCS (PVEM) 125.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0146240372.

CACPBCS (PVEM) 126.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, respectivamente, en efectivo y en especie registrados en el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 127.- Deberá justificar la diferencia de $23,629.20 (veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

CACPBCS (PVEM) 128.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito X Cta. 0146240372	001	01/02/05	5,500.00	No copia del cheque. Propaganda.
	002	31/01/05	3,118.50	No copia del cheque. Propaganda radio.
	003	01/02/05	2,065.00	No copia del cheque. Despensa.

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
	004	01/02/05	1,914.00	No copia del cheque. Despensa.
	005	02/02/05	2,402.50	No copia del cheque. Gasolina.
	006	04/02/05	5,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
		TOTAL	**20,000.00**	

CACPBCS (PVEM) 129.- Deberá justificar la falta de los formatos REL-PROM-R o REL-PROM-TV, en su caso, correspondientes a la relación de promocionales en radio o televisión.

CACPBCS (PVEM) 130.- Deberá justificar los consumos que no especifican el motivo de la compra respecto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito X Cta. 0146240372	003	8811	01/02/05	2,065.00	Nescafé, azúcar, cajas de galletas, leche en polvo, pan dulce.
	004	8812	01/02/05	1,914.00	Vasos térmicos, platos, botellas de agua, refrescos bote.
			TOTAL	**3,979.00**	

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATA C. OLGA RANGEL VAZQUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145948479

CACPBCS (PRI) 131.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XI.

CACPBCS (PRI) 132.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XI Cta. 0145948479	02	0063	15/12/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del
					comodatario en el comodato.
			TOTAL	**936.00**	

CACPBCS (PRI) 133.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XI Cta. 0145948479	001	14/01/05	5,100.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	18/01/05	7,000.00	No copia del cheque. Calcomanías e impresión de playeras.
	003	02/02/05	2,500.00	No copia del cheque. Calcomanías.
	004	02/02/05	501.02	No copia del cheque. Papelería.
		TOTAL	**15,101.02**	

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ARCADIO TALAMANTES FUERTE
NÚMERO DE CUENTA 0145981603

CACPBCS (PRI) 134.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XII.

CACPBCS (PRI) 135.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XII Cta. 0145981603	001	18/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.

	002	22/01/05	550.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	004	01/02/05	200.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
		TOTAL	**10,750.00**	

CACPBCS (PRI) 136.- Deberá subsanar la falta de cheque original cancelado soporte de la póliza de egresos 03 de fecha 30 de enero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATAC. EMILIANO ZARATE AGUILAR
NÚMERO DE CUENTA 0145957540

CACPBCS (PRI) 137.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XIII.

CACPBCS (PRI) 138.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Pasquines, mantas, mamparas, (no reportó).

CACPBCS (PRI) 139.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido, y la falta de firma del comodante registrada en la póliza de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XIII Cta. 0145957540	02	0064	20/11/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodante en el comodato.
			TOTAL	**936.00**	

CACPBCS (PRI) 140.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XIII Cta. 0145957540	003	06/01/05	1,500.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	015	19/01/05	1,085.00	No copia del cheque. Gasolina.
	017	28/01/05	285.00	No copia del cheque. Gasolina.
		TOTAL	2,870.00	

CACPBCS (PRI) 141.- Deberá justificar el porque se emitió el cheque número 003 correspondiente a un pago de apoyos políticos al portador y no a nombre del beneficiario por la cantidad de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 142.- Deberá presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005.

CACPBCS (PRI) 143.- Deberá subsanar la póliza de egresos 16 de fecha 28 de enero de 2005, en la que registró la devolución de un cheque, y se observa que es un gasto de papelería por la cantidad de $160.37 (ciento sesenta pesos 37/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. NOEMÍ ARGELIA SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 0145957281

CACPBCS (PRI) 144.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XIV.

CACPBCS (PRI) 145.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido en el recibo de aportaciones de militantes en especie número 066 de fecha 31 de enero de 2005 a nombre de Noemí Argelia Sosa y Silva Villavicencio por la cantidad de $936.00 (novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. JOSÉ FORTUNATO ROMERO ARMENTA
NÚMERO DE CUENTA 0146018823

CACPBCS (PRI) 146.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XV.

CACPBCS (PRI) 147.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

CACPBCS (PRI) 148.- Deberá subsanar la falta de pólizas de registro de ingresos, de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, de los recibos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XV Cta. 0146018823	No presentó	0068	20/11/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, faltan todas las firmas.
	No presentó	0067	20/12/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	**1,872.00**	

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. NORMA ALICIA FISHER SANAY
NÚMERO DE CUENTA 0145851610

CACPBCS (PRI) 149.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XVI.

CACPBCS (PRI) 150.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido y la falta de firma del comodatario, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XVI Cta. 0145851610	02	0060	30/11/04 al 15/02/05	1,170.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
		0059	30/11/04 al 30/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del

					órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato
		0057	30/11/04 al 30/12/04	468.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	**2,574.00**	

CACPBCS (PRI) 151.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XVI Cta. 0145851610	001	07/01/05	710.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	07/01/05	500.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	004	08/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	005	10/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	006	12/01/05	830.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	007	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	008	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos
	009	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	010 número repetido	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	010 número	12/01/05	2,000.00	No copia del

	repetido			cheque. Pago apoyos políticos.
	012	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	013	12/01/05	500.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	014	18/01/05	400.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	015	19/01/05	600.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	016	24/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	017	02/02/05	154.20	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
		TOTAL	**18,694.20**	

CACPBCS (PRI) 152.- Deberá justificar porque emitió el cheque a diferente nombre del beneficiario del recibo de apoyos políticos número 394 registrado en la póliza de egresos del cheque 002 de fecha 07 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 153.- Deberá justificar porque emitió el cheque a diferente nombre del beneficiario del recibo de apoyos políticos número 395 registrado en la póliza de egresos del cheque 007 de fecha 12 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 154.- Deberá justificar a quien se realizó el pago por apoyos políticos con el cheque número 011, ya que aparece repetido el número 010 en las pólizas de registro y en el auxiliar contable correspondiente en la fecha del 12 de enero de 2005.

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR
NÚMERO DE CUENTA 0145694736

CACPBCS (PRI) 155.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mantas, mamparas, bardas (no reportó).
Prensa escrita	No reportó.
Radio y televisión	No reportó.

CACPBCS (PVEM) 156.- Deberá subsanar la falta de póliza de ingresos correspondiente al registro contable por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que aparece reportado en el Libro Mayor de bancos presentado.

CACPBCS (PVEM) 157.- Deberá subsanar la falta de póliza de ingresos y ficha de depósito por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que aparece reportado en el Libro Mayor de bancos presentado.

CACPBCS (PVEM) 158.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005 que soporte la emisión y el cobro de los cheques números 003, 004, 005, 006, 007.

CACPBCS (PVEM) 159.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en efectivo y en especie registrados en el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 160.- Deberá justificar la diferencia de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) respecto de la cuenta concentradora y el informe "IC".

CACPBCS (PVEM) 161.- Deberá justificar la diferencia de $44,232.80 (cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

CAMPAÑA MUNICIPAL COMONDÚ
CANDIDATO C. ISIDRO CAMARILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981344

CACPBCS (PRI) 162.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Comondú.

CACPBCS (PRI) 163.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

CACPBCS (PRI) 164.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú Cta. 0145981344	001	19/01/05	10,000.00	No copia del cheque. trípticos.
	002	19/01/05	5,000.00	No copia del cheque. Renta mobiliario.
	003	19/01/05	5,500.00	No copia del cheque. Renta de sonido.

	005	19/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	008	30/01/05	50,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	009	30/01/05	25,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	010	02/02/05	2,370.00	No copia del cheque. Reunión.
		TOTAL	107,870.00	

CACPBCS (PRI) 165.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona encargada del órgano interno del Partido en el recibo número 0069 y la falta de firma del comodatario en el contrato que soporta al mismo recibo, registrados en la póliza de diario número 1 de fecha 31 de diciembre de 2004 correspondiente a aportaciones de militantes en especie por la cantidad de $468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

CACPBCS (PRI) 166.- Deberá justificar el gasto de combustible realizado por la cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981182

CACPBCS (PRI) 167.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Los Cabos.

CACPBCS (PRI) 168.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Bardas, lonas, (no reportó).

CACPBCS (PRI) 169.- Deberá subsanar la falta de firma del encargado del órgano interno en el recibo número 70 de aportaciones de militantes en especie a nombre de Juana Marisela Spindola García por la cantidad de $1,170.00 (un mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), así como la falta de firma del comodatario en el contrato de la póliza de diario 2 de fecha 30 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 170.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal los Cabos Cta. 0145981182	004	19/01/05	7,000.00	No copia del cheque. Evento.

	008	31/01/05	100,000.00	No copia del cheque. Recibos de apoyos políticos.
		TOTAL	107.000.00	

CACPBCS (PRI) 171.- Deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el evento soportado por la factura CC1183 de fecha 23 de enero de 2005 por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 004 de fecha 19 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 172.- Deberá justificar el consumo de gasolina por la cantidad de **$13,850.00** (trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

CACPBCS (PRI) 173.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector soporte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas de los folios 401 al 450 y 471 registrados en la póliza de egresos 8 de fecha 31 de enero de 2005.

CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGÉ
CANDIDATO C. ANTONIO CESEÑA URIAS
NÚMERO DE CUENTA 0145980046

CACPBCS (PRI) 174.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Mulegé.

CACPBCS (PRI) 175.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Bardas, mantas, mamparas, calcamonías, (no reportó).

CACPBCS (PRI) 176.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Mulege Cta. 0145980046	006	16/01/05	3,633.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	007	16/01/05	5,000.00	No copia del cheque. Arrendamiento y pago apoyos políticos.
	008	21/01/05	3,282.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	009	21/01/05	1,980.00	No copia del

				cheque. Consumo alimentos.
	010	22/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	012	25/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	013	26/01/05	1,500.00	No copia del cheque. Recibos de apoyos políticos.
	014	28/01/05	1,478.00	No copia del cheque. Gasolina.
	015	31/01/05	25,200.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
		TOTAL	**54,073.00**	

CACPBCS (PRI) 177.- Deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el consumo de alimentos soportado por la factura 7518 de fecha 21 de enero de 2005 por la cantidad de $1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 009 de fecha 21 de enero de 2005.

CACPBCS (PRI) 178.- Deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el hospedaje y el consumo de alimentos. Además, explique el gasto de material y revelado de fotografías soportado por las facturas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Mulege Cta. 0145980046	013	6839	28/12/04	430.00	Pago de hospedaje.
		2256	14/01/05	379.50	Consumo alimentos.
		27424	11/01/05	300.00	Material y revelado fotográfico.
			TOTAL	**1,109.50**	

CACPBCS (PRI) 179.- Deberá justificar la factura 8081B de fecha 05 de febrero de 2005 por la cantidad de $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos 14 de fecha 28 de enero de 2005, ya que se encuentra fuera del periodo de campaña establecido en la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 180.- Deberá justificar el consumo de gasolina por la cantidad de $1,478.00 (un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en virtud que no se encontró registro de vehículos o comodatos que justifiquen el consumo de combustible registrado en la póliza de egresos 14 de fecha 28 de enero de 2005.

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. RAMON DAVIS DREW
NÚMERO DE CUENTA 0145957699

CACPBCS (PRI) 181.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Loreto.

CACPBCS (PRI) 182.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Calcamonías, lonas, (no reportó).

CACPBCS (PRI) 183.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Loreto Cta. 0145957699	001	01/01/05	1,650.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	002	25/01/05	3,000.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	003	26/01/05	2,899.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	004	26/01/05	12,765.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	005	27/01/05	5,750.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	006	27/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	007	28/01/05	3,100.00	No copia del cheque. Apoyo actividades

				políticas.
	008	29/01/05	972.62	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
		TOTAL	31,136.62	

OBSERVACIONES GENERALES:

CACPBCS (PRI) 184.- De la revisión realizada por esta Comisión, se observó que no se reportaron contratos de comodato o recibos de pago de rentas sobre el uso de las casas de campañas utilizadas por los candidatos de los Distritos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y de los Municipios de La Paz, Comondú, Los Cabos, Mulegé y Loreto.

CACPBCS (PRI) 185.- Deberá justificar la diferencia por la cantidad de $19,496.70 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.) que existe entre lo reportado como financiamiento Público Estatal y la Prerrogativa entregada al Partido.

CACPBCS (PRI) 186.- De la revisión del informe, esta Comisión observó que el Partido Político incumplió con el artículo 170, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado, al erogar en gasto de radio y televisión la cantidad de $986,992.38 (novecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.) que representa el 16.69 %.

CACPBCS (PRI) 187.- Deberá explicar el destino que tuvieron los saldos de campaña que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE
DISTRITO II	0145981476	142.12
DISTRITO III	0145948371	486.57
DISTRITO V	0145948282	128.32
DISTRITO VII	0145850991	1,096.97
DISTRITO XII	0145981603	14.82
DISTRITO XV	0146018823	302.67
LOS CABOS	0145981182	229.47
MULEGÉ	0145980046	2,557.82
CONCENTRADORA	4028176725	20.00
	TOTAL	4,978.76

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Calle Constitución No. 415 esq. Guillermo Prieto, Col. Centro, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR

ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, B.C.S., 12 de septiembre del 2005.

Lic. Alvaro A. J. Garcia Aguinaga Ramirez.
Consejero Electoral.
Titular de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.
Instituto Electoral Estatal del Estado de Baja California Sur.
Presente.

Con fundamento en el Artículo 59 fracciones II, III inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el 41 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento y en atención a su oficio número CFFPP/105/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, recibido la misma fecha en el Comité Directivo Estatal del PRI, entregamos a ustedes la solventación a los errores y omisiones técnicas a lo observado al Informe de Campaña correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2004-2005 de la Alianza Ciudadana por Baja California Sur.

En forma pormenorizada se anexa el desahogo conteniendo las aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte de los numerales del oficio enviado por ustedes.

Atentamente.

C. Manuel Salvador Macklis Fisher
Responsable del Órgano Interno de la Administración le los Recursos de Campaña de la Coalicion Alianza Ciudadana por Baja California Sur.

C.c.p. C. Lic. Juan Manuel Amador Origel, Presidente del Comite Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional
C. Manuel Salvador Salgado Amador, Presidente del Partido Verde Ecologista de Mexico en el Estado de Baja California Sur
C. Lic. Daniel Flores Salgado, Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral del Partido Verde Ecologista de Mexico
C. Lic. Martin Inzunza Tamayo, Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral del Partido Revolucionario Institucional
M. en C. Edith Gonzalez Cruz, Consejera Electoral, integrante de la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos
C. Jorge Romero Zumaya, Consejero Electoral, integrante de la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos

11:30 hrs
12 Sep 2005

SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR.
FECHA DE ENTREGA: 01 DE ABRIL DE 2005.

CUENTA CONCENTRADORA 04028176725

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 1.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y de los soportes documentales de los mismos realizados a la cuenta concentradora.

- Se entrega la póliza de ingreso copia del cheque que la soporta y el contrato del banco al aperturar la cuenta correspondiente

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 2.- Deberá justificar la difusión de propaganda electoral según factura 551 de fecha 27 de octubre de 2004, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), ya que la fecha que se indica es anterior al registro de candidatos e inicio de las campañas electorales.

- Se entrega carta constancia del pago anticipado por difusion de propaganda electoral; copia de la factura firmada por el proveedor y la Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral de la señorita Elena Maribel Ojeda Ruiz

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 3.- Deberá presentar un ejemplar de la plataforma electoral como soporte del pago de difusión, registrada en la poliza de egresos 8 de fecha 8 de noviembre de 2004 por la cantidad de $9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) soportada con la factura 576B.

- Se entrega un ejemplar de la Plataforma Electoral 2005, Baja California Sur. "Proyecto Estatal con Rumbo: Hacia la Nueva Mayoria para la Defensa de Nuestra Constitución y el Desarrollo con Justicia Social"

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 4.- Deberá justificar la falta de fecha en la factura número 0102 por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 11 de fecha 13 de noviembre de 2004, y justificar el motivo de la renta de transporte de una suburban 88 correspondiente al periodo del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2004.

- Se entrega carta del proveedor que proporcionó el servicio donde se manifiesta, que la factura 0102 se expidió el dia 13 de noviembre de ano 2004 , por un error involuntario se omitió la fecha. Se entrega copia de la credencial para votar del representante legal de la empresa

- El arrendamiento de la camioneta Suburban, modelo 1988 se realizó con el propósito de realizar trabajos electorales en los Distritos IX, X, XI con el fin de promover a sus candidatos en sus respectivas campañas electorales.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 5.- Deberá subsanar los cheques que se presentan con copias previo a su llenado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6510	11/11/04	$14,000.00	Prerrogativas prorrateo.
	6558	28/12/04	17,365.42	Prerrogativa distrito II.
	6559	28/12/04	18,593.02	Prerrogativa distrito VIII.
	6560	28/12/04	31,687.42	Prerrogativa municipal Mulegé.
	6561	28/12/04	33,017.32	Prerrogativa municipal Comondu.
	6162	28/12/04	47,390.47	Prerrogativa municipal Los Cabos.
		TOTAL	162,053.65	

- Se entregan copias de los cheques subsanados de acuerdo a la observacion 6510, 6558, 6559, 6560, 6561 y 6162.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 6.- Deberá subsanar la póliza de egresos 58 de fecha 28 de diciembre de 2004 del cheque número 6558 por la cantidad de $18,593.02 (dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.), en el que falta la firma del cheque en la copia.

- En [illegible] póliza 6556 corresponde al pago de una prerrogativa por un monto de $ 17,365.42 al candidato a Diputado del Distrito II, la [illegible] $18,593.02 corresponde a la póliza cheque 6559 por concepto de Prerrogativa Distrito VIII.

- Se entrega copia del cheque numero **44226558** del banco HSBC conteniendo las firmas mancomunadas y la firma autógrafa de recibido del beneficiario, copia de la póliza numero **6558** conteniendo la firma autógrafa de recibido del beneficiario del cheque numero 44226558 de Banco HSBC y copia del recibo firmado por el candidato.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 7.- Deberá subsanar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no se especifican a cual o a cuales vehículos se les asignó el gasto, así como la falta de comodatos o relación de inventario que justifiquen el motivo de los gastos realizados que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	E09354	19/12/04	120.00	Gasolina.
		22055	13/12/04	120.00	Gasolina.
	2353	2820A	31/12/04	14,922.60	Arreglo de suspensión, 4 llantas, lavado carrocería, lavado motor, frenos alineación. (prorrateo de gastos con los distritales y municipales.)
			TOTAL	15,162.60	

- Se entrega copia de la factura copia de la hoja de registro de control de inventarios del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y fotografías donde se observa el vehículo marca Chevrolet, Modelo 1996, tipo Suburban, color Plata, numero de serie 3GCEC26KXTG127260 asignado para su uso al Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur. A este vehículo se aplico el gasto reflejado en las facturas E09354 22055 y 2820A por concepto de gasolina, arreglo de suspensión, 4 llantas, etc

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 8.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje que no especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	3384	11/10/04	229.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		16000	29/11/04	59.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		R58477	22/10/04	966.10	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		8658	14/12/04	375.10	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		M61575B	08/11/04	68.40	Refrescos, agua. Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		16074	03/12/04	121.42	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
	6516	13220	02/12/04	466.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
		3174	17/12/04	275.00	Consumo aportación especie al candidato del distrito XIII
			TOTAL	2,560.02	

- Se entrega copia del nombramiento del Señor Arturo London Politi quien fungió como Secretario de Elecciones del Comite Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur durante el pasado proceso electoral. Los consumos señalados fueron realizados en las tareas inherentes a su cargo.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 9.- Deberá justificar el motivo de la compra respecto de la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6515	46139B	23/10/04	162.20	Tempra, flanax, XL-3.
			TOTAL	162.20	

- Se entrega copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral de la militante Irma Mercedes Lopez Peñuñuri quien laboraba en el Comite Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur, a quien se le proporcionaron los medicamentos adquiridos y pagados en la factura 46139B.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 10.- Deberá subsanar y justificar sobre el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6516	2917	15/12/04	600.00	02 fichas amigo telcel.
		2911A	27/11/04	300.00	1 ficha amigo
		2890	29/11/04	300.00	1 ficha amigo
		2878A	19/11/04	400.00	2 fichas amigo
			TOTAL	1,600.00	

- El consumo de tarjetas telefonicas se aplicaron a la coordinación de eventos relacionados con las campañas politico electorales de los candidatos de la Coalicion "Alianza ciudadana por Baja California Sur".

- Se entrega original del Contrato de Comodato, copia de la acreditación de su propiedad con factura número 101-0897547 emitida por concepto de cambio de tarjeta amigo chip de Radiomovil DIPSA y copia su identificación. La inclusion de la factura por concepto de tarjeta amigo chip, con fecha posterior al periodo de campaña se incluye para validar su propiedad en virtud del extravio de la factura del equipo de comunicacion celular.

CACPBCS(CONCENTRADORA/PRI) 11.- Deberá subsanar la falta de la copia del cheque soporte en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	MONTO	CONCEPTO
Concentradora Cta. 4028176725	6552	14/12/04	5,000.00	Prerrogativas campaña gobernador.
	6563	28/12/04	12,301.57	Prerrogativas campaña distrito XV.
	6565	02/02/05	1,544.78	Prerrogativas en especia distrito V.
		TOTAL	18,846.35	

- Se entregan copias de los cheques faltantes para soportar las pólizas 6563 y 6565. Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el proposito de obtener la copia del cheque 6552, la cual aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcione se enviará al organo electoral.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 12.- Deberá subsanar la falta de soporte original de las inserciones en prensa realizadas en el periodo de campaña de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Cuenta concentradora 0145236509	022	15640	02/12/04	16,940.00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.
	023	F043018	02/12/04	15,672.80	Cía. Editora Sudcaliforniana S.A. de C.V.
			TOTAL	32,612.80	

- Se entrega soporte original de las inserciones en prensa realizadas en el periodo de campaña correspondientes a las facturas 15640 y F043018

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 13.- Deberá subsanar la falta de factura soporte de la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Cuenta concentradora 0145236509	037	No presentó	No presentó	1,862.25	Telas y creaciones Lorygil S. De R.L. de C.V.
			TOTAL	1,862.25	

- Se entrega copia de la factura numeró 5025 de Telas y creaciones Lorygil S. De R.L. de C.V. de fecha 10 de diciembre del 2004.

OBSERVACIONES DE LA CAMPAÑA A GOBERNADOR DEL CANDIDATO RODIMIRO AMAYA TELLEZ DE LA CUENTA No. 145851874

CACPBCS (PRI) 15 SE ANEXA POLIZA DE DIARIO No. 15 DONDE QUEDA REGISTRADO EL GASTO DE BARDAS UTILIZADAS Y RECIBO DE APORTACION EN ESPECIE NO 0021

CACPBCS (PRI) 16 SE ANEXAN POLIZAS SOLICITADAS EN EL PUNTO 18 DONDE SE SOLVENTA LA DIFERENCIA OBSERVADA

CACPBCS (PRI) 17. REFERENTE A ESTE PUNTO LA CANTIDAD DE $1 137,843 29 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 29/100 M N.) REPRESENTA NUESTRO PASIVO Y ESTAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DE GASTOS., PARA TAL EFECTO ANEXO COPIAS DE LAS FACTURAS Y POLIZAS DE DIARIO QUE INTEGRAN ESTE IMPORTE

CACPBCS (PRI) 18 SE ANEXA COPIAS DE POLIZAS CON SU SOPORTE . LAS POLIZA DE DIARIO QUE SE ESTAN REQUIRIENDO QUE DE NOVIEMBRE , DICIEMBRE Y ENERO QUE NO VAN ANEXA SE DEBIO A QUE EL PROGRAMA SE SALTO DICHOS FOLIOS

CACPBCS (PRI) 19. EL MOTIVO DEL REGISTRO DE LOS $ 14,224.14 (SON CARTOCE MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 14/100 M.N.) FUE LA CANCELACION DE LA CUENTA No 00145929156 QUE SE UTILIZO PARA MANEJO DEL RECURSO MINISTRADO POR EL CEN DEL PRI A LA CAMPAÑA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SE ANEXA COPIA DE POLIZA DE CHEQUE No. 34 DEL 1 DE MARZO DEL 2005 POR EL IMPORTE MENCIONADO, ADEMAS DE COPIA DEL ESTADO DE CUENTA 0142886332 CON NOMBRE CBE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (BAJA CALIFORNIA SUR) EN DONDE SE DEPOSITO DICHO SALDO

CACPBCS (PRI) 20 SE ANEXA COPIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LOS $2,000,000 00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M N)

SE ANEXA CARTA DIRIGIDA A BANCOMER SOLICITANDO COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO POR $10,000 00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL 13 DE ENERO DEL 2005

CACPBCS (PRI) 21. REFERENTE AL MOVIMIENTO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y NO AL 28 DE DICIEMBRE COMO SE OBSERVA EN SU OFICIO POR UN IMPORTE DE $50,000 00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N) SE REFIERE A UN DEPOSITO POR APORTACION QUE FUE DEVUELTO POR FALTA DE FONDOS POR LO QUE EL DIA 23 DE DICIEMBRE NOS FUE EFECTUADO EL CARGO POR DEVOLUCION DE CHEQUE SE ANEXA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DONDE SE MUESTRA

REFENTE AL MOVIMIENTO DEL 12 DE ENERO DE 2005 POR CANTIDAD DE $8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ESTO SE DEBIO A QUE SE DUPLICO UNA TRASFERENCIA AL PROVEEDOR ALEXIS AVALOS, SEGÚN REFERENCIA BANCARIA 9483006 Y LA 9483014 ANEXO COPIA DE ESTADO DE CUENTA Y FICHA DE DEPOSITO DE LA DEVOLUCION DEL PAGO DUPLICADO DEL DIA 12 DE ENERO POR LO QUE NO SE REFIERE A UNA APORTACION.

EN EL MOVIMIENTO DEL 15 DE MARZO DE 2005 POR $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SE INCLUYE POLIZA DE INGRESO Y SU RECIBO DE APORTACION EN EFECTIVO, ANEXO ORIGINALES.

CACPBCS (PRI) 22. CON RESPECTO A LA POLIZA DE INGRESO No. 2 DEL 28 DE ENERO DE 2005 POR $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M N.) SE REFIERE A UNA APORTACION DE SIMPATIZANTE, DICHA APORTACION DERIVA DE UN CHEQUE DE LA CUENTA 142886332 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI POR UN PAGO DE GASTOS QUE REALIZO DICHA PERSONA, QUIEN LO APORTO A LA CAMPAÑA. SE ANEXA POLIZA DE DIARIO 16 DEL 2 DE FEBRERO DEL 2005 Y RECIBO DE APORTACION EN EFECTIVO DE SIMPATIZANTE NO. 0001.

REFERENTE A LA POLIZA DE INGRESO 4, DEL 13 DE ENERO DE 2005 POR $10,000 00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) ANEXAMOS FORMATO A NO. 0017 DE LA APORTACION.

CACPBCS (PRI) 23. ANEXAMOS LOS FORMATOS "A" CORRESPONDIENTE A APORTACIONES DE MILITANTES LOS RECIBOS 7, 11, 13 (ESTOS ESTAN CANCELADOS)

No. RECIBO	UBICACIÓN
7	CANCELADO
11	CANCELADO
13	CANCELADO
16	PI-01 15 MZO 05
17	D16 2 FEB 05
18	CANCELADO
19	PD-13 2 FEB 05
20	PD-14 2 FEB 05
21	P D15 2FEB 05
22	CANCELADO
23	PD 17 FEB 05 CANCELADO
24 A 50	

CACPBCS (PRI) 24 EL ENCARGADO DEL ORGANO INTERNO DEL PARTIDO, ACUDIO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A FIRMAR LOS RECIBOS OBSERVADOS

CACPBCS (PRI) 25. ANEXO POLIZA PD-13 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2005 DE RECLASIFICACION DE LAS POLIZAS PD-05 CON FECHA 30/11/04 Y LA POLIZA DE DIARIO PD-26 DE FECHA 31/12/04. DE IGUAL MANERA SE ANEXA FORMATO "A" DONDE SE CANCELA EL RECIBO No. 15 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y SE SUSTITUYE POR EL RECIBO No. 19

CACPBCS (PRI) 26. DE ACUERDO A NUESTROS REGISTROS, LAS FACTURAS REPORTADAS EN NUESTRO INFORME, DE LOS PROVEEDORES CABO MIL Y PROMOMEDIOS CALIFORNIA ENGLOBAN LA TOTALDAD DEL GASTO DE PROPAGANDA EN RADIO, SIN EMBARGO; SE ANEXAN CARTAS DIRIGIDAS A DICHOS PROVEEDORES EN DONDE SE LES SOLICITA COPIA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR ESTE PARTIDO O POR PERSONA DISTINTA AL MISMO LO QUE NOS PERMITIRA EN SU CASO, REPORTAR LAS APORTACIONES EN ESPECIE QUE A LA FECHA NO SE HAN REGISTRADO POR DESCONOCIMIENTO DEL HECHO

EN LO REFERENTE A PRENSA, NO TENEMOS REGISTRO DE GASTO EN ESTE MEDIO, DE IGUAL FORMA AL ANTERIOR, SE ANEXAN CARTAS A LOS PRINCIPALES PERIODICOS DEL ESTADO SOLCITANDOLES COPIAS CERTIFICADAS DE FACTURAS PAGADAS POR ESTE PARTIDO U OTRAS PERSONAS A EFECTO DE CORREGIR LO CONDUCENTE.

CACPBCS (PRI) 27. SE ANEXA CARTA DEL PROVEEDOR ESPECIFICANDO LAS FECHAS DEL PERIODO DE CUANDO PRESTO EL SERVICIO ACLARANDO QUE EL PAGO SE HIZO POR ANTICIPACION.

CACPBCS (PRI) 28. SE ANEXAN FOTOCOPIAS DE POLIZAS DE CHEQUE DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS EN DONDE SE MUESTRA FIRMA O SELLO DE CHEQUE RECIBIDO DE LAS MISMAS LAS PERSONAS FISICAS, ACUDIERON DIRECTAMENTE AL INSTITUTO A FIRMAR

CACPBCS (PRI) 29 SE ANEXAN LOS FORMATOS SOLICITADOS

CACPBCS (PRI) 30. CON RELACION A LA POLIZA DE EGRESOS PE-04, PE-17 ESTE GASTO SE EFECTUO PARA DIFERENTES POSADAS QUE SE ORGANIZARON EN LAS COLONIAS DE ESTA CIUDAD Y EN LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO ANEXAMOS LISTAS DE SOLICITUD PARA LAS POSADAS Y FOTOGRAFIAS DE LAS MISMAS

LA POLIZA DE EGRESO PE-26 CORRESPONDE A LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA PREPARACION DE CENAS DE DICHAS POSADAS SE ANEXA RELACION DE EVENTOS LLEVADOS A CABO EN DICIEMBRE DE 2004

LA POLIZA DE EGRESO 28 Y 31, CORRESPONDEN A LA COMPRA DE DULCES PARA LAS POSADAS MENCIONADAS

CON RESPECTO A LA POLIZA DE EGRESO PD-32 DE LA FACTURA No. 1711 DEL 15 DE ENERO DE 2005, SE LLEVO A CABO UNA COMIDA CON ALMEJAS PARA LOS PESCADORES RIVEREÑOS EN EL PUERTO DE LORETO SE ANEXA INVITACION Y FOTOGRAFIA.

LA POLIZA DE EGRESO PE-41 DE LA FACTURA 0152 DE FECHA 11/01/05 POR LA CANTIDAD DE $2,999.70 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)CORRESPONDE A UNA DE TANTAS REUNIONES CON MOTIVO DE REYES QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE EL MES DE ENERO. ANEXAMOS FOTOGRAFIAS DEL EVENTO.

DE LA POLIZA PE-44 DE FACTURA 87174, 433633, 87023, 206545, 206992 Y PE-52, FACTURA 206761, ESTOS PRODUCTOS FUERON SOLICITADOS POR LIDERES DE COLONIA PARA ORGANIZAR POSADAS CON EL APOYO DEL CANDIDATO

CON RESPECTO A LA POLIZA DE EGRESO PD-56 SEGÚN FACTURA 0245, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, FUE DESTINADO AL PERSONAL DE APOYO DE LA CAMPAÑA.

CACPBCS (PRI) 31. ANEXAMOS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR PARA SOPORTAR LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

ANEXAMOS RECIBOS ORIGINALES DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS POR LA CANTIDAD DE $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO COMPROBACION DEL EGRESO 16 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2004.

CACPBCS (PRI) 32. EL RECIBO DE ARRENDAMIENTO No. 1059 POR LA CANTIDAD DE $ 16,600 00 (SON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) REGISTRADA EN LA POLIZA DE EGRESOS 15, DE FECHA 23 DICIEMBRE DEL 2004, SE EMITIO A NOMBRE DEL CANDIDATO Y NO A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO DEBIDO A QUE EL PROPIO CANDIDATO EFECTUO LAS NEGOCIACIONES DIRECTAS CON EL DUEÑO DEL INMUBLE YA QUE ESTE ULTIMO SE NEGO A EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE NINGUN PARTIDO POLITICO PORQUE NO CONFIABA EN QUE LE FUERAN CUBIERTOS LOS MESES DE ARRENDAMIENTO

CACPBCS (PRI) 33. ESTE PUNTO QUEDA ACLARADO CON LA OBSERVACION CACPBCS 31

CACPBCS (PRI) 34. SUBSANADA CON LA OBSERVACION No 15

CACPBCS (PRI) 35. CON RESPECTO AL SIGUIENTE PUNTO DE LA POLIZA DE EGRESO PE-16 CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2004 A NOMBRE DEL SR ENRIQUE RUVALCABA SALGADO QUEDA SUBSANADO EN LA OBSERVACION 31

CON RELACION A LA POLIZA DE EGRESOS 47, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2005, NO ES POSIBLE INTERCAMBIAR EL RECIBO POR UNA FACTURA POR EL MOMENTO, DADO QUE A ESTE PROVEEDOR SE LE ADEUDA $ 101,536 55 (SON CIENTO UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M N) A LA FECHA Y HASTA QUE NO LE SEA CUBIERTO DICHO PASIVO NOS ENTREGARA LA FACTURA CORREPONDIENTE-

RESPECTO A LA POLIZA DE EGRESO PE-66 A NOMBRE DE HADAZA MARQUEZ RODRIGUEZ CORRESPONDE A UN ABONO A CUENTA DE LA FACTURA N 111 LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO PASIVO SEGÚN LA POLIZA DE DIARIO PD-21, DEL 27 DE ENERO DEL 2005

CACPBCS (PRI) 36. CON RELACION A LA PE-24 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 2004 FACTURA No. 23262 POR LA CANTIDAD DE $ 8624.00 (SON OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SE PRESENTO COPIA EN FAX EN VISTA DE QUE SE EXTRAVIO EL ORIGINAL Y SE HA SOLICITADO POR ESCRITO A CABO MIL COPIA CERTIFICADA POR LA EMPRESA SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD.

EN RELACION A LA POLIZA DE EGRESOS 30, SE ENTREGO A ESE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COPIA CERTIFICADA CON SELLO DE LA EMPRESA DEBIDO A QUE POR CAUSA INVOLUNTARIA SE EXTRAVIO LA FACTURA ORIGINAL.

CON LO QUE RESPECTA A LA POLIZA DE EGRESO PE-61 NOTA DE VENTA 1804 Y NOTA 4526 SE ANEXA BITACORAS DE GASTOS MENORES POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS FISCALES, ADEMAS DE FOTOGRAFIAS.

LA POLIZA DE DIARIO 12, DE FEBRERO 2005, LA FACTURA CORRESPONDE AL PASIVO REGISTRADO.

EN RELACION A LA POLIZA DE EGRESOS 68, DE FECHA 31 DE ENERO 2005 EL RECIBO QUE SE PRESENTA CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DE LUZ DEL COMODATO DEL INMUBLE UBICADO EN ALLENDE E/ GUILLERMO PRIETO Y SERDAN

CACPBCS (PRI) 37. LA POLIZA DE EGRESO PE-06, DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2004, PRESENTA ERROR INVOLUNTARIO AL ANEXAR EL COMPROBANTE DE ESTA EN LA POLIZA DE EGRESO PE-53

LA POLIZA DE EGRESO PE-34 SE ANEXA BITACORA DE GASTOS QUE AMPARAN LA CANTIDAD DE $989.39 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M N) POR CONCEPTO DE ELABORACION DE ALIMENTOS.

POLIZA DE DIARIO PD-44 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2005

CACPBCS (PRI) 38. SE ANEXAN COMODATOS DE TELEFONOS QUE JUSTIFICAN EL GASTO DE TARJETAS TELEFONICAS

CACPBCS (PRI) 39. POLIZA DE EGRESOS PE-26, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004, SEGÚN FACTURAS 87110, 206516, 206925, 132325 Y 131804, ESTOS PAGOS SE RALIZARON EN EFECTIVO DEBIDO A QUE LAS EMPRESAS NO ACEPTARON EN SU MOMENTO CHEQUES DE

PARTIDOS POLITICOS, CON RESPECTO A LAS DOS ULTIMAS FACTURAS MENCIONADAS SE ANEXA FOTOGRAFIAS DE TESTIGO

LA POLIZA PE-34 CON FECHA 3 DE ENERO DEL 2005 SEGÚN FACTURA 3657 POR $2,821.19 (DOS OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 19/100 M.N.) FUE ASIGNADO EL RECURSO A UNA PERSONA PARA REALIZAR LOS GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO DE JOVENES, POR TAL MOTIVO SE ELABORO EL CHEQUE A NOMBRE DE MARIA EMER NORIEGA FONG PARA QUE A SU VEZ ELLA COMPROBARA DICHA CANTIDAD, EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES MAYOR A 50 SALARIOS MINIMOS DEBIDO A QUE REALIZO VARIAS COMPRAS EN DIFERENTES DIAS Y FINALMENTE SOLICITO UNA FACTURA POR LA COMPRA TOTAL.

CON RELACION A LA POLIZA DE EGRESOS 37 DE ENERO 05 2005, SE GENERO CHEQUE A NOMBRE ALIDA FABIOLA MARTINEZ PETIT POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M N.) PARA SER CAMBIADO Y ENTREGAR EN EFECTIVO A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN QUIENES SON PIONERAS EN ENFERMERIA EN EL ESTADO COMO UN RECONOCIMIENTO A SU LABOR, EL DIA DE LA ENFERMERA.

DE IGUAL MANERA CON RESPECTO A LA FACTURA 0657, DE CARLOS FERNANDEZ CARO, EL PROVEEDOR NO RECIBE CHEQUE POR QUE NO SE PUDO REALIZAR EL PAGO DE ESTA MANERA. SE ANEXA COMODATO DEL AUTOMOVIL OBJETO DEL MANTENIMIENTO ADEMAS DE POLIZA DE DIARIO DONDE SE REGISTRA

CACPBCS (PRI) 40. SE ANEXA FORMATO DE BITACORA PARA JUSTIFICAR FALTA DE REQUISITOS FISCALES.

CACPBCS (PRI) 41. ESTE GASTO SE JUSTIFICA YA QUE SE REALIZO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE APOYO EN LA CAMPAÑA.

CACPBCS (PRI) 42. SE ANEXA CARTA ACLARATORIA DEL PROVEEDOR DONDE MANIFIESTA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO ESCRIBIO LA FECHA CON AÑO 2004 DEBIENDO SER 2005, ADEMAS DE ACLARAR EL MOTIVO POR EL QUE NO ACEPTO EL CHEQUE NOMINATIVO. EL DESAYUNO EN MENCION, FUE OFRECIDO A LOS COORDINADORES DE ACTIVISMO POLITICO SIN INVITACION IMPRESA. SE ANEXA TESTIGO DEL EVENTO

CACPBCS (PRI) 43. SE INCLUYEN FOTOGRAFIAS COMO TESTIGO PARA JUSTIFICAR LOS EVENTOS OBSERVADOS CABE ACLARAR QUE EN LA MAYORIA DE MITINES Y REUNIONES PROSELITISTAS, SE RENTABA MOBILIARIO Y EQIPO DE SONIDO

CACPBCS (PRI) 44. LA OFICINA DE GESTION DEL SENADOR RODIMIRO AMAYA EN LA CALLE DE TIJERETAS Y UTILIZADA EN COMODATO COMO UNA DE LAS CASAS DE CAMPAÑA SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO POR LA LABOR SOCIAL QUE REALIZA POR QUE LOS MEDICAMENTOS Y CONSULTAS MEDICAS OBSERVADOS FUERON ENTREGADOS A LAS PERSONAS SOLICITANTES SEGÚN CONSTA EN LOS RECIBOS QUE SE ANEXAN, ASI COMO FOTOGRAFIAS DE DIA DE REYES EN DONDE SE RIFARON LOS BALONES Y JUGUETES EL TRIPLAY SEÑALADO EN LA PE 61 SE UTILIZO PARA CERRAR UNA VENTANA EN LA CASA DE CAMPAÑA

DE ISABEL LA CATOLICA EN COMODATO, LA GRAVA TRITURADA SEÑALADA EN LA MISMA POLIZA SE UTILIZO PARA REPARAR UN CAMINO COMO SE OBSERVA EN LA FOTOGRAFIA INCLUIDA EN EL PUNTO 36

CACPBCS (PRI) 45. EFECTIVAMENTE PRESENTA ERROR LA FACTURA EN MENCION, SIN EMBARGO ES NECESARIO QUE LA FACTURA O RIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NOS SEA DEVUELTA PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SUBSANAR LO CONDUCENTE. SE ANEXA SOLICITUD DE FACTURA 3107 AL IEE

CACPBCS (PRI) 46. SE ANEXA RELACION DE FORMATOS DE CONTROL DE INVENTARIO DEL EQUIPO DE COMPUTO ASI COMO EL COMODATO RESPECTIVO.

CACPBCS (PRI) 47. LOS CONSUMOS SEÑALADOS EN EL PUNTO DE REFERENCIA CORRESPONDEN A PERSONAL QUE AUXILIO EN LA PROMOCION DEL VOTO. ESTAS PERSONAS ESTUVIERON COORDINADAS POR EL SR. JOSE LUIS JAMAICA. SE ANEXA CARTA DE SOLICITUD DE CREDITO AL HOTEL OASIS

CACPBCS (PRI) 48. EN EL PUNTO 46 SE ANEXARON LOS FORMATOS DE CONTROL DE INVENTARIO DE EQUIPO DE COMPUTO ASI COMO EL COMODATO RESPECTIVO.

CACPBCS (PRI) 49. LA FACTURA EN REFERENCIA QUE VIENE CON FECHA 14 DE ENERO 2004, SE DEBE A QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE QUIEN ELABORO DICHA FACTURA REGISTRO EL AÑO 2004 Y NO 2005, SIN EMBARGO EN LA PROPIA FACTURA SE ESPECIFICA LOS DATOS DE DIRECCION Y TELEFONO EN DONDE SERIA POSIBLE POR PARTE DEL INSTITUTO CORROBORAR LOS DATOS.

CACPBCS (PRI) 50. ANEXAMOS TESTIGOS DE DICHOS EVENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESENTACION DE LOS SUPER HEROES EN LA EXPLANADA DEL MALECON Y EN LA CANCHA DE FUT BOL DE LA COLONIA NAVARRO RUBIO CABE ACLARAR QUE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZO CONSISTIO SOLAMENTE EN LA PRESENTACION DEL CANDIDATO CON SU CARRO DE CARRERA A FIRMAR AUTOGRAFOS SE ANEXAN FOTOS COMO TESTIGOS

CACPBCS (PRI) 51. SE ANEXA CARTA DIRIGIDA A BANCOMER EN DONDE ESTAMOS SOLICITANDO COPIA DE LOS CHEQUES EN REFERENCIA

CACPBCS (PRI) 52. SE RECTIFICA LA DIFERENCIA DE $400.00 REGISTRADA EN LA POLIZA DE DIARIO 5 DEL 30 NOVIEMBRE 2004 DEBIDO A UN ERROR DE SUMA ANEXO POLIZA PD-13 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2005 DE RECLASIFICACION DE LAS POLIZAS PD-05 CON FECHA 31/11/04 SE ANEXA COPIA FORMATO "A" DONDE SE CANCELA EL RECIBO No 15 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y SE SUSTITUYE POR EL RECIBO No 19 QUE SE ENCUENTRA EN EL PUNTO 25

CACPBCS (PRI) 53. SE ACLARA QUE POR ERROR DE EL FORMATO IA5-TRANSFER SE ELABORO POR $7,700 00 (SON SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) CUANDO LO CORRECTO CORRESPONDE A $7,000 00 (SON SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) SE ANEXA FORMATO CORREGIDO.

CACPBCS (PRI) 54. ESTA OBSERVACION FUE SUBSANADA EN LA CONTESTACION A LA OBSERVACION 15

CACPBCS (PRI) 55. EL SALDO PENDIENTE DE $1,250 00 (SON MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SEÑALADO EN LA POLIZA DE DIARIO 24 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CORRESPONDE A LA FACTURA No. 061 EN DONDE SE LE TRANSFIRIERON $7,000 00 (SON SIETE MIL PESOS 00/100 M N.) ORIGINALMENTE EL SALDO PENDIENTE SE REGISTRO CONTABLEMENTE A NOMBRE DE RODOLFO PALACIOS QUIEN EFECTUO ESTE PAGO DE LA DIFERENCIA EN EFECTIVO. SE ANEXA RECIBO DE APORTACION FORMATO C No. 0001 POLIZA DE DIARIO 21 DEL 2 DE FEBRERO DE 2005 Y POLIZA DE DIARIO 24 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CACPBCS (PRI) 56. SE ANEXA CONTRATO ORIGINAL DE ESPECTACULAR UBICADO EN KM 4 CARRETERA LA PAZ CD-CONSTITUCION POR $ 21,000.00 (SON VEINTI UNO MIL PESOS 00/100 M N.) QUE SUSTITUYE AL PRESENTADO POR $ 10,000.00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M N)

CACPBCS (PRI) 57. SE ANEXA FORMATO IA5-TRANSFER PARA LA POLIZA DE DIARIO 45 DEL 31 DE ENERO 2005.

CACPBCS (PRI) 58. SE ADICIONA POLIZA DE DIARIO 14 DE RECLASIFICACION Y FORMATO A No. 20 QUE SUSTITUYE AL FORMATO "A" No 12

CACPBCS (PRI) 59. PASO A FIRMAR AL INTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DOCUMENTO OBSERVADO

CACPBCS (PRI) 60. POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE HACER EL REGISTRO CONTABLE Y REGISTRAR EL CONCEPTO DE LA POLIZA SE REDACTO "REGALOS NAVIDEÑOS" DEBIENDO SER PINTURA PARA PINTA DE BARDAS POR LO QUE ANEXAMOS POLIZA CORREGIDA. (BARDAS REFERENCIADAS EN EL PUNTO 15 DE ESTE DOCUMENTO).

CACPBCS (PRI) 61.. SE ANEXAN COPIAS DE LOS CONTRATOS EN REFERENCIA CERTIFICADOS POR LA EMPRESA AP PUBLICIDAD

CACPBCS (PRI) 62. SUBSANADAS CON LOS FORMATOS PRESENTADOS EN EL PUNTO 46 Y 48.

CACPBCS (PRI) 63. POR ERROR INVOLUNTARIO ENTRE LAS APORTACIONES EN ESPECIE QUE EL CANDIDATO APORTO A SU CAMPAÑA SE INCLUYO EL PAGO DE LA FACTURA DE TELMEX OBSERVADA Y DICHA FACTURA FUE PAGADA POR EL APOYO QUE

RECIBIMOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POR LO QUE SE ANEXA POLIZA DE DIARIO 17 DE REVERSION Y REGISTRO DE LA FORMA CORRECTA No. 23 QUE SUSTITUYE A LA FORMA No. 14

CACPBCS (PRI) 64. POR ERROR INVOLUNTARIO SE DUPLICO EL PAGO EN LA CUENTA DE APOYO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI Y LA CUENTA ESTATAL DE GOBERNADOR. POR LO QUE SE REGISTRARA EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS EL MONTO INVOLUCRADO EN LA CONTABILIDAD DE APOYO DEL CEN DEL PRI DE LOS CHEQUE No. 4, 5 Y 3. Y SE PROCEDERA A LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE. SE ANEXA POLIZA DE DIARIO

CACPBCS (PRI) 65. SE ANEXA POLIZA DE DIARIO No.19 DONDE SE REGISTRA LA CANCELACION DEL REGISTRO ORIGINAL DE LOS COMODATOS DE AUTOMOVILES Y ANEXAMOS POLIZA DE DIARIO No. 20 DONDE QUEDAN REGISTRADOS LOS SIETE COMODATOS Y SE INCLUYE UN COMODATO DE VEHICULO ADICIONAL QUE SE LOCALIZA EN EL PUNTO 39.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 14.- Deberá presentar el estado de cuenta del mes de febrero de 2005, con la finalidad de corroborar el movimiento de las pólizas que se detallan a continuación:

POLIZA	CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
Cta. 0145236509 02/02/05	003	4,000.00	Salvador Froylan Guillén.
02/02/05	004	7,150.00	Joaquín Murillo Osuna.
02/02/05	006	9,900.00	María del Carmen Sarmiento Félix.
02/02/05	007	265.20	Manuel S. Salgado Amador.
	TOTAL	21,315.20	

- Se entrega estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer correspondiente a la cuenta número 0145694736 del mes de febrero del 2005 en el cual se registran los movimientos contables observados.Cabe mencionar que esta cuenta se manejó para la campaña del candidato a Presidente Municipal de La Paz, B.C.S..

6

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATO C. LISANDRO RODRÍGUEZ OCHOA
NÚMERO DE CUENTA 0145442702

CACPBCS (PVEM) 66.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145442702.

- Se entregan 4 polizas de ingresos originales y copias de fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145442702.

CACPBCS (PVEM) 67.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en el informe "IC".

- Se entregan 6 Recibos de Aportaciones de Militantes con números, 0167, 0168, 0169, 0171,0173 y 0175.

CACPBCS (PVEM) 68.- Deberá subsanar la diferencia de $7,238.40 (siete mil doscientos treinta y ocho 40/100 M.N.) entre lo reportado por el Partido en el informe "IC" y lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

- Se entregan tres polizas de diario de fechas 10 de noviembre 2004; 10 de diciembre 2004 y 10 de enero del 2005 con el propósito de subsanar la diferencia de $ 7,238.40 la cual corresponde a las aportaciones en especie de militantes.

CACPBCS (PVEM) 69.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen el gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito I	008	4118	03/12/04	1,000.01	Tarjetas del Noroeste S.A. de C.V.
Cta. 0145442702					
	012	2120	14/12/04	1,400.00	Itcel Comunicaciones S. De R. L. De C.V.
			TOTAL	2,400.01	

- Se entregan tres contratos de comodato de teléfonos de los comodantes: Daniel Flores Salgado, Antonio Castro Moreno y Antonio Nuñez Castro, propietarios de aparatos celulares utilizados en la campaña politica del candidato asi como la relación de teléfonos celulares utilizados en la campaña a Diputado por el Distrito I.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
NÚMERO DE CUENTA 0145981476

CACPBCS (PRI) 70.- Deberá justificar la diferencia que existe entre la transferencia de gastos de la cuenta concentradora con lo reportado en el formato "IC".

- Se entrega poliza de ingresos numero 003 de facha 3 de diciembre del 2004, la cual ampara la diferencia entre la transferencia de gastos de la cuenta concentradora con lo reportado en el formato "IC"

CACPBCS (PRI) 71.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Politicos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0083 de fecha 12 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,800.00 de la aportacion de 6 mamparas por Jesus Alfonso Palomares Limon; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

CACPBCS (PRI) 72.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito II Cta. 0145981476	001	10/01/05	2,000.00	No copia del cheque.
	003	13/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	004	14/01/05	13,083.82	No copia del cheque. Poster y volantes.
		TOTAL	17,083.82	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el proposito de obtener la copia de los cheques 001,003 y 004, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

CACPBCS (PRI) 73.- Deberá subsanar la falta de firma del comodatario en el contrato soporte de la póliza de ingresos número 2 de fecha 18 de diciembre de 2004, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes en especie número 0058 por la cantidad de $468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

- EL C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersonó ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 74.- Deberá justificar la compra de un drive de 3 ½ registrado en la póliza de egresos 1 de fecha 03 de enero de 2005 por la cantidad de $103.00 (ciento tres pesos 00/100 M.N.), ya que no se encontró equipo de cómputo registrado dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro.

- Se entrega copia de la relacion de inventarios del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de haber aplicado el drive de 3 ½ adquirido mediante la factura de Microsistemas Californianos, SA de CV, por un monto de $ 103.00 al CPU marca Hewlett Packard, numero de serie mx71589312propiedad del Partido Revolucionario Institucional con numero de inventario 1180000096-001034,

CACPBCS (PRI) 75.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito II Cta. 0145442702	001	C434699	13/01/05	400.00	3 tarjetas movistar prepago, 1 ficha amigo telcel.
		C434700	13/01/05	100.00	1 fichas amigo de telcel.
		TOTAL		500.00	

- Se entregan dos Contratos de Comodato cuyo Comodante es el señor Martinez Mora Oscar Francisco y Adriana Patricia Villaescusa Ramirez amparando el consumo de tarjetas telefónicas de la compañia Movistar y Telcel respectivamente, los cuales se aplicaron para la coordinación de eventos de las campañas electorales de los candidatos de la Coalicion "Alianza Ciudadana por Baja California Sur."



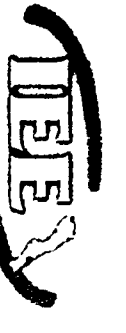

CAMPAÑA DISTRITO I
C. BLANCA ESTELA MEZA TORRES
NUMERO DE CUENTA 0145948371

CACPBCS (PRI) 76. Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito I.

- [illegible] contables correspondientes a la campaña del Distrito I.

CACPBCS (PRI) 77. De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 5, fracción II, incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda: Mamparas, bardas, pancartas, pasquines para poste, volantes, (no reportó).

- Se entrega póliza de ingresos amparando las aportaciones de esta observación.
- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0084 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,800.00 de la aportación de 6 mamparas por Juana Agudo, copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.
- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0085 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,500.00 de la aportación de 3 bardas por Juan Kenji Ito Larios y copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.
- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0086 de fecha 7 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,500.00 de la aportación de 300 pasquines por Antonio Molina Domínguez, copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.
- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0087 de fecha 7 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 500.00 de la aportación de 100 pancartas por Rubén Aviles; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.
- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Simpatizante número 058 de fecha 30 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 500.00 de la aportación de 1000 volantes por Teresa Patricia Uribe Figueroa y copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.

CACPBCS (PRI) 78.- Debera subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	30/12/04	7,000.00	No copia del cheque. Varios
	002	30/12/05	3,500.00	No copia del cheque. Varios
	003	30/12/05	2,200.00	No copia del cheque. Varios
	004	05/01/05	3,000.00	No copia del cheque. Varios
		TOTAL	15,700.00	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el proposito de obtener la copia de los cheques 001,002, 003 y 004, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 79.- Debera justificar la compra de insumos para computadora, ya que no se encontró equipo de cómputo registrado dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro, pólizas que se detallan a continuacion:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	A138863	21/12/04	153.60	Tinta EPS negra Stylus.
		A140599	26/01/05	433.36	Tintas EPS negra, cyan, magenta, amarilla.
		181369	03/01/05	452.00	Tintas EPS negra, cyan, magenta, amarilla.
			TOTAL	1,038.96	

- Se entrega Contrato de Comodato de la impresora marca Epson Stylus, serie numero FY24022749 y copia de la credencial para votar del Comodante, Carlos Rene Bustamante Valenzuela.

CACPBCS (PRI) 80.- Deberá justificar la compra de pintura registrada en la póliza de egresos 1 de fecha 30 de diciembre de 2004, con las facturas número CK10047 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $327.42 (trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.) y la factura número LP35346 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $109.90 (ciento nueve pesos 90/100 M.N.), en el entendido que no se encontró ningun reporte o comodatos que justifiquen el motivo de la compra.

- La compra de una brocha, pintura vinilica 1.- negra, 1.- amarilla y 4.- rojo por $ 327.00 se utilizó para la pinta de bardas a fin de promover la imagen de la candidata.

- Al calce de la factura LP35346 de fecha 22 de diciembre del 2004 por concepto de 1. ecomaster 19 por $ 109.90, se inscribio el motivo de su adquisicion: "Compra de pintura para pinta de bardas para promoción de la imagen de la candidata"

CACPBCS (PRI) 81.- Debera justificar los consumos que no especifican el motivo de la compra ni se detallan los productos adquiridos respecto de las polizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	M64662B	23/12/04	219.51	Varios articulos.
		M64793B	24/12/04	267.72	Varios articulos.
		A815272	26/12/04	465.93	Articulos varios.
			TOTAL	953.16	

- Las facturas M64662B y M64793B de Carlos Aramburu, S.A de C.V. y A815272 del Centro Comercial Californiano corresponden a la compra de agua embotellada la cual fue distribuida en los eventos de promocion al voto de la candidata.

CACPBCS (PRI) 82.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y en los que no se especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III Cta. 0145948371	001	B1012-003620	30/12/04	1,075.47	Aceite vegetal, arroz super extra, azucar refinada, café, concentrado de tomate, concha, frijol pinto, galletas Marias, harina de trigo, leche, lenteja, mayonesa, papel higiénico, puré de tomate, totopo fiesta.
			TOTAL	1,075.47	

- Los articulos de abarrote adquiridos, fueron aplicados en la reunión de trabajo y evaluación de avances de la campaña politico electoral

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATO C. CAYETANO GARCÍA RODRÍGUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145442141

CACPBCS (PVEM) 83.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145442141

- Se entregan 4 polizas de ingreso de fechas 12 de noviembre 2004; 25 de noviembre 2004, 1 de diciembre 2004 y 7 de diciembre 2004 así como las fichas de deposito correspondientes a la cuenta 0145442141.

CACPBCS (PVEM) 84.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en el informe "IC".

- Se entregan 6 recibos de Aportación de Militantes en especie: número 180 de José Guadalupe Espinoza Agundez por $ 1,357.20; numero 181 de Daniel Flores Salgado por $ 1,357.20, numero 182 de Manuel Salvador Salgado Amador por $ 1,357.20; numero 183 de Cayetano García Rodriguez por $1,357.20 numero 184 de Tomas Alberto Maldonado Salgado por $ $ 1,357.20 y numero 186 de Humberto Perez Morato por $ 452.40

CACPBCS (PVEM) 85.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Politicos y con fundamento en el articulo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda Mamparas mantas (no reportó)

- Los gastos inherentes a mamparas y mantas se realizaron con recursos proporcionados por el Comite Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de Mexico a través del Delegado Nacional Señor Misael Sánchez Sánchez.

CACPBCS (PVEM) 86.- Deberá justificar la diferencia de $9,642.53 (nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión.

- Se entregan 3 polizas de diario de fechas 9 de noviembre 2004; 9 de diciembre 2004 y 9 de enero 2005 las cuales amparan la cantidad de $ 7,238.40 la poliza cheque numero 6, de fecha 12 de noviembre del 2004 por un valor de $ 1,804.13 y la poliza cheque numero 011 de fecha 19 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 600.00. La suma de esta documentacion probatoria da como resultado la diferencia de $9,642.53

CACPBCS (PVEM) 87.- Deberá justificar la diferencia de $2,404.13 (dos mil cuatrocientos cuatro pesos 13/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado en la cuenta concentradora.

- Se entrega copia de las polizas numero 6, de fecha 12 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,804.13 y copia de la póliza cheque numero 11 de fecha 19 de noviembre por la cantidad de $ 600.00, cuyos originales fueron entregados en su oportunidad a la Comision

...Instituto Estatal Electoral. Estos documentos amparan la cantidad de $2,404.10 y corresponden a la campaña del ... Diputado de Distrito IV.

CACPBCS (PVEM) 88.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relacion de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuacion:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito IV Cta. 0145442141	010	LPZN10024160	08/12/04	1,000.00	10 tarjetas multifon.
		2097	08/12/04	600.00	3 fichas amigo telcel.
		3939	09/12/04	1,100.00	11 tarjetas movistar.
			TOTAL	2,700.00	

- ...Contratos de Comodato cuyos Comodantes son Loreto Villavicencio Villavicencio, Wendy Martínez Salgado, Camilo ... y José Guadalupe Espinoza Agundez de telefonos celulares utilizados en la campaña politica del candidato asi como la ... de telefonos celulares utilizados.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
NÚMERO DE CUENTA 0145948282

CACPBCS (PRI) 89.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito V.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito V

CACPBCS (PRI) 90.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Pasquin para poste, mamparas (no reportó)

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 0088 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ [illegible] por la aportacion de 200 pasquines por Jose Antonio Escudero Gonzalez copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes
- [illegible] original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 0089 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ [illegible] por la aportacion de 6 mamparas por Jesus Salvador Garza Egi copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes

CACPBCS (PRI) 91.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	02	0052	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
	03	0054	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato
	05	0051	30/11/04 al 31/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
	06	0065	22/11/04 al 02/02/05	2,574.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	5,382.00	

15

- EL C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Organo interno de la Administracion de los Recursos de Campaña de la Coalicion Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersono ante la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

- EL C. Manuel Salvador Macklis Fisher signo el recibo número 0053 de fecha 31 de enero del 2005 por $ 936.00 en su presentacion ante el organo electoral. La suma de los recibos firmados de la observacion número 91 es de $ 6,318.00

CACPBCS (PRI) 92.- Debera subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	001	29/12/04	600.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	30/12/04	2,500.00	No copia del cheque. Varios.
	003	30/12/04	2,000.00	No copia del cheque. Varios.
	004	05/01/05	2,500.00	No copia del cheque. Varios.
	006	04/01/05	2,667.50	No copia del cheque. Evento.
	007	05/01/05	2,500.00	No copia del cheque. Gasolina.
	008	06/04/05	2,750.00	No copia del cheque. Volantes.
	009	07/01/05	4,400.00	No copia del cheque. Volantes.
		TOTAL	19,917.50	

- Se anexa copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el proposito de obtener la copia de los cheques 001,002, 003, 004, 006 007, 008 y 009 los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

CACPBCS (PRI) 93.- Deberá justificar el pago del recibo de teléfono del mes de diciembre de 2004 por la cantidad de $206.00 (doscientos seis pesos M.N.), que se presenta a nombre del C. Ramón Alvarado Higuera y no a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

- Se entrega Contrato de Comodato cuyo comodante es el Señor Ramon Alvarado Higuera titular de la linea telefonica. Se entrega copia del recibo telefonico y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral.

CACPBCS (PRI) 94.- Deberá justificar la compra de un cartucho Canon BCI-24 negro para impresora registrado en la póliza de egresos 2 de fecha 30 de diciembre de 2004 por la cantidad de $92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), ya que no se encontró registrada dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos en este rubro.

- Se entrega Contrato de Comodato cuyo comodante es el Señor Ramón Alvarado Higuera, propietario de la impresora marca Cannon

CACPBCS (PRI) 95.- Debera justificar los consumos que no especifican ni fundamentan el motivo de la compra respecto de las pólizas que se detallan a continuacion:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	003	A369	31/12/04	1,540.00	1 pieza de acrílico humo 3mm de espesor para Suburban.
	004	002	11/01/05	385.00	Reparación de distribuidor. No especifica vehiculo.
		C434598	12/01/05	277.47	Galletas surtido, azucar, vaso térmico, café, servilletas, cuchara, crema.
		49087	12/01/05	578.40	Pulpa de res, cebolla, chile serrano, limón, cilantro, rabano, carbón.
		3630LPB	04/01/05	595.00	Birlos, maza y bota. No especifica vehiculo.
		77354	11/01/05	128.11	Pincel barrilito, pincel vinci, brocha langnickel.
			TOTAL	3,503.98	

- Los gastos señalados en las facturas A369, 002, 3630LPB corresponden al vehiculo marca GMC, Suburban, modelo 1993, serie 1GKFK16K4PJ716125 cuyo Contrato de Comodato se entrego inicialmente a ese Instituto, sin especificar su correspondencia
- Los gastos señalados en las facturas C434598 y 49087 corresponden al evento comida de encuentro con los comerciantes del ejido Chametla
- Los artículos señalados en la factura 77354 se aplicaron en la pinta de bardas de promoción electoral del candidato

CACPBCS (PRI) 96.- Deberá justificar el motivo de la renta del mobiliario del evento que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V Cta. 0145948282	006	A2447	04/01/05	2,667.50	Mantel rectangular, mantel banquetero, mesa rectangular, sillas.
			TOTAL	2,667.50	

- Se entregan copias de correspondientes de los pedidos numeros 6134, 6113, 6184, 6193, 6195, 6217 y 6223 explicativos de la renta del mobiliario señalada en la factura A2447 de fecha 04 de enero del 2005, por un total de $ 2,667.50 la cual se aplico en los eventos de promocion al voto. La especifidad de lugares y fechas de la factura, están contenidos en el area de "observaciones". La documentacion se entrego en su oportunidad a la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

CACPBCS (PRI) 97.- Debera subsanar la falta de factura original, correspondiente a la elaboracion de volantes media carta en papel bond en seleccion a color soportado con la nota de remisión numero 1265 de fecha 04 de enero de 2005 por la cantidad de $4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos 09 de fecha 07 de enero de 2005.

- El [illegible] Mario Santiago Gonzalez esta registrado ante el Servicio de Administracion Tributaria bajo el Regimen Simplificado de [illegible] del Articulo 38 del Reglamento del Codigo Fiscal de la Federacion, cuyo cuarto parrafo señala "... deberan siempre [illegible] original o copia, debiendo estar foliados en forma consecutiva previamente a su utilizacion, entregar la copia de [illegible] interesado y conservar los originales empastandolos en su orden" ante ello, el causante solamente esta obligado a [illegible] copia de su comprobante fiscal al cliente. Se entrega una copia de la Cedula de Identificacion Fiscal

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. LORENZO VERDUGO SÁNCHEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145443156

CACPBCS (PVEM) 98.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0145443156.

- Se entregan 4 polizas de ingresos 12 de noviembre 2004; 23 de noviembre 2004, 1 de diciembre 2004 y 7 de diciembre 2004 con copia simple de las fichas de deposito de la cuenta 0145443156.

CACPBCS (PVEM) 99.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Politicos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mamparas, (no reportó).

- Los gastos inherentes a mamparas se realizaron con recursos proporcionados por el Comite Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de Mexico a traves del Delegado Nacional, Señor Misael Sanchez Sanchez

CACPBCS (PVEM) 101.- Deberá justificar la diferencia de $7,238.40 (siete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión.

- Se entregan tres polizas de diario de fechas 9 de noviembre 2004; 9 de diciembre 2004 y 9 de enero del 2005 con el proposito de subsanar la diferencia de $ 7 238 40 la cual corresponde a las aportaciones en especie de militantes.

CACPBCS (PVEM) 102.- Deberá justificar el consumo de tarjetas telefónicas de teléfonos celulares que no se encuentran registrados en la relacion de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen la compra de tarjetas registrados en la póliza del cheque 021 de fecha 7 de diciembre de 2004 por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- Se entregan tres contratos de comodato cuyos Comodantes son: Norma Leticia Aviles Rosas, Francisco Ricardo Salgado y Wendy Teresita Carrero Romero, propietarios de telefonos celulares utilizados en la campaña politica del candidato asi como la relacion de los aparatos empleados durante el proceso

CACPBCS (PVEM) 103.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector soporte del recibo de reconocimiento por actividades politicas del periodo del 15 al 30 de noviembre de 2004, registrado en la póliza del cheque 009 de fecha 29 de noviembre de 2004 por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

- Se entrega copia de la credencial de elector del C. José Felipe Ochoa Canett, soporte del recibo de reconocimiento por actividades politicas del periodo del 15 al 30 de noviembre de 2004, registrado en la poliza del cheque 009 de fecha 29 de noviembre de 2004 por la cantidad de $10 000 00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JUANA MARISELA SPINDOLA GARCÍA
NÚMERO DE CUENTA 0145850991

CACPBCS (PRI) 104.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuacion:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII Cta. 0145850991	02	0056	01/01/05 al 30/01/05	468.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	468.00	

- Se entrega Contrato de Comodato cuyo comodante es el señor Marco Antonio Orozco León con su respectiva firma y copia del recibo de aportacion de Militante del PRI numero 0056 con la firma del aportante entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral.

- El C. Manuel Salvador Mackinlay Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalicion Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersono ante la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 105.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII Cta. 0145850991	001	21/12/04	2,500.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	22/12/04	5,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas.
	003	23/12/04	3,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas, gasolina.
	004	24/12/04	2,000.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas.
	005	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	007	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	008	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	009	24/12/04	2,100.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
	010	24/12/04	600.00	No copia del cheque. Reconocimiento actividades políticas
		TOTAL	21,500.00	

- Se entregó oficio de solicitud al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001,002, 003, 004, 005, 007, 008, 009 y 010, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 106.- Deberá subsanar la póliza de egresos del cheque 009 de fecha 24 de diciembre de 2004 en la que se encuentra registrada la cantidad de $2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), y aparecen recibos de pago por apoyos políticos por la cantidad de $2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- Se entrega la poliza de egresos numero 009 de fecha 24 de diciembre del 2004 y el Recibo de Reconocimientos por Actividades Politicas numero 267 por la cantidad de $ 1,050.00 a nombre de Maria Brunilda González Pimentel, el cual sustituye al recibo 265 de Juan Bautista Ruiz por la cantidad de $ 1,800.00. Por error involuntario se envio al organo electoral el documento equivocado.

CACPBCS (PRI) 107.- Deberá aclarar el porque en la póliza de egresos número 02 de fecha 22 de diciembre de 2004, se registra el nombre de Juana Marisela Spindola y el cheque se emite a nombre de Selsa Romero Muñoz por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- Se entrega la impresión de la póliza de egresos número 02 de fecha 22 de diciembre de 2004 conteniendo la corrección del nombre de la persona indicada

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. JORGE LUIS SÁNCHEZ SANDOVAL
NÚMERO DE CUENTA 0145980666

CACPBCS (PRI) 108.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito VIII.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito VIII

CACPBCS (PRI) 109.- Deberá justificar la diferencia registrada como saldo final en el resumen de ingresos y egresos del formato "IC " por la cantidad de $699.00 (seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es un gasto correspondiente a la compra de una impresora y debe ser incluido en el egreso.

- Se entrega la póliza de diario numero 4 de fecha 2 de febrero del 2005 contemiendo las correcciones de las observaciones y una copia del formato "IC" corregido.

CACPBCS (PRI) 110.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 0097 de fecha 8 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 5,000.00 de la aportacion de 10 bardas por Yendi Anali Ruiz Ceseña; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral , original del Contrato de Donación de los bienes.

CACPBCS (PRI) 111.- Debera subsanar la falta de firma de recibido en el oficio correspondiente al reparto de prerrogativas a los candidatos, que presentan como soporte de la ficha de depósito registrada en la póliza de ingresos 1 de fecha 30 de diciembre de 2004.

- Se entrega copia del oficio correspondiente al reparto de prerrogativas del candidato al Distrito VIII, Jorge Sánchez Sandoval el cual fue integrado a la comprobacion del gasto de campaña remitido en su oportunidad a ese Instituto Estatal Electoral: copia de su credencial para votar con reconocimiento de firma y carta responsiva original con firma autografa.

CACPBCS (PRI) 112.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque 009 de fecha 09 de enero de 2005 por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 009 de fecha 09 de enero de 2005.

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia del cheque 009 el cual aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcione se enviará al órgano electoral.

CACPBCS (PRI) 113.- Deberá subsanar la falta de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y, el comodatario en su caso, registrados en la póliza de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuación

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII Cta. 0145980666	02	0061	30/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	936.00	

- El Contrato de Comodato fue entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral conteniendo la firma del comodante
- El recibo de aportación del PRI numero 0061 entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral de Militante, contiene la firma del aportante
- El C. Marco Salvador Mackis Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersono ante la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 114.- Debera justificar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares que no se registran dentro de la relacion de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII Cta. 0145980666	003	L11919	01/02/05	950.00	No presenta relación de teléfonos utilizados. Factura 11919.
	010	L11918	01/02/05	950.00	No presenta relación de teléfonos utilizados. Factura 11918.
			TOTAL	1,900.00	

- Se entrega Contrato de Comodato del Comodante Jorge Luis Sánchez Sandoval propietario de dos telefonos celulares, facturas numeros 1010605742 y 1010605766 de la empresa Radiomovil Dipsa, SA de CV y copia de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral
- El consumo de tarjetas telefonicas fue empleado para la coordinación de los eventos de activismo politico en la campaña electoral del Candidato

CACPBCS (PRI) 115.- Deberá subsanar la falta de comprobación soporte de las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII Cta. 0145980666	007	No presento	2,800.00	No se anexan comprobantes.
	008	No presento	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	009	No presento	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	011	No presento	1,000.00	No se anexan comprobantes.
	012	No presento	700.00	No se anexan comprobantes.
		TOTAL	6,500.00	

- Se entrega auxiliar contable de la cuenta de Deudores Diversos conteniendo las pólizas de egresos 007, 008, 009, 011 y 012. Aclarando que la documentación comprobatoria se encuentra en la póliza de diario numero 002 de fecha 15 de enero del 2005

CACPBCS (PRI) 116.- Deberá justificar la diferencia de $77.00 (Setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de la póliza de egresos 6 de fecha 08 de enero de 2005, en la que se registra el cheque por la cantidad de $1,197.00 (Un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), y se soporta con una factura de gasolina por la cantidad de $1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

- Se entrega auxiliar contable de la cuenta de Deudores Diversos en donde se refleja la cancelacion del saldo de $ 77.00.

24

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. MANUEL PALOS
NÚMERO DE CUENTA 0145948428

CACPBCS (PRI) 117 - Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito IX.

- [illegible] auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito IX

CACPBCS (PRI) 118.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005, así como justificar la diferencia encontrada por un monto de $15,020.00 (Quince mil veinte pesos 00/100 M.N.)

- [illegible] cheque número 5 en donde se registra el gasto correspondiente por un importe de $15,020.00
- [illegible] copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia del estado de cuenta del mes de [illegible] en cuanto se nos proporcione se enviara al órgano electoral

CACPBCS (PRI) 119.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe (Propaganda Calcamonías, mantas, ¡no reporto!).

- [illegible] mantas por Rosa la Flores Torres; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.
- Se entrega copia de la póliza de diario numero 3 de fecha 29 de enero de 2005 por un monto de $ 4,000.00, copia de la factura numero 247 expedida por el proveedor Carlos Alberto Murrillo Garcia a nombre de Uriel Bernaver Navarro que corresponde a la aportación de calcomanías con el recibo 053

CACPBCS (PRI) 120.- Deberá subsanar la falta de firmas correspondiente a los recibos de aportaciones de simpatizantes que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA /CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	NÚMERO DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito IX Cta. 0145948428	002	26/01/05	0051	200.00	Aportación en efectivo no presenta firmas del partido en el recibo.
	001	01/02/05	0054	2,550.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	001	20/12/04	0051	4,235.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	002	07/01/05	0052	4,235.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
	003	29/01/05	0053	4,000.00	Aportación en especie no presenta firmas del partido en el recibo.
			TOTAL	15,220.00	

- El C. Manuel Salvador Macelis Fisher, Responsable del Organo Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalicion Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersono ante la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados

CACPBCS (PRI) 121.- Deberá justificar la falta del consecutivo de los folios 01 al 50, correspondientes a los recibos en efectivo y en especie de aportaciones de simpatizantes.

- En el Comité Directivo Estatal del PRI se manejaron los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y especie a traves de una sola serie foliada para la campaña y no para un candidato en especifico. Por lo anterior los folios del 01 al 50 algunos fueron empleados en diversas campañas del proceso 2004-2005 existiendo un remanente sin ser utilizados

CACPBCS (PRI) 122.- Deberá justificar la falta de los formatos REL-PROM-R o REL-PROM-TV, en su caso, correspondientes a la relación de promocionales en radio o televisión.

- Se entregan los formatos REL-PROM-R / REL-PROM-TV.

CACPBCS (PRI) 123.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito IX Cta. 0145948428	001	26/01/05	11,235.84	No copia del cheque. Gasolina.
	002	26/01/05		No copia del cheque.
			3,063.94	
		TOTAL	14,299.78	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001 y 002 los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 124.- Deberá justificar la diferencia registrada como saldo final en el resumen de ingresos y egresos del formato "IC " por la cantidad de $15,020.00 (quince mil veinte pesos 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad son donaciones en especie y deben ser incluidas en el egreso.

- Se entrega el formato "IC" donde se refleja el efecto de la póliza de reclasificación CACPBCS (PRI) 118.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATO C. ALFREDO MARTÍNEZ CORDOVA
NÚMERO DE CUENTA 0146240372

CACPBCS (PVEM) 125.- Deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos y las fichas de depósito correspondientes a la cuenta 0146240372.

- Se entregan dos pólizas de ingresos de fechas 19 de enero del 2005 y 2 de febrero del 2005 con sus correspondientes fichas de deposito de la cuenta 0146240372.

CACPBCS (PVEM) 126.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, respectivamente, en efectivo y en especie registrados en el Informe "IC".

- Se entregan los recibos de Aportaciones de Militantes número 074 de fecha 2 de febrero 2005 por $ 15,000.00 de Loreto Villavicencio Villavicencio y 078 de fecha 19 de enero del 2005 por $ 5,000.00 de Daniel Flores Salgado.

CACPBCS (PVEM) 127.- Deberá justificar la diferencia de $23,629.20 (veintitrés mil seiscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el Informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

- Se entrega la poliza de diario de fecha 2 de diciembre 2004 que ampara la cantidad de $ 1,809.60; la póliza de diario de fecha 2 de enero 2005 que ampara la cantidad de $ 1,809.60; copia de los recibos de aportaciones de militantes número 074 de fecha 2 de febrero 2005 por $ 15,000.00 de Loreto Villavicencio Villavicencio y 078 de fecha 19 de enero del 2005 por $ 5,000.00 de Daniel Flores Salgado La suma de la documentacion entregada arroja la suma (verificada) de $23,619.20.

CACPBCS (PVEM) 128.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito X Cta. 0146240372	001	01/02/05	5,500.00	No copia del cheque. Propaganda.
	002	31/01/05	3,118.50	No copia del cheque. Propaganda radio.
	003	01/02/05	2,065.00	No copia del cheque. Despensa.
	004	01/02/05	1,914.00	No copia del cheque. Despensa.
	005	02/02/05	2,402.50	No copia del cheque. Gasolina.
	006	04/02/05	5,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
		TOTAL	20,000.00	

- Se entrega oficio original girado a la C. Julia Selene Castillo, Gerente de BVVA Bancomer, Sucursal Colima en el cual se solicitan las copias de los cheques Los documentos serán entregados en cuanto los proporcione la institución bancaria.

CACPBCS (PVEM) 129.- Deberá justificar la falta de los formatos REL-PROM-R o REL-PROM-TV, en su caso, correspondientes a la relación de promocionales en radio o televisión.

- Se entrega formato REL PROM R correspondientes a la relación de promocionales en radio

CACPBCS (PVEM) 130.- Deberá justificar los consumos que no especifican el motivo de la compra respecto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito X Cta. 0146240372	003	8811	01/02/05	2,065.00	Nescafé, azúcar, cajas de galletas, leche en polvo, pan dulce.
	004	8812	01/02/05	1,914.00	Vasos térmicos, platos, botellas de agua, refrescos bote.
			TOTAL	3,979.00	

- Los artículos contenidos en las facturas 8811 y 8812 fueron empleados en la reunión del candidato con su estructura el dia 2 de febrero del 2005

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATA [illegible] OLGA RANGEL VAZQUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145948479

CACPBCS (PRI) [illegible] Debe [illegible] presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña de [illegible]

- [illegible] auxiliares contables [illegible] a la campaña del [illegible]

CACPBCS [illegible] Deberá subsanar la falta [illegible] de aportante y de la persona autorizada por el Partido en su caso [illegible] la falta de firma del comodante [illegible] comodatario en su caso [illegible] en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XI Cta. 0145948479	02	0063	15/12/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	936.00	

- El Contrato de Comodato entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral contiene la firma del comodante.
- El recibo de aportación del PRI número 0063, entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral de Militante, contiene la firma del aportante.
- El C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Organo Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersonó ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PVEM) 133.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XI Cta. 0145948479	001	14/01/05	5,100.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	18/01/05	7,000.00	No copia del cheque. Calcomanías e impresión de playeras.
	003	02/02/05	2,500.00	No copia del cheque. Calcomanías.
	004	02/02/05	501.02	No copia del cheque. Papelería.
		TOTAL	15,101.02	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001, 002, 003 y 004, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ARCADIO TALAMANTES FUERTE
NÚMERO DE CUENTA 0145981603

CACPBCS (PRI) 134.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XII.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito XII.

CACPBCS (PRI) 135.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XII Cta. 0145981603	001	18/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	002	22/01/05	550.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	004	01/02/05	200.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
		TOTAL	10,750.00	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001, 002 y 004, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

CACPBCS (PRI) 136.- Deberá subsanar la falta de cheque original cancelado soporte de la póliza de egresos 03 de fecha 30 de enero de 2005.

- Se entrega el original del cheque número 03 de la cuenta 0145981603 de BBVA Bancomer, cancelado.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATAC. EMILIANO ZARATE AGUILAR
NÚMERO DE CUENTA 0145957540

CACPBCS (PRI) 137.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XIII.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito XIII.

CACPBCS (PRI) 138.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda: Pasquines, mantas, mamparas, (no reportó).

- Se entrega copia de la factura 2539 del 12 de enero del 2005 por $ 1,650.00 por concepto de 1500 revistas "La voz de la alianza" y testigo del pasquin contenido en la poliza cheque numero 013 de la comprobacion del gasto de campaña entregado al Instituto Estatal Electoral en su oportunidad

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0151 de fecha 5 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,500.00 de la aportacion de 3 mantas por Ignacio Arce Alvarado; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral , original del Contrato de Donacion de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 0152 de fecha 7 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 2,000.00 de la aportacion de 40 mamparas pequeñas por Isidro Martín Garayzar Anaya; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

CACPBCS (PRI) 139.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido, y la falta de firma del comodante registrada en la poliza de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XIII Cta. 0145957540	02	0064	20/11/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodante en el comodato.
			TOTAL	936.00	

- El contrato de comodato entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral contiene la firma del comodante el cual firmo por error en el espacio de "El Comodatario"

- El C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Organo Interno de la Administracion de los Recursos de Campaña de la Coalicion "Alianza Sudcalifornia por Baja California Sur", se apersono ante la Comisión de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 140.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XIII Cta. 0145957540	003	06/01/05	1,500.00	No copia del cheque. Pago apoyos politicos.
	015	19/01/05	1,085.00	No copia del cheque. Gasolina.
	017	28/01/05	285.00	No copia del cheque. Gasolina.
		TOTAL	2,870.00	

- Se anexa copia de oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el proposito de obtener la copia de los cheques 003, 015 y 017, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 141.- Deberá justificar el porque se emitió el cheque número 003 correspondiente a un pago de apoyos políticos al portador y no a nombre del beneficiario por la cantidad de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- En el momento del pago la Sra. Gloria Luque Romo no traia consigo la credencial de elector. Por el importe no es requisito expedir el cheque nominativo

CACPBCS (PRI) 142.- Deberá presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005.

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener el estado de cuenta correspondiente del mes de febrero de 2005 el cual aun no hemos recibido, en cuanto se nos proporcione se enviara al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 143.- Debera subsanar la póliza de egresos 16 de fecha 28 de enero de 2005, en la que registró la devolución de un cheque, y se observa que es un gasto de papelería por la cantidad de $160.37 (ciento sesenta pesos 37/100 M.N.).

- La factura 145 de Luisa del Carmen Martinez Sánchez por concepto de papeleria fue incluida por error en gastos de campaña correspondiendo al Gasto Ordinario del Comité Directivo Estatal. Se solicitará la devolucion al Instituto Estatal Electoral a fin de aplicar su importe correspondiente

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. NOEMÍ ARGELIA SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 0145957281

CACPBCS (PRI) 144.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XIV.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito XIV.

CACPBCS (PRI) 145.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido en el recibo de aportaciones de militantes en especie número 066 de fecha 31 de enero de 2005 a nombre de Noemí Argelia Sosa y Silva Villavicencio por la cantidad de $936.00 (novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

- El C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersonó ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. JOSÉ FORTUNATO ROMERO ARMENTA
NÚMERO DE CUENTA 0146018823

CACPBCS (PRI) 146.- Debera presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XV.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito XV

CACPBCS (PRI) 147.- De la revision del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Politicos y con fundamento en el articulo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentacion comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 0155 de fecha 9 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 2,500.00 de la aportacion de 5 bardas por Julio Velarde Moctezuma copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes

CACPBCS (PRI) 148.- Deberá subsanar la falta de pólizas de registro de ingresos, de firma del aportante y de la persona autorizada por el Partido, en su caso, y la falta de firma del comodante y el comodatario, en su caso, de los recibos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XV Cta. 0146018823	No presentó	0068	20/11/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, faltan todas las firmas.
	No presentó	0067	20/12/04	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	1,872.00	

- Se entrega la poliza de registro de ingresos número 002 de fecha 20 de noviembre del 2004.
- El Contrato de Comodato entregado en su oportunidad al Instituto Estatal Electoral contiene la firma del Comodante José Fortunato Romero Armenta.

36

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. NORMA ALICIA FISHER SANAY
NÚMERO DE CUENTA 0145851610

CACPBCS (PRI) 149.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del distrito XVI.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del Distrito XVI.

CACPBCS (PRI) 150.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona autorizada por el Partido y la falta de firma del comodatario, registrados en las pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA DE INGRESOS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
Distrito XVI Cta. 0145851610	02	0060	30/11/04 al 15/02/05	1,170.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
		0059	30/11/04 al 30/01/05	936.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato
		0057	30/11/04 al 30/12/04	468.00	Aportación en especie, automóvil, falta firma del encargado del órgano interno en el recibo y del comodatario en el comodato.
			TOTAL	**2,574.00**	

- El C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administración de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersonó ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 151.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XVI Cta. 0145851610	001	07/01/05	710.00	No copia del cheque. Gasolina.
	002	07/01/05	500.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	004	08/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	005	10/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	006	12/01/05	830.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	007	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	008	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos

009	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
010 número repetido	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
010 número repetido	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
012	12/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
013	12/01/05	500.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
014	18/01/05	400.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
015	19/01/05	600.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
016	24/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
017	02/02/05	154.20	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	TOTAL	18,694.20	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001, 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011,012, 013, 014, 015, 016 y 017, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 152.- Deberá justificar porque emitió el cheque a diferente nombre del beneficiario del recibo de apoyos políticos número 394 registrado en la póliza de egresos del cheque 002 de fecha 07 de enero de 2005.

- El cheque numero 002 se emitio al beneficiario Silvino Galaviz Salazar por concepto de gastos menores por comprobar, quien a su vez cubrio el recibo 394 de un importe de $ 500.00 a Abraham Hernandez Diaz por Reconocimientos por Actividades Politicas Se realizó de esta forma en virtud de un importe menor a 50 S.M.G. de la Zona Economica correspondiente.

CACPBCS (PRI) 153.- Deberá justificar porque emitió el cheque a diferente nombre del beneficiario del recibo de apoyos políticos número 395 registrado en la póliza de egresos del cheque 007 de fecha 12 de enero de 2005.

- El cheque numero 007 se emitio al beneficiario Alma Rosa Castro Ojeda por concepto de gastos menores por comprobar, quien a su vez cubrio el recibo 395 de un importe de $ 2,000.00 a Maria Guadalupe Sánchez Cortez por Reconocimientos por Actividades Políticas. Se realizo de esta forma en virtud de un importe menor a 50 S.M.G. de la Zona Económica correspondiente.

CACPBCS (PRI) 154.- Deberá justificar a quien se realizó el pago por apoyos políticos con el cheque número 011, ya que aparece repetido el numero 010 en las pólizas de registro y en el auxiliar contable correspondiente en la fecha del 12 de enero de 2005.

- Se entrega la póliza de egresos numero 11 de fecha 12 de enero del 2005 generada del sistema de contabilidad, con el número de cheque corregido que ampara el pago del recibo por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas número 0702 realizado a favor de Yolanda Robinson Manriquez.

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR
NÚMERO DE CUENTA 0145694736

CACPBCS (PRI) 155.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Mantas, mamparas, bardas (no reportó).
Prensa escrita	No reportó.
Radio y televisión	No reportó.

- Los gastos inherentes a mamparas y mantas se realizaron con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de Mexico. El gasto por concepto de bardas compartidas se erogo por parte de la campaña a Gobernador de la Coalicion Alianza Ciudadana por Baja California Sur.

- Las erogaciones por concepto de prensa escrita se realizaron a través de la cuenta concentradora mediante pólizas cheque números 022 y 023 de fechas 2 de diciembre del 2004, así como con recursos de orden federal operados a traves del Partido Verde Ecologista de Mexico.

- Los gastos inherentes al rubro de radio y television se efectuaron con recursos de orden federal operados a través del Comite Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de Mexico.

CACPBCS (PVEM) 156.- Deberá subsanar la falta de póliza de ingresos correspondiente al registro contable por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que aparece reportado en el Libro Mayor de bancos presentado.

- Se entrega poliza de ingresos correspondiente al registro contable por la cantidad de $5,000.00 de fecha 3 de diciembre del 2004 y copia de la ficha de depósito correspondiente.

CACPBCS (PVEM) 157.- Deberá subsanar la falta de póliza de ingresos y ficha de depósito por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que aparece reportado en el Libro Mayor de bancos presentado.

- Se entrega póliza de ingresos del registro contable por la cantidad de $ 20,000.00, de fecha 2 de febrero del 2005 y copia del estado de cuenta bancario.

CACPBCS (PVEM) 158.- Deberá subsanar la falta de estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2005 que soporte la emisión y el cobro de los cheques números 003, 004, 005, 006, 007.

[illegible] de 2005 [illegible] el cobro de [illegible] números [illegible]

CACPBCS (PVEM) 159.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de militantes en efectivo y en especie registrados en el informe "IC".

- [illegible] números 007[illegible] y 10 recibos de [illegible] en especie a [illegible] 082 [illegible] 163, 164 y 166 registrados en el [illegible]

CACPBCS (PVEM) 160.- Deberá justificar la diferencia de [illegible] pesos 00/100 M.N., respecto [illegible] cuenta concentradora y el informe "IC".

- [illegible] documentación [illegible] la diferencia de $10,000.00 la cual pertenece a un movimiento [illegible] asignado [illegible] a la póliza [illegible] número 38 de fecha 6 de diciembre del 2004 de la Cuenta Concentradora entregada [illegible] Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral.

CACPBCS (PVEM) 161.- Deberá justificar la diferencia de $44,232.80 (cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) respecto de lo reportado por el Partido en el informe "IC" con lo encontrado por esta Comisión en la documentación soporte.

- Se entregan dos pólizas de diario de fechas 2 de diciembre del 2004 y 2 de enero del 2005 por $ 4,524.00 cada una; copia de la póliza cheque número 38 de fecha 6 de diciembre del 2004 por la cantidad de $ 10,000.00; copia de los recibos de Aportación de Militantes en efectivo números 072 y 073 por $ 5,000.00 y $ 20,000.00 respectivamente cuya suma ampara la cantidad de $44,232.80

CAMPAÑA MUNICIPAL COMONDÚ
CANDIDATO C. ISIDRO CAMARILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981344

CACPBCS (PRI) 162.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de La Paz.

- Los auxiliares contables del Municipio de La Paz fueron entregados en su oportunidad a la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio del Municipio de Comondú

CACPBCS (PRI) 163.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 096 de fecha 7 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 4,031.00 por la aportacion de 8 bardas por Gustavo Alonso Montaño Geraldo, copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, y original del Contrato de Donación de los bienes.

CACPBCS (PRI) 164.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Comondú Cta. 0145981344	001	19/01/05	10,000.00	No copia del cheque. tripticos.
	002	19/01/05	5,000.00	No copia del cheque. Renta mobiliario.
	003	19/01/05	5,500.00	No copia del cheque. Renta de sonido.
	005	19/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	008	30/01/05	50,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	009	30/01/05	25,000.00	No copia del cheque. Gasolina.
	010	02/02/05	2,370.00	No copia del cheque. Reunión.
		TOTAL	**107,870.00**	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001, 002, 003, 005, 008, 009 y 010, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

CACPBCS (PRI) 165.- Deberá subsanar la falta de firma de la persona encargada del órgano interno del Partido en el recibo numero 0069 y la falta de firma del comodatario en el contrato que soporta al mismo recibo, registrados en la póliza de diario número 1 de fecha 31 de diciembre de 2004 correspondiente a aportaciones de militantes en especie por la cantidad de $468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

- [illegible] Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Organo Interno de la Administración de los Recursos de Campana de la Coalición [illegible] ciudadana por Baja California Sur [illegible] apersonó ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de [illegible] Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 166.- Deberá justificar el gasto de combustible realizado por la cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- Se entregan siete contratos de comodato así como factura o tarjeta de circulación de los vehículos en donde se empleo el combustible. Se incluyen credenciales para votar los comodantes: Sonia Pérez Escobar, Ana María Macías Ramírez, Ruben Alvarado Ruiz, María Lourdes Estrada Rosas y tres de Alfonso Peralta Murillo.

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981182

CACPBCS (PRI) 167.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Los Cabos.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Los Cabos

CACPBCS (PRI) 168.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Bardas, lonas, (no reportó).

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Simpatizantes número 084 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 4,000.00 de la aportacion de 8 bardas por Candelaria Beltrán Burquez; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Simpatizantes número 085 de fecha 6 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 5,000.00 de la aportacion de 10 mantas (o lonas) por Jose Manuel Ruiz Quintero; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes

CACPBCS (PRI) 169.- Deberá subsanar la falta de firma del encargado del órgano interno en el recibo número 70 de aportaciones de militantes en especie a nombre de Juana Marisela Spindola García por la cantidad de $1,170.00 (un mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), así como la falta de firma del comodatario en el contrato de la póliza de diario 2 de fecha 30 de enero de 2005.

- El C. Manuel Salvador Macklis Fisher, Responsable del Órgano Interno de la Administracion de los Recursos de Campaña de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, se apersono ante la Comision de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a requisitar los documentos observados.

CACPBCS (PRI) 170.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal los Cabos Cta. 0145981182	004	19/01/05	7,000.00	No copia del cheque. Evento.
	008	31/01/05	100,000.00	No copia del cheque. Recibos de apoyos políticos.
		TOTAL	107,000.00	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia del cheque 008 el cual aun no hemos recibido, en cuanto se nos proporcione se enviara al organo electoral

CACPBCS (PRI) 171.- Debera subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el evento soportado por la factura CC1183 de fecha 23 de enero de 2005 por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 004 de fecha 19 de enero de 2005.

- Se entrega una copia de la convocatoria-invitación del evento de campaña con el Lic. Roberto Madrazo Pintado Presidente del Comite Ejecutivo Nacional del PRI

CACPBCS (PRI) 172.- Debera justificar el consumo de gasolina por la cantidad de $13,850.00 (trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

- Se entregan cuatro contratos de comodato de los vehiculos en donde se empleo el combustible factura de los vehiculos o tarjeta de circulación y credenciales de elector de los comodantes: Jorge Luis Sánchez Sandoval, Juan Manuel Fernandez Becerra, Julia Nava Riqueno y Maria del Socorro Figueroa Barrera.

CACPBCS (PRI) 173.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector soporte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas de los folios 401 al 450 y 471 registrados en la póliza de egresos 8 de fecha 31 de enero de 2005.

- Se entregan 46 recibos de Reconocimientos por Actividades Politicas del folio 1651 al 1696





CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGÉ
CANDIDATO C. ANTONIO CESEÑA URIAS
NÚMERO DE CUENTA 0145980046

CACPBCS (PRI) 174.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Mulegé.

- Se entregan los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Mulege.

CACPBCS (PRI) 175.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Bardas, mantas, mamparas, calcamonías, (no reportó).

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 153 de fecha 9 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 3,000.00 de la aportacion de 6 bardas por Nereo Montoya Bouza; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes numero 154 de fecha 10 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 3,000.00 de la aportacion de 10 mamparas por Miguel Beltrán Rosales; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 156 de fecha 13 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,200.00 de la aportacion de 200 calcomanias por Jahaziel Antonio Ceseña Valenzuela; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donación de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 157 de fecha 16 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 2,400.00 de la aportacion de 6 mantas por Jose Guadalupe Quiroz Solis; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

CACPBCS (PRI) 176.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Mulege Cta. 0145980046	006	16/01/05	3,633.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	007	16/01/05	5,000.00	No copia del cheque. Arrendamiento y pago apoyos políticos.
	008	21/01/05	3,282.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	009	21/01/05	1,980.00	No copia del cheque. Consumo alimentos.
	010	22/01/05	2,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	012	25/01/05	10,000.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
	013	26/01/05	1,500.00	No copia del cheque. Recibos de apoyos políticos.
	014	28/01/05	1,478.00	No copia del cheque. Gasolina.
	015	31/01/05	25,200.00	No copia del cheque. Pago apoyos políticos.
		TOTAL	54,073.00	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 007, 008, 009, 010, 012, 013, 014 y 015, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al organo electoral.

CACPBCS (PRI) 177.- Deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el consumo de alimentos soportado por la factura 7518 de fecha 21 de enero de 2005 por la cantidad de $1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 009 de fecha 21 de enero de 2005.

- Se entrega copia de la invitacion-convocatoria del evento.

CACPBCS (PRI) 178.- Deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia que justifique el hospedaje y el consumo de alimentos. Además, explique el gasto de material y revelado de fotografías soportado por las facturas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Mulege Cta. 0145980046	013	6839	28/12/04	430.00	Pago de hospedaje.
		2256	14/01/05	379.50	Consumo alimentos.
		27424	11/01/05	300.00	Material y revelado fotográfico.
			TOTAL	1,109.50	

- Se entrega recibo de nombramiento del Lic. Arturo London Politi, quien en ese tiempo fungio como Secretario de Elecciones del Comite Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur ya que la factura 6839 expedida por el hotel El Morro corresponde su hospedaje

- La factura 1256 expedida por Josefina Edith Quintero Rosseau por un importe de $ 379.50 correspondio a una reunión del Candidato con personal de trabajo. Se entrega convocatoria solicitada.

- Fotografia, fotografico fue empleado en los eventos de las actividades de campaña del candidato.

CACPBCS (PRI) 179.- Deberá justificar la factura 8081B de fecha 05 de febrero de 2005 por la cantidad de $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de egresos 14 de fecha 28 de enero de 2005, ya que se encuentra fuera del periodo de campaña establecido en la Ley Electoral del Estado.

- Corresponde a un servicio utilizado dentro del periodo de campaña, sin embargo su posterior pago genero una factura al dia de su liquidacion

CACPBCS (PRI) 180.- Deberá justificar el consumo de gasolina por la cantidad de $1,478.00 (un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en virtud que no se encontró registro de vehículos o comodatos que justifiquen el consumo de combustible registrado en la póliza de egresos 14 de fecha 28 de enero de 2005.

- Se entregan 2 contratos de comodatos del vehiculo, tarjeta de circulación y factura y credenciales para votar de los comodantes: Marco Antonio Nuñez Rosas y Juan Antonio Ceseña Umas. Los vehiculos fueron utilizados en la campaña politico electoral

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. RAMON DAVIS DREW
NÚMERO DE CUENTA 0145957699

CACPBCS (PRI) 181.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Loreto.

- Presentar los auxiliares contables correspondientes a la campaña del municipio de Loreto

CACPBCS (PRI) 182.- De la revision del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalizacion del Financiamiento de los Partidos Politicos y con fundamento en el articulo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentacion comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que se encuentra reportada en su informe.

Propaganda, Calcamonias, lonas, (no reportó).

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 092 de fecha 9 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,000.00 de la aportacion de 200 calcomanias por Humberto Guillermo Ramirez Solis; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes.

- Se entrega original del Recibo de Aportaciones de Militantes número 093 de fecha 10 de noviembre del 2004 por la cantidad de $ 1,500.00 de la aportacion de 3 mantas (lonas) por Lidia Gerardo Alvarez; copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y original del Contrato de Donacion de los bienes

CACPBCS (PRI) 183.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Loreto Cta. 0145957699	001	01/01/05	1,650.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	002	25/01/05	3,000.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	003	26/01/05	2,899.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	004	26/01/05	12,765.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	005	27/01/05	5,750.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	006	27/01/05	1,000.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	007	28/01/05	3,100.00	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
	008	29/01/05	972.62	No copia del cheque. Apoyo actividades políticas.
		TOTAL	31,136.62	

- Se entrega copia del oficio enviado al Banco BBVA Bancomer con el propósito de obtener la copia de los cheques 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008, los cuales aun no hemos recibido. En cuanto se nos proporcionen se enviaran al órgano electoral.

OBSERVACIONES GENERALES:

CACPBCS (PRI) 184.- De la revisión realizada por esta Comisión, se observó que no se reportaron contratos de comodato o recibos de pago de rentas sobre el uso de las casas de campañas utilizadas por los candidatos de los Distritos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y de los Municipios de Comondú, Los Cabos, Mulegé y Loreto.

- Los candidatos de los Distritos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y de los Municipios de La Paz, Comondú, Los Cabos y Loreto utilizaron las instalaciones de los respectivos Comités Directivos Municipales del Partido Revolucionario Institucional.

- En el caso del Candidato a Presidente Municipal de Mulegé se integró a su contabilidad el recibo de arrendamiento número 551 expedido por Villavicencio Canett Carmen Martina por un monto de $ 2,000.00. Corresponde este gasto a la póliza de egreso número 007

- En el caso del candidato a Presidente Municipal de La Paz, se integró a su contabilidad el recibo de arrendamiento número 1601, por un monto de $ 8,250.00 expedido por Francisco Aramburu Salas.

CACPBCS (PRI) 185.- Deberá justificar la diferencia por la cantidad de $19,496.70 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.) que existe entre lo reportado como financiamiento Público Estatal y la Prerrogativa entregada al Partido.

- Se entrega póliza de diario número 002 del 2 de febrero del 2005 donde se reclasifican la contabilidad de la Cuenta Concentradora por un importe de $ 18,000.00 por aportacion del militante Félix Castillo Arciniega y un cuadro explicativo de la diferencia observada.

- Debe deducirse la cantidad de $ 2,500.00 del cheque número 010 de la Cuenta Concentradora originada por concepto retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de esta forma los egresos serán menores que suma de las ministraciones otorgadas por el Instituto Estatal Electoral.

- A efecto de obtener la cuenta conciliada deberan de incrementarse las conciliaciones bancarias por un importe de $ 783.20 y el saldo en efectivo que refleja la cuenta bancaria de la Cuenta Concentradora de $ 220.00

CACPBCS (PRI) 186.- De la revisión del informe, esta Comisión observó que el Partido Político incumplió con el artículo 170, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado, al erogar en gasto de radio y televisión la cantidad de $986,992.38 (novecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.) que representa el 16.69 %.

- Los candidatos de la Coalición "Alianza Ciudadana por Baja California Sur", destinaron la totalidad de las erogaciones para propaganda en radio y television en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para el analisis de los temas de interes estatal y su posición ante ellos.

CACPBCS (PRI) 187.- Deberá explicar el destino que tuvieron los saldos de campaña que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE
DISTRITO II	0145981476	142.12
DISTRITO III	0145948371	486.57
DISTRITO V	0145948282	128.32
DISTRITO VII	0145850991	1,096.97
DISTRITO XII	0145981603	14.82
DISTRITO XV	0146018823	302.67
LOS CABOS	0145981182	229.47
MULEGÉ	0145980046	2,557.82
CONCENTRADORA	4028176725	20.00
	TOTAL	4,978.76

Destino de los saldos de campaña:

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE	
DISTRITO II	0145981476	142.12	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 00.00.
DISTRITO III	0145948371	486.57	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 307.17 el cual se eliminará en el mes de abril con el cargo de comisiones por manejo de cuenta.
DISTRITO V	0145948282	128.32	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 00.00.
DISTRITO VII	0145850991	1,096.97	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 917.57. En el mes de abril se cargaron comisiones por manejo de cuenta y en el mes de mayo se retiró el saldo.
DISTRITO XII	0145981603	14.82	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 00.00.
DISTRITO XV	0146018823	302.67	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 102.57 el cual se eliminará en el mes de abril con el cargo de comisiones por manejo de cuenta.
LOS CABOS	0145981182	229.47	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 50.07 el cual se eliminará en el mes de abril con el cargo de comisiones por manejo de cuenta.
MULEGÉ	0145980046	2,557.82	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo donde se reflejan las comisiones por manejo de cuenta, quedando el saldo en $ 2,537.12. En el mes de abril se cargaron comisiones por manejo de cuenta y en el mes de mayo se retiró el saldo.
CONCENTRADORA	4028176725	20.00	Se entrega el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo y abril. La cuenta fue cancelada y refleja $ 00.00 el saldo final.
	TOTAL	**4,978.76**	

Se entregan once formatos "IC" Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales, los cuales reflejan los efectos de las correcciones contables a los informes de campaña derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos:

A los formatos "IC" se les incluyen: Balanzas de Comprobación, Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de las siguientes Informes de Campaña:

Distritos: II, III, V, VIII, IX, XIII y XV.

Candidatos a Presidentes Municipales de: Loreto, Mulege, Los Cabos y Comondú

CONCLUSIONES:

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 1.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 2.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 3.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 4.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 5.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 6.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 7.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 8.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 9.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 10.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PRI) 11.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, en el entendido que se le solicitó la copia soporte de los cheques 6552, 6563 y 6565, faltando la copia del cheque 6552 del que presenta oficio de solicitud de la copia del mismo al banco HSBC. Por lo que esta comisión determinó otorgar un plazo de 30 días hábiles para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 12.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 13.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el que se le solicitó subsanar la falta de factura soporte de la póliza número 037 por la cantidad de $1,862.25 (un mil ochocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.), limitándose a presentar copia simple de la misma, por no ser un documento fiscal oficial aceptado por esta Comisión, vulnera el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (CONCENTRADORA/PVEM) 14.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA GOBERNADOR
CANDIDATO C. RODIMIRO AMAYA TÉLLEZ
NÚMERO DE CUENTA 145851874

CACPBCS (PRI) 15.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 16 - Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 17. Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 18.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 19.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 20.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, en el entendido que presentó oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de una copia de la ficha de deposito por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que esta Comisión determinó proporcionar un plazo de 30 días hábiles para que la Coalición presente a esta Comisión el documento soporte del ingreso, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hara acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 21.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 22.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 23.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, toda vez que de la falta de los 38 formatos "A" observados faltó de presentar el formato de folio número 062. Por lo que esta Comisión determinó apercibir a la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur para que, en lo sucesivo, no omita presentar todos y cada uno de los recibos de aportaciones emitidos, tomando en cuenta que en caso de cancelar alguno, también deberá presentarse como tal para su verificación, y se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 24.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 25.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 26.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto, por lo que se le apercibe a la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur para que, en lo sucesivo, lleve un estricto control de la propaganda electoral contratada de manera directa o indirectamente por el Partido, candidatos, militantes o simpatizantes, en su caso. Además, deberá remitir a esta autoridad electoral las respuestas recibidas de los oficios enviados a las empresas Cabo Mil Promomedios California (oficio de solicitud sin firma), periódicos el sudcaliforniano, el Peninsular y el Periódico, en un plazo de 30 días hábiles, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y no se haga acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 27.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 28.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, en el entendido que faltaron de firma de recibido 8 pólizas de las 31 pólizas observadas, vulnerando así el artículo 54 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 29.- Esta Comisión concluyó que subsano la observación.

CACPBCS (PRI) 30.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 31.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 32.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 33.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 34.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 35.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, ya que no presentó las facturas originales respecto a las pólizas de egresos número 36 por la cantidad de $10,176.00 (diez mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.); y número 47 por la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), vulnerando así el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 36.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto ya que no hubo contestación alguna referente a la póliza de diario número 48 de fecha 31 de enero de 2005 por la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la que fue soportada con el ticket y no se anexa a la factura correspondiente, vulnerando así el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 37.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, toda vez que la diferencia no comprobada en la póliza de egresos número 6 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de 1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), no se encuentra incluida en la póliza de egresos 53 tal y como lo señala la Coalición, vulnerando así lo establecido en el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por lo que hace a la observación realizada a la diferencia de la póliza de diario número 44 de fecha 31 de enero de 2005 por la cantidad de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma que se observó del soporte de transferencia presentado y la póliza de registro contable en contraste al recibo de honorarios expedido, vulnerando así lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de

financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 38.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 39.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, en el entendido que de acuerdo a su oficio de respuesta no hubo contestación alguna referente a las pólizas de egresos número 38, 56 y 61 por las cantidades de $8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), $3,414.72 (tres mil cuatrocientos catorce pesos 72/100 M.N.) y $4,932.44 (cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.) respectivamente, vulnerando el artículo 35 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, al no expedir el cheque nominativo a nombre del beneficiario debido a que dichas cantidades superan los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad; asimismo, se aprecia que el reconocimiento que se hizo a 3 personas por el día de la enfermera por la cantidad total de $10,200.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) no se contempla dentro de los gastos de campaña establecidos en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Por consiguiente esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 40.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el entendido que la factura que soporta el gasto por la cantidad de $8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) es una factura caduca y no es un documento oficial aceptable por esta Comisión para la contabilidad de la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur, vulnerando así el artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 41.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 42.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 43.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 44.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 45.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, ya que no presentó dicho cambio en el plazo señalado en el artículo 77 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 46.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 47.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 48.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 49.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 50.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 51.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, ya que presentó oficio de solicitud al banco BBVA de la copia de los cheques registrados en las pólizas 35, 37, 49, 50 y 69 de la cuenta 0145851874. Esta Comisión determinó otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur para que remita ante esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 52.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 53.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 54.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 55.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 56.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 57.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 58.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 59.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 60.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 61.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 62.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 63.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 64.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 65.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATO C. LISANDRO RODRÍGUEZ OCHOA
NÚMERO DE CUENTA 0145442702

CACPBCS (PRI) 66.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 67.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 68.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 69.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
NÚMERO DE CUENTA 0145981476

CACPBCS (PRI) 70.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 71.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 72.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los de los cheques 1, 3 y 4 de la cuenta 0145981476, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 73.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 74.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 75.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATA C. BLANCA ESTELA MEZA TORRES
NÚMERO DE CUENTA 0145948371

CACPBCS (PRI) 76.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 77.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 78.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de las copia de los cheques 1, 2, 3 y 4 de la cuenta 0145948371, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 79.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 80.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 81.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 82.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATO C. CAYETANO GARCÍA RODRÍGUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145442141

CACPBCS (PVEM) 83.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 84.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 85.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto, toda vez que en el oficio de respuesta nos contestó que los gastos inherentes a mamparas y mantas observadas por esta Comisión se realizaron con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México a través del Delegado Nacional. Por lo que omitió reportar en el informe "IC" los gastos realizados en este rubro, vulnerando así el artículo 30 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PVEM) 86.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 87.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 88.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
NÚMERO DE CUENTA 0145948282

CACPBCS (PRI) 89.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 90.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 91.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 92.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la cuenta 0145948282, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 93.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 94.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 95.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 96.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 97.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. LORENZO VERDUGO SÁNCHEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145443156

CACPBCS (PVEM) 98.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 99.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto, toda vez que en el oficio de respuesta nos contestó que los gastos inherentes a mamparas y mantas observadas por esta Comisión, se realizaron con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México a través del Delegado Nacional, omitió reportar en el informe "IC" los gastos realizados en este rubro, vulnerando así el artículo 30 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PVEM) 100.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, al no haber respuesta a la observación realizada referente a la falta de recibos de aportaciones de militantes en especie registradas en el formato "IC" por la cantidad de $7,238.40 (siete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), vulnerando así el artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PVEM) 101.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 102.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 103.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JUANA MARISELA SPINDOLA GARCÍA
NÚMERO DE CUENTA 0145850991

CACPBCS (PRI) 104.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 105.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la cuenta 0145850991, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados de lo contrario estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 106.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 107.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. JORGE LUIS SÁNCHEZ SANDOVAL
NÚMERO DE CUENTA 0145980666

CACPBCS (PRI) 108.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 109.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 110.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 111.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 112.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia del cheque 9 de la cuenta número 0145980666, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 113.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 114.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 115.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 116.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. MANUEL PALOS
NÚMERO DE CUENTA 0145948428

CACPBCS (PRI) 117.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 118.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer del estado de cuenta correspondiente, determinando otorgar un plazo de 30 días a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral de lo contrario, estará vulnerando el artículo 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 119.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 120.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 121.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 122.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 123.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1 y 2 de la cuenta número 0145948428, esta Comisión determinó otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 124.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATO C. ALFREDO MARTÍNEZ CORDOVA
NÚMERO DE CUENTA 0146240372

CACPBCS (PVEM) 125.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 126.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, en el que se le solicitaron la falta de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie, en su caso, omitiendo presentar los recibos correspondientes a las aportaciones de militantes o simpatizantes, en su caso, equivalentes a la cantidad de $3,619.20 (tres mil seiscientos diecinueve 20/100 M.N.), de lo que resulta dicha omisión la violación a los artículos 11 y 12 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, ya que no presentó los recibos correspondientes. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PVEM) 127.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 128.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la cuenta número 0146240372, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PVEM) 129.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PVEM) 130.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATA C. OLGA RANGEL VAZQUEZ
NÚMERO DE CUENTA 0145948479

CACPBCS (PRI) 131.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 132.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 133.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1, 2, 3 y 4 de la cuenta número 0145948479, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ARCADIO TALAMANTES FUERTE
NÚMERO DE CUENTA 0145981603

CACPBCS (PRI) 134.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 135.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 01 y 04 de la cuenta número 0145981603 y omitió solicitar el cheque número 02, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 136. Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATAC. EMILIANO ZARATE AGUILAR
NÚMERO DE CUENTA 0145957540

CACPBCS (PRI) 137.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 138.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 139.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 140.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 3, 15 y 17 de la cuenta 0145957540, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 141.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 142.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer del estado de cuenta de la cuenta número 0145957540, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral el estado de cuenta solicitado estará

vulnerando el artículo 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 143.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, por lo que determinó apercibir a Coalición para que en lo sucesivo, tenga cuidado a la hora de integrar los informes presentados ante esta autoridad electoral y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. NOEMÍ ARGELIA SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 0145957281

CACPBCS (PRI) 144.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 145.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. JOSÉ FORTUNATO ROMERO ARMENTA
NÚMERO DE CUENTA 0146018823

CACPBCS (PRI) 146.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 147.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 148.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. NORMA ALICIA FISHER SANAY
NÚMERO DE CUENTA 0145851610

CACPBCS (PRI) 149.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 150.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 151.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12, 14, 15, 16 y 17 de la cuenta 0145851610, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral el estado de cuenta solicitado, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 152.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 153.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 154.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR
NÚMERO DE CUENTA 0145694736

CACPBCS (PRI) 155.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que se limitó a señalar que los gastos inherentes a mamparas se realizaron con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México a través del Delegado Nacional y no incluyó las cifras de los gastos realizados en el informe, vulnerando con ello el artículo 30 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 156.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 157.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 158.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 159.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 160.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación .

CACPBCS (PRI) 161.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL COMONDÚ
CANDIDATO C. ISIDRO CAMARILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981344

CACPBCS (PRI) 162.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 163.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 164.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 10 de la cuenta 0145981344, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 165.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 166.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO
NÚMERO DE CUENTA 0145981182

CACPBCS (PRI) 167.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 168.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 169.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 170.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 4 y 8 de la cuenta 0145981182, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 171.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 172.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 173.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGÉ
CANDIDATO C. ANTONIO CESEÑA URIAS
NÚMERO DE CUENTA 0145980046

CACPBCS (PRI) 174.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 175.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 176.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia de los cheques 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 de la cuenta 0145980046, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CACPBCS (PRI) 177.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 178.- Esta Comision concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 179.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en la que se le solicitó justificar la factura 8081B registrada en la póliza de egresos número 14 de fecha 28 de febrero de 2005, misma que se encuentra fuera del periodo de campaña, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que la factura antes descrita se emitió en fecha 05 de febrero de 2005, vulnerando el artículo 176 de la Ley electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento . Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado. Restar la cantidad

CACPBCS (PRI) 180.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. RAMON DAVIS DREW
NÚMERO DE CUENTA 0145957699

CACPBCS (PRI) 181.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 182.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 183.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco BBVA Bancomer de la copia del cheque 1 de la cuenta 0145957699, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

OBSERVACIONES GENERALES

CACPBCS (PRI) 184.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 185.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CACPBCS (PRI) 187.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, referente al destino de los saldos de campaña a favor en bancos por la cantidad total de $3,914.50 (tres mil novecientos catorce pesos 50/100 M.N.), ya que subsanó los saldos a favor observados de los Distritos II, V, XII y cuenta concentradora, argumentando por parte de la Coalición que los saldos reflejados a favor de las campañas de los Distritos III, VII, XV, Municipales de Los Cabos y Mulegé, corresponden a las comisiones por manejo de cuenta y que estos serán eliminados en los meses de abril o mayo respectivamente; considerando que los meses mencionados para su pago y obtención del Estado de cuenta se encuentran con el tiempo suficiente para haber subsanado la observación realizada dentro del plazo señalado en el artículo 59 fracción III inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y no fueron presentados, por lo que vulneró el artículo 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó, que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA	No. CUENTA	IMPORTE
DISTRITO III	0145948371	307.17
DISTRITO VII	0145850991	917.57
DISTRITO XV	0146018823	102.57
LOS CABOS	0145981182	50.07
MULEGÉ	0145980046	2,537.12
	TOTAL	**3,914.50**

OBSERVACIONES
COALICIÓN DEMOCRÁTICA SUDCALIFORNIANA.
(PRD-CONVERGENCIA)

FECHA DE ENTREGA: 01 DE ABRIL DE 2005.

DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CAMPAÑA GOBERNADOR
CANDIDATO C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
NÚMERO DE CUENTA 65501643131 SANTANDER SERFIN
04028177202 HSBC

CDS (PRD) 1.- Deberá presentar los auxiliares contables que detallen los movimientos realizados.

CDS (PRD) 2.- Deberá presentar, de la cuenta bancaria de Santander Serfin número 65501643131, los estados de cuenta, fichas de depósito, el reporte de transferencias, en su caso, que soporten los movimientos realizados con dicha cuenta.

CDS (PRD) 3.- Deberá presentar, de la cuenta bancaria de HSBC número 04028177202, las fichas de depósito que soporten los movimientos realizados con dicha cuenta.

CDS (PRD) 4.- Deberá subsanar la falta de póliza de ingresos correspondiente a la ficha de depósito presentada en fecha 17 de diciembre de 2004 por la cantidad de $216,657.17 (doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.) de la cuenta número 04028177202.

CDS (PRD) 5.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

CDS (PRD) 6.- Deberá subsanar y justificar la repetición del folio 001 de los recibos de ingresos para gastos de campaña por las cantidades de $295,156.67 (doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) y $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, presentados en la carpeta de pólizas de ingreso y diario.

CDS (PRD) 7.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA/CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR Cta. 65501643131	001	17/11/04	3,000.00	No presenta copia del cheque.
	002	18/11/04	3,000.00	No presenta copia del cheque.

CAMPAÑA	PÓLIZA/CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
	003	18/11/04	10,000.00	No presenta copia del cheque.
	004	18/11/04	7,000.00	No presenta copia del cheque.
	005	18/11/04	6,000.00	No presenta copia del cheque.
	006	18/11/04	6,210.00	No presenta copia del cheque.
	007	24/11/04	2,321.00	No presenta copia del cheque.
	008	24/11/04	8,928.00	No presenta copia del cheque.
	009	24/11/04	6,937.50	No presenta copia del cheque.
	010	24/11/04	4,444.50	No presenta copia del cheque.
	011	24/11/04	10,222.80	No presenta copia del cheque.
	012	24/11/04	10,376.30	No presenta copia del cheque.
	013	17/12/04	216,657.17	No presenta copia del cheque.
GOBERNADOR Cta. 04028177202	7461	21/12/04	5,819.95	No presenta copia del cheque.
	7462	21/12/04	8,057.04	No presenta copia del cheque.
	7463	21/12/04	30,024.50	No presenta copia del cheque.
	7464	21/12/04	12,057.32	No presenta copia del cheque.
	7465	28/12/04	62,700.00	No presenta copia del cheque.

CAMPAÑA	PÓLIZA/CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
	7466	28/12/04	3,918.20	No presenta copia del cheque.
	7468	30/12/04	13,270.00	No presenta copia del cheque.
	7470	05/01/05	2,750.00	No presenta copia del cheque.
	7471	05/01/05	4,502.30	No presenta copia del cheque.
	7472	05/01/05	2,871.00	No presenta copia del cheque.
	7473	05/01/05	5,709.21	No presenta copia del cheque.
	7474	05/01/05	10,780.00	No presenta copia del cheque.
	7475	11/01/05	2,832.50	No presenta copia del cheque.
	7476	13/01/05	3,161.40	No presenta copia del cheque.
	7477	13/01/05	10,244.85	No presenta copia del cheque.
	7478	13/01/05	10,192.86	No presenta copia del cheque.
	7479	15/01/05	10,973.50	No presenta copia del cheque.
	7480	15/01/05	7,528.71	No presenta copia del cheque.
	7531	17/01/05	2,796.15	No presenta copia del cheque.
	7532	20/01/05	102,588.20	No presenta copia del cheque.
	7533	21/01/05	64,046.40	No presenta copia del cheque.

		TOTAL	671,921.36	

CDS (PRD) 8.- Deberá subsanar la falta de firmas del aportante en los recibos presentados de los folios 001 al 154 correspondientes a aportaciones de militantes en especie o en efectivo, en su caso, así como también la falta de firma en los comodatos, en su caso, que soportan a los recibos respectivos.

CDS (PRD) 9.- Deberá explicar y subsanar la diferencia encontrada respecto del informe "IC" correspondiente al rubro de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de $658,658.07 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.) ya que lo soportado con recibos de aportaciones de militantes en especie encontrado fue por la cantidad de $564,441.40 (quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), existe una diferencia de faltantes en recibos por la cantidad de $94,216.67 (noventa y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 67/100 M.N.).

CDS (PRD) 10.- Deberá subsanar la falta de firmas respectivas en los recibos presentados de los folios 001 al 422 correspondientes al rubro de aportaciones de simpatizantes en especie o en efectivo, en su caso, así como también la falta de firmas en los contratos de comodato soporte de los recibos respectivos.

CDS (PRD) 11.- Deberá subsanar la falta de copia de credencial de elector soporte del contrato y del recibo de aportaciones de simpatizantes en especie de los recibos de los folios 001 al 422.

CDS (PRD) 12.- Deberá subsanar la falta de ficha de depósito de la aportación de simpatizantes en efectivo reportada en el informe "IC" por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), registrada en la póliza de ingresos número 1 de fecha 27 de enero de 2005.

CDS (PRD) 13.- Deberá explicar y subsanar la diferencia encontrada respecto del informe "IC" y el auxiliar presentado correspondiente al rubro de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie, respectivamente, por la cantidad de $553,755.70 (quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), ya que lo soportado con recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie fue por la cantidad de $1,077,670.25 (un millón setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 25/100 M.N.), existe una diferencia con respecto a lo reportado en los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie, respectivamente, por la cantidad de $543,914.55 (quinientos cuarenta y tres mil novecientos catorce pesos 55/100 M.N.).

CDS (PRD) 14.- Deberá subsanar la falta del recibo de folio 421 correspondiente a aportaciones de simpatizantes en especie.

CDS (PRD) 15.- El monto de aportaciones de simpatizantes establecido en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado es del 8% del total de las Prerrogativas recibidas por los partidos políticos, de la verificación de la documentación soporte arroja que las aportaciones recibidas fueron por la cantidad de $1,077,670.25 (un millón setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 25/100 M.N.), misma que corresponde al 25%.

CDS (PRD) 16.- Deberá presentar y subsanar, en su caso, una relación del prorrateo de los gastos realizados en conjunto registrado en el auxiliar correspondiente a los ingresos como aportaciones de militantes de la cuenta contable 412-4121-00000, en la que se observa un total registrado contablemente de $658,658.07 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.) y lo soportado con facturas y similares asciende a la cantidad de $561,549.20 (quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), existe una diferencia de $97,108.87 (noventa y siete mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.).

CDS (PRD) 17.- Deberá subsanar la falta de la factura registrada en la póliza de diario 6 de fecha 1 de febrero de 2005 correspondiente al pago de Banda Limón por la cantidad de $402,500.00 (cuatrocientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 18.- Deberá subsanar los recibos números 365 y 366 correspondientes a aportaciones de simpatizantes en especie por la cantidad de $548.04 (quinientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.) cada uno, los que además de no contener las firmas requeridas, no se soportan con comodatos y credencial de elector debidamente.

CDS (PRD) 19.- Deberá subsanar el recibo número 388 correspondiente a aportaciones de simpatizantes en especie por la cantidad de $1,270.51 (un mil doscientos setenta pesos 51/100 M.N.), el que además de no contener las firmas requeridas, no se soportan con comodatos y credencial de elector debidamente.

CDS (PRD) 20.- Deberá subsanar la falta de contratos de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR	290	02/01/05	233.28	Barda
	289	02/01/05	174.91	Barda
	287	02/01/05	178.56	Barda
	284	02/01/05	182.21	Barda
	281	02/01/05	193.15	Barda
	275	02/01/05	218.69	Barda
	272	02/01/05	225.98	Barda, no corresponde contrato
	269	02/01/05	229.63	Barda
	268	02/01/05	233.28	Barda
	266	02/01/05	193.15	Barda
	265	02/01/05	193.15	Barda
	260	02/01/05	196.80	Barda
	259	02/01/05	218.69	Barda
		TOTAL	2,671.48	

CDS (PRD) 21.- Deberá justificar porque se encuentran los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie números 202 y 203 a nombre del C. Ricardo Israel Martínez Gama por la cantidad de $296.64 (doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.), que amparan la misma barda y el mismo periodo de contrato.

CDS (PRD) 22.- Deberá explicar y subsanar, en su caso, porque de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie se encuentra el recibo número 184 por la cantidad de $444.67 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) por el periodo del 8 de diciembre de 2004 al 6 de febrero de 2005 y el recibo número 185 por la cantidad de $451.97 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.) por el periodo del 9 de diciembre de 2004 al 6 de febrero de 2005 a nombre del C. Marcos Ruffo, los que se observan amparan la misma barda en el contrato.

CDS (PRD) 23.- Deberá subsanar el consumo de tarjetas telefónicas o pagos a teléfonos celulares los que no se registran dentro de la relación de inventario utilizado por el Partido y no presentan comodatos que avalen los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR Cta. 65501643131	PE-001	1229A	09/11/04	1,450.00	5 ficha amigo telcel.
		1609	09/11/04	300.00	1 ficha amigo telcel.
	PE-005	805786	17/11/04	100.00	Tarjeta ladatel.
			TOTAL	1,850.00	

CDS (PRD) 24.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos, hospedajes y renta de local para eventos en los que no se especifica el motivo de los gastos realizados ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los consumos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR Cta. 65501643131	PE-001	864	09/11/04	1,100.00	Hospedaje
		A57057	09/11/04	163.00	Consumo
	PE-005	A57410	17/11/04	171.60	Consumo
		B0875	09/11/04	728.00	Hospedaje
		4789A	16/11/04	170.00	Consumo
		B986	09/11/04	440.00	Hospedaje
	PE-006	A57142	11/11/04	185.90	Consumo
		1167	11/11/04	1,680.00	Hospedaje
		11415	09/11/04	2,090.00	Consumo
	PE-009	174899H	20/11/04	6,937.50	Alimentos y bebidas.
GOBERNADOR Cta. 04028177202	7531	174900H	20/11/04	2,796.15	Alimentos y bebidas.
			TOTAL	16,462.15	

CDS (PRD) 25.- Deberá justificar los consumos que no especifican el motivo de la compra respecto de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR Cta. 65501643131	PE-005	55249	13/11/04	855.00	No especifica el artículo.
		LP4004	16/11/04	609.75	Varios revistas y periódicos.
	PE-008	13048	12/11/04	8,928.00	Material eléctrico.
GOBERNADOR Cta. 04028177202	7470	1001	24/12/04	2,750.00	Servicio de reparación de duplicador.

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	7471	243	21/12/04	4,502.30	Toner y accesorios de computadoras.
	7472	038	29/12/04	1,595.00	Cartucho toner laser H.P.
		037	28/12/04	1,276.00	2 cartuchos toner laser y tinta H.P.
			TOTAL	20,516.05	

CDS (PRD) 26.- Deberá justificar los gastos realizados en viajes, debido a que no se especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR Cta. 04028177202	7464	1007	15/12/04	200.00	Expedición de boletos.
		8794	15/12/04	11,857.32	2 boletos de avión, La Paz-México-La Paz.
	7473	0963	20/12/04	110.00	Expedición de boleto.
		8384	20/12/04	5,599.21	1 boleto de avión, La Paz-México-La Paz.
			TOTAL	17,766.53	

CDS (PRD) 27.- Deberá presentar convocatoria, invitación o constancia que justifique los eventos realizados que se mencionan en la factura 0801 de fecha 12 de enero de 2005, en la que se especifican diferentes rentas de mobiliario para eventos por la cantidad de $10,973.00 (Diez mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egresos 7479 de fecha 15 de enero de 2005, correspondiente a la cuenta bancaria número 04028177202.

CDS (PRD) 28.- Deberá subsanar la falta de factura original número 5212B por la cantidad de $102,588.20 (Ciento dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 7532 de fecha 20 de enero de 2005 correspondiente a la cuenta bancaria número 04028177202.

CDS (PRD) 29.- Deberá subsanar la falta de factura original número F043717 por la cantidad de $15,672.80 (Quince mil seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos 7533 de fecha 21 de enero de 2005 correspondiente a la cuenta bancaria número 04028177202.

CDS (PRD) 30.- Deberá subsanar la falta de póliza de cheque, copia del cheque y soporte de los mismos correspondientes a los cheques de números 7481 al 7530, 7534 al 7576.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
NÚMERO DE CUENTA 04028177269

CDS (PRD) 31.- No presentó informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito I.

CDS (PRD) 32.- Deberá subsanar la falta de firma del comodatario en el contrato de comodato y la falta de copia de credencial de elector del comodante, que deben respaldar el uso del local correspondiente a la campaña del Distrito I.

CDS (PRD) 33.- Deberá subsanar la falta de las pólizas de diario número 2 y 3 registradas en el auxiliar contable como aportaciones de militantes en especie; asimismo, deberá subsanar la falta de los recibos de aportaciones de militantes en especie registrados en las pólizas anteriores y en la póliza de diario número 4 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 34.- Deberá justificar el motivo del consumo de productos que aparecen en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito I cta. 04028177269	581	39653A	02/12/04	195.00	6 kilos de tarugos.
		74752	26/11/04	256.99	Pierna de pollo, mayonesa wilsey.
		176808	25/11/04	106.00	Estuche para 24 cd's.
		836	22/12/04	500.00	6.25 cajas de 2 litros de refrescos.
		6840B	17/12/04	2,000.00	Dulce a granel.
		6902B	20/12/04	1,946.10	Dulces.
		4060C	22/12/04	1,167.54	Dulces.
		4025C	17/12/04	699.33	Dulces.
		6904B	20/12/04	1,318.80	Dulces.
	582	3512	06/01/05	2,000.00	Kodak.
	589	2699A	03/01/05	820.00	Cargador Lenmar MSCIL.
		4024	17/12/04	1,630.65	Platos y vasos térmicos.
			TOTAL	12,640.41	

CDS (PRD) 35.- Deberá subsanar la falta de factura original número 1143 que soporta el gasto realizado con el cheque número 7583 por la cantidad de $1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), además explique porque el cheque sale a nombre del candidato y no de la empresa a la que se realiza la compra.

CDS (PRD) 36.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Bardas, lonas colgantes, pancartas.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. ANTONIO LUCERO LUCERO
NÚMERO DE CUENTA 04028356517

CDS (PRD) 37.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito II.

CDS (PRD) 38.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito II cta. 04028356517	81	20/12/04	12,875.50	Lonas y calcomanías.
	82	20/12/04	2,952.00	Naranjas, dulce, y cacahuates.
	83	30/12/04	4,000.00	Gasolina.
	84	06/01/05	4,950.00	Calcomanías vinil.
	85	12/01/05	4,000.00	Gasolina.
	88	28/12/04	5,000.00	Gasolina y papelería.
	89	31/12/04	4,500.00	Teléfono y propaganda.
	90	20/01/05	4,000.00	Pintura y bardas.
	91	21/01/05	4,000.00	Gasolina.
	92	28/01/05	673.00	Gasolina.
	93	28/01/05	3,058.00	Teléfono.
		TOTAL	50,008.50	

CDS (PRD) 39.- Deberá justificar el saldo a favor del candidato por la cantidad de $2,284.10 (dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 90 de fecha 20 de enero de 2005.

CDS (PRD) 40.- Deberá subsanar la falta de la póliza y de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie; asimismo, deberá presentar la documentación que soporte dichas aportaciones.

CDS (PRD) 41.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATO C. ROGELIO MARTÍNEZ SANTILLAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356475

CDS (PRD) 42.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito III.

CDS (PRD) 43.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito III cta. 04028356475	6,001	22/12/04	7,929.90	Spot.
	6,002	29/12/04	2,200.00	Impresión dípticos.
	6,003	22/12/04	6,067.00	Camisetas, bordado.
	6,004	04/01/05	10,010.00	Calcomanías y dípticos.
	6,005	15/01/05	5,000.00	Papelería.
	6,006	19/01/05	1,980.00	Rotulación.
	6,007	20/01/05	8,140.00	Impresión dípticos.
	6,008	31/01/05	7,000.00	Playeras.
			48,326.90	

CDS (PRD) 44.- Deberá subsanar la falta de la póliza y de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario número 2 de fecha 2 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 45.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.
Propaganda	Mamparas grandes, chicas, espectaculares.

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATA C. BLANCA GUADALUPE GUALUARTE GULUARTE
NÚMERO DE CUENTA 04028177186

CDS (PRD) 46.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito IV.

CDS (PRD) 47.- Deberá subsanar la falta de los cheques originales registrados como cancelados que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA/ CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO
Distrito IV cta. 04028177186	425	28/12/04	No presenta cheque original.
	427	28/12/04	No presenta cheque original.

CDS (PRD) 48.- Deberá presentar la copia del cheque número 426 solicitado con oficio de fecha 02 de febrero de 2005, dirigido al banco HSBS sucursal Rosales 0195.

CDS (PRD) 49.- Deberá subsanar la falta de contratos de comodatos de vehículos que justifiquen el consumo de combustible registrado en la póliza de egresos 429 de fecha 18 de enero de 2005 por la cantidad de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 50.- Deberá subsanar la falta de la póliza y de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario número 2 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 51.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.
Propaganda	Mamparas, pancartas.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. OCTAVIO RESENDIZ CORNEJO
NÚMERO DE CUENTA PRD 04028177327
NÚMERO DE CUENTA CONV 5557704

CDS (PRD) 52.- Deberá justificar el motivo de la compra y el detalle, en su caso, de los gastos que se describen a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V cta. 04028177327	703	AV86389	27/12/04	1,944.26	14 piezas de pavo natural
	704	AV87718	22/01/05	199.60	4 balones de futbol soccer
		0813	19/01/05	1,320.00	Renta 400 sillas.
		C434627	12/01/05	1,502.90	Artículos varios
		114030	10/01/05	490.00	5 costales cemento gris.
		114031	10/01/05	490.00	5 costales cemento gris.
	705	B31828	21/01/05	467.60	Madera.
		B31804	19/01/05	1,719.17	Madera.

		114372	Ilegible.	490.00	5 costales cemento gris.
		114327	18/01/05	42.77	Alambre recocido, clavo.
		0803	15/01/05	1,980.00	Renta 600 sillas.
			TOTAL	**10,646.30**	

CDS (PRD) 53.- Deberá subsanar la falta de la póliza y de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario número 2 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (CONV) 54.- Deberá presentar los auxiliares contables correspondientes a los gastos realizados en el Distrito V.

CDS (CONV) 55.- Deberá presentar la documentación soporte del cheque que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	MONTO	CONCEPTO
Distrito V cta. 5557704	005	No presentó	17/11/04	2,000.00	Caja chica.
			TOTAL	**2,000.00**	

CDS (CONV) 56.- Deberá justificar el motivo de la compra y la descripción, en su caso, de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito V cta. 5557704	013	112170	19/11/04	305.00	Cepillo para pintar económico, pega niasabond, calhidra "cal-pac".
		C430004	22/11/04	78.15	Varios artículos.
		C430003	22/11/04	49.59	Varios artículos.
	015	432	02/12/04	105.60	8 copias de llaves.
	016	AV86813	09/12/04	817.96	Consumo.
	022	AV86387	27/12/04	175.80	Pastel americano vainilla.
	Diario 2	0103	01/12/04	1,280.00	Preparado de chocolate 800 personas.
		3881	02/12/04	900.00	Pan dulce.
		3882	02/12/04	250.00	Pan dulce.
		A819111	04/12/04	814.27	Articulos varios.

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
		C432140	06/12/04	595.18	Canela entera, azucar, hersheys cocoa, harina maseca, leche evaporada, harina trigo sureña, limpiador, filtros de papel.
		432168	06/12/04	1,070.45	Laurel, clavo, pimienta, cuchara sopera, vaso jaguar, plato hule, servilletas, chile seco, frijol, repollo, mayonesa, chile verde, zanahoria, cebolla blanca, cilantro, tomate.
		A809135	06/12/04	283.30	Varios artículos.
		C432192	06/12/04	47.36	Varios artículos.
	Diario 3	155840	02/12/04	299.54	Tubo pvc, codo pvc, tee hidráulico, pegamento, cincho, clavo concreto.
		155841	06/12/04	115.72	Tee pvc, tibo pvc.
		139	06/12/04	1,200.00	Pan dulce.
	Diario 3	2455	10/12/04	1,555.98	Bolsa navideña.
					Chicle cubo, galletas, paleta jumbo, chetin
		2457	10/12/04	1,704.00	Cacahuate a granel, dulce a granel.
		156170	11/12/04	113.08	Kilo clavo, martillo.
		2394	12/12/04	366.00	Liga payaso, galleta sauric.
		2399	13/12/04	475.00	5 piñatero alteño 5 kg.
		A810188	15/12/04	224.00	Licuadora, plancha de vapor.
		A810187	15/12/04	27.60	Bolsas para regalo y moño.
		2419	15/12/04	1,105.28	Dulce a granel, chetin michel, piñatero alteño, cacahuate a

					granel.
CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
		2428	16/12/04	1,573.30	Chetin, dulce a granel, bolsa navideña, chicle cubo, piñatero alteño.
		2430	16/12/04	873.00	Galleta sauric, paleta pinta rojo, paleta pinta azul.
		A810484	16/12/04	336.00	Plancha de vapor, licuadora.
		2440	18/12/04	1,366.80	Cacahuate a granel, dulce a granel, surtido alteño.
	Diario 4	113798	30/12/04	490.00	Cemento gris Guadalajara.
		113797	30/12/04	33.88	Alambre recocido.
		398	20/12/04	300.00	Bateria.
	Diario 4	B354567	28/12/04	313.89	Doritos, papas saladas, botana
					chicharrón, ruffles, papas chips, papas con jalapeño, paprizas, tosti-dip, vaso plástico, refrescos, gerber biberón, bebida chocolate hersheys.
		B354566	28/12/04	237.10	Platos desechables, cucharas, tenedores.
		B354565	20/2/04	148.36	Chile verde, tomate bola, cebolla blanca, chile jalapeño, chicharo, ejote cortado, aceituna manzanilla.
		B354525	27/12/04	1,033.92	Varios articulos.
		BW28245	27/12/04	177.10	Soda cragmont, insulated bev, kordite foam, cuahcra plástico,

					servilletas.
		BW28246	27/12/04	328.90	Soda cragmont, insulated bev, kordite foam,
					cuchara plástico, servilletas.
		2462	21/12/04	565.80	Piñatero alteño, cacahuate.
	025	AV87073	29/12/04	433.90	Mercancía.
	026	C434573	12/01/05	62.69	Art/limpieza.
		C434575	12/01/05	118.54	Art/cafeteria.
	026	C434576	12/01/05	75.75	Art/cafeteria.
	Diario 3	KW1824	22/01/05	50.00	Medicamentos.
			TOTAL	**22,477.79**	

CDS (CONV) 57.- Deberá justificar la nota de venta 0103 de fecha 01 de diciembre de 2004 por la cantidad de $1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de diario 2 de fecha 31 de diciembre de 2004.

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. ROBERTO VANWORMER RUÍZ
NÚMERO DE CUENTA 04028356574

CDS (PRD) 58.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito VI.

CDS (PRD) 59.- Deberá justificar el motivo del consumo del gasto que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VI cta. 04028356574	6,201	B1012-004970	15/01/05	1,078.17	Caramelos, chicles, fritos mega crunch, mazapán, paletas.
			TOTAL	**1,078.17**	

CDS (PRD) 60.- Deberá justificar la factura 1923 de fecha 03 de febrero de 2005 por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) registrada en la póliza de egresos número 6,201 de fecha 31 de diciembre, por que la factura se emitió fuera del periodo de campaña. Asimismo, deberá justificar porque no se expidió el cheque nominativo a nombre del beneficiario si sobrepasa los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad a la fecha de su pago.

CDS (PRD) 61.- Deberá subsanar la falta de las copias de los cheques soporte de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VI cta. 04028356574	6,201	31/12/04	10,078.17	Playeras, calcomanías, festejos navideños.
	6,202	04/01/05	15,000.00	Mantenimiento equipo de transporte, festejos

				navideños.
	6,203	05/01/05	15,400.00	Mano de obra de propaganda, rotulación.
	6,204	06/01/05	8,000.00	Playeras.
	6,207	20/01/05	440.00	Retiro de saldo en bancos.
		TOTAL	**48,918.17**	

CDS (PRD) 62.- Deberá subsanar la falta de los cheques originales registrados como cancelados que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA/ CHEQUE	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO
Distrito VI cta. 04028356574	6,205	05/01/05	Cheque cancelado.
	6,206	05/01/05	Cheque cancelado.

CDS (PRD) 63.- Deberá subsanar la falta de comprobante soporte de la póliza número 6,207 de fecha 20 de enero de 2005 por la cantidad de $440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 64.- Deberá justificar el movimiento operativo de campaña en virtud que no se encontró registro de consumo de gasolina ni contratos de comodato o el inventario que relacione los vehículos con que se realizó dicho operativo.

CDS (PRD) 65.- Deberá subsanar la falta de la póliza y de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario número 1 y 2 de fecha 3 de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356566

CDS (PRD) 66.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito VII.

CDS (PRD) 67.- Deberá justificar la entrega de apoyos a militantes y simpatizantes, en su caso, de las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII cta. 04028356566	183	08774	03/01/05	2,000.00	20 costales cemento gris.
	186	08865	17/01/05	3,500.00	20 costales cemento gris y 10 lamina negra.
	193	08985	04/02/05	5,000.00	20 costales cemento gris y 15 lamina negra.
			TOTAL	10,500.00	

CDS (PRD) 68.- Deberá justificar el motivo de los gastos que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VII cta. 04028356566	191	6234B	26/01/05	785.60	Servilletas, vasos, platos, tenedores.
		1617	27/01/05	1,740.00	Botellas ½ litro.
		270	26/01/05	602.00	Refrescos.
			TOTAL	3,127.60	

CDS (PRD) 69.- Deberá subsanar la falta de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario número 5 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 70.- Deberá subsanar la falta de los recibos de aportaciones del registro de los contratos de comodato de los vehículos registrados en la póliza de diario 4 de fecha 3 de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. OSCAR RENE NÚÑEZ COSIO
NÚMERO DE CUENTA 04028356509

CDS (PRD) 71.- No presento el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito VIII.

CDS (PRD) 72.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.
Propaganda	Espectaculares.
Difusión	Radio.

CDS (PRD) 73.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Distrito VIII cta. 04028356509	6,065	25/01/05	1,000.00	Alimentación, periódico.
		TOTAL	1,000.00	

CDS (PRD) 74.- Deberá subsanar la falta de los recibos de aportaciones del registro de los contratos de comodato de los vehículos registrados en la póliza de diario 4 de fecha 3 de febrero de 2005.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. JOEL VILLEGAS IBARRA
NÚMERO DE CUENTA 04028177244

CDS (PRD) 75.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito IX.

CDS (PRD) 76.- Deberá subsanar la falta de la póliza contable de los recibos de aportaciones y de los contratos de comodatos que justifiquen el uso de vehículos por el consumo de gasolina por la cantidad $8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATA C. LOURDES GUADALUPE VAZQUEZ VELAZQUEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177293

CDS (PRD) 77.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito X.

CDS (PRD) 78.- Deberá subsanar la falta de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de la cuenta 04028177293, además, deberá presentar las copias de los cheques que fueron emitidos correspondientes a los gastos de campaña de la misma cuenta.

CDS (PRD) 79.- Deberá subsanar y explicar respecto de la póliza de ingresos 1 de fecha 12 de noviembre de 2004, porque el recurso recibido no fue debidamente depositado en la cuenta bancaria correspondiente al candidato.

CDS (PRD) 80.- Deberá subsanar la falta de las pólizas y de los recibos de aportaciones de simpatizantes de las bardas utilizadas como propaganda de campaña.

CDS (PRD) 81.- Deberá subsanar los recibos de aportaciones de simpatizantes, los contratos de comodatos de los vehículos, que no coinciden con lo reportado.

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATO C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177301

CDS (PRD) 82.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XI.

CDS (PRD) 83.- Deberá subsanar la falta de copia de los cheques emitidos de los gastos de campaña realizados.

CDS (PRD) 84.- Deberá subsanar la falta de copia de credencial de elector que soporten los contratos de comodato de vehículos, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes registrados en la póliza de diario 7 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 85.- Deberá subsanar la falta de los contratos de comodatos de edificios así como los recibos de aportaciones de simpatizantes registrados en la póliza de diario 7 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 86.- Deberá presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero y marzo de la cuenta 04028177301, además, explicar en que cuenta se llevó a cabo el depósito

registrado en la póliza de ingresos 1 de fecha 01 de noviembre de 2004 por la cantidad de $18,447.29 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 29/100 M.N.).

CDS (PRD) 87.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.

CDS (PRD) 88.- Deberá justificar porque la factura 2260 de fecha 11 de febrero de 2005 registrada en la póliza de diario 2 de fecha 19 de enero de 2005, se expidió fuera del periodo de campaña.

CDS (PRD) 89.- Deberá subsanar con la documentación correspondiente el registro observado en el auxiliar del Libro de Mayor de la póliza de ingresos 1 de fecha 01 de febrero de 2005 por la cantidad de $710.00 (setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ANTONIO OLACHEA LIERA
NÚMERO DE CUENTA 04028356582

CDS (PRD) 90.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XII.

CDS (PRD) 91.- Deberá presentar las copias de los cheques emitidos correspondientes al gasto de campaña realizado.

CDS (PRD) 92.- Deberá justificar el motivo del consumo registrado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XII cta. 04028356582	223	1777	08/01/05	330.00	Consumo de alimentos.
	228	100114	07/01/05	170.00	Pago de análisis clínicos.
CAMPAÑA	**PÓLIZA**	**FACTURA**	**FECHA DE LA FACTURA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
	228	1778	09/01/05	160.60	Consumo.
		0470	29/11/04	67.00	Medicamentos.
	229	138	09/12/04	521.00	Carne para asar, otros artículos.
		136	22/01/05	421.00	Artículos varios, alimentos.
			TOTAL	**1,669.60**	

CDS (PRD) 93.- Deberá justificar la falta de fecha en la factura 389 correspondiente al pago de 3 horas de música viva por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), además, deberá justificar el motivo de dicho pago registrado en la póliza de egresos 222 de fecha 10 de enero de 2005.

CDS (PRD) 94.- Deberá explicar y subsanar la falta de comprobación soporte de la póliza de egresos 231 de fecha 29 de enero de 2005 registrada por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 95.- Deberá presentar los contratos de comodatos de vehículos que justifique los gastos realizados en combustibles por la cantidad de $5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, deberá justificar las facturas número 4541 y 4540 que no contienen la fecha su emisión.

CDS (PRD) 96.- Deberá presentar los contratos de comodatos de equipo de cómputo que justifiquen los gastos realizados durante el periodo de campaña por la cantidad de $289.99 (doscientos ochenta y nueve 99/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 233 de fecha 30 de enero de 2005.

CDS (PRD) 97.- Deberá justificar la falta de fecha en la factura número 389 registrada en la póliza de egresos 222 de fecha 10 de enero de 2005 por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 98.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No reportó.
Propaganda	Mamparas.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATO C. ARMANDO NARANJO RIVERA
NÚMERO DE CUENTA 04028177277

CDS (PRD) 99.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XIII.

CDS (PRD) 100.- Deberá subsanar la falta de póliza de diario 2 de fecha 3 de febrero de 2005, según se observa en el auxiliar del libro mayor; los recibos de aportaciones de simpatizantes y los contratos de comodatos que justifiquen la compra de gasolina por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 101.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque registrado en la póliza de egresos 7,602 de fecha 3 de enero de 2005.

CDS (PRD) 102.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda.	Lonas colgantes.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. CAROLINA MADRIGAL IBARRA
NÚMERO DE CUENTA 04028177236

CDS (PRD) 103.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XIV.

CDS (PRD) 104.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones en especie, según el auxiliar del libro de mayor, registrados en la póliza de diario 2 y 3 de fecha 3 de febrero de 2005; asimismo, deberá presentar la póliza de diario 2.

CDS (PRD) 105.- Deberá justificar la compra y reparto de despensas de las facturas números 1029, 1030, 1031 y 1033 que suman la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, deberá justificar porque no se expidió cheque nominativo a nombre del beneficiario si las facturas sobrepasan los 50 salarios mínimos general vigente en la entidad a la fecha de la emisión, registrados en la póliza de egresos 7,523 de fecha 28 de diciembre de 2004.

CDS (PRD) 106.- Deberá justificar el motivo del consumo registrado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XIV cta. 04028177236	7,522	11866	16/12/04	154.00	Consumo.
		2350	30/12/04	176.00	Consumo.
		3123	04/01/05	198.00	Consumo de alimentos.
			TOTAL	**528.00**	

CDS (PRD) 107.- Deberá subsanar la falta de copia de los cheques número 7522, 7523 y 7525.

CDS (PRD) 108.- Deberá justificar porque las facturas 21861 y 432 de fecha 3 de febrero de 2005, ambas por la cantidad de $2,172.00 (Dos mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), registradas en la póliza de egresos número 7,523 de fecha 28 de diciembre de 2004, se expidieron fuera del periodo de campaña.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. ELFEGO ELIGIO CAMACHO VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 04028177285

CDS (PRD) 109.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XV.

CDS (PRD) 110.- Deberá justificar el motivo del consumo, hospedaje o el viaje realizado, en su caso, registrado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XV cta. 04028177285	7,623	2836	28/11/04	155.00	Consumo.
		2834	26/11/04	336.00	Consumo.
		2849	12/12/04	315.00	Consumo.
		4441	01/12/04	286.00	Consumo alimentos.
		0579	28/12/04	500.00	1 cuarto.
		0580	02/12/04	500.00	Hospedaje.
		2776268	10/12/04	539.00	Autotransportes Águila.
		59073	No especifica	300.00	Autotransportes Águila.
		10492	05/11/04	198.00	Cuota por utilización de estacionamiento Tijuana B.C.
			TOTAL	3,129.00	

CDS (PRD) 111.- Deberá subsanar la falta del cheque original número 7622 registrado como cancelado en la póliza de egresos 7,622 de fecha 04 de enero de 2005.

CDS (PRD) 112.- Deberá subsanar la falta de contratos de comodatos que justifiquen la compra de gasolina registrada por la cantidad de $5,742.01 (cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 01/100 M.N.) y que soporten el uso de vehículos utilizados durante el periodo de campaña electoral respectiva de la póliza de egresos 7,623 de fecha 04 de enero de 2005.

CDS (PRD) 113.- Deberá subsanar la falta de copia de los cheques emitidos durante el periodo de campaña.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. GEORGINA HERNÁNDEZ BELTRAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356467

CDS (PRD) 114.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Distrito XVI.

CDS (PRD) 115.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de simpatizantes registrados en las pólizas de diario número 2 y 3 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 116.- Deberá justificar el motivo del gasto en tarjetas telefónicas y tinta para impresora, registrado en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Distrito XVI cta. 04028356467	981	0472	27/12/04	2,999.99	14 fichas amigo de telcel.
	994	35131	13/01/05	528.00	Tinta para impresora de color y negra, no

					presenta inventario o comodato.
			TOTAL	3,527.99	

CDS (PRD) 117.- Deberá justificar el motivo del gasto en mantenimiento de frenos para Cherokee Jeep que no presenta comodato de comodato, registrada en la póliza de egresos 987 de fecha 3 de enero de 2005, soportada con la factura número D28707 de fecha 05 de enero de 2005.

CDS (PRD) 118.- Deberá subsanar la copia de la ficha de depósito registrada en la póliza de ingresos 2 de fecha 22 de diciembre de 2004 por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), que no coincide con el número de cuenta del candidato.

CDS (PRD) 119.- Deberá subsanar la falta de registro de los contratos de comodato que celebran el C. Cesar Uzcanga Amador y el Partido de la Revolución Democrática, en el primero se menciona una relación anexa que no fue presentada, y en el segundo es mobiliario y equipo que no se encuentra registrado contablemente.

CDS (PRD) 120.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Bardas	No registró.

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO
NÚMERO DE CUENTA 04028356459

CDS (PRD) 121.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Municipio de La Paz.

CDS (PRD) 122.- Deberá justificar la donación a la Cruz Roja que registra en la póliza de egresos 5,963 de fecha 21 de diciembre de 2004 por la cantidad de $1,408.00 (un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 123.- Deberá subsanar la falta de folio en los recibos de apoyos por servicios de organización y desarrollo político que amparan la emisión de los cheques números: 964, 965, 966, 968, 969, 970, 974, 975, 976.

CDS (PRD) 124.- Deberá justificar el motivo de los gastos registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal La Paz cta. 04028356459	5,972	LP35245	20/12/04	40.00	Papel mediano boda.
		4961	18/12/04	140.01	Bolsa natural 20*30
		PAZ10269	31/12/04	1,431.70	Magaly

		4323	20/12/04	360.00	Cacahuates.
		16446	05/01/05	550.00	Caramelo a granel, piñata estrella mediana.
		B00117-004067	29/12/04	347.60	Barra de frutas, pastel de moka.
		0014B	23/12/04	11,000.00	Reuniones incluyendo cofee break.
			TOTAL	13,869.31	

CDS (PRD) 125.- Deberá subsanar la falta de los recibos de aportaciones y la documentación correspondiente de las bardas registradas en la póliza de diario número 5 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 126.- Deberá justificar como realizó el operativo de campaña en virtud de que no se encontró registro de vehículos, ni consumo de gasolina.

CDS (CONV) 127.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Difusión	Radio, prensa

CAMPAÑA MUNICIPAL COMONDÚ
CANDIDATO C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
NÚMERO DE CUENTA 04028177319

CDS (PRD) 128.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Municipio de Comondú.

CDS (PRD) 129.- Deberá justificar la diferencia de $1,420.00 (un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) encontrada en la póliza de egresos 7,681 de fecha 20 de diciembre de 2004.

CDS (PRD) 130.- Deberá subsanar la falta de la copia de los cheques emitidos de la cuenta bancaria de campaña.

CDS (PRD) 131.- Deberá subsanar la falta de los comodatos de los vehículos Mazda modelo 1989, Isuzu rodeo 1994, Ford Ranger 1993 y Chevrolet 1996, presentados en la relación de vehículos y edificios con comodato, los que no coinciden con el consumo de gasolina registrado en la póliza de egresos 7,681 de fecha 20 de diciembre de 2004 por la cantidad de $48,520.00 (cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.). Asimismo, deberá justificar las facturas de fecha 28 de febrero, 01 de marzo y 11 de marzo de 2005 que se encuentran fuera del periodo de campaña.

CDS (PRD) 132.- Deberá presentar y justificar la falta de la ficha de depósito soporte de la póliza de ingresos número 4 de fecha 26 de enero de 2005, por la cantidad de $60,973.71 (sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.); asimismo, deberá explicar y subsanar de donde provino el recurso del depósito.

CDS (PRD) 133.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de simpatizantes, según el libro de mayor, registrados en las pólizas de diario 1, 2 y 3 de fecha 3 de febrero de 2005. Asimismo, deberá presentar las pólizas de diario 1 y 2 .

CDS (PRD-CONV) 134.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Prensa escrita	Pago incompleto.

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. LUIS ARMANDO DÍAZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177343

CDS (PRD) 135.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Municipio de Los Cabos.

CDS (PRD) 136.- Deberá justificar la falta de la póliza de diario 2 de fecha 3 de febrero de 2005, según libro de mayor, la falta de firma del comodatario en los contratos de comodato de las bardas presentados en el municipio de Los Cabos, así como también deberá subsanar los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.

CDS (PRD) 137.- Deberá subsanar la falta de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie registrados en la póliza de diario 3 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 138.- Deberá subsanar la falta de contrato de comodato de la casa de campaña del candidato registrada en la póliza de diario 3 de fecha 3 de febrero de 2005.

CDS (PRD) 139.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector soporte de los comodatos del local comercial, del salón de fiestas ubicado en la colonia Santa Rosa y de los vehículos asignados a dicha campaña.

CDS (PRD) 140.- Deberá justificar la compra de medicamentos de las pólizas registradas detalladas a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Los Cabos cta. 04028177343	756	AZB07909	31/01/05	1,296.24	Medicamentos, no se detalla la factura.
		363B	02/02/05	184.80	Clorotrimeton, romilar, amoxil, tempra.
		3403	02/02/05	267.30	Consumo.

	759	1408	26/01/05	392.60	Medicamentos.
			TOTAL	2,140.94	

CDS (PRD) 141.- Deberá justificar el motivo del consumo ya que no presenta oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia, registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Los Cabos cta. 040281773436	756	03403	02/02/05	267.30	Consumo.
		12311	26/01/05	341.00	Consumo.
	757	1047	31/01/05	1,500.00	15 cajas de coca-cola.
	758	1048	30/01/05	5,000.00	Platos desechables, vasos de plastico, servilletas, carne de res, pollo, refrescos de lata, tortillas.
	759	71876	21/01/05	203.00	Consumo de alimentos.
		0803	22/01/05	583.00	Alimentos.
	759	4638	21/01/05	276.00	Consumo panadería
		1843	29/01/05	639.00	Consumo.
		1041	20/01/05	659.40	Café, azucar, crema, galletas.
			TOTAL	9,468.70	

CDS (PRD) 142.- Deberá justificar el motivo de la compra de accesorios de computadora dado que no presenta contratos de comodato o el inventario, registrado en la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Los Cabos cta. 040281773436	759	AZB07342	26/01/05	471.63	HP cartucho
		5669	21/01/05	518.05	Cartucho negro y color.
			TOTAL	989.68	

CDS (PRD) 143.- Deberá justificar el motivo del gasto del vehículo marca Toyota 93 que no se encuentra registrado en el inventario ni presenta contrato de comodato que soporte el gasto de las facturas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Los Cabos cta. 040281773436	759	58992	22/01/05	104.98	Filtro transmisión y empaque Toyota.
		105790	21/01/05	81.00	Formula 2001 transmisión automática.
		25245	03/12/04	220.00	Llave original para Toyota corolla 93.
			TOTAL	405.98	

CDS (PRD-CONV) 144.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Difusión radio	Cabo mil incompleto.

CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGÉ
CANDIDATO C. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177194

CDS (PRD) 145.- No presentó el informe **"IC"** correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Municipio de Mulegé.

CDS (PRD) 146.- Deberá presentar la copia de los cheques emitidos soporte de las pólizas. Asimismo, deberá presentar los contratos de comodato que avalen el consumo de gasolina que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Mulege cta. 04028177194	7,441	13/12/04	30,000.00	Gasolina.
	7,442	13/12/04	20,000.00	Gasolina.
		TOTAL	50,000.00	

CDS (PRD) 147.- Deberá justificar porque la factura número 64876 de fecha 05 de febrero de 2005 se expidió fuera del periodo de campaña, registrada en la póliza de egresos número 7,442 de fecha 13 de diciembre de 2004 por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CDS (PRD) 148.- Deberá justificar porque no se emitió cheque nominativo a nombre del beneficiario de las facturas número 64876 y 157919 que suman la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), registradas en la póliza de egresos 7,442 de fecha 13 de diciembre de

2004, si sobrepasan los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad a la fecha de la emisión.

CDS (PRD) 149.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Calcamonías, lonas y bardas.

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 04028177178

CDS (PRD) 150.- No presentó el informe "IC" correspondiente a los gastos realizados de la campaña del Municipio de Loreto.

CDS (PRD) 151.- Deberá justificar porque el recibo de arrendamiento número 0241 por la cantidad de $2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del 30 de enero de 2004 se expidió fuera del inicio de la campaña.

CDS (PRD) 152.- Deberá justificar el motivo del gasto registrado en la póliza que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
Municipal Loreto cta. 04028177178	7,401	7726	26/01/05	2,046.00	Hojas triplay, clavos, alambre.
		1965	27/01/05	1,900.00	35 1*2*16
			TOTAL	3,946.00	

CDS (PRD) 153.- Deberá justificar el consumo de gasolina registrado en la póliza de egresos 7,401 de fecha 14 de diciembre de 2004 por la cantidad de $15,900.00 (quince mil novecientos pesos 00/100 M.N.), ya que no presenta contratos de comodato de vehículos.

CDS (PRD) 154.- Deberá subsanar la falta de contratos de comodatos y recibos de aportaciones que soportan a la póliza de diario 2 de fecha 3 de febrero de 2005 en la que, según el auxiliar de libro de mayor, se registran las aportaciones de simpatizantes en especie correspondientes a las bardas utilizadas durante el periodo de campaña.

CDS (PRD) 155.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe.

Propaganda	Lonas colgantes, bardas.

OBSERVACIONES GENERALES

CDS (PRD) 156.- De la revisión realizada por esta Comisión se observó que no se reportaron contratos de comodato o recibos de pago de rentas sobre el uso de las casas de campañas utilizadas por los candidatos de los Distritos II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV Y XV, y de las campañas Municipales de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé.

CDS (CONV) 157.- De la revisión realizada por esta Comisión, se observó el registro de la póliza de ingresos número 1001 de fecha 9 de noviembre de 2004 por la cantidad de $95,808.00 (noventa y cinco mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) como ingreso al fondo fijo de la campaña de Gobernador, del cual no se encuentra el soporte por dicha cantidad; asimismo, deberá justificar de donde proviene la cantidad ingresada.

CDS (CONV) 158.- De la revisión del informe, esta Comisión observó que el Partido Político incumplió con el artículo 170, ultimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado, al erogar en gasto de radio y televisión la cantidad de $417,904.40 (cuatrocientos diecisiete mil pesos 40/100 M.N.), que representa el 9.13 %.

CDS (CONV) 159.- Deberá explicar el destino que tuvieron los saldos de campaña que se observan fueron enviados a la cuenta de fondo fijo que se detallan a continuación:

I	56.93	
II	146.69	
III	495.97	
IV	631.09	
V	52.73	
VI	639.99	
VII	0.00	334.73
VIII	16.44	
IX	120.12	
XI	6.61	
XII	339.62	
XIII	421.37	
XIV	1,051.19	
XVI	8.08	
LA PAZ	46.48	570.84
LOS CABOS	44.80	
MULEGE	32.37	
TOTAL	4,110.48	905.57

ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA SUDCALIFORNIANA

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

La Paz, B.C.S a 12 de Septiembre de 2005.

C. LIC. ALVARO A. J. AGUIÑAGA RAMIREZ
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISION
DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS.
P R E S E N T E .

Con el propósito de cumplir con lo tipificado en el inciso b, fracción III del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, Artículo 41 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por este conducto, nos permitimos remitirle en tiempo y forma las siguientes aclaraciones y rectificaciones producto del manejo del financiamiento de la Coalición Democrática Sudcaliforniana correspondiente al proceso electoral 2004-2005, mismas que nos fueron solicitadas por su representada mediante oficio numero CFFPP/106/2005, de fecha 30 de Agosto del año en curso.

ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

CAMPAÑA GOBERNADOR
CANDIDATO C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177202
NUMERO DE CUENTA SANTANDER-SERFIN, S.A. 65501643131

CDS (PRD) 1.- con el propósito de subsanar la presente observación por este conducto y adjunto al presente, sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 1)**

- Auxiliares contables (libro mayor) que detallan los movimientos realizados de Noviembre de 2004 a Febrero de 2005

CDS (PRD) 2 - con el propósito de subsanar la presente observación por este conducto y adjunto al presente, sírvase recibir la siguiente y única documentación que se opero en la cuenta aperturada en Banco Santander Serfin: **(ANEXO 2)**

- De la cuenta bancaria Santander Serfin número 65501643131, el estado de cuenta del mes de Noviembre - Diciembre y fecha de deposito

CDS (PRD) 3.- con el propósito de subsanar la presente observación por este conducto y adjunto al presente, sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 3)**

- De la cuenta bancaria HSBC número 04028177202 las fechas de depósito que soportan los movimiento realizados con la cuenta

[redacted]
Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

1. Ficha de deposito por $ 216,657.17 son:(doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 17/100 m.n.)
2. Ficha de deposito por $ 150,000.00 son:(ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
3. Ficha de deposito por $ 85,000.00 son:(ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
4. Copia del Estado de cuenta, misma en la que se especifica el deposito por la cantidad de $ 20,000.00 son:(veinte mil pesos 00/100 m.n.)
5. Ficha de deposito por $ 450,000.00 son:(cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
6. Ficha de deposito por $ 450,000.00 son:(cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

CDS (PRD) 4.- Por este conducto nos permitimos informarle, que el deposito realizado por la cantidad de $ 216,657.17 son:(doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 17/100 m.n.), no fue registrada en una póliza de ingresos, ello en virtud de haberse tratado efectivamente de un retiro de recursos para la cancelar la cuenta aperturada en banco Santander serfin, S.A. y a su vez abrir una nueva en la institución de HSBC, S.A. Por todo lo anterior, y con el propósito de subsanar la presente observación, adjunto al presente sírvase recibir la póliza de egresos numero 013 de fecha 17 de Diciembre de 2004, misma que soporta la presente operación. **(ANEXO 4)**

CDS (PRD) 5.- Por este conducto y "bajo protesta de decir verdad", nos permitimos informarle, que hemos hecho revisión en nuestros registros contables, arrojando como resultado que no existe mas información sobre propaganda que informar a su representada.

CDS (PRD) 6.- Por este conducto, nos permitimos informarle, que el motivo por el cual se repite el folio 001, es en razón al procedimiento del control interno que hasta el ejercicio de 2004 se llevaba en el C.E.E. del P.R.D. en B.C.S., donde por apertura de nuevas cuentas se iniciaba con folio numero 001, tal y como se precisa en la presente observación.

CDS (PRD) 7.- con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente, sirvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 5)**

- Copia de los cheque numero 7, 9, 10, y 13 (Banca Santander Serfin, S.A.), así como copia de los escritos enviados a banco Santander serfin, S.A. y HSBC, S.A. donde se les solicita copia de los cheques que se mencionan en la presente observación, comprometiéndonos que en cuanto se reciba la documentación en comento, se les remitirá de inmediato.

CDS (PRD) 8.- Por este conducto, nos permitimos informarle y "bajo protesta de decir verdad" que el motivo por el cual no se firmaron tanto los recibos originales como los contratos de donaciones, fue en virtud de que los donantes no acudieron a nuestra representación a signar los citados instrumentos, toda vez que principalmente la aportación de los bienes, se recibieron en una de las coordinaciones donde no se llevaba el control contable y jurídico de la campaña electoral del candidato, lo cual por ende dificulto la formalización de dichos documentos

2

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGUITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Ahora bien, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble no se les realizo el recibo correspondiente. Por lo anterior, le informamos que por lo antes expuesto, es nuestro compromiso de que a la brevedad posible le remitiremos dichos instrumentos debidamente formalizados.

Asimismo, es menester nuestro hacer de su conocimiento, que si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de los citados documentos debidamente formalizados; también es cierto que la Coalición Democratica Sudcaliforniana, contempla fehacientemente lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que si se formularon los instrumentos que por normatividad nos encontramos obligados a realizarlos, incluso dentro de la información en comento se encuentra anexo copia de las credenciales de elector de los militantes que aportaron dichos bienes.

CDS (PRD) 9.- Por este conducto, nos permitimos informarle, que la diferencia a la que hace referencia el presente punto, tiene su fundamento en omisiones encontradas en los registros contables; por tal motivo, adjunto al presente, a nivel de rectificación, nos permitimos entregarle los documentos (pólizas de ajuste y reclasificación) que subsanan la observación en comento. **(ANEXO 6)**

CDS (PRD) 10.- Por este conducto, nos permitimos informarle y "bajo protesta de decir verdad" que el motivo por el cual no se firmaron los recibos originales, fue en virtud de que los comodantes no acudieron a nuestra representación a signar los citados formatos, toda vez que principalmente el préstamo de los bienes, se recibieron directamente por parte de los coordinadores de campaña así como en una de las coordinaciones donde no se llevaba el control contable y jurídico de la misma lo cual por ende dificulto la firma de dichos documentos.

Ahora bien, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron bienes a favor del candidato y que en el momento de autorizar el uso del bien mueble no se les realizo el recibo correspondiente. Por lo anterior, le informamos que por lo antes expuesto, es nuestro compromiso de que a la brevedad posible le remitiremos dichos instrumentos debidamente formalizados.

Asimismo, es menester nuestro hacer de su conocimiento, que si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de los citados documentos debidamente formalizados; también es cierto que la Coalición Democratica Sudcaliforniana, contempla fehacientemente lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que si se formularon los recibos que por normatividad nos encontramos obligados a realizarlos.

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Por otra parte, hacemos de su conocimiento, que no fue posible realizar contratos de comodato de las bardas utilizadas en la campaña electoral, ya que los coordinadores encargados de conseguir este tipo de bienes, acudieron directamente con los simpatizantes (comodantes) del candidato, llevando consigo únicamente una carta de autorización del uso de los bienes en comento. Asimismo, es dable comentarle, que no obstante todo lo anterior, se cumplió con la reglamentación, ya que nuestra representada si realizo el costeo de los bienes otorgados en comodato, acción por demás importante para la determinación de los gastos efectivamente realizados en la campaña electoral.

CDS (PRD) 11.- Por este conducto, nos permitimos hacer de su conocimiento, que la falta de las credenciales de elector soporte del uso de bardas, se origino por lo expuesto en el punto inmediato anterior; sin embargo y no obstante lo anterior, es nuestro compromiso de que a la brevedad posible le serán remitidas dichas identificaciones, toda vez que nuestra representada, tal y como se ha comentado, ya formo comisiones de trabajo para recabar los documentos en mención y que a la postre subsanan la presente falta administrativa.

CDS (PRD) 12.- con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente, sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 7)**

- Copia del Estado de cuenta.

CDS (PRD) 13.- Por este conducto, nos permitimos hacer de su conocimiento, que efectivamente los recibos de aportaciones de simpatizantes importan la cantidad de $ 1,077,670.25 son:(un millón setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 25/100 m.n.) y que lo manifestado en el formato IC es por un total de $ 553,755.70 son:(quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.), arrojando una diferencia de $ 543,914.55 son(quinientos cuarenta y tres mil novecientos catorce pesos 55/100 m.n.); sin embargo y no obstante lo anterior, le afirmamos que dichas cifras son erróneas, toda vez que el importe manifestado en dicho formato debió ser $ 533,755.70 son(quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.) cifra compuesta según los registros contables por $ 20,000 00 son(veinte mil pesos 00/100 m.n.) como aportaciones en efectivo y $ 513,755 70 son(quinientos trece mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.) como aportaciones en especie de simpatizantes.

Ahora bien, por todo lo anterior, le informamos que por las omisiones expuestas en el párrafo anterior y por observaciones de carácter técnico hemos realizado las siguientes rectificaciones:

- Los recibos por aportaciones de simpatizantes numero 391, 392 393 394, 395, 396, 397, 398, 403, 404, 405, 406, 407 408, 409, 410, 411, 412 413, 414, 416, 417, 418, 419 y 420, fueron cancelados, en virtud de que los donantes son personas que militan en nuestra representada, y que por una omision de carácter tecnico, se les realizaron recibos de aportaciones de simpatizantes

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

- Los documentos mencionados en el punto inmediato anterior, han sido sustituidos por recibos de aportaciones en especie de militantes, tal y cual es lo correcto.

En este sentido, hemos de precisarle, que adjunto al presente, le estamos entregando los documentos que soportan las rectificaciones realizadas por nuestra representada, a través de los nuevos recibos y cedulas de trabajo donde se especifican como han quedado los registros contables una vez que se han hecho los ajustes en comento. **(ANEXO 8)**

CDS (PRD) 14.- con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente, sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 9)**

- Copia del recibo 421 correspondiente a aportaciones de simpatizantes en especie, el cual le fue asignado a la candidata a la diputación por el X Distrito Electoral C. Lourdes Guadalupe Vázquez Velásquez; Asimismo, cabe mencionar que el original se encuentra en el paquete de recibos de aportaciones de simpatizantes que le será entregado a través del presente documento.

CDS (PRD) 15.- Por este conducto se le informa, que por lo expuesto en el punto CDS (PRD) 13, la presente observación queda subsanada, ello en virtud de que el monto total de aportaciones de simpatizantes asciende a la cantidad $ 188,489.03 son(ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 m.n), mismo importe que se encuentra integrado por un monto de $ 20,000 00 son(veinte mil pesos 00/100 m.n.) como aportaciones en efectivo y por la suma de $ 168,489.03 son(ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 m.n.) como aportaciones en especie; respetándose con ello lo tipificado en el Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de B.C.S.

CDS (PRD) 16.- Con el objeto de subsanar el presente punto, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir una relación de prorrateo de los gastos por aportaciones de militantes, especificados en la cuenta de resultados numero 412-4121-00000; asimismo, no omitimos manifestarle que nuestra representada analizo el total de las facturas que se integran en dicha cuenta, dando como resultado que la facturación soporte coincide perfectamente con dichos registros contables. **(ANEXO 10)**

CDS (PRD) 17.- Con el objeto de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la factura original registrada en la poliza de diario 6 de fecha 01 de Febrero de 2005, mismo documento que asciende a la cantidad de $ 402,500 00 son(cuatrocientos dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) **(ANEXO 11)**

CDS (PRD) 18.- Por este conducto, sírvase recibir copia de los recibos de aportaciones de simpatizantes numero 365 y 366, los cuales se realizaron para valuar el costo correspondiente de acuerdo a lo reglamentado por los lineamientos de la C.F.F.P.P. **(ANEXO 12)**

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Asimismo, no omitimos manifestarle, que por los motivos expuestos en el punto CDS (PRD) 10, no fue posible cumplir en su totalidad en cuanto a la formalización de dichos documentos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la normatividad en comento.

CDS (PRD) 19.- Por este conducto, sírvase recibir copia del recibo de aportaciones de simpatizantes numero 388, el cual se realizo para valuar el costo correspondiente de acuerdo a lo reglamentado por los lineamientos de la C.F.F.P.P. **(ANEXO 13)**

Asimismo, no omitimos manifestarle, que por los motivos expuestos en el punto CDS (PRD) 10, no fue posible cumplir en su totalidad en cuanto a la formalización de dicho documento, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la normatividad en comento.

CDS (PRD) 20.- Por este conducto, nos permitimos hacer de su conocimiento, que los recibos que se señalan en la presente observación, efectivamente por el momento no se encuentran [illegible] señalados en el punto CDS (PRD) 10; sin embargo, por lo antes expuesto, es nuestro compromiso que a la brevedad posible estaremos enviando los citados documentos debidamente formalizados de acuerdo a las leyes y lineamientos que para el efecto nos rigen.

CDS (PRD) 21.- Por este conducto hacemos de su conocimiento, que los recibos a los que hace referencia la presente observación, están correctamente formulados, ello en virtud de que el comodante cuenta con dos bardas, mismas que personalmente autorizo su uso para promocionar la campaña del candidato a Gobernador del Estado de B.C.S. **(ANEXO 14)**

CDS (PRD) 22.- Por este conducto hacemos de su conocimiento, que los recibos a los que hace referencia la presente observación, están correctamente formulados, ello en virtud de que el comodante cuenta con dos bardas, mismas que personalmente autorizo su uso para promocionar la campaña del candidato a Gobernador del Estado de B.C.S. **(ANEXO 15)**

CDS (PRD) 23.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación aclarando que el artículo 19 de los lineamientos de la C.F.F.P.P. no contempla que los bienes otorgados en comodato tales como teléfonos celulares sean valuados, motivo por el cual únicamente se anexan los comodatos correspondientes con el objetivo de justificar los consumos de las tarjetas que a continuación se detallan **(ANEXO 16)**

Campaña	Poliza	Factura	Fecha de la factura	Monto	Concepto	Justificación

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Goburnador Cta. 65501643131	PE-001	1229A	09/11/2004	1,450.00	5 Fichas amigo telcel	La erogación que se detalla en la presente factura es por la compra de 5 fichas amigo telcel de los celulares No. 044 6121403754, 0446121170645, 0446121340961, 0446121402404 y un cargador para el teléfono 0446121402404
		1609	09/11/2004	300.00	1 Ficha amigo telcel	La erogación que se detalla en la presente factura es por la compra de 5 fichas amigo telcel de los celulares No. 044 6121402404, 044 6121340961.
	PE-005	805786	17/11/2004	100.00	Tarjeta ladatel	Tarjeta que se le compró al coordinador de promoción electoral en Los Cabos para que se mantuviera en comunicación con la coordinación general
			Total	**1,850.00**		

CDS (PRD) 24.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Gobernador Cta. 65501643131	PE 001	864	09/11/2004	1,100.00	Hospedaje	La erogación que se menciona en la presente factura por concepto de hospedaje fue durante el desprostico que los coordinadores de promoción al voto tuvieron en la Paz, Norte (gasto operativo de conformidad con la fracción II del art. 170 de la Ley Electoral de B.C.S.)

7

[redacted]
Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

		A57057	09/11/2004	163.00	Consumo	El consumo que se menciona en la presente factura fue para brindarle desayuno a un periodista que vino de la Cd De México para hacerle una entrevista al Candidato (gasto operativo de conformidad con la fracción II del art. 170 de la Ley Electoral de B.C.S.)
	PE 005	A57410	12/11/2004	171.60	Consumo	La erogación referente a esta factura fue por el consumo de alimentos que hicieron el coordinador de medios y un periodista local en una entrevista referente a la propuesta de trabajo del Candidato
		B0875	09/11/2004	728.00	Hospedaje	La erogación que se menciona en la presente factura por concepto de hospedaje fue durante el diagnóstico que los coordinadores de promoción del electoral hicieron en la Pacífico Norte
		4789A	16/11/2004	170.00	Consumo	El consumo que se menciona en la presente factura fue para brindarle desayuno a un periodista que vino de la Cd Los Mochis para hacerle una entrevista al Candidato

8

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

		80986	09/11/2004	440.00	Hospedaje	La erogación que se menciona en la presente factura por concepto de hospedaje fue durante el diagnóstico que los coordinadores de promoción electoral hicieron en la Pacífico Norte
	PE-006	A52142	11/11/2004	185.90	Consumo	El consumo que se menciona en la presente factura fue para brindarle desayuno a un periodista que vino de Cabo Mil para hacerle una entrevista al Candidato
		1167	11/11/2004	1,680.00	Hospedaje	La erogación que se menciona en la presente factura por concepto de hospedaje fue durante el diagnóstico que los coordinadores de promoción al voto hicieron en Bahía Asunción
		11415	09/11/2004	2,020.00	Consumo	El consumo que se menciona en la presente factura fue para brindarle comida a los coordinadores de campaña que acompañaban al candidato durante su gira por el Norte del Estado

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

	PE-009	1748991I	20/11/2004	6 937.50	Alimentos y bebidas	Comida por reunión del candidato con los coordinadores de su campaña, con el objeto de realizar evaluación de los avances respecto a las acciones de proselitismo en el ámbito Estatal(gasto operativo de conformidad a la fracción II del Artículo 170 de la Ley Estatal Electoral)
Gobernador Cta. 04028177202	7531	1749001I	20/11/2004	2 796.15	Alimentos y bebidas	Comida por reunión del candidato con los coordinadores de su campaña, con el objeto de realizar evaluación de los avances respecto a las acciones de proselitismo en el ámbito Estatal(gasto operativo de conformidad a la fracción II del Artículo 170 de la Ley Estatal Electoral)
			TOTAL	16,462.15		

CDS (PRD) 25.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Gobernador Cta. 65501643131	PE 005	55249	13/11/2004	855.00	Cajas de diskettes	La erogación a que se refiere la presente factura es por concepto de compra de cajas de diskettes que se utilizaron para la protección de la información de los diversos coordinaciones

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

		LP4004	16/11/2004	609.75	Varios revista y periódicos	El concepto por esta factura es por la compra mensual del periódico la jornada, el Heraldo el Sudcaliforniano, el Peninsular y los revistas Proceso y Época con el propósito de llevar un control de las publicaciones relacionadas con la campaña del candidato.
	PL 008	13048	12/11/2004	8,928.00	Material Eléctrico	El material a que hace mención la presente factura fue utilizado para realizar adecuaciones en la casa de campaña del Candidato, pues como la mencionada casa fue otorgada en comodato, el gasto no corrió a cuenta del propietario de dicho inmueble. (Gasto operativo de conformidad con la fracción II del Artículo 170 de la ley estatal electoral)
	PT 7470	1001	24/12/2004	2,750.00	Servicio de reparación de duplicador	El servicio a que se refiere esta factura es por la compostura del duplicador de una de las computadoras que nos rentó Microware y servicios S.A. de C.V.

11

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL
5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

	PE-7471	243	21/12/2004	4,502.30	Tonner y accesorios de computadoras	Los consumibles a que se refiere esta factura se utilizaron en diferentes impresiones para la campaña, mismos que se hicieron con el equipo que se rento de la empresa Microware y Servicios. SA de CV.(Gastos operativos de campaña)
	PE-7472	38	29/12/2004	1,595.00	Cartucho toner HP	La compra de este cartucho fue para imprimir los instructivos de la coordinación de promoción electoral
		37	28/12/2004	1,276.00	2 Cartuchos toner láser y tinta HP	La compra de estos cartuchos fueron para imprimir los listados para el día de la Jornada electoral

CDS (PRD) 26.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Campaña	Póliza	Factura	Fecha de la factura	Monto	Concepto	Justificación
Gobernador Cta. 0402817702	PF 7464	1007	15/12/2004	200.00	Expedicion de boletos	Esta factura es por la expedición de boletos para el viaje que se detalla en el siguiente punto (gasto operativo)

12

		8794	15/12/2004	11,857.32	2 boletos de avión, La Paz-México-La Paz	Estos boletos de avión fueron para un viaje que hicieron dos coordinadores jurídicos a el TRIFE en la Cd De México para revisar una impugnación relativa al registro del Candidato.
	PE-7473	963	20/12/2004	110.00	Expedicion de boleto	Esta factura es por la expedición del boleto para el viaje que se detalla en el siguiente punto (gasto operativo)
		8384	20/12/2004	5,599.21	Boleto de avión La Paz Méxic o La Paz	Este boleto de avión fue para un viaje que hizo el coordinador de finanzas de la campaña para cerrar el trato con la empresa de publicidad Solo Marketing (gasto operativo)

CDS (PRD) 27.- La renta de mobiliario por la cantidad de $10,973.00 que hace mención esta observación se utilizó en la gira que el Candidato como actos de campaña hizo por todas las comunidades y rancherías del Municipio de La Paz, dicho mobiliario era transportado en uno de los carros del coordinador de logística.

CDS (PRD) 28.- Por este conducto se le informa, que la factura que a través de la presente observación se nos esta solicitando, no es posible remitirla en original al IEE, toda vez que dicho documento fue enviado al C.E.N. del P.R.D., ello en virtud de que los recursos con los que se sufrago dicho gasto provenian precisamente de nuestra representación nacional.

CDS (PRD) 29.- Por este conducto se le informa, que la factura que a través de la presente observación se nos esta solicitando, no es posible remitirla en original al IEE, toda vez que dicho documento fue enviado al C.E.N. del P.R.D., ello en virtud de que los recursos con los que se sufrago dicho gasto provenian precisamente de nuestra representación nacional

CDS (PRD) 30.- El motivo por el cual no se entregaron los documentos soportes de los cheques número 7481 al 7530, es en virtud de no haber sido utilizados y por consiguiente fueron entregados a la institución bancaria, para que proceda a la misma que se entreguen los cheques no utilizados para poder cancelarla cuenta

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Por lo que se refiere a los cheques números 7534 al 7576 de los cuáles nos solicitan póliza de cheque, copia del cheque y soportes de los mismos, sugerimos de la manera mas atenta, se remita observar el acta de entrega, en la cual se detalla la carpeta en la que se entregó dicha documentación. **(ANEXO 17)**

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177269

CDS (PRD) 31.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 18)**

CDS (PRD) 32.- con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 19)**

- Contrato de comódato de la casa de campaña debidamente firmado por el comodatario.
- Copia de la credencial de elector del comodante.

CDS (PRD) 33.- con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 20)**

- Copia de las pólizas de Diario 2 y 3 de fecha 3 de Febrero de 2005.
- Copia de los recibos de aportaciones de simpatizantes, mismos que complementan las operaciones registradas en las pólizas de Diario 2, 3 y 4. (se entregan a través del paquete de consecutivos)

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocian el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C E E del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los

14

recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor de la candidata y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 34.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Justificaciones de conformidad con la fracción I Y II del Artículo 170 de la ley electoral del Estado de B.C.S.

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
581	39653A	02/12/2004	195.00	6 kilos de tarugos	Utilizados en la elaboración de banderines que se utilizaron en diferentes eventos públicos.
581	74752	26/11/2004	256.99	Pierna de pollo, mayonesa Wilsey	Los alimentos que se mencionan en el presente factura se utilizaron para brindarle cena a los coordinaros de campaño en reunión con los mismos.
581	176808	25/11/2004	106.00	Estuche para 24 CDS	Se utilizo para proteger los CDs, que se usaron en diferentes eventos públicos (Grobación de musical)
581	836	22/12/2004	500.00	6.25 cajas de refrescos de 2 Lts	Los refrescos que se mencionan en la presente observación, se adquirieron para atender a los distintos simpatizantes de la candidata reunidos en eventos públicos.

15

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

581	6840B	17/12/2004	2,000.00	Dulces en General	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de posadas realizadas en diferentes colonias, como eventos públicos.
581	6902B	20/12/2004	1,946.10	Dulces en General	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de posadas realizadas en diferentes colonias, como eventos públicos.
581	4060C	22/12/2004	1,167.54	Dulces en General	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de posadas realizadas en diferentes colonias, como eventos públicos.
581	4025C	17/12/2004	699.33	Dulces en General	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de posadas realizadas en diferentes colonias, como eventos públicos.
581	6904B	20/12/2004	1,318.80	Dulces en General	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de posadas realizadas en diferentes colonias, como eventos públicos.
582	3512	06/01/2005	2,000.00	Kodak	Cámara Utilizada en la campaña para diferentes actividades proselitistas.

J

16

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL
5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

589	2699A	03/01/2005	820.00	Cargador Lenmar MSCIL	Cargador de Batería para cámara fotográfica, ya que fue necesario tener 2 cargadores por las múltiples actividades de campaña.
589	4024	17/12/2004	1,630.65	Platos y vasos térmicos	Se utilizaron durante toda la campaña en la coordinación general del candidato.

CDS (PRD) 35.- Por este conducto le informamos, que el motivo por el cual no se entrego al IEE la factura original numero 1143 de fecha 14 de Enero de 2005 expedida por Telas Malibu, S.A., fue en virtud de que era un gasto que correspondía al CEN del PRD y en consecuencia al IFE, toda vez que los artículos adquiridos fueron sufragados con recursos enviados por nuestra representación nacional. **(ANEXO 21)**

Asimismo, es dable manifestarle que el cheque numero 7583 no se expidió a nombre de la empresa, por que la misma no aceptaba pagos por la citada vía, lo cual motivo que la compra se realizara en efectivo.

CDS (PRD) 36.- Con el objeto de subsanar el presente punto, adjunto al presente sírvase recibir una relación de las bardas utilizadas durante el proceso electoral 2004-2005, misma información en la que se incluyen los recibos correspondientes, los cuales se entregan a través de paquete de consecutivos. **(ANEXO 22)**

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. ANTONIO LUCERO LUCERO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356517

CDS (PRD) 37.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 23)**

CDS (PRD) 38.- Por este conducto nos permitimos enviarle adjunto al presente y como **ANEXO 24**, copia de los siguientes cheques: 6084, 6088, 6089, 6090, 6092 y 6093, cabe mencionar que la presente observación no se subsana en su totalidad, toda vez que nuestra representada carece de las copias de los cheques numero 6081, 6082, 6083, 6085 y 6091; situación que motivo que el CEE del PRD solicitara a la Institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no se incluyen en el presente informe. Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

se agrega al presente como **ANEXO 24**. Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

CDS (PRD) 39.- Con el objeto de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir recibos de mano de obra por trabajos consistentes en rotulación de bardas para la campaña electoral del II Distrito, mismos que dejan sin efectos el presente punto. Asimismo, le informamos que la citada información incluye copia del registro contable producto de la operación en comento. **(ANEXO 25)**

CDS (PRD) 40.- Por este conducto y adjunto al presente, nos permitimos enviarle copia de la póliza diario 2, 3 y 5 de fecha Febrero de 2005, así como los recibos de aportaciones hechas al candidato del II Distrito, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 26)**

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 41.- Por este conducto, se le informa que según la póliza numero 2 de fecha 03 de febrero de 2005, si se registraron bardas a favor del candidato a la diputación por el II Distrito Electoral, misma póliza que se entrega a través del **ANEXO 26** correspondiente a la observación **CDS (PRD) 40.**

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATO C. ROGELIO MARTINEZ SANTILLAN
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356475

18

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 42.- De conformidad con el Artículo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 27)**

CDS (PRD) 43.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 28.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos. (Se entregan los cheques número 6004, 6006 y 6007)

CDS (PRD) 44.- Por este conducto, adjunto al presente sírvase recibir copia de la póliza de diario numero 2 de fecha 02 de Febrero de 2005, así como los recibos correspondientes que soportan la operación en comento, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 29)**

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviero que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 45.- Según el punto que antecede, si se manifiesta en el informe la utilización de bardas, lo cual subsana en parte el presente punto

Ahora bien, respecto a la utilización de mamparas y espectaculares, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir las facturas originales número 5517 y

19

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

5645 de fecha 18 de Noviembre de 2004 y 12 de Enero de 2005 respectivamente, dicha información incluye: Contrato de donación, copia de la credencial de elector del donante y el recibo de aportación correspondiente, mismo que se hace acompañar a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 30)**

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATA C. BLANCA GUADALUPE GULUARTE GULUARTE
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177186

CDS (PRD) 46.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sirvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 31)**

CDS (PRD) 47.- Adjunto al presente, nos permitimos enviarle el original del cheque numero 7427 mismo que se encuentra cancelado; Ahora bien, no omitimos manifestarle que el cheque numero 7425 no pudo ser localizado en virtud de haberse destruido durante la campaña electoral 2004-2005, ello por desconocimiento de las personas que coordinaron las finanzas de la candidata al IV distrito. **(ANEXO 32)**

CDS (PRD) 48.- Respecto al presente punto, hemos de manifestarle que a la fecha el banco HSBC, no ha proporcionado copia del cheque 7426, motivo por el cual nuestra representación Estatal solicito nuevamente a la institución de HSBC, S.A., copia del cheque en mención, mismo que no fue reportado en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 33.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le será facilitado dicho documento.

CDS (PRD) 49.- Adjunto al presente, sírvase recibir los contratos de comodato de 3 vehículos utilizados durante la campaña electoral del IV Distrito, mismos en los que se incluye copia de las facturas y de las credenciales de elector de los comodantes, así como de los recibos correspondientes. **(ANEXO 34)**

CDS (PRD) 50.- Por este conducto, adjunto al presente sírvase recibir copia de la póliza de diario numero 2 de fecha 03 de Febrero de 2005, así como los recibos correspondientes que soportan la operación en comento, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 35)**

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien si bien es cierto que nuestra representada no cumplio en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcalifomiana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Articulos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

30

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 51.- Según el punto que antecede, si se manifiesta en el informe la utilización de bardas, lo cual subsana en parte el presente punto.

Ahora bien, respecto a la utilización de mamparas, se le hace de su conocimiento, que efectivamente si se utilizaron mamparas, mismas que se encuentran registradas en la póliza de egresos número 428 de fecha 31 de Diciembre de 2004.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. OCTAVIO RESENDIZ CORNEJO
NUMERO DE CUENTA PRD-HSBC, S.A. 04028177327
NUMERO DE CUENTA CONV-5557704

CDS (PRD) 52.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de la siguiente justificación:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
703	AV86389	27/12/2004	1 944.26	14 Piezas de pavo natural	Alimentos utilizados en evento publico realizado en el Centenario, B.C.S como actos de proselitismo del candidato

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

704	AV87718	22/01/2005	199.60	4 Balones de fútbol soccer	Balones que se rifaron en evento publico realizado por el candidato en el poblado de Chametla, B.C.S. por parte de sus acciones proselitistas.
704	813	19/01/2005	1,320.00	Renta de Sillas	Renta de sillas utilizadas en distintos eventos públicos realizados en el distrito V como parte de las acciones proselitistas del candidato, de acuerdo a lo tipificado en la fracción II del Articulo 170 de la ley electoral del Estado de B.C.S.
704	C434627	12/01/2005	1,502.90	Artículos varios	Comida para atención a simpatizantes del candidato. por evento publico, realizado en la casa del Sr. Rubén Orozco Hernández
704	114030	10/01/2005	490.00	5 costales de cemento gris	Cemento para resanar bardas, mismas que fueron utilizadas para propaganda electoral por el Gobernador, en la que se incluyo la promoción del candidato al V distrito.
704	114031	10/01/2005	490.00	5 costales de cemento gris	Cemento para resanar bardas, mismas que fueron utilizadas para propaganda electoral por el Gobernador, en la que se incluyo la promoción del candidato al V distrito

J

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

705	83128	21/01/2005	467.60	madera	Madera utilizada para la colocación de mamparas utilizadas para promocionar al candidato a la diputación del V distrito
705	831804	19/01/2005	1,719.17	madera	Madera utilizada para la colocación de mamparas utilizadas para promocionar al candidato a la diputación del V distrito
705	114372	ilegible	490.00	5 costales de cemento gris	Cemento para resanar bardas, mismas que fueron utilizadas para propaganda electoral por el Gobernador, en la que se incluyo la promoción del candidato al V distrito
705	114327	18/01/2005	42.77	alambre recocido, clavo	Material utilizado para la colocación de mamparas utilizadas para promocionar al candidato a la diputación del V distrito
705	803	15/01/2005	1,980.00	Renta de 600 sillas	Renta de sillas utilizadas en distintos eventos públicos realizados en el distrito V como parte de las acciones proselitistas del candidato de acuerdo a lo tipificado en la fracción II del Articulo 170 de la ley electoral del Estado de B.C.S.

CDS (PRD) 53.- Con el propósito de subsanar la presente observación por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación. **(ANEXO 36)**

- Copia de los recibos de aportaciones de simpatizantes mismos que complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 2 de fecha 03 de Febrero de 2005, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

23

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

- Póliza de diario numero 2 de fecha 03 de Febrero de 2005. (fecha únicamente del registro contable).

  Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

  Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

  Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (CONV) 54.- Se entregan los auxiliares contables solicitados en su escrito, por gastos realizados en el V Distrito por mes. **(ANEXO 37)**

CDS (CONV) 55.- Se adjunta póliza de diario con los comprobantes requeridos para la comprobación del gasto. **(ANEXO 38)**

CDS (CONV) 56.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de la siguiente justificación:

Campaña	Póliza	Factura	Fecha/Factura	Monto	Justificación
Distrito V Cta. 555/704	013	112170	19/11/04	905.00	Avituallamiento
		C430004	22/11/04	78.15	Y reparación de
		C430003	22/11/04	49.59	La casa de
	015	432	02/12/04	105.60	Campaña del Distrito V.

Campaña	Póliza	Factura	Fecha/Factura	Monto	Justificación

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

Un partido cercano a la gente

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

	016	AV86813	09/12/04	817.96	Reunión Política casa del Sr. Hugo Romero seccional 209 el 15/12/04
	022	AV86387	27/12/04	175.80	Reunión en el seccional 208 con estructura de campaña por convivio navideño
Distrito V Cta. 5557704	Diario 2	0103	01/12/04	1,280.00	Reunión
		3881	02/12/04	900.00	Proselitista
		3882	02/12/04	250.00	en El Centenario de fecha 02/12/04
		A819111	04/12/04	814.27	Evento en Conquista Agraria

Campaña	Póliza	Factura	Fecha/Factura	Monto	Justificación
Distrito V Cta. 5557704	Diario 2	C432140	06/12/04	595.18	Reunión Seccional 213 casa Sr. Rosendo Beltrán
		432168	06/12/04	1,070.45	Recorrido del
		A809135	06/12/04	283.30	V Distrito Del.
		C432192	03/12/04	47.36	De los Dolores, comida en La Soledad el 8/12/04
	Diario 3	155840	02/12/04	299.54	Gasto material para
		155841	06/12/04	115.72	Armado de Mamparo
		139	06/12/04	1,200.00	Reunión con el Sr. Rosendo Beltrán Seccional 213 el 6/12/04
		2455	10/12/04	1,555.98	Preparación de bolsitas navideñas para niños en la posada del V Distrito Seccionales 218, 217, 210, 207,209 215,216, de la Zona Rural
		2457	10/12/04	1,704.00	Los Dolores, Bonfil, Conquista Agraria, Reforma I y II
		156170	11/12/04	113.08	Gasto de material para colocación de mamparas y pendones
		2394	12/12/04	366.00	Eventos
		2399	13/12/04	475.00	Navideños
		A810188	15/12/04	224.00	En Las
		A810187	15/12/04	27.60	Comunidades

25

					Rurales
		2419	15/12/04	1,105.28	del V

Campaña	Póliza	Factura	Fecha/Factura	Monto	Justificacion
Distrito V Cta. 5557704		2428	16/12/04	1,573.30	Distrito
		2430	16/12/04	873.00	Con nta.
		A810484	16/12/04	336.00	Concursos y
		2440	18/12/04	1,366.80	Piñatas
	Diario 4	113798	30/12/04	490.00	Donacion en evento Sra. Isabel Aviles
		113797	30/12/04	33.88	Material para amarre de Mamparas
		398	20/12/04	300.00	Donación en evento Politico Sr. Heriberto Higuera.
		B354567	28/12/04	313.89	Eventos navideños
		B354566	28/12/04	237.10	Proselitistas
		B354565	20/12/04	148.36	Y alimentación
		B354525	27/12/04	1,033.92	De la estructura
		BW28245	27/12/04	177.10	Electoral del V
		BW28246	27/12/04	328.90	Distrito en
		2462	21/12/04	565.80	Recorrido por Pto. Chale
	025	AB87073	29/12/04	433.90	Articulos de oficina para la casa de Campaña.
	026	C434573	12/01/05	62.69	Articulos para
		C434575	12/01/05	118.54	Mantenimiento
		C434576	12/01/05	75.75	De la oficina de campaña.
	Diario 3	KW1824	22/01/05	50.00	Apoyo asistencial en medicinas a la Sra. Josefa Murillo.

CDS (CONV) 57.- la justificación solicitada en el presente punto queda subsanada con el recuadro presentado en el punto inmediato anterior, sin embargo nuevamente se subsana dicha observación:.

Distrito V Cta. 5557704	Diario 2	0103	01/12/2004	1,280.00	Reunión proselitista en el condonario de fecha 02 de Diciembre de 2004

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. ROBERTO VANWORMER RUIZ
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356574

CDS (PRD) 58.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos paro la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Polfticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 39)**

CDS (PRD) 59.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de la siguiente justificación:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
6.201	B1012-004970	15/01/2005	1,078.17	Caramelos, chicles, fritos, mega crunch, mazapán, paletas.	Las golosinas a las que hace referencia el presente punto, fueron adquiridas para efecto de la celebración del dia de reyes promovida por la coordinación del candidato como eventos públicos, con la única salvedad de que la factura se expidió días después de la adquisición de los productos.

CDS (PRD) 60.- Por este conducto se le informa, que el pago de la factura numero 1923 se realizo a finales del mes de Enero de 2005 precisamente en efectivo ello en virtud de que en la cuenta de cheques del candidato no existian recursos suficientes para sufragar el presente gasto, y por ende no se podía expedir cheque nominativo; por tal razón se tuvo que tomar del dinero retirado directamente por el candidato.

Ahora bien, si bien es cierto de que dicha factura tiene fecha 03 de Febrero de 2005, tambien es cierto que el candidato solicito dicho documento hasta precisamente el dia 03 de Febrero de 2005, cometiendo un error la empresa proveedora, de no indicar en la citada factura la fecha en que efectivamente se adquirio el producto. **(ANEXO 40)**

CDS (PRD) 61.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005 mismos que no

27

[redacted]

fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 41**. Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

CDS (PRD) 62.- Por este conducto se le informa, que precisamente los cheques numero 6205 y 6206 fueron cancelados, sin embargo no podemos entregar los originales de los citados documentos, en virtud de haber sido destruidos, esto por desconocimiento de parte de las personas que manejaron directamente las finanzas del candidato.

CDS (PRD) 63.- Por este conducto, nos permitimos adjunto al presente enviarle las facturas originales numero 991 y 170 mismas que conjuntamente suman la cantidad de $ 450.00 son(cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 mn) y que por ende soportan la erogación realizada mediante el cheque 6207. **(ANEXO 42)**

CDS (PRD) 64.- Por este conducto, y "bajo protesta de decir verdad", nos permitimos adjunto al presente remitirle contrato de comodato, credencial de elector del comodante y factura del vehículo que fue utilizado en el proceso electoral. Asimismo cabe mencionar que el combustible utilizado por dicha unidad corrió por cuenta del los propio activista del candidato, no entregando nota o factura alguna para la realización de un contrato de donación. **(ANEXO 43)**

CDS (PRD) 65.- Adjunto al presente, sírvase recibir la póliza de diario 1 y 2 de fecha 03 de febrero de 2005 (fecha de registro contable), misma información en la que se incluye los recibos de aportaciones que amparan los documentos antes citados, mismas que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 44).**

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo, situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron

28

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMAN
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356566

CDS (PRD) 66.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sirvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 45)**

CDS (PRD) 67.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
183	8764	03/01/2005	2,000.00	20 costales de cemento gris	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distito, en reunión publica realizada en la colonia rosarito se apoyo minimamente vía recursos del CEN del PRD a la gente necesitada de dicha periferia (encuadrados como gastos de propaganda de acuerdo a la fraccion I del Art 170 de la Ley electoral de B.C.S.) a través del Sr Martin Agundez (Activista de la candidata)

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

186	8865	17/01/2005	3,500.00	20 costales de cemento gris y 10 laminas negros	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distrito, en reunión publica realizado en la colonia vista hermosa se apoyo minimamente via recursos del CEN del PRD a la gente necesitada de dicha periferia (encuadrados como gastos de propaganda de acuerdo a la fracción I del Art.170 de la Ley electoral de B.C.S.) a través de la C. Venicia Miranda Meza (Activista de la candidata)
193	8985	04/02/2005	5,000.00	20 costales de cemento gris y 15 laminas negros	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distrito, en reuniones publicas realizadas en la colonia el Zacatal Sur y miraflores se apoyo minimamente via recursos del CEN del PRD a la gente necesitada de dicha periferia (encuadrados como gastos de propaganda de acuerdo a la fracción I del Art.170 de la Ley electoral de B.C.S.) a través de las C. Citlali Castaño Soto y Javier mungula (Activistas de la candidata)

CDS (PRD) 68.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación

30

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL
5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

191	62348	26/01/2005	785.60	servilletas, vasos, platos y tenedores	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distrito en evento publico de cierre de campaña se utilizaron los conceptos que se citan en la póliza 191 (comida a simpatizantes)
191	1617	27/01/2005	1,740.00	botella de 1/2 litro	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distrito en evento publico de cierre de campaña se utilizo el concepto que se cita en la póliza 191 (comida a simpatizantes)
191	270	26/01/2005	602.00	refrescos	Como parte de las acciones proselitistas de la candidata al VII Distrito en evento publico de cierre de campaña se utilizo el concepto que se cita en la póliza 191 (comida a simpatizantes)

CDS (PRD) 69.- Con el propósito de subsanar la presente observación por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación

- **Copia de los recibos de aportaciones de simpatizantes**, mismos que complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 5 de fecha 03 de Febrero de 2005, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

  Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes. Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplio en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democratica Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Articulos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P. toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

31

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 70.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación:

- Copia de los recibos de aportaciones de simpatizantes, los cuales complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 5 de fecha 03 de Febrero de 2005, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. OSCAR RENE NÚÑEZ COSIO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356509

CDS (PRD) 71.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 46)**

CDS (PRD) 72.- Respecto al presente punto, hemos de manifestarle, que el candidato del VIII Distrito, no sufrago gastos directos por propaganda vía pinta de bardas, ya que los candidatos a la alcaldía de los cabos y a Gobernador, incluyeron en sus bardas la promoción del Lic. Oscar Rene Núñez Cosio.

Ahora bien, por lo que respecta a la propaganda realizada por radio, por este conducto nos permitimos adjuntar al presente la factura A-23652 de fecha 31 de Enero de 2005 expedida por Cabo Mil, S.A. de C.V., misma que se hace acompañar del contrato de donación y credencial de elector del donante. **(ANEXO 47)**

CDS (PRD) 73.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral. Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 48.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

CDS (PRD) 74.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación:

- Copia de los recibos de aportaciones, los cuales complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 4 de fecha 03 de Febrero de 2005, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

  Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Articulos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

  Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron

33

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. JOEL VILLEGAS IBARRA
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177244

CDS (PRD) 75.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 49)**

CDS (PRD) 76.- Por este conducto, nos permitimos remitirle la póliza de Diario 1 de fecha 03 de febrero de 2005 (fecha únicamente del registro contable), misma en la cual se incluyen los contratos de comodato de los automóviles que fueron utilizados en la campaña electoral del Distrito IX, copias de las facturas y copia de las credenciales de elector. **(ANEXO 50)**

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATA C. LOURDES GUADALUPE VAZQUEZ VELAZQUEZ
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177293

CDS (PRD) 77.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 51)**

CDS (PRD) 78.- Con el propósito de subsanar la presente observacion, nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC, S.A., copia de los estados de cuenta y de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el Informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 52.**

34

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

CDS (PRD) 79.- Por este conducto, nos permitimos informarle, que en el mes de Noviembre de 2004, nuestra representación Estatal aperturo cuentas individuales de los candidatos en la Institución de Banco Santander Serfin, pero con la salvedad de que dichas aperturas no habían sido autorizadas por el C.E.N. del P.R.D , lo cual motivo que dichas cuentas fueran canceladas. Por lo anteriormente expuesto, la candidata a la diputación local por el X Distrito, no le fue posible depositar los 18,447.29 son(dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 mn) mismos recursos que provenían del Instituto Estatal Electoral.

Ahora bien, no omitimos manifestarle, que no fue que hasta el mes de Diciembre de 2004, cuando el C.E.N. del P.R.D. instruyo la apertura de cuentas indivuales de los candidatos en la Institución de HSBC, S.A., solventándose de esta manera la omisión que se había generado con la cancelación de las cuentas aperturadas en el Banco Santander Serfin, S.A.

Lo anterior, tiene su sustento jurídico, en los estatutos de nuestro partido, ya que en los mismos de tipifica que el único órgano autorizado para la apertura de cuentas bancarias será precisamente la Secretaria de Finanzas del C.E.N. del P.R.D.

CDS (PRD) 80.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación. **(ANEXO 53)**

- Copia de la póliza de Diario 3 de fecha 03 de Febrero de 2005.
- Copia de los recibos de aportaciones, mismos que complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 3 de fecha 03 de Febrero de 2005, mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplio en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P.. toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informo en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión nuestro partido

35

[redacted]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 81.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación. **(ANEXO 54)**

- Copia de los recibos de aportaciones, mismos que complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 4 de fecha 03 de Febrero de 2005 mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos.

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrático Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los condidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpátizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATO C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177301

CDS (PRD) 82.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 55)**

CDS (PRD) 83.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC, S.A., copia de los estados de

cuenta y de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 56.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos

CDS (PRD) 84.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación **(ANEXO 57)**

- Copia de credencial de elector de los comodantes
- Copia de los recibos de aportaciones, mismos que complementan las operaciones registradas en la póliza de Diario 7 de fecha 03 de febrero de 2005 (fecha únicamente de contabilización), mismos que se hacen acompañar a través del paquete de consecutivos

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes y/o donantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplio en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informó en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente

CDS (PRD) 85.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación **(ANEXO 58)**

- Contrato de comodato del edificio utilizado como casa de campaña
- Copia del recibo de aportación, el cual complementa la operación registrada en la poliza de Diario 7 de fecha 03 de Febrero de 2005 (fecha únicamente de contabilización), mismo que se hace acompañar a través del paquete de consecutivos.

37

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Nota: El motivo por el cual en parte no se entrego el recibo original, fue por que no se encontraba firmado por el comodante: Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dicho recibo; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se informa en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas ,que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 86.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC, S.A., copia de los estados de cuenta y de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 59.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos

Ahora bien, respecto a la no realización del deposito; Por este conducto, nos permitimos informarle, que en el mes de Noviembre de 2004, nuestra representación Estatal aperturo cuentas individuales de los candidatos en la Institucion de Banco Santander Serfin, pero con la salvedad de que dichas aperturas no habían sido autorizadas por el C.E.N. del P.R.D., lo cual motivo que dichas cuentas fueran canceladas Por lo anteriormente expuesto, el candidato a la diputación local por el XI Distrito, no le fue posible depositar los 18,447.29 son(dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 mn) mismos recursos que provenían del Instituto Estatal Electoral

Ahora bien, no omitimos manifestarle, que no fue que hasta el mes de Diciembre de 2004 cuando el C.E.N. del P.R.D. Instruyo la apertura de cuentas individuales de los candidatos en la institución de HSBC, S.A., solventándose de esta manera la omisión que se había generado con la cancelación de las cuentas aperturadas en el Banco Santander Serfin S.A.

38

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL
5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

Lo anterior, tiene su sustento jurídico, en los estatutos de nuestro partido, ya que en los mismos de tipifica que el único órgano autorizado para la apertura de cuentas bancarias será precisamente la Secretaría de Finanzas del C.E.N. del P.R.D.

CDS (PRD) 87.- Respecto al presente punto, hemos de manifestarle, que el candidato al XIII Distrito, no sufrago gastos directos por propaganda vía pinta de bardas, ya que los candidatos a la alcaldía de Comondú y a Gobernador, incluyeron en sus bardas la promoción del C. Venustiano Pérez Sánchez.

CDS (PRD) 88.- Por lo que respecta a este punto, es preciso informarle, que si bien es cierto que la factura soporte de la póliza de Diario 2 fue expedida con fecha posterior al cierre de la contienda electoral, también es cierto que el consumo de combustible se realizo mientras tuvo vigencia dicho proceso; por lo anterior, es menester nuestro informarle "bajo protesta de decir verdad" que durante la adquisición del citado suministro, la empresa proveedora, únicamente nos entrego nota de venta ya que el citado consumo se realizo el fin de semana y por ende no había facturación; por tal motivo, durante el mes de Febrero del presente año, la coordinación de finanzas del candidato a la Diputación del Distrito XI, se dio a la tarea de recabar vía nota de remisión la factura correspondiente con el objeto de cumplir con lo tipificado en el Art. 33 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., sin embargo, la empresa se negó a facturar el consumo de combustible utilizado en el mes de Enero de 2005, argumentando que la nota presentada por nuestro partido se encontraba fuera del periodo fiscal que en el caso especifico correspondía a Febrero de 2005, no obstante lo anterior, nuestra representación siguió insistiendo y fue de esta manera como logro documentarse dicho consumo de combustible pero con fecha posterior al proceso electoral.

CDS (PRD) 89.- Adjunto al presente, sírvase recibir la póliza de Ingresos 1 de fecha 01 de Febrero de 2005, misma que se hace acompañar del recibo de aportación del candidato a través del paquete de consecutivos. **(ANEXO 60).**

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ANTONIO OLACHEA LIERA
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356582

CDS (PRD) 90.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del Informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 61)**

CDS (PRD) 91.- Con el propósito de subsanar la presente observación, nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 62**. Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

39

[redacted]
Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 92.- Por este conducto, nos permitimos subsanar la presente observación a través de las siguientes justificaciones:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
223	1777	08/01/2005	330.00	consumo de alimentos	Comida para activistas que realizaron proselitismo a favor del candidato en San Juanico B.C.S.
228	100114	07/01/2005	170.00	pago de análisis clínicos	En evento publico realizado por el candidato al XII Distrito, el Sr. Antonio Murillo solicito apoyo para pagar análisis clínicos, misma solicitud que apoyo el candidato segun consta en la factura numero 100114.
228	1778	09/01/2005	160.60	consumo de alimentos	Comida del candidato por reunión con activistas del XII Distrito.
228	470	29/11/2004	67.00	medicamentos	Medicamentos adquiridos como boliqun para los activistas del candidato al XII Distrito.
229	138	09/12/2004	521.00	carne para asar y otros articulos	El alimento que se menciona en la presente factura se utilizo como comida en eventos públicos realizados por el candidato en [illegible] y San Juan B.C.S.
129	136	22/01/2005	421.00	articulos varios alimentos	Comida para activistas que realizaron [illegible] del distrito en [illegible] candidato en [illegible] Sedio [illegible] y San Miguel [illegible]

CDS (PRD) 93.- Por este conducto, nos permitimos informarle, que en el evento público realizado por el candidato al XII Distrito en San Javier B.C.S. se contrato [illegible] como

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Un partido cercano a la gente

parte del gasto de propaganda de acuerdo a lo tipificado en el fracción II del Articulo 170 de la Ley Electoral del Estado de B.C.S.

Ahora bien, no omitimos manifestarle, que la falta de fecha en la factura 389, se debió a un error involuntario del grupo musical, por lo que "bajo protesta de decir verdad" hacemos de su conocimiento que el día de la contratación fue el 06 de Enero de 2005.

CDS (PRD) 94.- Por este conducto, nos permitimos hacer de su conocimiento, que los $ 500.00 son(quinientos pesos 00/100 mn) que se le enviaron a la Sra. Gloria Mendoza Márquez vía giro telegráfico, fue con el objeto de dar servicio de mantenimiento al vehículo Marca Dodge Raider, Tipo Vagoneta Modelo 1989, el cual fue utilizado en la campaña electoral por el XII Distrito. Según consta en la factura 0026 de fecha 09 de Marzo de 2005, cabe mencionar que no se adjunta al presente el contrato correspondiente, en virtud de que la unidad antes mencionada pertenece en comodato al C.E.E. del P.R.D. en B.C.S. y por ende no se puede subarrendar o subcomodar. **(ANEXO 63)**

Por lo que respecta, a que la factura antes citada, tiene fecha 09 de Marzo de 2005, ello es en virtud de que al momento de darle el mantenimiento a dicho vehículo, no se solicito el documento correspondiente, habiéndose requerido hasta precisamente el 09 de Marzo del año en curso.

CDS (PRD) 95.- La falta de fecha en las facturas 4541 y 4540, se debió a una omisión generada por la empresa gasolinera, sin embargo bajo protesta de decir verdad, le informamos que las fechas que corresponden a ambos documentos, es el dia 11 de Enero de 2005.

Asimismo, es importante manifestarle, que no se adjuntan al presente ningún contrato de vehículos, en virtud de que el automóvil que se utiliza en la campaña electoral pertenece en comodato al C.E.E. del P.R.D., tal y como se indica en la observación inmediata anterior numero **CDS (PRD) 94.**

CDS (PRD) 96.- Por este conducto, nos permitimos informarle, que la tinta para impresora, fue utilizada en el equipo de computo perteneciente al C.E.M. del P.R.D. de Loreto, B.C.S. para la realización de trabajos de campaña para la diputación de XII Distrito electoral; es por ello que no se adjunta al presente ningun contrato de comodato, ya que dicho bien no se podía otorgar en comodato al actual Diputado por el Distrito en mención. **(ANEXO 64)**

CDS (PRD) 97.- La presente observación, se contesta precisamente con el punto numero **CDS (PRD) 93**, en virtud de que se esta solicitando exactamente lo mismo.

CDS (PRD) 98.- Respecto al presente punto, hemos de manifestarle, que el candidato al XII Distrito, no sufrago gastos directos por propaganda vía pinta de bardas, ya que el candidato a Gobernador, incluyo en sus bardas la promoción del C. Antonio Olachea Viera.



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATO C. ARMANDO NARANJO RIVERA
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177277

CDS (PRD) 99.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 65)**

CDS (PRD) 100.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación: **(ANEXO 66)**

- Póliza de Diario numero 2 de fecha 03 de Febrero de 2005 (fecha únicamente del registro contable)
- Contratos de comodato de 3 vehículos que fueron utilizados en la campaña electoral de XIII Distrito.
- Copia de los recibos de aportación, los cuales complementan la operación registrada en la póliza de Diario 2 de fecha 03 de Febrero de 2005 (fecha únicamente de contabilización), mismo que se hace acompañar a través del paquete de consecutivos.

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales, fue por que no se encontraban firmados por los comodantes; Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Articulos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporciono a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no manejaron directamente ningún tipo de documento donde se realizaran cálculos de costos, ya que desconocían el procedimiento para hacerlo; situación que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costeo y por ende llenar los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciéndose imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y cual se ir forma en la presente observación, que para subsanar en lo posible dicha omisión, nuestro partido tuvo que integrar comisiones de trabajo con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de entregar el bien mueble o inmueble no se les formulo el recibo correspondiente

42

[redacted]
Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 101.- Con el propósito de subsanar la presente observación nuestra representación Estatal solicito a la institución de HSBC, S.A., copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004-2005, mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral; Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 67.** Asimismo, no omitimos manifestarle, que a la brevedad posible le serán facilitados dichos documentos.

CDS (PRD) 102.- Con el propósito de subsanar el presente punto, por este conducto le informamos, "bajo protesta de decir verdad" que la propaganda a la que se refiere esta observación, fue realizada personal y voluntariamente por las gentes que simpatizaban por el candidato al XIII Distrito Electoral, de tal forma que las citadas personas se encargaron de poner algunas lonas colgantes donde se promovía al candidato, cuyo costo no era honeroso y era sufragado por ellos mismo. Ahora bien es dable hacer de su conocimiento, que para los efectos de haberse realizado contratos de donaciones, no era posible, ello en virtud de que dicha promoción no le era informado al candidato y no era realizado por una sola persona.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. CAROLINA MADRIGAL IBARRA
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177236

CDS (PRD) 103.- De conformidad con el Articulo 46 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto sírvase recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado al Instituto Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 68)**

CDS (PRD) 104.- Con el propósito de subsanar la presente observación, por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente documentación **(ANEXO 69)**

- Póliza de Diario numero 2 de fecha 03 de Febrero de 2005 (fecha unicamente del registro contable)
- Copia de los recibos de aportación, mismos que complementan las operaciones registradas en las pólizas de Diario 2 y 3 de fecha 03 de Febrero de 2005 (fecha únicamente de contabilización) mismo que se hace acompañar a través del paquete de consecutivos

Nota: El motivo por el cual en parte no se entregaron los recibos originales fue por que no se encontraban firmados por los comodantes. Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió en parte con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Coalición Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo tipificado en los Artículos 19 y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se anexaron a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que le fueron realizados por los candidatos.

43

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL.. 123-43-43

Ahora bien, la razon por la cual los [illegible] recibos correspondientes, fue en virtud de que los [illegible] directamente ningún tipo de documento donde se [illegible] de costos ya que desconocian el procedimiento para [illegible] motivo que el C E F del P R D tuviera que [illegible] recibos por aportaciones de simpatizantes y [illegible] imposible que posteriormente los comodantes o donantes se [illegible] recibos en comento

Por lo anterior no omitimos manifestarle [illegible] observacion que para subsanar en lo posible [illegible] partido tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el objeto de recabar las firmas de aquellas personas que durante el proceso electoral aportaron o donaron bienes a favor del candidato y que en el momento de [illegible] inmueble o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente

CDS (PRD) 105.- Por este conducto se le hace de su conocimiento que los gastos que se amparan con las facturas 1029, 1030, 1031 y 1032 fueron utilizadas en actos que se realizaron en diferentes eventos públicos realizados como actos de proselitismo por parte de la candidata al XIV Distrito Electoral, ello de conformidad con fracción I y II del Articulo 170 de la Ley Electoral del Estado de B C S

Ahora, no omitimos manifestarle, que para las compra [illegible] se expidió cheque nominativo, debido a que el negocio donde se [illegible] no aceptaban cheques motivo por el cual el pago se tuvo que [illegible] local ubicado en zona rural)

CDS (PRD) 106.- Por este conducto, nos permitimos [illegible] observacion a través de las siguientes justificaciones:

Poliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

7522	3123	04/01/2005	198.00	consumo de alimentos	consumo de alimentos por reuniones con activistas de la candidatura al [illegible] campaña)

CDS (PRD) 107.- Con el propósito de subsanar la presente observación nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC S.A. copia de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso electoral 2004 [illegible] mismos que no fueron reportados en el informe de campaña proporcionado al Instituto Estatal Electoral. Por tal motivo, por este conducto, nos permitimos hacerle entrega del escrito en comento, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 70.** Asimismo, no omitimos manifestarle que a la brevedad posible se [illegible] dichos documentos.

CDS (PRD) 108.- Por este conducto, es preciso informarle que si bien es cierto que la factura soporte de la póliza de egresos 7,523 fue expedida con fecha posterior al cierre de la contienda electoral, también es cierto que el consumo de combustible se realizo mientras tuvo vigencia dicho proceso, por lo anterior es menester nuestro informarle "bajo protesta de decir verdad" que durante la adquisición del citado suministro, la empresa proveedora, unicamente nos entregó nota de venta ya que el citado consumo se realizo un fin de semana y por ende no hay la facturación, por tal motivo durante el mes de Febrero del presente año [illegible] del candidato a presidente municipal, se dio a la tarea de recabar [illegible] la factura correspondiente con el objeto de cumplir con [illegible] en el art. 33 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., sin embargo, la empresa se negó a facturar el consumo de combustible utilizado en el mes de Enero de 2005 argumentando que la nota presentada por nuestro partido se encontraba fuera del periodo fiscal que en el caso especifico correspondia a Febrero de 2005, no obstante [illegible] nuestra representacion siguió insistiendo y fue de esta manera [illegible] dicho consumo de combustible pero con fecha posterior [illegible]

Asimismo no omitimos hacer de su conocimiento que [illegible] la factura numero 432 por la cantidad de 1,672.00 son(un mil [illegible] pesos 00/100 mn) el mantenimiento del vehiculo se realizo [illegible] de 2005 sin embargo ese dia no habia personal que [illegible] motivo por el cual el candidato envio a recoger dicho [illegible] jueves 03 de Febrero del año en curso y precisamente con [illegible] la factura.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. ELFEGO ELIGIO CAMACHO VILLAVICENCIO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177285

CDS (PRD) 109.- De conformidad con el Articulo [illegible] presentación de los informes del origen y monto [illegible] partidos Politicos reciban por cualquier modalidad [illegible]

15

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

formato "IC" como complemento del informe presentado [illegible] Estatal electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 71)**

CDS (PRD) 110.- Por este conducto, nos permitimos sub[illegible] a través de las siguientes justificaciones:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	Justificación
7623	2836	28/11/2004	155.00	Consumo	Cantidad erogada con [illegible]
7623	2834	26/11/2004	336.00	Consumo	Cantidad erogada con [illegible]
7623	2849	12/12/2004	315.00	Consumo	Cantidad erogada con [illegible]
7623	4441	01/12/2004	286.00	consumo alimentos	Cantidad erogada con [illegible]
7623	522	28/11/2004	500.00	[illegible]	[illegible]

16

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

7623	580	02/12/2004	500.00	hospedaje	[illegible]
7623	2776268	10/12/2004	539.00	auto transporte águila	[illegible]
7623	59073	no especifica	300.00	auto transporte águila	[illegible]
7623	10492	05/11/2004	198.00	cuota utilización estacionamiento tijuana b.c.	[illegible]

CDS (PRD) 111.- Por este conducto se le informa [illegible] 7622 registrado como cancelado fue destruido ello por [illegible] personas que manejaron la coordinación de finanzas del [illegible] es posible hacer entrega al IEE del citado documento.

CDS (PRD) 112.- Por este conducto se le informa [illegible] el candidato y que justifica el consumo de gasolina [illegible] de Mulege motivo por el cual no es posible hacer [illegible] de comodato o donación de dicha unidad **(ANEXO 72)**

CDS (PRD) 113.- Con el propósito de subsanar [illegible] representación Estatal solicito a la Institución de [illegible] emitidos por el candidato durante el proceso [illegible] fueron reportados en el informe de campaña [illegible] Electoral. Por tal motivo por este conducto [illegible] mismo que se agrega al presente [illegible] 73 [illegible] manifestarle que a la brevedad posible [illegible] documento.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. GEORGINA HERNÁNDEZ BELTRAN
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356467

47

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 114.- De conformidad con el Artículo 4[illegible] de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, por este conducto [illegible] recibir el formato "IC" como complemento del informe presentado [illegible] con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 74)**

- **CDS (PRD) 115.-** Por este conducto, adjunto el presente [illegible] los recibos correspondientes a las pólizas de Diario 2 y 3 de fecha [illegible] de Febrero de 2005 (Registro unicamente de la contabilización), mismo que [illegible] a través del paquete de consecutivos

  Nota. El motivo por el cual en parte no se entregaron [illegible] fue por que no se encontraban firmados por los comodantes [illegible] Ahora bien, si bien es cierto que nuestra representada no cumplió [illegible] con la entrega de dichos recibos; también es cierto que la Comisión Democrática Sudcaliforniana, cumplió cabalmente con lo [illegible] Artículo [illegible] y 20 de los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que se proporcionó a su representada cada uno de los contratos de comodato y donación que fueron realizados por los candidatos.

  Ahora bien, la razón por la cual los comodantes no firmaron los recibos correspondientes, fue en virtud de que los candidatos no [illegible] directamente ningún tipo de documento donde se [illegible] de costos, ya que desconocían el procedimiento para [illegible] que motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que hacer el costo [illegible] los recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes [illegible] imposible que posteriormente los comodantes o donantes se presentaran a firmar los recibos en comento.

  Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal y [illegible] observación, que para subsanar en lo posible [illegible] tuvo que integrar comisiones de trabajo, con [illegible] aquellas personas que durante el proceso [illegible] bienes a favor del candidato y que en el momento [illegible] o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (PRD) 116.- Por este conducto, nos permitimos [illegible] a través de las siguientes justificaciones:

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	[illegible]

18

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

981	472	27/12/2004	2,999.99	14 fichas amig de telcel	[illegible]
994	35131	13/01/2005	528.00	tinta para impresora color y negra	[illegible]

CDS (PRD) 117.- Por este conducto y adjunto al presente [illegible] el contrato de comodato del vehiculo marca Jeep [illegible] el cual se subsana la presente observación **(ANEXO 75)**

CDS (PRD) 118.- Por este conducto hacemos de [illegible] error involuntario se archivo una ficha de deposito [illegible] candidata por el Distrito XVI, motivo por el cual [illegible] le estamos enviando copia del documento que [illegible] la diputación antes indicada **(ANEXO 76)**

CDS (PRD) 119 - Por este conducto nos permitimos [illegible] relación de bienes que no se anexo a la poliza de [illegible] de 2005, asimismo se le hace entrega del [illegible] mobiliario que nos proporciono el Sr. Cesar Uzcanga [illegible] costeo en virtud de que este tipo de bienes no [illegible] articulo 17 de los lineamiento de la C.F.F.P.P. **(ANEXO 77)**

CDS (PRD) 120 - Respecto al presente punto hemos [illegible] al XVI Distrito no sufrago gastos directos por propaga[illegible]

49

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

los candidatos a la alcaldía de los cabos y a Gobern[illegible] la promoción de la C. Georgina Hernández Guzmán

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. VICTOR MANUEL CASTRO COSIO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028356459

CDS (PRD) 121.- De conformidad con el Artículo 4[illegible] para la presentación de los informes del origen y monto de [illegible] que los partidos Políticos reciban por cualquier modalidad, p[illegible] el formato "IC" como complemento del informe present[illegible] Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 78)**

CDS (PRD) 122.- En el presente punto, hemos de pre[illegible] decir verdad", que con motivo de los actos de campaña [illegible] a la alcaldía de la Paz, específicamente reuniones pú[illegible] cruz roja mexicana brindo su total apoyo para cualquier com[illegible] tarse en dichos eventos; por tal razón y en base a lo [illegible] Institución, un apoyo con el carácter de donativo [illegible] en una batería automotriz, misma que se encuentra documentada [illegible] de fecha 21 de Diciembre de 2004 y expedida por la empr[illegible] S.A. de C.V.; Asimismo no omitimos manifestarle, que dicho [illegible] en una solicitud dirigida al candidato misma que se adjunta [illegible] **ANEXO 79**

CDS (PRD) 123.- Respecto a la presente observació[illegible] como **ANEXO 80**, sírvase recibir los recibos por apoyo [illegible] y desarrollo político debidamente foliados, mismos que [illegible] los cheques numero 964, 965, 966, 968, 969, 970, 974, 975 [illegible] **(ANEXO 80)**

CDS (PRD) 124.- Respecto al presente punto "[illegible] se realizan las siguientes justificaciones a los gastos do[illegible] 5972 y 5973 de fecha 22 y 23 de Diciembre de 2004 [illegible]

Numero de Póliza	Numero de Factura	Fecha de la Factura	Monto	Justificación
[illegible]	[illegible]	20/12/2004	40.00	[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

5972	4961	18/12/2004	140.01	[illegible]
5972	PAZ10269	31/12/2004	1,431.70	[illegible]
5972	4323	20/12/2004	360.00	[illegible]
5972	16446	05/01/2005	550.00	[illegible]
5972	B00117 004067	29/12/2004	347.60	[illegible]
5973	00148	23/12/2004	11,000.00	[illegible]

CDS (PRD) 125.- Con el proposito de subsanar [illegible] conducto y adjunto al presente sirvase recibir la s[illegible]

- Copia de los recibos de aportación mism[illegible] registrada en la poliza de Diario 5 de fec[illegible] unicamente de contabilización) cabe men[illegible] uso de las bardas se encuentran documen[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

del Candidato a Gobernador, mismos que s[illegible] del paquete de consecutivos

Nota El motivo por el cual en parte no se ent[illegible] por que no se encontraban firmados por los c[illegible] cierto que nuestra representada no cumplio e[illegible] recibos tambien es cierto que la Coalic[illegible] cumplio cabalmente con lo tipificado en [illegible] lineamientos de la C F F P P , toda vez que s[illegible] cada uno de los contratos de comodato y don[illegible] los candidatos

Ahora bien la razón por la cual los comod[illegible] correspondientes fue en virtud de que [illegible] directamente ningun tipo de documento d[illegible] costos ya que desconocian el procedimiento [illegible] motivo que el C L E del P R D tuviera que ha[illegible] recibos por aportaciones de simpatizantes y [illegible] que posteriormente los comodantes o donan[illegible] los recibos en comento

Por lo anterior no omitimos manifestarle, tal [illegible] observación, que para subsanar en lo posible [illegible] partido tuvo que integrar comisiones de trabajo con [illegible] aquellas personas que durante el proceso [illegible] bienes a favor del candidato y que en el mom[illegible] o inmueble no se les realizo el recibo correspo[illegible]

CDS (PRD) 126 - Respecto al punto en cuestion, po[illegible] entregarle los contratos de comodato de dos vehicul[illegible] ANEXO [illegible] utilizados en la campaña electoral del C Victor [illegible] anexamos el contrato de donación donde se inclu[illegible] 36-53 que amparan el consumo de gasolina que [illegible] campaña por la presidencia municipal de La Paz

CDS (CONV) 127 - Por este conducto y adjunto al pr[illegible] contrato de donación que el partido converge [illegible] candidato a presidente municipal de la Paz via fa[illegible] (ANEXO 8 [illegible]

CAMPANA MUNICIPAL COMONDU
CANDIDATO C MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS V[illegible]
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177319

CDS (PRD) 128 - [illegible] conformidad con el Ad[illegible] presentación de los informes del origen y mo[illegible] [illegible] por cualquier modalidad [illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

formato "IC" como complemento del informe prese[illegible] Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso. **(ANEXO 83)**

CDS (PRD) 129.- Respecto al presente punto y "bajo [illegible] entrega del informe del candidato, especificamente [illegible] de fecha 20 de Diciembre de 2004, se omitió incluir la do[illegible] de la poliza correspondiente, arrojando una diferencia de $ [illegible] mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.) respecto del total [illegible] por ello y con el objeto de hacer cumplir los lineamientos [illegible] y como **ANEXO 84**, sírvase recibir como complemento [illegible] las siguiente facturas con su respectiva explicación del gasto [illegible]

Numero de Poliza	Numero de Factura	Fecha de la Factura	Monto	Justificación
7681	36,804	28/12/2004	1,300 00	El [illegible] la presente factura [illegible] para realizar [illegible] a favor del [illegible] diferentes secciones [illegible] el municipio [illegible] y cual se especifica [illegible] soporte del gasto [illegible]
7681	29,702	27/01/2005	130 20	Las [illegible] la presente [illegible] los distintos [illegible] que forman parte [illegible] y se obtuvieron [illegible] parte [illegible] la candidatura [illegible] Covarrubias [illegible] presente [illegible]

Asimismo, no omitimos manifestarle, que las facturas [illegible] en la contabilidad del candidato de conformidad [illegible] la C.E.E.P.P.

CDS (PRD) 130.- Con el propósito de subsanar [illegible] representación Estatal solicito a la Institución de [illegible] emitidos por el candidato durante el proceso [illegible] fueron reportados en el informe de campaña [illegible] Electoral. Por tal motivo, por este conducto [illegible] escrito en comento, mismo que se agrega al presente [illegible] ANEXO 85 [illegible] omitimos manifestarle que a la brevedad [illegible] documentos.

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 131.- Respecto al punto 131, por este conducto [illegible] los contratos de comodato de los vehiculos Mazda [illegible] 1994 Ford Ranger 1993 y Chevrolet 1996 **(ANEXO 86)** [illegible] campaña electoral del C. Marcos A. Covarrubias V[illegible] punto se nos hace la observación que los citados [illegible] el consumo de gasolina registrado en la póliza de egres[illegible] hemos de precisarle que lo comentado en el punto [illegible] CDS (PRD) 129 [illegible] efectos dicha omisión ya que el consumo de gasolina [illegible] se realizo precisamente en el equipo de transporte antes [illegible]

Ahora bien, es preciso informarle, que si bien es cierto [illegible] de la poliza de egresos 7,681 fueron expedidas con fecha [illegible] de la contienda electoral, también es cierto que el consu[illegible] mientras tuvo vigencia dicho proceso, por lo anteri[illegible] "bajo protesta de decir verdad" que durante la a[illegible] la empresa proveedora, únicamente nos entrego not[illegible] todos consumos se realizaron principalmente los fines de [illegible] había facturación, por tal motivo, durante el mes de [illegible], la coordinación de finanzas del candidato a presidente [illegible] de recabar vía notas de remisión las facturas correspond[illegible] con lo tipificado en el Art. 33 de los lineamientos de [illegible] la empresa se negó a facturar el consumo de comb[illegible] de 2005, argumentando que las notas presentadas p[illegible] fuera del periodo fiscal que en el caso especifico [illegible] obstante lo anterior, nuestra representación siguió [illegible] como logro documentarse dicho consumo de combus[illegible] proceso electoral

CDS (PRD) 132.- En respuesta al origen del deposito re[illegible] 0402817731 9 por la cantidad de $ 60 973 71 son(sesenta mil nove[illegible] mn), hemos de precisarle que fue una aportacion [illegible] campaña electoral de acuerdo a lo establecido en [illegible] Electoral del Estado de B C S., y el motivo por e[illegible] encuentra físicamente en los registros contables [illegible] durante el proceso electoral en mención, por tal [illegible] con los lineamientos en materia, nuestra repres[illegible] Bancomer de R.S.B.C., S.A. copia del documento soport[illegible] que a la fecha se haya recibido respuesta por [illegible] presente copia de dicha solicitud como **(ANEXO 87)**

CDS (PRD) 133 - En respuesta al presente punto, po[illegible] **ANEXO 88** las polizas de diario 1 y 2 con [illegible] simpatizantes soporte de las polizas de diario 1 y 2, [illegible] recibos se entregaron en el paquete de [illegible] comprobación)

Nota. El motivo por el cual en parte [illegible] por que no se encontraban firmados por los [illegible] que nuestro representado no cumpli[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

recibos, también es cierto que la Coalición [illegible] cumplió cabalmente con lo tipificado en [illegible] lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que [illegible] cada uno de los contratos de comodato y [illegible] por los candidatos.

Ahora bien, la razón por la cual los com[illegible] correspondientes fue en virtud de que [illegible] directamente ningun tipo de documento [illegible] costos, ya que desconocían el procedimient[illegible] motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que ha[illegible] recibos por aportaciones de simpatizantes y militantes, haciendo [illegible] que posteriormente los comodantes o don[illegible] los recibos en comento.

Por lo anterior no omitimos manifestarle, tal y [illegible] observación, que para subsanar en lo posible [illegible] tuvo que integrar comisiones de trabajo, con el [illegible] aquellas personas que durante el proceso electoral [illegible] bienes a favor del candidato y que en el mom[illegible] o inmueble no se les realizo el recibo correspondiente.

CDS (PRD-CONV) 134.- respecto al presente punto y [illegible] hemos de precisarle que el candidato a la presidenc[illegible] contrato la propaganda que se manifesto en el inform[illegible] Electoral con fecha 03 de Abril de 2005, motivo por el [illegible] que proporcionar a su representada.

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. LUIS ARMANDO DIAZ
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177343

CDS (PRD) 135.- De conformidad con el Artículo [illegible] presentación de los informes del origen y monto [illegible] partidos Políticos reciban por cualquier modalidad [illegible] formato "IC" como complemento del informe presentado [illegible] con fecha 03 de Abril del año en curso **(ANEXO 89)**

CDS (PRD) 136.- Con el propósito de subsanar [illegible] por ducto y adjunto al presente sírvase recibir la siguiente [illegible] **(ANEXO 90)**

- Póliza de diario [illegible] de fecha 03 de Febrero [illegible] contabilización)
- La utilización de bardas las cuales se [illegible] encuentran documentadas (autorizaciones) [illegible] aportaciones al Gobernador (Bardas) cabe [illegible] representa la valoración de los mismos se [illegible] presidentes municipal los numeros que [illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

autorizaciones se pueden revisar en al anexo [illegible] la columna No DE FOLIO FORMATO C

- Copia de los recibos de aportación mismos [illegible] registrada en la póliza de Diario 2 de fech[illegible] únicamente de contabilización (los present[illegible] carpeta de aportaciones de militantes o simp[illegible]

Nota. El motivo por el cual en parte no se entr[illegible] fue por que no se encontraban firmados por los c[illegible] es cierto que nuestra representada no cumplió [illegible] los recibos también es cierto que la Coalición [illegible] Sud [illegible] cumplió cabalmente con lo tipificado en [illegible] y 20 [illegible] los lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que [illegible] cada uno de los contratos de comodato y d[illegible] los candidatos

Ahora bien la razón por la cual los como[illegible] correspondientes, fue en virtud de que [illegible] directamente ningún tipo de documento [illegible] de costos ya que desconocían el procedimient[illegible] motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que ha[illegible] los recibos por aportaciones de simpatizantes y [illegible] que posteriormente los comodantes o dona[illegible] los recibos en comento

Por lo anterior, no omitimos manifestarle, tal [illegible] observación que para subsanar en lo posib[illegible] tuvo que integrar comisiones de trabajo, con [illegible] aquellas personas que durante el proceso [illegible] bienes a favor del candidato y que en el mom[illegible] o inmueble no se les realizó el recibo correspon[illegible]

CDS (PRD) 137.- Con el propósito de subsanar la [illegible] conducto y adjunto al presente sírvase recibir la sigui[illegible]

- Copia de los recibos de aportación mismos [illegible] registrada en la póliza de Diario 3 de fech[illegible] únicamente de contabilización) (estos doc[illegible] carpeta de recibos de aportaciones)

Nota [illegible] motivo por el cual en parte no se [illegible] por que no se encontraban firmados por los [illegible] cierto que nuestra representada no cumplió [illegible] también es cierto que la Coalic[illegible] cumplió cabalmente con lo tipificado [illegible] lineamientos de la C.F.F.P.P., toda vez que [illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

cada uno de los contratos de comodato y dona[illegible] por los candidatos

Ahora bien, la razón por la cual los com[illegible] correspondientes, fue en virtud de que [illegible] directamente ningun tipo de documento [illegible] costos ya que desconocian el procedimien[illegible] motivo que el C.E.E. del P.R.D tuviera que ha[illegible] recibos por aportaciones de simpatizantes y [illegible] que posteriormente los comodantes o dona[illegible] recibos un comento

Por lo anterior no omitimos manifestarle, tal [illegible] observación, que para subsanar en lo posible [illegible] tuvo que integrar comisiones de trabajo, con [illegible] aquellas personas que durante el proceso [illegible] bienes a favor del candidato y que en el mom[illegible] o inmueble no se les realizo el recibo correspon[illegible]

CDS (PRD) 138.- Por este conducto y adjunto al pre[illegible] comodato de las casas de campaña que fueron [illegible] electoral 2004 2005 del Candidato a presidente Munici[illegible] **(ANEXO 91)**

CDS (PRD) 139.- Por este conducto y adjunto al prese[illegible] del elector soporte de los contratos de comodato q[illegible] diario 3 de fecha 03 de Febrero de 2005. **(ANEXO 92)**

CDS (PRD) 140.- Por este conducto, nos permitimos s[illegible] a través de las siguientes justificaciones

Póliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto

J

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

756	A7807909	31/01/2005	1,296.24	Medicamento no se detal factura	[illegible]
756	3638	02/02/2005	184.80	Clorofrimeton Romilar Am Tempra	[illegible]
756	3403	02/02/2005	267.30	Consumo	[illegible]
[illegible]	1408	26/01/2005	392.60	[illegible]	

CDS (PRD) 141 - Por este conducto nos permitimos [illegible] a través de las siguientes justificaciones:

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

Poliza	Factura	Fecha de la Factura	Monto	Concepto	[illegible]
756	3403	02/02/2005	267.30	Consumo	[illegible]
756	12311	26/01/2005	341.00	Consumo	[illegible]
757	1047	31/01/2005	1,500.00	15 Cajas Coca Cola	[illegible]
758	1048	30/01/2005	5,000.00	Platos desechables Vasos plastico Servilletas carne de pollo refres[illegible] de lata [illegible]	[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

759	71876	21/01/2005	203.00	Consumo alimentos	[illegible]
759	803	22/01/2005	583.00	Alimentos	[illegible]
759	4638	21/01/2005	276.00	Consumo panadería	[illegible]
759	[illegible]	[illegible] 2005	639.00	Consumo	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (PRD) 142.- La justificación que subsana la [illegible] los cartuchos de tinta soportados a traves de las facturas [illegible] se adquirieron para el equipo de computo propiedad del C.E.M. de [illegible] que no podía ser entregado en comodato y que por ende fue [illegible] campaña del candidato a presidente municipal de los cabos.

CDS (PRD) 143.- Por este conducto y adjunto al pres[illegible] enviarle el contrato de comodato del toyota corrolla, modelo [illegible] instrumento que subsana lo adquirido a través de las facturas núm[illegible] 25 245 registradas en la poliza de Egresos numero 759 **(ANEXO 93)**

CDS (PRD) 144.- Por este conducto y adjunto al pre[illegible] enviarle 2 (dos) contratos de donaciones, en los cuales se incluye [illegible] numero 23.657 y 23 656 expedidas por Cabo Mil, S.A. de C.V. [illegible] subsanan la presente observacion **(ANEXO 94)**

CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGE
CANDIDATO C. PEDRO GRACIANO OSUNA LOPEZ
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177194

CDS (PRD) 145.- De conformidad con el Articulo [illegible] para la presentacion de los informes del origen y monto de [illegible] que los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, por [illegible] recibir el formato "IC" como complemento del informe presen[illegible] Estatal Electoral con fecha 03 de Abril del año en curso **(ANEXO 95)**

CDS (PRD) 146.- Con el propósito de subsanar la [illegible] nuestra representación Estatal solicito a la Institución de HSBC [illegible] de los cheques emitidos por el candidato durante el proceso elect[illegible] que no fueron reportados en el informe de campaña [illegible] Estatal Electoral. Por tal motivo, por este conducto nos [illegible] del escrito en comento, mismo que se agrega al present[illegible] **ANEXO 96** [illegible] no omitimos manifestarle que a la brevedad posib[illegible] documentos.

CDS (PRD) 147.- Por este conducto es preciso infor[illegible] la factura soporte de la poliza de egresos [illegible] fue [illegible] al cierre de la contienda electoral tambien es [illegible] se realizo mientras tuvo vigencia dicho proceso por [illegible] informarle "bajo protesta de decir verdad [illegible] suministro la empresa proveedora [illegible] citados consumos se realizaron principalmente [illegible] habia facturacion por tal motivo durante el mes [illegible] coordinacion de finanzas del candidato a presiden[illegible] recabar via nota de remision las facturas correspo[illegible] con lo tipificado en el Art. 33 de los lineam[illegible] empresa se negó a facturar el consumo de [illegible]

61

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL.. 123-43-43

de 2005, argumentando que las notas presentadas por [illegible] fuera del periodo fiscal que en el caso especifico corresponde [illegible] no obstante lo anterior, nuestra representacion siguió insistiendo [illegible] como logro documentarse dicho consumo de combustible [illegible] proceso electoral

CDS (PRD) 148.- Por este conducto nos permitimos hacer de su conocimiento, que el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo [illegible] de las facturas numero 64 876 y 157,919, fue en virtud de que [illegible] por así considerarlo se encuentran en zonas rurales, mismas [illegible] para el pago de combustible, asimismo no hay que olvidar [illegible] se realizo en varias ministraciones y que por ende el [illegible] por \$ 200.00 o 500.00, **LOS PAGOS SE REALIZARON EN EFECTIVO**

CDS (PRD) 149.- Respecto al presente punto hemos de manifestar [illegible] candidato a presidente municipal, no sufrago gastos directos [illegible] de bardas ya que el candidato a Gobernador incluyo en [illegible] C. Pedro Graciano Osuna López y el gasto corrió por [illegible] de campaña del Gobernador.

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
NUMERO DE CUENTA HSBC, S.A. 04028177194

CDS (PRD) 150.- De conformidad con el Articulo [illegible] la presentación de los informes del origen y monto de [illegible] los partidos Politicos reciban por cualquier modalidad, [illegible] el formato "IC" como complemento del informe presentado [illegible] con fecha 03 de Abril del año en curso **(ANEXO 97)**

CDS (PRD) 151.- Por este conducto, nos permitimos [illegible] omision que presenta el recibo de arrendamiento [illegible] involuntario por parte del arrendador, mismo que [illegible] de 2004 a 2005 cabe hacer mención que nuestra [illegible] propietario del inmueble el cambio del recibo correc[illegible] ya no era posible reemplazar la citada factura [illegible] control de los folios correspondientes

CDS (PRD) 152 - El material adquirido [illegible] para la colocación de mamparas mismas [illegible] presidente municipal de Loreto, B.C.S.

CDS (PRD) 153 - Por este conducto [illegible] presidente municipal de Loreto [illegible] Ford Ranger Modelo 1989, bien [illegible] tal forma que lo comentado en [illegible] combustible respaldado en la poliza de egreso [illegible]

62

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

de 2004. Asimismo, no omitimos manifestarle, que no fue [illegible] de comodato a favor del candidato en virtud de que [illegible] ser sujeto a subarrendamiento, pero si a su utilización.

CDS (PRD) 154.- Con el propósito de subsanar la [illegible] conducto y adjunto al presente sírvase recibir lo siguiente: [illegible] **(ANEXO 98)**

- Poliza de diario 2 de fecha 03 de Febrero [illegible] contabilización)
- La utilización de bardas las cuales se aluden [illegible] encuentran documentados (autorizaciones), [illegible] aportaciones al Gobernador (Bardas) cabe [illegible] representa la valuación de las mismas se pro[illegible] presidente municipal, los numeros de rec[illegible] autorizaciones se pueden revisar en el anexo [illegible] columna No DE FOLIO FORMATO C
- Copia de los recibos de aportacion, mismos [illegible] registrada en la póliza de Diario 2 de fecha [illegible] unicamente de contabilización, (estos docur[illegible] de recibos de aportaciones de simpatizantes [illegible]

  Nota: El motivo por el cual en parte no se ent[illegible] por que no se encontraban firmados por los c[illegible] cierto que nuestra representada no cumplio s[illegible] recibos tambien es cierto que la Coalicio[illegible] cumplio cabalmente con lo tipificado en [illegible] lineamientos de la C.F.F.P.P. toda vez que se [illegible] cada uno de los contratos de comodato y dona[illegible] los candidatos.

  Ahora bien la razón por la cual los com[illegible] correspondientes fue en virtud de que [illegible] directamente ningún tipo de documento d[illegible] costos ya que desconocian el procedimie[illegible] motivo que el C.E.E. del P.R.D. tuviera que [illegible] recibos por aportaciones de simpatizantes y [illegible] que posteriormente los comodatar[illegible] recibos en comento.

  Por lo anterior no omitimos manife[illegible] observacion, que para subsanar [illegible] tuvo que integrar comisiones de [illegible] aquellas personas que durante [illegible] Bienes a favor del candidato y que [illegible] cumplido no se les realizo el proceso [illegible]

CDS (PRD) 155 [illegible] de su conocimiento que en el [illegible] [illegible] se anexan [illegible] [illegible] [illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

la promoción de ambos candidatos. Asimismo la pre[illegible] con lo plasmado en el punto inmediato anterior.

OBSERVACIONES GENERALES:

CDS (PRD) 156.- Con el objeto de subsanar el prese[illegible] y adjunto al presente, hacemos de su conocimiento lo si[illegible]

DISTRITO II.- Por este conducto nos permitimos informarle [illegible] si reporto casa de campaña misma que se encuentra [illegible] ahora diputado local.

DISTRITO III.- El candidato a la diputación por el III Dist[illegible] campaña, sin embargo, no omitimos manifestarle, que la co[illegible] de campaña se realizaron propiamente en el edificio de [illegible] partido (por contrato de arrendamiento dicho Edificio no puede [illegible] en subarrendamiento o comodato)

DISTRITO IV.- La candidata a la diputación por el IV Dist[illegible] campaña, sin embargo no omitimos manifestarle, que la co[illegible] de campaña se realizaron propiamente en el edificio de [illegible] partido (por contrato de arrendamiento dicho Edificio no [illegible] en subarrendamiento o comodato)

DISTRITO V.- Adjunto al presente, le remitimos copia de [illegible] de la casa de campaña del candidato al V Distrito **(ANEXO 99)**

DISTRITO VI.- El candidato a la diputación por el VI Dist[illegible] campaña, sin embargo, no omitimos manifestarle, que la co[illegible] de campaña se realizaron propiamente en el edificio de [illegible] partido (por contrato de arrendamiento dicho Edificio no [illegible] en subarrendamiento.

DISTRITO VIII.- El candidato a la diputación por [illegible] de campaña sin embargo no omitimos manifestarle [illegible] sus acciones de campaña se realizo propiamente en el [illegible] al candidato a la alcaldía de los cabos. [illegible] comodato de dicho Edificio no puede ser otorgado [illegible]

DISTRITO XI.- El candidato a la diputación por el [illegible] sin embargo no omitimos manifestarle que la [illegible] de campaña se realizaron propiamente en el edificio [illegible] (Por contrato de comodato [illegible] comodato)

DISTRITO XII.- El candidato a la diputación por el XII [illegible] sin embargo no omitimos manifestarle que la [illegible] campaña se realizaron propiamente en el edi[illegible]

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

contrato de arrendamiento dicho [illegible] subarrendamiento o comodato)

DISTRITO XIII.- El candidato a la diputación por [illegible] campaña sin embargo, no omitimos manifestarle [illegible] acciones de campaña se realizaron propiamente en [illegible] Mulege (por contrato de arrendamiento dicho [illegible] subarrendamiento o comodato)

DISTRITO XIV - La candidata a la diputación por [illegible] campaña sin embargo, no omitimos manifestarle [illegible] acciones de campaña se realizaron propiamente en [illegible] Mulege (por contrato de arrendamiento dicho [illegible] subarrendamiento o comodato)

DISTRITO XV - El candidato a la diputación por [illegible] campaña sin embargo, no omitimos manifestarle [illegible] acciones de campaña se realizaron propiamente en [illegible] Mulege (por contrato de arrendamiento dicho [illegible] subarrendamiento o comodato)

MUNICIPIO DE LA PAZ.- El candidato a la presidencia [illegible] campaña en lo especifico sin embargo, no [illegible] coordinación de sus acciones de campaña se realizaron [illegible] C.E.E. del P.R.D. y C.E.M. de la Paz (por contrato de [illegible] puede ser otorgado en subarrendamiento o comodato)

MUNICIPIO DE COMONDU.- El candidato a la presidencia [illegible] de campaña en lo especifico sin embargo, no [illegible] coordinación de sus acciones de campaña se realizaron [illegible] C.E.M. del P.R.D. en Comondu. (Por contrato de [illegible] puede ser otorgado en subarrendamiento o comodato)

MUNICIPIO DE LORETO.- Respecto al candidato [illegible] conducto le hacemos de su conocimiento que el [illegible] de casa de campaña toda vez que se encuentra en [illegible] ocupación de la misma

MUNICIPIO DE MULEGE - El candidato a la presidencia [illegible] campaña en lo especifico sin embargo, no [illegible] coordinación de sus acciones de campaña se realizaron [illegible] C.E.M. de Mulege (por contrato de [illegible] otorgado en subarrendamiento o comodato)

CDS (CONV) 157 - Con el objeto de [illegible] por contrato a celebrarse con el [illegible] convenga con el por apoyos de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] **(ANEXO 100)**

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 F/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

CDS (CONV) 158.- Por este conducto y respecto [illegible] permitimos hacerle la siguiente puntualizacion

Que la coalicion Democrática Sudcaliforniana no incurrió [illegible] párrafo del Artículo 170 de la ley Electoral del Estado [illegible] los recursos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral [illegible] de 885,470.00 son(ochocientos ochenta y cinco mil cuatro [illegible] 00/100 m.n.) y lo erogado en los rubros de Radio y Televisión [illegible] 417,904.40 son(cuatrocientos diecisiete mil novecientos [illegible] m.n.), representando una proporción de 47.19 % cifra por [illegible] se tipifica en la normatividad antes mencionada. Asimismo [illegible] que lo antes expuesto tiene su fundamento en que para [illegible] así como para las demás instituciones políticas, es [illegible] exactamente el 50% en radio y televisión, toda vez que [illegible] se compone principalmente de zonas rurales y que para [illegible] los candidatos puedan realizar actos de propaganda [illegible]

Ahora bien, no omitimos manifestarle que si bien es [illegible] de que se deberá destinar el 50% de las erogaciones [illegible] coalición para propaganda en radio y televisión, no [illegible] que los recursos que el propio partido recibe de su [illegible] son dineros que vienen efectivamente etiquetados para [illegible] la contienda electoral y que a la postre la propia coalición [illegible] le deberá comprobar con documentos originales [illegible] por consiguiente nuestra representacion nacional debe [illegible] Federal Electoral

CDS (CONV) 159.- Por este conducto se le informa, que [illegible] fracción XI, del Artículo numero 26 de los lineamientos [illegible] a que se refiere la presente observación y a los que [illegible] de perdió del Partido Convergencia y Partido de [illegible] incorporaron a la contabilidad de ambas instituciones [illegible]

- Los remanentes de los Distritos I, II, [illegible] incorporaron a la contabilidad de [illegible] Democratica
- Los remanentes de las [illegible] incorporaron a la contabilidad de [illegible] Democratica
- El remanente del Distrito V [illegible] Convergencia

DOCUMENTOS ADICIONALES

Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO No. 60 E/ ABASOLO Y TOPETE, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060 TEL. 123-43-43

1 Por este conducto y adjunto al presente, sírvase [illegible] datos de los candidatos de la COALICION DEMOCRA[illegible] por el cierre de campaña del proceso electoral 2004-20[illegible]

2 Por este conducto y adjunto al presente sírvase [illegible] MAYOR (AUXILIARES) de cada uno de los candidatos de [illegible] COALICA SUDCALIFORNIANA, mismo que comprende de [illegible] 04 a Febrero de 2005

Sin otro particular que agregar agradezco de antemano la atención que sirva prestar al presente, suscribiéndonos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
COALICIÓN DEMOCRÁTICA SUDCALIFORNIANA

PRD
COMITE EJECUTIVO ESTATAL
SRIA. DE PLANEACION Y FINANZAS
OFICIALIA MAYOR
LA PAZ, B.C.S

LIC. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO HIGUERA
RESPONSABLE DE LAS FINANZAS DE LA COALICIÓN DEMOCRÁTICA SUDCALIFORNIANA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Recibí 12 Sept 2005

C.c.p. M. En C. Jesús Druk González Presidente del C[illegible]
Lic. Alvaro Fox Peña Presidente de [illegible] del Pa[illegible]
C.P. Ulises O. Ceseña Montaño [illegible] Finanza[illegible]
C. Felipe Valdivia Sanchez Oficial Ma[illegible] del C[illegible]

J

CONCLUSIONES:

CAMPAÑA GOBERNADOR
CANDIDATO C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
NÚMERO DE CUENTA 65501643131 SANTANDER SERFIN
04028177202 HSB

CDS (PRD) 1.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 2.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 3.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 4.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 5.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 6.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 7.- Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco Santander Serfin de la copia de los cheques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la cuenta 65501643131 y de los cheques 7461, 7462, 7463, 7464, 7466, 7468, 7470, 7471, 7472, 7473, 7474, 7475, 7476, 7477, 7478, 7479, 7480, 7531, 7532, 7533, 7534, 7535, 7536, 7537, 7539, 7540, 7541, 7542, 7543, 7544, 7445, 7446, 7547, 7549, 7550, 7552, 7553, 7554, 7558, 7559, 7560, 7561, 7562, 7563, 7564, 7565, 7566, 7567, 7568, 7569, 7570, 7571, 7572, 7575 y 7576 de la cuenta 04028177202 del banco HSBC, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral el estado de cuenta solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 8.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado, tanto los recibos expedidos por aportación de militantes como los contratos respectivos carecen de la firma del aportante o donante, en su caso. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 9.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 10 y CDS (PRD) 11.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado, tanto los recibos expedidos por aportación de simpatizantes como los contratos respectivos carecen de la firma del aportante o donante, en su caso, y la copia de la credencial de elector. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 12.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 13.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 14.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 15.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 16.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 17.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 18.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que los recibos expedidos por aportación de simpatizantes número 365 y 366 carecen del soporte del contrato correspondiente así como de la copia simple de la credencial de elector del aportante, vulnerando con ello los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 19.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que el recibo expedido por aportación de simpatizantes número 388 carece del soporte del contrato correspondiente así como de la copia simple de la credencial de elector del aportante, vulnerando con ello los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 20.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que los recibos expedidos por aportación de simpatizantes carecen del soporte del contrato correspondiente, vulnerando con ello los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	CONCEPTO
GOBERNADOR	290	02/01/05	233.28	Barda
	289	02/01/05	174.91	Barda
	287	02/01/05	178.56	Barda
	284	02/01/05	182.21	Barda
	281	02/01/05	193.15	Barda
	275	02/01/05	218.69	Barda
	272	02/01/05	225.98	Barda, no corresponde contrato
	269	02/01/05	229.63	Barda
	268	02/01/05	233.28	Barda
	266	02/01/05	193.15	Barda

	265	02/01/05	193.15	Barda
	260	02/01/05	196.80	Barda
	259	02/01/05	218.69	Barda
		TOTAL	2,671.48	

CDS (PRD) 21.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 22.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 23.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 24.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 25.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 26.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 27.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 28.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 29.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 30.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO I
CANDIDATA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
NÚMERO DE CUENTA 04028177269

CDS (PRD) 31.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 32.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 33.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de militantes (formato "A") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 11 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó, que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 34.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 35.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 36.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO II
CANDIDATO C. ANTONIO LUCERO LUCERO
NÚMERO DE CUENTA 04028356517

CDS (PRD) 37.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 38.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092 y 6093 de la cuenta 04028356517, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 39.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 40.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportaciones de militantes (formatos "A") y simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 11, 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, respectivamente, así como en relación directa con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 41.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO III
CANDIDATO C. ROGELIO MARTÍNEZ SANTILLAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356475

CDS (PRD) 42.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 43.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 6001, 6002, 6003, 6005 y 6008, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral las copias de los cheques solicitados, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 44.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 45.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO IV
CANDIDATA C. BLANCA GUADALUPE GUALUARTE GULUARTE
NÚMERO DE CUENTA 04028177186

CDS (PRD) 46.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 47.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 48.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia del cheque 7426 de la cuenta 04028177186, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 49.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 50.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 51.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO V
CANDIDATO C. OCTAVIO RESENDIZ CORNEJO
NÚMERO DE CUENTA PRD 04028177327
NÚMERO DE CUENTA CONV 5557704

CDS (PRD) 52.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 53.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 54.- Esta Comisión concluyó que subsano la observación.

CDS (PRD) 55.- Esta Comisión concluyó que subsano la observación.

CDS (PRD) 56.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 57.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO VI
CANDIDATO C. ROBERTO VANWORMER RUÍZ
NÚMERO DE CUENTA 04028356574

CDS (PRD) 58.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 59.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 60.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, ya que de acuerdo a la manifestación hecha por parte de la Coalición la no expedición del cheque nominativo se debió a que no existía el recurso para el mismo teniendo que hacer el pago en efectivo directamente por el candidato; sin embargo, la fecha de expedición de la factura número 1923 es el día 03 de febrero del año 2005, por consiguiente fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan que las campañas electorales de los Partidos Políticos o Coaliciones se inician oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas y concluyen 3 días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005). Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 61.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 6201, 6202, 6203, 6204 y 6207 de la cuenta 04028356574, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 62.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 63.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 64.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que presentó el contrato de comodato y la copia de la credencial de elector del vehículo que fue utilizado en el proceso electoral, omitiendo señalar si dicha aportación fue hecha por militante o simpatizante y por consiguiente anexar el recibo de aportaciones respectivo. Por lo que esta Comisión determinó que dicha omisión al señalamiento de la figura del aportante así como del recibo que le corresponde es sancionable con multa, toda vez que, vulnera los artículos 11 y 12 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los que tienen relación directa con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado, respectivamente, que obligan a la Coalición a que toda aportación en efectivo o en especie debe estar soportada, entre otras cosas, con el recibo entregado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 65.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO VII
CANDIDATA C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356566

CDS (PRD) 66.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 67.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 68.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 69 y CDS (PRD) 70.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO VIII
CANDIDATO C. OSCAR RENE NÚÑEZ COSIO
NÚMERO DE CUENTA 04028356509

CDS (PRD) 71.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 72.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 73.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia del cheque 6065 de la cuenta 04028356509, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 74.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO IX
CANDIDATO C. JOEL VILLEGAS IBARRA
NÚMERO DE CUENTA 04028177244

CDS (PRD) 75.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 76.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO X
CANDIDATA C. LOURDES GUADALUPE VAZQUEZ VELAZQUEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177293

CDS (PRD) 77.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 78.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los estados de cuenta de los meses de enero a marzo de la cuenta bancaria número 04028177293 y copia de los cheques 7642 y 7641, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 79.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 80.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 81.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XI
CANDIDATO C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177301

CDS (PRD) 82.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 83.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 7661 y 7662 de la cuenta 04028177301, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá

vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 84.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 85.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 86.- Esta Comisión concluyó que no subsanó a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de la cuenta 04028177301, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 42 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 87.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 88.- Esta Comisión concluyó que no subsanó de la observación realizada a este punto ya que de acuerdo a la manifestación hecha por parte de la Coalición la no expedición de la factura dentro de la fecha del periodo de campaña se debió a que la empresa se negó a emitir en fecha anterior a su solicitud; sin embargo, la fecha de expedición de la factura número 2260 es del día 11 de febrero del año 2005, por consiguiente fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado que señala que las campañas electorales de los Partidos Políticos y Coaliciones se inician oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas y concluyen 3 días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005). Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 89.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XII
CANDIDATO C. ANTONIO OLACHEA LIERA
NÚMERO DE CUENTA 04028356582

CDS (PRD) 90.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 91.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial a la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 6233, 6232, 6231, 6230, 6229, 6228, 6227, 6225, 6224, 6223, 6222 y 6221 de la cuenta 04028356582, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de los cheques solicitados, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará

acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 92.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 93.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el que se omitió presentar la fecha de la factura 389 correspondiente al pago de música viva, vulnerando así el artículo 33 inciso d) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 94.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que de acuerdo a la manifestación hecha por parte de la Coalición la no expedición de la factura dentro de la fecha del periodo de campaña se debió a que no se solicitó en el momento la factura al taller que menciona se le dio mantenimiento a un vehículo correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado en comodato, el que no fue presentado ante esta autoridad para su verificación. Además, la fecha de expedición de la factura número 0026 es del día 9 de marzo de 2005, por consiguiente, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, que señala que, las campañas electorales de los Partidos Políticos y Coaliciones se inician oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas y concluyen 3 días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005). Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 95.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el entendido que se omitieron plasmar las fechas en las facturas 4541 y 4540, vulnerando así el artículo 33 inciso d) de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 96.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 97.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 98.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA DISTRITO XIII
CANDIDATO C. ARMANDO NARANJO RIVERA
NÚMERO DE CUENTA 04028177277

CDS (PRD) 99.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 100.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 101.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia del cheque 7602 de la cuenta 04028177277, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 102.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente al registro y comprobación de lonas colgantes utilizadas en la campaña del Distrito XIII, ya que, como lo menciona en su oficio de respuesta, la propaganda a la que se refiere esta observación fue realizada personal y voluntariamente por las gentes que simpatizaban por el candidato, no obstante, dichas lonas debieron de registrarse como aportaciones de simpatizantes en especie, en este caso, por lo que vulnera así el artículo 12 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XIV
CANDIDATA C. CAROLINA MADRIGAL IBARRA
NÚMERO DE CUENTA 04028177236

CDS (PRD) 103.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 104.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 105.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente al reparto de despensa que como menciona la Coalición en el oficio, fueron utilizadas en rifas que se realizaron en diferentes eventos públicos realizados como actos de proselitismo por parte de la candidata, además, no menciona el lugar, fecha y hora de los actos realizados lo que dificulta a la autoridad electoral tener certeza de haber sido llevados a cabo. Esta Comisión determinó que no se justifica dicho acto, el que no se encuentra incluido en las fracciones I, II o III del artículo 170 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 106.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 107.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 7522, 7523 y 7225 de la cuenta 04028177236, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier

modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 108.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que de acuerdo a la manifestación hecha por parte de la Coalición la no expedición de la factura número 21861 dentro de la fecha del periodo de campaña se debió a que la empresa se negó a emitir en fecha anterior a su solicitud dicha factura, con respecto a la factura número 432 que según lo expresado por la Coalición fue un servicio realizado el fin de semana y que ese día no había personal que realizara la factura correspondiente; sin embargo, la fecha de expedición de las facturas número 21861 y 432 son del día 03 de febrero del año 2005, por consiguiente, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, que señala que, las campañas electorales de los Partidos Políticos y Coaliciones se inician oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas y concluyen 3 días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005). Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XV
CANDIDATO C. ELFEGO ELIGIO CAMACHO VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 04028177285

CDS (PRD) 109.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 110.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente a los viajes y los consumos observados, ya que omitieron presentar formato de viáticos, oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que justifique el gasto, vulnerando así el artículo 55 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 111.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 112.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente a la falta de contrato de comodato que justifique la compra de gasolina registrada en la campaña del Distrito XV, y que según la respuesta plasmada en su oficio, dicho vehículo fue proporcionado por el Comité Ejecutivo Municipal de Mulegé, de lo que no presentó relación de inventario a esta autoridad electoral que le permitiera verificar lo dicho por la Coalición, vulnerando así el artículo 50 sexto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 113.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 7621 y 7623 de la cuenta número 04028177285, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA DISTRITO XVI
CANDIDATA C. GEORGINA HERNÁNDEZ BELTRAN
NÚMERO DE CUENTA 04028356467

CDS (PRD) 114.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 115.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 116.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 117.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 118.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 119.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 120.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LA PAZ
CANDIDATO C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO
NÚMERO DE CUENTA 04028356459

CDS (PRD) 121.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 122.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 123.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 124.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 125.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 126.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 127.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL COMONDÚ
CANDIDATO C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
NÚMERO DE CUENTA 04028177319

CDS (PRD) 128.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 129.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 130.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 7687, 7686, 7685, 7684, 7683, 7682 y 7681 de la cuenta 04028177319, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 131.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto ya que las fechas de las facturas que soportan la póliza de egresos 7,681 se encuentran en fecha fuera del periodo de campaña; toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que las facturas antes descritas se emitieron en fechas 28 de febrero, 1 y 11 de marzo de 2005. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 132.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de la ficha de depósito de la cuenta 04028177319, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia de la ficha de depósito solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 7 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 133.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 134.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LOS CABOS
CANDIDATO C. LUIS ARMANDO DÍAZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177343

CDS (PRD) 135.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 136.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 137.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 138.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 139.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 140.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 141.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 142.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 143.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 144.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL MULEGÉ
CANDIDATO C. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ
NÚMERO DE CUENTA 04028177194

CDS (PRD) 145.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 146.- Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, al presentar el oficio de solicitud al banco HSBC de la copia de los cheques 7444, 7443, 7442 y 7441 de la cuenta 04028177194, determinando otorgar un plazo de 30 días hábiles a la Coalición para que remita a esta autoridad electoral la copia del cheque solicitado, de lo contrario, habrá vulnerado el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos establecido en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 147.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el entendido que las fechas de la factura número 64876 registrada en la póliza de egresos 7,442 se encuentra en fecha fuera del periodo de campaña, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-

2 de febrero 2005), debido a que la factura antes descrita se emitió en fecha 5 de febrero de 2005. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 148.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 149.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CAMPAÑA MUNICIPAL LORETO
CANDIDATO C. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
NÚMERO DE CUENTA 04028177178

CDS (PRD) 150.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 151.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, en el entendido que la fecha del recibo de arrendamiento número 241 se encuentra en fecha fuera del periodo de campaña, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que la factura antes descrita se emitió en fecha 30 de enero de 2004. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 152.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación realizada a este punto.

CDS (PRD) 153.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente a la justificación del consumo de gasolina registrado en la póliza de egresos 7,401, en el entendido que según lo plasmado por la Coalición en el oficio menciona que el vehículo pertenece al Comité Ejecutivo Municipal de Loreto, y no presentó relación de inventario o contrato de comodato, en su caso, que permita a esta autoridad electoral verificar el dicho de la coalición, vulnerando así el artículo 50 sexto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo que esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 154.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que, los recibos expedidos por aportación de simpatizantes (formato "B" o "C") carecen de la firma del aportante; establecido en los artículos 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en relación directa con el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CDS (PRD) 155.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

Observaciones generales

CDS (PRD) 156.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (CONV) 157.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (CONV) 158.- Esta Comisión concluyó que subsanó la observación.

CDS (PRD) 159.- Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, referente al destino de los saldos de campaña que se observaron fueron enviados a la cuenta de fondo fijo en caja y bancos respectivamente por la cantidad total de $4,226.43 (cuatro mil doscientos veintiséis pesos 43/100 M.N.), y que según la respuesta plasmada en el oficio, se incorporaron a la contabilidad de ambas instituciones políticas, argumentando por parte de la Coalición, el artículo 26 fracción XI de los Lineamientos para la Presentación de los informes sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el que se refiere a que si existiesen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de cada campaña, o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de Coalición correspondiente, pero dicho Lineamiento, no nos indica que estos remanentes deban ser integrados a la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición como lo mencionan. Por lo que esta Comisión determinó, por disposición expresa de la Ley, con base en el artículo 52 fracción III inciso c) de la Ley Electoral del Estado que nos indica que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los Partidos Políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley. Por lo que esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

DISTRITO	CAJA	BANCOS
I	56.93	
II	146.69	
III	495.97	
IV	631.09	
V	52.73	
VI	189.99	
VII	0.00	334.73
VIII	16.44	
IX	120.12	
XI	6.61	
XIII	421.27	
XIV	1,051.19	
XVI	8.08	
LA PAZ	46.48	570.84
LOS CABOS	44.80	
MULEGE	32.37	
TOTAL	3,320.86	905.57

OBSERVACIONES
PARTIDO DEL TRABAJO

DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:
CUENTA 05457531860 (ÚNICA)

PT1.- Deberá justificar porque no se manejaron cuentas bancarias para cada una de las campañas como lo establecen los Lineamientos para la Presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

PT2.- Deberá justificar porque solamente se entregó el formato "IC" sin especificar los gastos que el partido político y los candidatos realizaron durante la campaña

PT3.- Deberá justificar la diferencia encontrada entre lo reportado en la sumatoria de los formatos "IC" con la prerrogativa Estatal recibida por el Partido, por la cantidad de $125,501.40 (Ciento veinticinco mil quinientos un pesos 40/100 M.N.).

PT4.- Deberá justificar la falta de comprobación por la cantidad de $382.47 (Trescientos ochenta y dos 47/100 M.N.) que existe entre la cantidad otorgada por financiamiento público y el total de comprobantes presentados.

PT5.- Deberá subsanar la falta del estado de cuenta del mes de enero de 2005.

PT6.- Deberá justificar la emisión de cheques por la cantidad de $154,775.81 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.) a nombre del C. José Librado González Castro.

PT7.- Deberá justificar las diferencias encontradas entre lo reportado en el formato "IC" y el total de cheques emitidos a nombre de las personas que a continuación se detallan:

CANDIDATO	FORMATO IC	TOTAL CHEQUES	DIFERENCIA
C. Guadalupe Benjamín Arce	14,357.31	17,000.00	2,642.69
C. Juan Carlos Alvarado Soto	50,045.60	22,000.00	-28,045.60
C. Alfredo Porras Domínguez	280,023.72	41,920.39	-238,103.33
C. Roberto Barreto Muñoz	14,357.31	5,000.00	-9,357.31

PT8.- Deberá subsanar la falta de firmas respectivas del comodatario y los testigos, en su caso, así como el registro como aportaciones de militantes o simpatizantes, respectivamente, de los contratos de comodatos correspondientes a los vehículos presentados por su Partido. Asimismo, deberá subsanar la falta de registro y recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes, en su caso, y la documentación de los vehículos que se detallan a continuación:

No. COMODATO	TIPO DE VEHÍCULO	COMODATARIO
07	Pontiac 1990	Marco Antonio Romero Guerrero
16	Vagoneta Ford Van	Antonio González Chavarain
19	Sedan negro mod. 1986	Abel Gutiérrez Estrada
20	Buick Century negro mod. 1988	Eduardo Ramírez Garza
21	Tercel Blanco mod. 1994	Aurelia Gameros Domínguez
22	Pick/up verde mod. 1989	Fernando Rebolledo Urcadiz

PT9.- Deberá subsanar la falta de registro de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes, en su caso, correspondientes a las bardas utilizadas durante el periodo de cada campaña.

PT10.- Deberá justificar de manera individualizada el motivo de las compras que se detallan continuación, ya que los documentos que se anexan en algunos casos presentan fecha de emisión fuera del periodo de campaña:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	001	1948	22/10/04	25,000.00	Desayuno para evento político del Partido del Trabajo
	002	A801554	26/10/04	500.00	Ficha amigo.
		A800757	22/10/04	500.00	Ficha amigo.
		V33340	28/10/04	1,000.00	Gasolina.
	003	66067	27/10/04	36.20	Tijeras, lápiz, cuaderno, cartoncillo y cartulinas
	004	339	27/10/04	3,200.00	Fabricación de mesa de trabajo
	005	1739	22/10/04	3,000.00	Fotocopiadora mita 1415
	006	131895	27/10/04	100.00	Gasolina
		49340	31/10/04	300.00	Gasolina
		131894	24/10/04	100.00	Gasolina
		131975	28/10/04	100.00	Gasolina
		147675	29/10/04	600.00	Gasolina
		212704	02/11/04	150.00	Gasolina

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	006	29574	27/10/04	221.74	1 arroz con mantequilla, 2 frijol entero negro,1 caldo de costilla, leche descremada, papa en cubos, pila duracell, chicharrón de cerdo, tortilla de maíz, tomatillo, frijol pinto, chile serrano.
		273	22/10/04	267.30	Caja de papel higiénico marli
		3400	30/10/04	180.00	Consumo de alimentos
	007	511	29/10/04	1,375.00	1 mica
		513	30/10/04	1,375.00	1 espejo
		515	01/11/04	1,650.00	1 polea
	008	36669	02/11/04	11,210.80	Vinil cal plus color blanco, amarillo, rojo y papel transfer.
	009	81156	03/11/04	158.05	40 jgos de pastas.
		17847	30/10/04	594.00	54 garrafones de agua
		17802	27/10/04	585.00	45 garrafones de agua
		211505	22/10/04	200.00	Gasolina
		9487	06/11/04	834.50	Gasolina
	010	2252	06/11/04	438.90	1 combo motorola
		4365	04/11/04	60.50	1 rollo de 11x14
		75835	03/11/04	111.83	Despachadores y cintas
		212528	01/11/04	550.00	Gasolina
		715	31/10/04	107.00	Consumo de alimentos
	011	144680	29/10/04	1,122.00	Papel cascada tamaño carta
	012	18821	28/10/04	589.99	5 contactos dobles, 3 apagadores, 1 lámpara comercial, apagador sencillo, tapa

					contacto doble, 1 tubo.
CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	012	18807	27/10/04	514.99	1 jgo. De puntas, 10 pijas, 1 interruptor, 1 tubo, 1 cable, 6 curva, 7 coples,1 conector, 1 tubo.
		102166	29/10/04	1,041.15	1 tramo tubo ½, 1 doblador, 1 porta herramienta, 20 conectores ½, 55 pijas, 20 abrazaderas,2 conector de ½, 2 brocas concreto, 20 taquetes, 1 tubo ¾ y tubo de ½.
		21354	29/10/04	432.51	Cable blanco y negro.
	015	29886	02/11/04	159.13	Azúcar, leche, bebida de naranja, tomate, papa, carne molida, zanahoria, tortilla.
		330	02/11/04	1650.00	Refacciones para trooper
		4328	02/11/04	60.50	1 bolsa de rollo
	017	18855	01/11/04	89.51	2 interruptores
		36977	01/11/04	309.00	Consumo
		802917	01/11/04	228.00	Consumo
		4006	04/11/04	225.00	3 barrotes
	020	546	04/11/04	2,318.80	Spots de radio 04 y 05 de noviembre.
	023	18921	05/11/04	2,555.96	10 tubos fluorescentes, 5 lámparas comerciales, 5 cajas chalupa,1 cable, 5 cajas octagonales, 5 apagadores, 5 tapas contacto, 10 abrazaderas,

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
					15 conectores, 10 coples, 5 tapas galvan, 1 tubo y 1 cinta aislante.
		132333	02/11/04	100.00	Gasolina
	025	657	05/11/04	7,508.40	Consumo
	027	211069	18/10/04	360.00	Gasolina
		131480	20/10/04	100.00	Gasolina
		11008	05/11/04	64.06	8 tuercas cromadas
	029	213200	06/11/04	2,000.00	Gasolina
	031	1867	04/11/04	300.00	Gasolina
	048	8941205	26/08/04	224.00	Electricidad
		30636	07/08/04	565.90	5 T. Caoba y 1 recorte
		13744	12/10/04	195.00	Consumo
		17843	13/10/04	364.77	1 tinta a color
		29720	21/10/04	200.00	Gasolina
	059	9006	18/10/04	2,033.04	2 llantas
		2496	06/11/04	804.00	Balatas delanteras y trasera y tornear discos
	071	319439	30/10/04	500.00	Gasolina
	112	136046	06/11/04	576.52	Encarta Biblioteca
		136043	06/11/04	703.49	2 tintas para impresora
		144645	10/10/04	500.00	Gasolina
	159	189151	09/03/05	852.00	Caja con 3 estuches portadiscos y toner hp
		4369	07/02/05	1,650.00	Renta de cañón.
			TOTAL	85,403.54	

PT11.- Deberá explicar porque la emisión de los siguientes recibos de reconocimientos por actividades políticas, se hicieron fuera del periodo de la campaña electoral :

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	BENEFICIARIO
	002	01	26/10/04	1,000.00	Rodrigo Flores Montiel
	003	02	28/10/04	1,200.00	Fernando Ibarra Barrera
		04	28/10/04	1,200.00	Ahammin Ihemmael Salomón
		05	28/10/04	1,200.00	Joel Pérez Aguilera
		03	28/10/04	1,200.00	Marcial Murillo Pablo
	016	06	01/11/04	2,400.00	Miguel Echegollén Ruiz de Velasco
			TOTAL	8,200.00	

PT12.- Deberá justificar la compra de tarjetas y teléfonos celulares en los que no especifican los números de celular y la falta de comodato que justifique el motivo del gasto realizado, que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	002	801554	26/10/04	500.00	1 ficha amigo telcel
		800757	22/10/04	500.00	1 ficha amigo telcel
	006	803684	08/11/04	500.00	1 ficha amigo telcel
		30191	08/11/04	100.00	1 ficha amigo telcel
	010	804343	10/11/04	200.00	1 tarjeta movistar
		79	06/11/04	1,100.00	3 tarjetas amigo telcel
	015	802916	01/11/04	2,100.00	1 tarjeta movistar y 4 telcel.
	018	804322	10/11/04	200.00	1 ficha telcel
	045	2918	29/11/04	200.00	1 ficha telcel
	049	804988	12/11/04	1,000.00	2 fichas telcel
		808150	20/11/04	500.00	1 ficha telcel
	063	804987	12/11/04	100.00	1 ficha movistar
	082	151	24/12/04	300.00	1 tarjeta telcel
	121	121	10/12/04	5,000.00	10 fichas telcel
	126	249	21/12/04	550.00	Teléfono celular

	136	246	12/01/04	200.00	2 tarjetas movistar
	158	3095	07/01/05	2,200.00	Teléfono celular
			TOTAL	15,250.00	

PT13.- Deberá justificar el gasto realizado en consumo de productos de canasta básica, que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	006	29574	27/10/04	221.74	1 arroz con mantequilla, 2 frijol entero negro,1 caldo de costilla, leche descremada, papa en cubos, pila duracell, chicharrón de cerdo, tortilla de maíz, tomatillo, frijol pinto, chile serrano
	015	29886	02/11/04	159.13	Azúcar, leche, bebida de naranja, tomate, papa, carne molida, zanahoria, tortilla.
	091	31690	06/12/04	71.97	Frijol, tomate, queso, tortilla, huevo rojo
	126	10583	22/12/04	203.38	Tomate, carne molida, chile, tortilla de maíz y de harina, pan integral, pan blanco, jamón.
		10423	16/12/04	480.26	Tortilla de maíz, tortilla de harina, pan doble fibra, carne molida, pera, refrescos.
	136	55862	04/01/05	66.00	Avena, bebida de chocolate, crema, ensalada y mayonesa

		35886	03/01/05	293.74	Carne molida, frijol pinto, caldo de costilla, consomate, margarina, tomate, papa, chile, aceite, chile jalapeño, papel higiénico, servilletas, sopa, tortilla, fabuloso, puré.
	138	11656	11/12/04	2,000.00	canasta básica
		11657	11/12/04	2,000.00	Alimentos canasta básica
		11661	12/12/04	2,236.00	Alimentos canasta básica
		11662	12/12/04	2,236.00	Alimentos canasta básica
		11655	11/12/04	2,000.00	Alimentos canasta básica
	145	814352	20/12/04	149.62	Muslo de pollo, melón, big bran manzana, machaca de mantarraya, galletas de ajonjolí, leche de soya, queso cottage, tuna charola.
		35406	23/12/04	279.40	Atún en aceite, mayonesa, chile, zanahoria, apio, lechuga, papa, galleta, sopa,, arroz, tostadas, tostitos.
	151	35556	27/12/04	176.22	Tomate, papa, arroz, crema, chile, queso, cilantro, lechuga, tortilla, azúcar, sopas, caldo de costilla, guacamole, diezmillo.

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	156	87441	05/01/05	242.16	Pan, vasos, mayonesa, servilletas, queso, papel higiénico, tomate.
		36046	06/01/05	82.15	Azucar, chocolate y leche
		87492	06/01/05	177.61	Cuchara, vasos, tomate, jamón, queso, pan blanco, chile, catsup, refrescos.
		6830	07/01/05	84.98	Cebolla, chayote, chile pasilla, ejote, limón, papa, zanahoria, chile poblano.
		36186	09/01/05	92.22	Chile chipotle, ala adobada, tortillas, pollo empanizado, totopos, refresco.
		36107	08/01/05	170.87	Jugo de tomate, chile, zanahoria, cebolla, limón, jícama, pepino, plátano, nopal y melón.
		36433		266.81	Arroz, tortilla, barbacoa, frijoles, tostadas, salsa, limon.
		36280	11/01/05	56.99	Refresco, tortillas, cebolla,
					tomate, chile caribe, chile habanero
	158	36139	08/01/05	52.38	Leche, aguacate, baguette, jamon de pavo.
		36140	08/01/05	133.71	Jamón, queso, mostaza,

					aguacate, mercancía, tortilla, ajo, leche.
			TOTAL	13,933.34	

PT14.- Deberá justificar los gastos realizados en alimentos y hospedaje en los que no especifica el motivo del consumo realizado ni presentan oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia de los gastos que se detalla a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	006	3400	30/10/04	180.00	Pizzas Kajuna
	009	57054	09/11/04	94.60	Consumo de alimentos
	009	4272	S/f	1249.92	Hospedaje
		2941	11/11/04	635.00	Consumo
	010	715	31/10/04	107.00	Consumo
	017	6324	14/11/04	190.00	Consumo
		36977	01/11/04	309.00	Consumo
		802917	01/11/04	228.00	Consumo
	018	362	13/11/04	320.00	Consumo
	045	13677	15/11/04	150.00	Consumo
	046	12412	24/12/04	168.00	Consumo
	048	13744	12/10/04	195.00	Consumo
	063	8446	19/11/04	117.00	Consumo
		2965	19/11/04	120.00	Consumo
		501	19/11/04	160.50	Consumo
	071	1899	26/11/04	135.00	Consumo
	082	151	24/12/04	45.40	Consumo
		1214	27/12/04	77.00	Consumo
	087	52062	07/12/04	424.00	Consumo
	091	41710	12/12/04	107.00	Consumo
		6078A	13/12/04	207.00	Consumo
		11862	15/12/04	495.00	Consumo
	112	51121	13/11/04	272.00	Consumo
	123	13293	04/12/04	940.00	Hospedaje
		11577	04/12/04	352.00	Consumo
		11578	05/12/04	335.50	Consumo
		13282	02/12/04	1,880.00	Hospedaje
		11574	03/12/04	450.00	Consumo
		7276	03/12/04	1,569.70	Consumo
		6403	02/12/04	360.80	Consumo
		4359	28/11/04	624.96	Hospedaje
		5325	29/11/04	448.00	Hospedaje
		5326	29/11/04	141.90	Consumo
		4365	30/11/04	624.96	Hospedaje
		4410	09/12/04	624.96	Hospedaje
		5354	08/12/04	1,226.71	Hospedaje
		52090	08/12/04	397.00	Consumo
		2171	08/12/04	779.90	Consumo

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	126	223	30/12/04	204.60	Consumo
	136	12847	07/01/05	2,200.00	Hospedaje
		12846	07/01/05	2,200.00	Hospedaje
		12845	07/02/05	2,200.00	hospedaje
		5027	11/01/05	1,641.06	Consumo
		6553	10/01/05	324.60	Consumo
		14009	04/01/05	220.00	Consumo
		53770	02/01/05	3,948.00	Consumo
	138	151	20/12/04	1,059.00	Consumo
		1357	18/12/04	286.00	Consumo
		500	27/12/04	1,470.00	Consumo
		6507	26/12/04	228.80	Consumo
		5580	21/12/04	1,379.85	Hospedaje
	140	139	14/12/04	90.00	Consumo
		145	15/12/04	68.00	Consumo
		104	17/12/04	100.00	Consumo
		148	17/12/04	98.00	Consumo
		334	22/12/04	55.00	Consumo
		144	15/12/04	165.00	Consumo
		181	18/12/04	465.00	Consumo
		333	22/12/04	480.00	Consumo
		186	22/12/04	53.00	Consumo
		179	20/12/04	170.00	Consumo
	142	1108	30/12/04	160.00	Consumo
		6527	31/12/04	230.00	Consumo
		67102	29/12/04	340.001	Hospedaje
		17001	31/12/04	380.00	Hospedaje
	143	190	27/12/04	165.00	Consumo
		336	28/12/04	160.00	Consumo
		193	28/12/04	100.00	Consumo
	145	83783	26/12/04	120.00	Consumo
		4725	19/12/04	1,020.00	Hospedaje
	151	194	29/12/04	295.00	Consumo
	153	10454	23/12/04	2,000.00	30 kilos de carne
	156	7671	11/01/05	1,050.00	Compra de botanas.
			TOTAL	41,868.72	

PT15.- Deberá justificar los consumos o gastos que no especifican el motivo de la compra, advirtiéndose que algunos de estos no tienen relación con la campaña electoral:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	015	18988	10/11/04	138.97	1 pichancha, 10 conectores, 40 pijas, 1 caja octagonal,1tapa

					octagonal.
	026	2527	18/11/04	828.00	Cargadores y blister
		4131	23/11/04	165.14	1 bateria AA
		31668	05/12/04	509.40	6 cobijas
	046	28278	29/12/04	230.00	20 wipo frituras
	048	30636	07/08/04	565.90	5 tablas caoba y 1 recorte
	049	93721	30/11/04	485.60	6 revelados y 5 archivos
	062	22056	18/11/04	25.00	1 caja, 1 tapa y 1 plaster ring
		19102	19/11/04	1,316.83	1 lámpara, 1 tubo, 1 terminal para carro
		19113	22/11/04	68.50	1 herrajes
	080	SC18734	29/11/04	860.00	Audiocassette, base para video, radiograbadora.
		144	29/11/04	1,320.00	3 reparación de amplificadores
		SC18733	29/11/04	1,960.00	Videocassette, sumadora, base para televisión, audiocassettes.
		2835	29/11/04	751.00	Kodak, fuji, talkworks, steren.
		27746 27747 27748	29/11/04	377.20	Varios articulos.
	087	7639	07/12/04	236.30	Servicio de revelado
		7642	08/12/04	341.60	Servicio de revelado
		182	10/12/04	1,400.00	Bolsitas con dulces
		183	10/12/04	1,400.00	Bolsitas de dulces
		184	10/12/04	2,000.00	Bolsitas con dulces
		185	10/12/04	1,598.00	Bolsitas con dulces
	091	22358	16/12/04	285.00	3 triplay caoba
		1847	18/12/04	715.00	5 sodas y 3 piñatas
	095	609051	02/12/04	2,473.10	7 despensas navideñas
	097	13094	03/12/04	399.00	1 creative muvo mp3
		4214	03/12/04	495.42	3 baterias AA blister
	101	16511	09/12/04	1,341.29	15 T. Caoba
	105	2838	10/12/04	425.04	Alambre recocido y tachuelas
	112	95907	29/11/04	500.00	Chocolates y halls.
	116	44	10/12/04	10,000.00	1 lote madera en palillos
	118	200407	13/12/04	407.00	1 boleto La Paz - Sta. Rosalia
		7644	09/12/04	360.00	Baterias
		7629	03/12/04	305.00	Servicio de revelado
		180	06/11/04	115.01	1 jgo. De desarmadores

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	123	4207	23/11/04	1,500.00	14 hojas de triplay 1/8
		4208	23/11/04	1,500.00	14 hojas de triplay
		4209	23/11/04	1,500.00	15 hojas de triplay
	136	3549	10/01/05	43.00	1 revelado
		75571	05/01/05	264.00	1 cubeta de impermeabilizante
		35921	04/01/05	99.90	2 baterias AA
		ticket	02/01/05	135.20	1 pantazol
		7978	22/12/04	272.50	Medicamentos
		097970	12/01/04	389.00	1 cargador de batería
	138	180	10/12/04	2,000.00	Bolsitas con dulces
	140	13964	29/12/04	162.50	Focos
	141	71695	10/01/05	112.88	Cordón, cinta y cable
		5476	18/12/04	429.00	Compra de refrescos
		26381	20/12/04	290.00	1 extractor de jugos
	142	8230	22/12/04	6,247.50	Cacahuates
	145	33577	21/12/04	1,824.40	Azucarera de madera, carro de servicio, escritorio, silla secretarial, tarro.
		237	20/12/04	70.00	1 tiralinea y 1 piola
		54439	20/12/04	1,452.82	Azúcar, café, cafetera, colchoneta, cubeta, escoba, fibra, filtro hermético, lava trastes, papel higiénico, porta garrafón, tarro te manzanilla, tela cocina, toalla, vaso plástico, viaje homestyle.
		54444	20/12/04	302.96	Compra de manta
		17090	20/12/04	58.01	Conector macho, conector de ½ para pvc, pegamento p/ pvc y tubo pvc.
		17089	20/12/04	309.67	Regadera y cordón
		16403	17/12/04	160.00	5 liga americana
	149	6936	28/12/04	2,010.50	1 manguera, 1 jgo. Coples, 1 compresor de aire.
	150	6938	28/12/04	2,064.24	2 escaleras recta
	151	16437	29/12/04	128.00	4 ligas americana
		18446	28/12/04	228.55	1 Mavidol, 1 Inspirometro
		19644	28/12/04	195.25	1 disco sierra, 1

					broca, 50 chilillos
		35464	24/12/04	193.54	Refrescos, servilletas, platos y vasos
		6937	28/12/04	754.90	3 mangueras para compresor, jgo. Coples, conector múltiple, niple, cinta teflón.
	152	6940	29/12/04	2,259.07	4 Diablos bodegueros, 3 jgos. De coples.
	156	18489	06/01/09	255.00	2 fosfocil, 2 mavidol
		53789	20/12/04	81.00	1 kit de instalación, y extensión, 1 placa teléfono.
		3062	03/01/05	657.08	Compra de pintura
		3063	03/01/05	39.80	1 maneral
	158	19724	05/01/05	96.26	1 apagador, tapa de aluminio, cable, grapa, contactos, tapa aluminio.
		20120	S/f	10.00	Boleto de camión
		20117	S/f	10.00	Boleto de camión
		20118	S/f	10.00	Boleto de camión
		20119	S/f	10.00	Boleto de camión
		20121	S/f	10.00	Boleto de camión
		153864	10/01/05	249.00	Boleto Zacatecas / Guadalajara
		153866	10/01/05	249.00	Boleto Zacatecas / Guadalajara
		153865	10/01/05	249.00	Boleto Zacatecas / Guadalajara
		153867	10/01/05	249.00	Boleto Zacatecas / Guadalajara
		153868	10/01/05	249.00	Boleto Zacatecas - Guadalajara
			TOTAL	63,779.83	

PT16.- Deberá justificar porque no aparece registrado en el inventario general entregado por el partido el equipo adquirido que a continuación se detalla:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	021	18598	04/11/04	3,980.00	1 enfriador y 1 fax panasonic
	063	3928	17/11/04	799.00	1 Teléfono Panasonic
	080	18734	29/11/04	860.00	1 base para video y 1 radiograbadora

		18733	29/11/04	1,960.00	1 sumadora y base para tv.
	145	3577	21/12/04	1,824.40	Azucarera de madera, carrito de servicio, escritorio, silla secretarial y un tarro.
		2885	23/12/04	2,138.93	31 sillas blancas
	151	3060	24/12/04	679.00	Impresora DJ
			TOTAL	12,241.33	

PT17.- Deberá justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a cual o cuales vehículos se les asignó; asimismo, deberá justificar con los contratos de comodatos o relación de inventario el motivo del gasto realizado que se detalla a continuación:

CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
015	2493	31/12/04	800.00	Gasolina
026	133999	12/11/04	250.00	Gasolina
027	11008	05/11/04	64.06	8 tuercas cromadas
	44	08/11/04	132.00	Llaves originales para trooper.
046	45567	30/12/04	56.00	Gasolina
048	29720	21/10/04	200.00	Gasolina
059	9006	18/10/04	2,033.04	2 llantas
123	49804	03/12/04	605.00	1 balatas delanteras, instalación y torno, chequeo de frenos.
		TOTAL	4,140.10	

PT18.- Deberá justificar porque en el formato de viáticos las facturas correspondientes registradas en la póliza de egresos número 17 de fecha del 07 de noviembre de 2004 se encuentran fuera del periodo de campaña, detalladas a continuación:

CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
017	49993	07/11/04	436.00	Gasolina
	6324	14/11/04	190.00	Consumo
	18855	01/11/04	89.51	2 interruptores
	36977	01/11/04	309.00	Consumo
	802917	01/11/04	228.00	Consumo
	4006	04/11/04	225.00	3 barrotes
		TOTAL	1,477.51	

PT19.- Deberá subsanar la falta de firmas del beneficiario correspondiente a los cheques que se detallan a continuación:

CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	NOMBRE BEBEFICIARIO	IMPORTE
018	03/11/04	José Librado González Castro	2,500.00
031	06/11/04	Tito Jáuregui Billela	1,000.00
041	12/11/04	Salvador Ochoa Gallarzo	5,000.00
047	15/11/04	Sudpapel Californiana	3,300.00
054	18/11/04	Mac Store, S.A. de C.V.	36,200.00
056	18/11/04	Electrónica Leglyn, S.A.	7,730.00
065	24/11/04	Rafael Martínez León	10,000.00
066	24/11/04	Unicom Universo de la Computación	8,098.00
095	02/12/04	C.C.C.	2,472.75
104	04/12/04	Raúl Ramírez Águila	7,500.00
114	08/12/04	Electrónica Leglyn, S.A.	7,500.00
116	10/12/04	Alfredo Martínez Villareal	10,000.00
132	16/12/04	Unicom Universo de la Computación	10,297.00
136	24/12/04	Luis Zúñiga Espinoza	20,000.00
139	24/12/04	Alfredo Porras Domínguez	5,000.00
147	27/12/04	Otilia Delgado Dávila	6,000.00
148	27/12/04	Alejandro Fidel Romero	12,300.00
		TOTAL	154,897.75

PT20.- Deberá subsanar la falta de los formatos REL/PROM/R y REL/PROM/TV correspondiente al registro de contrataciones de propaganda en radio y televisión.

PT21.- Deberá subsanar el gasto de gasolina que se realizó para el vehículo Isuzu Trooper mod. 1988 con número de inventario, según se presentó PT/BCSG/ET/007, que no se encuentra registrado en su inventario, ni en contrato de comodato de las facturas que a continuación se detallan:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	26	133999	12/11/04	250.00	Gasolina
		13382	13/11/04	500.00	Gasolina
	27	48724	15/11/04	500.00	Gasolina
			TOTAL	1,250.00	

PT22.- Deberá justificar la emisión del cheque número 40 por la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 12 de noviembre de 2004, a nombre del C. José Librado González Castro y no a nombre del beneficiario, C. Alberto Flores Trejo, por concepto de pago de armado de propaganda.

PT23.- Deberá justificar el gasto realizado en la póliza de cheque número 45 de fecha 15 de noviembre de 2004 por la cantidad de $60.81 (Sesenta pesos 81/100 M.N.), por concepto de dos certificados, uno de matrimonio y otro de nacimiento, según recibo oficial 587947 del Municipio de La Paz, B. C. S.

PT24.- Deberá justificar el cheque número 48 de fecha 16 de noviembre de 2004, la nota de venta de número 1947 de fecha 31 de mayo de 2004 por la cantidad de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de cristales monofocales, 1 par de varillas y plaquetas a nombre de Tito Jáuregui Villela, además de no ser un documento fiscal oficial, la fecha no corresponde al periodo de campaña.

PT25.- Deberá justificar los recibos de pago de cheques por la cantidad de $22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) cada uno, registrados en la póliza de cheques número 48 de fecha 16 de noviembre de 2004, a nombre de José Librado González Castro.

PT26.- Deberá justificar el cheque número 62 de fecha 22 de noviembre de 2004, que se encuentra soportado con el boleto de Grupo Sematur número 234886 de fecha 29 de diciembre de 2004, por la cantidad de $2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de embarque de vehículo VW mod. 1997 de La Paz - Mazatlán, que no presenta comodato, oficio, constancia, convocatoria o invitación que justifique el gasto.

PT27.- Deberá justificar el cheque número 62 de fecha 22 de noviembre de 2004, que se encuentra soportado con el boleto de Grupo Sematur número 234884 de fecha 29 de diciembre de 2004, por la cantidad de $750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100), por concepto de pago viaje de La Paz - Mazatlán a nombre de Teodoro Campos, que no presenta oficio de comisión, constancia, convocatoria o invitación que justifique dicho gasto; asimismo, deberá acreditar la personalidad del ciudadano antes mencionado.

PT28.- Deberá justificar el pago de derecho de autopista ya que no presentan documento como oficio, constancia, convocatoria o invitación que justifique el gasto y los viajes que se detallan a continuación:

CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	No. RECIBO	FECHA RECIBO	LUGAR	IMPORTE
015	01/11/04	1799111	30/12/04	Playas, Tijuana	24.00
	30/12/04	2998512	30/12/04	Rosarito, B.C.	24.00
062	22/11/04	9914175	28/12/04	El Rosario, B.C.	104.00
		3049081	28/12/04	El arenal	86.00
		6141936	28/12/04	Plan de Barrancas	104.00
		2232262	28/12/04	Sta. Ma. Del Oro	90.00
082	29/11/04	2601978	30/12/04	Ensenada, B.C.	24.00
		2601980	30/12/04	Ensenada, B.C.	24.00
		2998515	30/12/04	Rosarito, B.C.	24.00
				TOTAL	504.00

PT29.- Deberá subsanar la falta del cheque original registrado como cancelado en la póliza de egresos número 64 de fecha 24 de noviembre de 2004.

PT30.- Deberá justificar la factura número 4801 anexa a la póliza de cheques número 65 de fecha 24 de noviembre de 2004 por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), que no cuenta con la fecha de expedición.

PT31.- Deberá justificar la compra del boleto de avión a nombre de José Librado González Castro con destino a la ciudad de México de fecha 03 de diciembre de 2004, por la cantidad de $5,487.56 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), que se anexa a la póliza de cheques número 88 de fecha 01 de diciembre de 2004, que no especifica el motivo del viaje ni presenta oficio de comisión, constancia, convocatoria o invitación.

PT32.- Deberá justificar la diferencia encontrada en la factura No. 33741 por el concepto de 200 vales de gasolina por la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100), registrado en el cheque número 90 de fecha 01 de diciembre de 2004, cantidad del gasto que se presenta justificada en la bitácora de gastos de los vehículos por la cantidad de $5,050.00 (Cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando por justificar una diferencia de $4,950.00(Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

PT33.- Deberá justificar el reparto de despensas soportado con la factura No. 809051 que se anexa como comprobación del cheque número 95 de fecha 02 de diciembre de 2004, por la cantidad de $2,473.10 (dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.).

PT34.- Deberá subsanar la falta del recibo original de reconocimientos por actividades políticas y las firmas del mismo, registrado en el cheque número 100 de fecha 04 de diciembre de 2004, por la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

PT35.- Deberá justificar el gasto que amparan las facturas número 382 y A16511 que suman la cantidad de $3,054.39 (tres mil cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), registradas en la póliza de cheque número 101 de fecha 04 de diciembre de 2004.

PT36.- Deberá justificar el gasto que ampara la factura número 381 de fecha 01 de diciembre de 2004 por la cantidad de $1,617.92 (Mil seiscientos diecisiete pesos 92/100), registrada en le póliza del cheque número 105 de fecha 04 de diciembre de 2004.

PT37.- Deberá subsanar las copias simples de las facturas A438, A437, A439, A440, A436, A432, A441, A442, A443, A418 registradas en el cheque número 109 de fecha 07 de diciembre de 2004.

PT38.- Deberá justificar la compra de pintura registrada en la póliza de cheques número 110 de fecha 07 de diciembre de 2004, por la cantidad de $10,431.51 (Diez Mil cuatrocientos treinta y un pesos 51/100 M.N.).

PT39.- Deberá subsanar la falta de factura original número 40022 del gasto registrado en la póliza del cheque número 114 de fecha 08 de diciembre de 2004, soportado con copia simple por la cantidad de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100).

PT40.- Deberá justificar el gasto que ampara la factura número 717 de fecha 07 de diciembre de 2004 de tinta color negro JP 500, registrada en la póliza de cheques número 115 de fecha 08 de diciembre de 2004 por la cantidad de $3,443.79 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.).

PT41.- Deberá justificar y detallar los artículos que se adquirieron con las facturas número 63492 por la cantidad de $435.00 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y número 664 por la cantidad de $219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), registradas en la póliza del cheque número 123 de fecha 10 de diciembre de 2004.

PT42.- Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector de los recibos de reconocimientos por actividades políticas de los cheques que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	BENEFICIARIO
	131	71	12/12/04	1,500.00	Maria del Rosario Macklis González
	142	74	24/12/04	3,500.00	Alberto Flores Trejo
			TOTAL	5,000.00	

PT43.- Deberá justificar el depósito realizado al C. Mario Montaño Geraldo por la cantidad de $6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), debido a que en la póliza de cheque número 143 de fecha 24 de diciembre de 2004 se observa que se hicieron dos pagos por reconocimientos por actividades políticas a los C.C. Mario Montaño Geraldo y Beatriz Torres García por la cantidad de $2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Asimismo, se observa que ambos pagos sobrepasan los 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al día de la emisión del cheque. Por otra parte, deberá justificar la diferencia respecto de la cantidad depositada de $6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y lo reportado y registrado en la misma póliza que suman la cantidad de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

PT44.- Deberá justificar el motivo del gasto registrado en el cheque número 148 de fecha 27 de diciembre de 2004, en el que se observa que algunos comprobantes fueron expedidos fuera del Estado y no justifican con oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia de las facturas que se detallan a continuación:

CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA FACTURA	LUGAR EXPEDICION	IMPORTE	CONCEPTO
Ch/148	53487	29/12/04	Mazatlán, Sinaloa	234.00	Consumo
	124	29/12/04	Mazatlán, Sinaloa	643.50	Hospedaje
	102724	28/12/04	Zacatecas, Zacatecas	300.00	Gasolina
	47858	28/12/04	Tepic, Nayarit	300.00	Gasolina
	17042	09/01/05	Sta. Rosalía	680.00	Hospedaje
	580	09/01/05	Ejido Alfredo V. Bonfil, B.C.S.	107.80	Consumo
	A4710887	10/01/05	Guadalajara, Jalisco	355.00	boleto de Camión a Mazatlán
	A4710884	10/01/04	Guadalajara, Jalisco	355.00	boleto de Camión a Mazatlán
	A4710886	10/01/04	Guadalajara, Jalisco	355.00	boleto de Camión a Mazatlán
	A4710883	10/01/04	Guadalajara, Jalisco	355.00	boleto de Camión a Mazatlán
	A4710885	10/01/04	Guadalajara,	355.00	boleto de

			Jalisco		Camión a Mazatlán
	4839	27/12/04	La Paz	3,201.00	Servicio a transmisión y afinación.
	8851	07/01/05	La Paz	269.85	1 Dolac, fosfocil, merthiolate, micropore.
	27416	09/01/05	Guerrero, Negro	200.00	Tarjeta telefónica
	36089	07/01/05	La Paz	93.00	Refresco, néctar de
					mango, 2 hamburguesas con papas
	7835	01/01/05	San José del Cabo	540.00	1 Batería Gonher y 2 terminales
	16230	07/01/05	La Paz	990.00	Vinyl blanco
	21560787655	13/01/05	La Paz - Gdl.	2,671.51	Boleto de avión
			TOTAL	**12,005.66**	

PT45.- Deberá especificar el texto del mensaje transmitido, según factura No. 23460 a nombre de Cabo Mil que corresponde al cheque número 157 de fecha 30 de diciembre de 2004.

PT46.- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y con fundamento en el artículo 52 fracción III incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado, se le solicita proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique cualquier modalidad de propaganda que no se encuentra reportada en su informe

Televisión	canal 10 (incompleto)
Prensa escrita	El Peninsular
Radio	Promomedios California
Radio	Cabo Mil (incompleto)
Bardas	No reportó ni registró.
Espectaculares	No reportó
Propaganda utilitaria	Pancartas, mantas, mamparas

PT47.- Deberá subsanar la falta de copia del cheque número 110 de fecha 07 de diciembre de 2004 por la cantidad de $10,431.51 (Diez mil cuatrocientos treinta y un pesos 51/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos 110 de la misma fecha.

PT48.- Deberá justificar los movimientos bancarios realizados antes del inicio del periodo de campaña correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2004 - 2005, según se observa con lo plasmado en los estados de cuenta y en los registros contables.

PT49.- Deberá justificar los movimientos bancarios realizados después de haber finalizado el periodo de campaña correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2004 - 2005, según se observa con lo plasmado en los estados de cuenta y en los registros contables.

PT50.- De la revisión realizada por esta Comisión, se observó que no se reportó contratos de comodato o recibos de pago de rentas sobre el uso de las casas de campaña utilizadas por cada candidato.

PT51.- De la revisión del informe, esta Comisión observó, que el Partido Político incumplió con el artículo 170, ultimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado, al erogar en gasto de radio y televisión la cantidad de $21,568.80 (veintiún mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) que representa el 2.83 %.

ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

La Paz, Baja California Sur a 12 de septiembre de 2005.

Asunto: Respuesta al oficio no.

CFFPP/107/2005 de fecha 30 de Agosto de 2005

Comisión de vigilancia de los recursos
de los Partidos políticos del Instituto Estatal Electoral de B. C. S
P R E S E N T E.-

Por medió del presente escrito me permito dar contestación a las observaciones encontradas al informe de campaña presentado por este partido político para el ejercicio 2004-2005, de la siguiente manera.

Siguiendo el esquema de anexos, me permito desahogar cada uno de ellos en la forma que fue fiscalizado, solventándolos con la documentación o explicación pertinente.

PT1.- De conformidad con el articulo 53 de los lineamientos el Partido del Trabajo decidió centralizar el gasto de campaña, aperturando una sola cuenta bancaria. El criterio que se utilizo fue la optimización del recurso de campaña la facilitación de recuperación de respaldo y comprobantes de gastos, ya que tenemos experiencia de no tener la forma de solicitar a los candidatos su comprobación de gasto por lo cual el individualizar las cuentas se hubiera perdido el control para este objetivo de optimización y comprobación del recurso.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT2.- Solicitamos que nos amplié esta información ya que en nuestro respaldó de los formatos "IC" aparece la información requerida por ustedes, además de que se presento una cedula general a detalle de estos conceptos donde se desglosa punto por punto tanto de gastos del partido como de los candidatos.

PT3.-Del importe mencionado en los formatos "IC" con relación a la prerrogativa estatal recibida en el partido que haciende a la cantidad de $ 125.501.40 se detalla como sigue:

- $ 122,353.40 mobiliario y equipo, esta inversión fue necesaria para el buen funcionamiento de la campaña. dicha información a detalle se encuentra en la relación de inventarió que se entregara junto con el informe.

  Nuevamente anexamos relación de inventarió que coincide con las cuentas contable que en los informes financieros se entregaron.

- Derivado de revisión a nuestra balanza y de acuerdo a su solicitud de informes sobre los $ 125,501.40 es la siguiente

• Mobiliario y equipo		$ 122,353.40
	o +	
• Gastos financieros		$ 3,337.40
	Total	$125,690.80
	Menos	
• Saldo acreedor		189.40
DIFERENCIA DETERMINADA		$ 125,501.36

PT4.- Solicitamos a esta comisión una aclaración de este punto ya que según nuestro registros contables los únicos gastos que no llevan comprobación son los gastos financieros que hacienden a $ 3,337.40 y a estos los respaldan los estado de cuenta los cuales anexamos nuevamente a esta

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT5.- Anexamos copia de estado de cuenta de enero.

PT6.-

Como es sabido por ustedes el C. José Librado González Castro es el comisionado nacional para el estado de baja california sur y el encargado de la administración del partido en el estado.

PT7.-En el caso de los cheques nominativos a nombre de los candidatos mencionados por ustedes, fueron gastos muy específicos para su campaña sin embargo ya hemos manifestado que el partido utilizo cuentas globales en todos los demás casos anexamos nuevamente la cedula de distribución.

PT8.- Se anexa la última hoja de los comodatos correspondientes debidamente firmados.

PT9.- No se reportan bardas.

PT10.-

Póliza 001: Dicho evento fue realizado en esta fecha como presentación del candidato a gobernador el Lic. Alfredo Porras, entre las mujeres simpatizantes del Partido del Trabajo .

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 002: a) Estas tarjetas fueron adquiridas para el servicio de los celulares asignados a M en C. José Librado González Castro, y al Lic. Raúl Ramírez Águila a los números telefónicos 612.02.06636 y 61212.06655. Los cuales fungen como comisionado nacional del partido y como representante del mismo ante el instituto estatal electoral.

b) Así mismo la gasolina fue prorrateada como ustedes podrán observar en el original de la bitácora que obra en su poder esta fue para realizar trabajo administrativos.

Póliza 003: este gasto fue realizado para la elaboración de una cartulina informativa dentro del partido.

Póliza 004: Dicha mesa se encuentra en esta oficinas en el área de elaboración de calcas y fue fabricada para este fin ya que necesita tener luz interior y cristal especial para este trabajo.

Póliza 005: Dicha compra fue una necesidad administrativa.

Póliza 006: Este suministro de gasolina obedece a gestiones administrativos dentro del partido.

a) El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

b) El partido del trabajo tiene 4 WC Y como ustedes saben es una necesidad fisiológica las cuales tenemos que sustentar.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

c) Este gasto se efectuó para ofrecer alimento en una reunión de trabajo en estas oficinas.

Póliza 007: Este material de mantenimiento fue para que la unidad PT/BCSZ/ET-009 estuviese de acuerdo al reglamento de transito vigente en esa fecha y no se tuviera ningún percance en campaña ya que dicho auto tendría que circular por el estado.

Póliza 008: Este material se utiliza para la elaboración de calcas. Se anexa muestra de ellas.

Póliza 009: A) este material fue armar copias de los lineamientos de este instituto para ser entregados a cada candidato, suplentes, por distrito y de todo el personal administrativo que iba a formar parte de la campaña .

A) El beber agua también es una necesidad fisiológica la cual también tenemos que sustentar y en este periodo se incrementa el personal.

B) La gasolina fue para el suministró de tanque de los automóviles mencionados con las bitácoras correspondientes en cada comprobante este equipo es utilizado siempre para todas las gestiones del partido.

Póliza 010: Debido al incremento de personas en estas oficinas hubo necesidad de hacer este compra para tener un mejor comunicación administrativa en todo momento.

Póliza 011: Este papel es utilizado para hacer póster de los candidatos para ser pegados en postes de luz y eventos de campaña.
Dicha hoja es la llamada doble carta.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 012:
Todo este material fue una adquisición para habilitar el área de jardín de nuestras oficinas ubicadas en 5 de mayo 1016 como podrán constatar en la fotografías que obran en su poder, esto derivado de que tuvimos iba descarga en el taller de serigrafía, ya que debido a la utilización de aparatos eléctricos que operaba en ese momento la instalación no soporto y tuvimos una descarga. Se tuvo que tomar la decisión de habilitar otra área de la casa para evitar nuevamente otra descarga eléctrica y un posible daño en equipo de operante.

Póliza 015:
A) Esta compra fue hecha para la elaboración de alimentos en este partido para el desayuno del día 2 de noviembre día de muertos.

B) fue necesario darle mantenimiento a este equipo ya que se encontraba en muy mal estado.

c) Son bolsas de plástico para diversos usos, basura, comida etcétera.

Póliza 017:

a) los interruptores fueron comprados por que hicieron falta para la reparación eléctrica en el área de jardín.

b) Los dos consumo fueron comida preparada que se compro es esto establecimientos para alimentar al personal de oficinas que estaba cubriendo los turno vespertino y nocturno.

c) Madera requerida para reparar techo del área de jardín de la casa del Partido del Trabajo.

Póliza 020:

Como podrán observar en los respaldó de esta póliza fueron spot contratados para el día del registro de nuestro candidato. Se anexa la carta de segregación que respalda esta póliza

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 023: A) Esta compra fue parte de la misma habilitación del área de jardín para la elaboración de pinta de bardas y elaboración de pendón.

B) Este suministró lo pueden verificar en sus bitácoras en una tropper y se utiliza para trabajos administrativos.

Póliza 025: Este consumo fue hecho el día del registro de nuestro candidato a gobernador comida ofrecida por el partido a todos los pre-candidatos y al candidato a gobernador el día de su registro ya que se encontraba nuestro dirigente nacional. Se anexa copia del periódico

Póliza 027: Esta compra fue hecha por una necesidad del equipo en cuanto a las tuercas se cambio la llanta del equipo con número de inventario PT/BCSZ/ET-008, la gasolina fue prorrateada según la bitácora correspondiente que obra en su poder y fue utilizada para distintos trabajos administrativos del partido.

Póliza 029: En la parte inferior de las factura vienen los vehículos a los cuales se les aplico según consta en el anexo de las bitácora presentados en nuestro informe de campaña.

POLIZA 031: Como podrán verificar en la parte inferior de la factura viene el numero de inventarió del vehículos al que se le suministro este factura.

POLIZA 048:

a) Tuvimos que habilitar las oficinas de CD. Constitución y se tenia un rezagó en el pago del servicio eléctrico.

b) la factura 30636, material utilizado para el tejaban del partido.

c) factura 13744 este consumo fue hecho para cubrir necesidades del personal en horario nocturno dentro del partido del trabajo.

d) Tinta utilizada en una oficina de la coordinación del candidato a gobernador en avenida 5 de mayo 1016.
e) Apoyo a la coordinación del candidato a gobernador.

POLIZA 059:

A) Cambio de dos llantas de un equipo asignado a Ciudad Constitución con número de inventario PT/BCSC/ET-016.

B) La factura no. 5227 fue asignada al vehículo con no. De inventario PT7BCSZ/ET-002. Como podrán verificar en la copia y fue necesario cambio balatas delantera y traseras ya que por el uso y tomando en consideración que el vehículo cuando se adquirió ya estaba usado fue necesario darle mantenimiento.

POLIZA 071: Factura no. 319439 Este suministro de gasolina fue asignado al vehículo PT/BCSR/ET/004 ubicado en Santa Rosalía a nuestras oficinas en esta entidad.

POLIZA 112: a) factura 136046 fue necesaria para la actualización de este programa en nuestros equipos. Este material fue asignado a las oficinas de Santa Rosalía.

b) factura 136043 esta compra fue hecha y autorizada por el comisionado y la comisión adminitrativa ya que el equipo estaba en comodato en las oficinas de Santa Rosalía.

c) factura 144645 este suministro fue para el equipo pt/bcsc/et-005 asignado a ciudad constitución. Fue utilizado para hacer gestiones de acuerdo a la campaña política en esa entidad

POLIZA 159:

Este gasto fue necesario para una reunión sostenida en este partido para el análisis de la contienda que se tuvo.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT11:

POLIZA 002: Actividades propia de campaña para la elaboración de calcas.

POLIZA 003:
El partido del trabajo cuenta con el equipo necesario para la elaboración de calcas y este trabajo se comenzó a elaborar desde el mes de octubre esta es la razón por la que se tenia que cubrir estos apoyos.

POLIZA 016: Este apoyo económico fue para la persona que nos ayudo con el problema de la instalación eléctrica dentro del partido después de la descarga que se tuvo.

PT12:
Se anexan los contratos de comodatos de los teléfonos que tuvimos en custodia durante el periodo de campaña.

Póliza 002:
a)_factura 801554.Estas tarjetas fueron utilizadas para el numero 044-612-12.066.36 asignado con numero de comodato 001 a nombre de José librado González castro

b) factura 800757 asignado a comodato 002 a nombre de Raúl Ramírez Águila 044612 12.066.55

Póliza 006:

a) factura 803684 asignado al comodato 003 a nombre de magdalena Cuellar Pedraza 044612 12 020.06

b) factura 30191 asignado a comodato 004 a nombre de Ivonne Estrada I.044.612.16.272.02

Póliza 010.

a) factura 804343 asignado al comodato no 006 a nombre de Alfonso Alvarado del Ri6044612 13.706174

b) factura 79 asignado a los comodatos no.001.no002, no003.

Póliza 015:

a) factura 802916 asignado al comodato no. 003 a nombre de Magdalena Cuellar 044612.12.020.06

Póliza 018:

a) factura 804322 asignado a comodato no .4 nombre de Ivonne estrada fuentes 044.612.16.272.02

Póliza 045:

a) factura 2918 asignando a comodato no. 001 a nombre José Librado González.

Póliza 949:

a) factura 804988 asignado a comodato no.001 a nombre José Librado González

b) factura 808150 asignado al comodato 003 a nombre de magdalena Cuellar Pedraza 044612.12.020.06

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 063:

a) factura no 804987 asignado al comodato no. 005 a nombre de Vanesa Alvarado del Rió. 044.612.14.089.07

Póliza 082:

a) factura no. 151 asignado a comodato no.001 a nombre José Librado González

Póliza 121.

a) Estas fechas fueron compradas para el Lic. Alfredo Porras como apoyos asignados al teléfono 044.612.1274912.

Póliza 126:

a) factura no. 249 teléfono propiedad del partido del trabajo asignado al C. Roberto Barreto Muñoz con numero de inventario PT/BCSZ/ME-202.

Póliza 136:

b) factura 246 asignado al PT/BCSZ/ME-197 asignado a nombre de Vanesa Alvarado del Rió. 044.612.14.089.07

Póliza 158

a) factura 3095 propiedad del partido del trabajo asignado a Magdalena Cuellar con numero de inventario PT/BCSZ/ME-206

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT13.- Cabe mencionar que en algunas ocasiones solamente se alimenta a un grupo mas pequeño de persona por esa razón algunas facturas son mas pequeñas

Póliza 006:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 015:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 091.

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 126:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 136

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 138

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 145:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 151:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 156:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Poliza 158:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dandole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

PT 14:

Póliza 006:
Este gasto se efectuó para ofrecer este alimento en una reunión de trabajo en estas oficinas

Póliza 009:

A) Reunión de trabajo entre el candidato a gobernador y la comisión electoral del partido del trabajo reunión acordada el mismo día sin previo viso.

b) anexamos a ustedes nuevamente la asignación de viáticos del Lic. Raúl Ramírez. Estos fueron realizados por el, en una supervisón para la revisión de la documentación de los candidatos en Loreto B.C.S.

Póliza 010:

Reunion sostenida para ultimar detalles de trabajo de registros de candidatos en las oficinas de cabo san Lucas.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 017:

Los dos consumo fueron comida preparada que se compro es esto establecimientos para alimentar al personal de oficinas que estaba cubriendo los turno vespertino y nocturno.

Póliza 018:

Reunión de trabajo de registros de candidatos a gobernador y a presidente municipal en la paz B.C.S.

Póliza 045:

Reunión de trabajo realizada con el comisionado nacional y coordinación del tercer distrito.

Póliza 046:

Reunión de trabajo realizada con el comisionado nacional y coordinación del tercer distrito.

Póliza 048:

Reunión de trabajo realizada con el comisionado nacional y coordinación del tercer distrito

Póliza 063:

Reunion de trabajo realizada con el comisionado nacional y coordinación del tercer distrito

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 071:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 082:

Alimentos consumidos por el comisionado nacional a las 10:30 de la noche.

Consumo autorizado por la comisión de administración para la oficina de administración por trabajos realizados después de las 9 de la noche.

Póliza 087:

Gasto autorizado por la comisión de administración para realizar trabajo de campaña en el municipio de Mulege.

Póliza 091:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 112:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido, dándole de desayunar, comer , cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados son enviados aquí como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado.

Póliza 123:

Gastos efectuados por gira del candidato a gobernador por el estado.

Póliza 126:

Gastos efectuados por el candidato a Diputado por el distrito XI comida ofrecida a sus colaboradores de campaña en Santa Rosalía.

Póliza 136:

Gastos efectuados por el candidato a presidente municipal Prof. Luis Zúñiga Espinosa en un viaje a la paz desde santa Rosalía para recoger material de propaganda calcas, pendón etc.

Póliza 138:

Gastos efectuados por el candidato a gobernador lic. Alfredo Porras,
Durante una gira de trabajo por Santa Rosalia. CD. Constitución, los cabos en la que regalo dulces a los niños que se encontraban en el evento por las fechas decembrinas.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 140:

Gastos efectuados por el candidato a presidente municipal de la paz el Lic. Juan Carlos Alvarado Soto. Alimentación ofrecida durante todo el periodo de campaña del candidato a su personal de apoyo a su campaña.

Póliza 142:

Comisión a Tijuana a la s oficinas del partido en ese estado.

Póliza 143:

De acuerdo a los lineamientos el articulo 34 inciso a) es muy claro, ejercimos nuestro porcentaje que no reúne los requisitos fiscales.

Póliza 145:

Comida autorizado por la comisión de administración para la oficina de administracion por trabajos realizados después de las 9 de la noche.

Póliza 151:

De acuerdo a los lineamientos el articulo 34 inciso a) es muy claro, ejercimos nuestro porcentaje que no reúne los requisitos fiscales.

Poliza 153:

Gastos efectuados por el candidato a gobernador por fin de año comida ofrecida en este municipio por el lic. Alfredo Porras en el primer distrito.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 156:

El partido del trabajo en periodos de campaña ya sea estatal o federal apoya a todos los compañeros y simpatizantes que colaboran en labores de armado de propaganda, pendón calca, mamparas, y al personal administrativo del mismo partido dándole de comer , desayunar, cenar y alguna ocasiones hospedaje dentro de las mismas oficinas las cuales se habilitan como dormitorios pues en repetidas ocasiones compañeros de otros estados que son enviados como brigadas de apoyo al trabajo electoral en nuestro estado, es por esto que existen estos consumos pues en ocasiones no es suficiente la comida que se prepara en el partido y es necesario comprar la comida hecha y este apoyo no solo se dan la paz , sino en las diversas oficinas del partido del trabajo en los cinco municipios.

PT15:

Póliza 015:

Poliza 015:
Se reparo bomba de agua.

Póliza 026:

a) Por que los equipos requieres batería.

b) El partido del trabajo habilita una área en la parte superior de nuestra casa para hacerla dormitorio durante la campaña.

Póliza 046:

Compra autorizada por el comisionado nacional

Póliza 048:

Material para la elaboración de propaganda..

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Poliza 049:

Son revelado de fotografías de actividades de campaña-

Poliza 067

Este material fue utilizado para la reparación de una toma de corriente dentro de la casa.

Poliza 080:

A) para darle seguimiento a las actividades de campaña.

B) material para hacer aseo en las áreas de campaña

Póliza 08

a) para darle seguimiento a las actividades de campaña.

b) se distribuyen bolsas de dulce por diferencies colinas de la entidad guante el perdido de campaña.

Poliza 091.

a) Factura 22358 compra de madera para elaboración de material de campaña

b) Factura 1847 compra de piñatas y soda para la organización de piñatas en el distrito XIV

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 095:

El candidato a Gobernador el Lic. Alfredo Porras entrego estas despensas en a algunas personas necesitadas dentro de las colindancias de la ciudad de la paz.

Póliza 097:

Accesorio requerido para el equipo de cómputo de campaña.

Póliza 101:
Compra de madera para elaboración de material de campaña

Póliza 105:

Compra de madera para elaboración de material de campaña

Póliza 112:

Se distribuyen bolsas de dulce por diferentes colinas de la entidad

Póliza 116:

Material necesario para el armado de pendones de todos los candidatos.

Póliza 118:

Para darle seguimiento a las actividades de campaña

Póliza 123:
Compra de madera para elaboración de material de campaña

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 136:

Para darle seguimiento a las actividades de campaña

Póliza 138:
Se distribuyen bolsas de dulce por diferentes colinas de la entidad

Póliza 140:

Se tuvieron que cambiar los focos ya que los que existían se fundieron y la luz en necesario para ver por la noche.

Póliza 141.

Material necesario para el buen funcionamiento del equipo de campaña.

Póliza 142.
Se distribuyen bolsas de dulce por diferentes colinas de la entidad

Póliza 145:

Debido a la necesidad de nuestro trabajo y a la necesidad de montar una oficina en el distrito III nos vimos en la necesidad de comprar dichos equipo para el personal administrativo de este partido. Como verán en los resguardos que obran en su poder los cuales no fueron registrados en los inventarios según el criterio utilizado del partido y de acuerdo al articulo 50 párrafo 7 donde se mención que será parte del inventarió físico los bienes muebles e inmuebles cuya vida útil sea superior a dos años y cuyo valor exceda del monto mínimo que partido establezca (el partido fijo $ 4,000.00 pesos). Se anexan fotografías de estas oficinas material utilizado para montar oficinas del tercer distrito.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Póliza 149:

Material necesario para el armado de pendones ya que se e utiliza para poder echar andar las pistolas neumáticas.

Póliza 150:

Material necesario para la colocaron de pendones de todos los candidatos en todo el estado.

Póliza 151:

Material necesario para el armado de pendones.

Póliza 152:

Material necesario para el manejo y la distribución de pendones de campaña.

Póliza 156:

Apoyo del Candidato a Gobernador entregado por gira de campaña a un simpatizante durante una gira del candidato del III DTO.

Póliza 158:

a) Material necesario para repara apagador.

b) Pago de traslado de compañeros del partido en Zacatecas.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT16:
De conformidad con los lineamientos del instituto estatal electoral en el estado en su articulo 50 párrafo 7 donde se mención que será parte del inventarió físico los bienes muebles e inmuebles cuya vida útil sea superior a dos años y cuyo valor exceda del monto mínimo que partido establezca (el partido fijo $4,000.00 pesos) por lo anterior esta razón y tomando como criterio lo antes mencionado queda subsanada esta observación.

PT 17:

Póliza015: Suministro en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-015.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza026: Suministro en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-007.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza027: Suministro en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-008.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza046. Suministros en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-015.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza048: Suministro par en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-001.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza059: Suministro par en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-013.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

Póliza123: Suministro par en vehículo con no. De inventario PT/BCSZ/ET-007.
Reportado en inventario entregado en el informe anual.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT18:

Gastos efectuados por el comisionado nacional en reuniones de trabajos de campaña.

PT19:

La falta de firmas se subsana con la factura original en los cheques 104, 114, 132, 139, 018, 031, 041, 047, 054, 056,065, 066, 095 que obra en su poder las cuales son el sustento de que el recurso fue aplicado al beneficiario de cada cheque.

En estos casos se les deposito a los beneficiario los cuales,
Se anexa el depósito original del cheque 116 a nombre de Alfredo Martínez v.

Se anexa el deposito original del cheque 136 a nombre de Luis Zúñiga e.

Se anexa el depósito original del cheque 147 a nombre de Otilia delgado

Se anexa el deposito original del cheque 148 a nombre de Alejandro Fidel r.

Se solicita se designe por ustedes el día y la hora para que los c. Raúl Ramírez, C. José librado González Castro, C. Tito Jáuregui V.

PT 20:

Se anexan formatos debidamente requisitazos.

PT 21:

Se anexa nuevamente copia de nuestro inventario ya con el vehículo incluido.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT 22:
Por motivos personales del beneficiario del reconocimiento no se encontraba en disposición de asistir al banco a cambiar su cheque.

PT 23.
Según el artículo no.161 inciso 2 de la ley electoral del estado de baja California, que a la letra dice. edad, lugar de nacimiento, domicilio, y estado civil. Estos trámites fueron con el fin de registrar al beneficio de dicho certificado en la planilla del candidato a Presidente municipal de la paz.
La razón de tramitar los certificados es para dará cumplimento al articulo antes mencionado.

PT 24:

Entendemos que dicha factura fue entregada junto a otras de gastos de campaña como respaldo de gastos a comprobar e indebidamente fue anexada en nuestra comprobación de campaña, por un error involuntario.

PT 25:
Este pago es la comisión que se paga en el centro comercial californiano por cambio de cheques fuera del horario regula bancario se anexan copias de los mismos.

PT 26:
Este vehículo pertenece al C. Teodoro Campos, el cual se transporto en el desde Zacatecas a esta entidad.

PT 27:
Pago de peaje del Transporte del antes mencionado.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT 28:
Traslado de compañeros del partido en Tijuana a esta entidad para labores de campaña.

PT 29:

Se anexa copia de la carta al banco donde se solicita la cancelación de este cheque ya que el original e extravió de estas oficinas.

PT 30:
Anexo oficio.

PT 31:

Se anexas asignación de viáticos y comprobantes del comisionado nacional.

PT32: Al revisar nuestras bitácoras encontramos la diferencia que ustedes nos señalan la cual tiene una explicación. la persona encargada de este control utilizo la abreviatura "ID" de ídem o igual para identificar los vales pagados con el mismo cheque para fundamentar lo anterior anexamos nuevamente copia de las bitácoras donde resaltamos lo antes mencionado.

PT 33:

El candidato a gobernador distribuyo despensas en apoyo a la economía familiar.

PT 34:

El documento original fue extraviado.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT 35.

Compra de madera para material de campaña del distrito I.

PT 36

Compra de madera para material de campaña del distrito I.

PT 37

Se [illegible] copia simple con sello y la leyenda del proveedor de que este servicio se dio en el tiempo de las facturas ya que los originales fueron extraviados.

PT 38.

Material necesario par elaboración de propaganda de campaña.

PT 39

Lamentablemente el proveedor mando las facturas originales en un sobre a esta cuidad los cuales nunca se recibieron por esa razón el proveedor nos faxeo la copia que el tenía

PT 40.

Material necesario par elaboración de propaganda de campaña

PT 41

Esta compra se refiere a alimentos adquiridos por el candidato a gobernador en gira de campaña en el norte del estado.

PT 42.

Se [illegible] copia de credencial de elector por lo que queda subsanado este punto.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT 43:

Debido al incremento de trabajo nos fue imposible realizar dos cheques, al mismo tiempo la cuenta bancaria de la c. Beatriz Torres en ese momento se encontraba boletinada sin poderla utilizar así que tomamos la medida de enviar un solo deposito.

PT 44:
Se anexa oficio de comisión

PT 45:
Se anexa oficio solicitando el texto y en el momento que se tenga se les hará llegar .el cual será entregado en alcance a este oficio.

PT 46:

Lo reportado respecto a la propaganda en nuestra cedula que obra en su poder, corresponde al recurso estatal otorgado por IEE.

PT 47:
Se anexa copia de la solicitud de este al banco la cual no ha tendió respuesta mismo que será en alcance a este oficio cuando nos sea entregado por el banco.

PT 48:
Estos movimientos bancarios obedecen a gastos correspondientes de campaña .

PT 49:
Considerando que en periodo de campaña no se pueden crear pasivos y aun quedaba un remanente de la asignación de campaña se liquido la cuenta.

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PT 50:

Debido a que estas oficinas son lo suficientemente amplias y se tienen el espacio para albergar diferente actividades al mismo tiempo se les asigno un área de la misma. La cual fungió como oficinas de campaña esta es la razón por la que no reporto.

PT 51:

Conocemos el contenido del artículo 170 último párrafo de la ley electoral, que a la letra dice: "**CADA PARTIDO POLITICO O COALICION DEBERA DESTINAR EL 50 % DE LAS EROGACIONES QUE REALICEN PARA PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISION EN PROGRAMAS PARA LA DIFUSION DE SU PLATAFORMA ELECTORAL, LA PROMOCION DE SUS CANDIDATOS, ASI COMO PARA EL ANALISIS DE LOS TEMAS DE INTERES ESTATAL Y SU POSICION ANTE ELLOS ...**". Como podemos observar en una interpretación gramatical, dicha fracción busca garantizar que del total de recursos destinados a radio y televisión se destine por lo menos un 50% en programas para la difusión de la plataforma electoral, la promoción de candidatos, así como para el análisis de los temas de interés estatal y nuestra posición ante ellos.

Por lo tanto, este artículo **no obliga a gastar el 50 % del financiamiento de campaña en radio y televisión sino que señala la obligación en su caso de erogar recurso para radio y televisión el difundir los rubros señalados en dicho artículo.**

Por lo anterior consideramos inexacta su interpretación al artículo 170 último párrafo de la ley electoral.

Reiterando que el Partido del Trabajo cumplió con lo dispuesto en el artículo 170 ultimo párrafo de la ley electoral

Atentamente,
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

M. EN C. LIBRADO GONZALEZ CASTRO
COMISIONADO POLITICO NACIONAL DEL PTP PARA BCS.

CONCLUSIONES:

PT1.- Esta Comisión concluyó en este punto que la interpretación que el partido hace al artículo 53 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento es inexacta, en el entendido que dicho artículo habla acerca del criterio y bases que adoptaron para registrar la distribución de los gastos directos y el prorrateo de los indirectos, por lo que dicha observación no fue subsanada, en virtud de que el Partido Político no abrió una cuenta bancaria de cheques única para cada una de las campañas, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que esta omisión es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT 2.- Esta Comisión concluyó en este punto que, en efecto, se recibió previamente la cédula general de gastos de campaña así como los informes "IC" con los gastos. La observación hecha por esta autoridad se debe a la forma con que se llevó a cabo la administración de los recursos para gastos de campaña correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2004-2005, y que debieron de soportar o al menos hacer la referencia respectiva de cada uno de los informes "IC" con la documentación comprobatoria respectiva por cada una de las campañas en las que participó el Partido Político. Por lo que está Comisión lo apercibe para que, en lo sucesivo, presente o haga referencia del soporte de individual de los informes de cada una de las campañas en que participe como Partido Político o Coalición, en su caso, y no se haga acreedor a una multa señalada en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

PT3.- Esta Comisión concluyó en este punto que subsanó de manera parcial dado que, efectivamente, coincide que la diferencia observada por la cantidad de $125,501.40 (ciento veinticinco mil un pesos 40/100 M.N.) corresponde a gastos en mobiliario y equipo, gastos financieros y saldo acreedor, los que debieron de estar incluidos en los gastos reportados en los informes de campaña correspondientes al formato "IC", en el entendido que es un gasto que afecta a los topes de gastos de campaña acordados para la elección del Proceso Estatal Electoral 2004-2005 y deben de ser reportados debidamente. Esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, incluya todos los gastos dentro de la sumatoria reportada en los informes respectivos, y que en el caso de haber una modificación, entregue correctamente dichos informes dentro del plazo señalado en el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT4.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación ya que la respuesta presentada no satisface lo solicitado por esta autoridad. En el entendido que la cantidad de $3,337.40 (tres mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) no tiene relación con este punto, pues se trata de la diferencia detectada respecto del informe "IC" con la sumatoria de comprobantes presentados por la cantidad observada de $382.47 (Trescientos ochenta y dos 47/100 M.N.), y la misma se puede observar en los registros contables que se debe a la falta de comprobación total de los cheques emitidos, que en la mayoría de los casos son remanentes de pequeños faltantes de comprobar de los cheques que debieron ser cubiertos en su totalidad. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, lleve un estricto control contable a la hora de cargar y abonar en su contabilidad para que no existan diferencias al final del ejercicio contable de campaña.

PT5.- Esta Comisión concluyo que subsanó la observación.

PT 6.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en virtud de que se le solicitó la justificación respecto de la emisión de cheques por la cantidad de $154,775.81 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.) a nombre del C. José Librado González Castro, aclarándole al Partido del Trabajo que el ciudadano en mención se encuentra acreditado ante este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y que esta Comisión tiene conocimiento del nombramiento con que cuenta dicho dirigente, que como Comisionado Nacional para el Estado de Baja California Sur debe ser ejemplo en cuanto al rendimiento de cuentas se refiere, ya que los recursos que maneja el Partido del Trabajo son recursos públicos que les son asignados de acuerdo a las Leyes en la materia, que deben ser utilizados de manera transparente y responsable y que se encuentran sujetos a una fiscalización Estatal, en la que cualquier ciudadano tiene el derecho de conocer cual es el fin de sus aportaciones al erario público. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, se limite a contestar de manera coherente a las observaciones realizadas por esta autoridad y justifique objetivamente los gastos que realicen tanto los funcionarios, personal, militantes o simpatizantes que pertenezcan a dicha Institución Política.

PT 7.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación al contestar de manera evasiva a la solicitud realizada por esta autoridad, ya que las diferencias detectadas se encuentran sustentadas con los formatos "IC" contra los soportes presentados por el propio Partido, como lo plasma en su oficio de respuestas en el que menciona que fueron gastos muy específicos y que el Partido utilizó cuentas globales, cabe señalar en este punto que es precisamente esta la importancia de presentar los ingresos y egresos como lo establece el artículo 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, y no de manera global y centralizada como arbitrariamente se advierte se llevó a cabo. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, detalle de manera individual los ingresos y egresos que realice para cada una de las campañas electorales en que participe y se apegue a los Lineamientos vigentes.

CANDIDATO	FORMATO IC	TOTAL CHEQUES	DIFERENCIA
C. Guadalupe Benjamín Arce	14,357.31	17,000.00	2,642.69
C. Juan Carlos Alvarado Soto	50,045.60	22,000.00	-28,045.60
C. Alfredo Porras Domínguez	280,023.72	41,920.39	-238,103.33
C. Roberto Barreto Muñoz	14,357.31	5,000.00	-9,357.31

PT8.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le observó la falta de firmas respectivas del comodatario y los testigos, en su caso, así como el registro como aportaciones de militantes o simpatizantes, respectivamente, de los contratos de comodatos correspondientes a los vehículos presentados por su Partido; limitándose únicamente a presentar las hojas finales de dos contratos de comodatos sin hacer referencia a cuales vehículos corresponden; cabe aclarar que la cantidad de comodatos observados por esta autoridad es por la cantidad de 26 de acuerdo a la relación de contratos de comodatos de vehículos para la campaña de gobernador 2005 presentados. Cabe recordarle al Partido del Trabajo que el uso de vehículos por contrato de comodato por cualquier modalidad de financiamiento consiste en una aportación en especie, y al no soportarlos debidamente con dichos contratos vulnera los artículos 55 y 56 de

la Ley Electoral del Estado, 11, 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que este último artículo en específico contempla dos tipos de aportaciones, las aportaciones temporales o las definitivas, y que nos indica que deberán presentar como anexo las credenciales de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos, así como también deberán afectar al gasto de campaña considerando el parámetro mensual de 10 salarios mínimos general vigente en la Entidad. Esta omisión es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT9.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le observó la falta de registro de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes, en su caso, correspondientes a las bardas utilizadas durante el periodo de cada campaña, las que a todas luces fueron utilizadas durante la campaña correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2004-2005, por lo tanto, se vulneran los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado, 11, 12 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que en el último artículo, en específico, contempla dos tipos de aportaciones, las aportaciones temporales o las definitivas, que nos indican que deberán presentar como anexo, las credenciales de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos, así como también deberán afectar al gasto de campaña considerando el parámetro mensual de 5 salarios mínimos general vigente en la Entidad. Esta omisión es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT 10.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó explicar porque la emisión de las facturas (detalladas en recuadro) se hicieron fuera del periodo de la campaña electoral, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que las facturas observadas se emitieron en fechas fuera del mismo. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	CONCEPTO
	001	1948	22/10/04	25,000.00	Desayuno para evento político del Partido del Trabajo
	002	A801554	26/10/04	500.00	Ficha amigo.
		A800757	22/10/04	500.00	Ficha amigo.
		V33340	28/10/04	1,000.00	Gasolina.
	003	66067	27/10/04	36.20	Tijeras, lápiz, cuaderno, cartoncillo y cartulinas
	004	339	27/10/04	3,200.00	Fabricación de mesa de trabajo
	005	1739	22/10/04	3,000.00	Fotocopiadora mita 1415

	006	131895	27/10/04	100.00	Gasolina
		49340	31/10/04	300.00	Gasolina
		131894	24/10/04	100.00	Gasolina
		131975	28/10/04	100.00	Gasolina
		147675	29/10/04	600.00	Gasolina
		212704	02/11/04	150.00	Gasolina
		29574	27/10/04	221.74	1 arroz con mantequilla, 2 frijol entero negro,1 caldo de costilla, leche descremada, papa en cubos, pila duracell, chicharrón de cerdo, tortilla de maíz, tomatillo, frijol pinto, chile serrano.
		223	27/10/04	267.30	Caja de papel higiénico marti
		3400	30/10/04	180.00	Consumo de alimentos
	007	511	29/10/04	1,375.00	1 mica
		513	30/10/04	1,375.00	1 espejo
		515	01/11/04	1,650.00	1 polea
	008	36669	02/11/04	11,210.80	Vinil cal plus color blanco, amarillo, rojo y papel transfer.
	009	81156	03/11/04	158.05	40 jgos de pastas.
		17847	30/10/04	594.00	54 garrafones de agua
		17802	27/10/04	585.00	45 garrafones de agua
		211505	22/10/04	200.00	Gasolina
		9487	06/11/04	834.50	Gasolina
	010	2252	06/11/04	438.90	1 combo motorola
		4365	04/11/04	60.50	1 rollo de 11x14
		75835	03/11/04	111.83	Despachadores y cintas
		212528	01/11/04	550.00	Gasolina
		715	31/10/04	107.00	Consumo de alimentos
	011	144680	29/10/04	1,122.00	Papel cascada tamaño carta
	012	18821	28/10/04	589.99	5 contactos dobles, 3 apagadores, 1 lámpara

					comercial, apagador sencillo, tapa contacto doble, 1 tubo.
		18807	27/10/04	514.99	1 jgo. De puntas, 10 pijas, 1 interruptor, 1 tubo, 1 cable, 6 curva, 7 coples,1 conector, 1 tubo.
		102166	29/10/04	1,041.15	1 tramo tubo ½, 1 doblador, 1 porta herramienta, 20 conectores ½, 55 pijas, 20 abrazaderas,2 conector de ½, 2 brocas concreto, 20 taq[illegible]tes, 1 tubo ¾ y tubo de ½.
		21354	29/10/04	432.51	Cable blanco y negro.
	015	29886	02/11/04	159.13	Azúcar, leche, bebida de naranja, tomate, papa, carne molida, zanahoria, tortilla.
		330	02/11/04	1650.00	Refacciones para trooper
		4328	02/11/04	60.50	1 bolsa de rollo
	017	18855	01/11/04	89.51	2 interruptores
		36977	01/11/04	309.00	Consumo
		802917	01/11/04	228.00	Consumo
		4006	04/11/04	225.00	3 barrotes
	020	546	04/11/04	2,318.80	Spots de radio 04 y 05 de noviembre.
	023	18921	05/11/04	2,555.96	10 tubos fluorescentes, 5 lámparas comerciales, 5 cajas chalupa,1 cable, 5 cajas octagonales, 5 apagadores, 5 tapas contacto, 10 abrazaderas,

					15 conectores, 10 coples, 5 tapas galvan, 1 tubo y 1 cinta aislante.
		132333	02/11/04	100.00	Gasolina
	025	657	05/11/04	7,508.40	Consumo
	027	211069	18/10/04	360.00	Gasolina
		131480	20/10/04	100.00	Gasolina
		11008	05/11/04	64.06	8 tuercas cromadas
	029	213200	06/11/04	2,000.00	Gasolina
	031	1867	04/11/04	300.00	Gasolina
	048	8941205	26/08/04	224.00	Electricidad
		30636	07/08/04	565.90	5 T. Caoba y 1 recorte
		13744	12/10/04	195.00	Consumo
		17843	13/10/04	364.77	1 tinta a color
		29720	21/10/04	200.00	Gasolina
	059	9006	18/10/04	2,033.04	2 llantas
		2496	06/11/04	804.00	Balatas delanteras y trasera y tornear discos
	071	319439	30/10/04	500.00	Gasolina
	112	136046	06/11/04	576.52	Encarta Biblioteca
		136043	06/11/04	703.49	2 tintas para impresora
		144645	10/10/04	500.00	Gasolina
	159	189151	09/03/05	852.00	Caja con 3 estuches portadiscos y toner hp
		4369	07/02/05	1,650.00	Renta de cañón.
			TOTAL	85,403.54	

PT11.- Esta Comisión concluyo en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó explicar porque la emision de recibos de reconocimientos por actividades políticas se hicieron fuera del periodo de la campaña electoral, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que los recibos observados se emitieron en fechas 26 y 28 de octubre y 1 de noviembre de 2004. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CAMPAÑA	CHEQUE/PÓLIZA	RECIBO	FECHA DEL RECIBO	MONTO	BENEFICIARIO
	002	01	26/10/04	1,000.00	Rodrigo Flores Montiel
	003	02	28/10/04	1,200.00	Fernando

					Ibarra Barrera
		04	28/10/04	1,200.00	Ahammin Ihemmael Salomón
		05	28/10/04	1,200.00	Joel Pérez Aguilera
		03	28/10/04	1,200.00	Marcial Murillo Pablo
	016	06	01/11/04	2,400.00	Miguel Echegollén Ruiz de Velasco
			TOTAL	**8,200.00**	

PT12.- Esta Comisión concluyó que subsano la observación.

PT 13.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó justificar el gasto realizado en consumo de productos de canasta básica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, especificar el motivo del consumo de los gastos por alimentos dentro de la ciudad, limitándose el Partido Político a contestar de manera repetitiva a las 10 pólizas observadas. Por lo que esta Comisión determinó apercibir al Partido del Trabajo para que en lo subsecuente motive los gastos realizados en alimentos y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT14.- Esta Comisión concluyó que subsano la observación.

PT15.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó justificar los consumos o gastos que no especifican el motivo de la compra, advirtiéndose que algunos de estos no tienen relación con la campaña electoral, por lo que cabe hacer mención al Partido del Trabajo de la importancia de plasmar en los documentos el motivo que justifique el gasto realizado en su momento, que en el caso de mantenimiento, remodelaciones o construcción de los bienes muebles o inmuebles es necesario soportarlo con fotografías que permitan verificar a la autoridad electoral el uso del recurso en ese rubro. En los casos de los viajes realizados, deben presentar oficio de comisión, convocatoria, invitación o constancia que justifique el motivo del viaje y, en su caso, de implementos o equipos comprados por la organización política, estos deben de ser registrados en el inventario general del Partido. Por lo que esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que en lo sucesivo registre, motive y justifique debidamente los gastos realizados por la organización.

PT 16.- Esta Comisión concluyó que si subsano esta observación.

PT17.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó justificar el consumo de gasolina, gastos de mantenimiento y refacciones en los que no especifican a cual o cuales vehículos se les asignó. Cabe hacer mención al Partido del Trabajo que el inventario entregado en el informe anual no es competencia del informe de campaña, dado que esta Comisión no tiene la atribución de asumir que los mismos vehículos con que cuenta el Partido serán utilizados en las diferentes campañas. Esta comisión apercibe al Partido del Trabajo para que en lo sucesivo presente en los informes de campaña el inventario correspondiente ya que los gastos de campaña y los ordinarios por su naturaleza jurídica son rubros diferentes.

PT18.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación en la que se le solicitó justificar porque en el formato de viáticos de las facturas 49993, 18855, 36977, 802917 y 4006 registradas en la póliza de egresos número 17 de fecha del 07 de noviembre de 2004, se encuentran fuera del periodo de campaña, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que las facturas antes descritas se emitieron en fechas 1, 4 y 7 de noviembre de 2004. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el articulo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT19.- Esta Comision concluyó en este punto, que subsanó parcialmente toda vez que quedaron pendientes de firma los cheques 065, 066, 095, 104, 114, 132 y 139, por lo que vulnera lo establecido en el artículo 54 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que establece que el cheque expedido debe de contar entre otras cosas de manera específica con la firma de quien recibió el cheque. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

CHEQUE/PÓLIZA	FECHA DEL CHEQUE	NOMBRE BEBEFICIARIO	IMPORTE
065	24/11/04	Rafael Martínez León	10,000.00
066	24/11/04	Unicom Universo de la Computación	8,098.00
095	02/12/04	C.C.C.	2,472.75
104	04/12/04	Raúl Ramírez Águila	7,500.00
114	08/12/04	Electrónica Leglyn, S.A.	7,500.00
132	16/12/04	Unicom Universo de la Computación	10,297.00
139	24/12/04	Alfredo Porras Domínguez	5,000.00
		TOTAL	50,867.75

PT20. Esta Comisión concluyó que **sí subsanó** la observación.

PT21.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación toda vez que el vehículo Isuzu Trooper mod 1988 con número de inventario PT/BCSG/ET/007 no obra en la relación de inventario anexa a esta observación, como se aprecia en su oficio de respuesta. Esta Comisión apercibe al Partido del Trabajo para que, en lo sucesivo, cumpla de conformidad con el artículo 50 septimo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento vigentes y no se haga acreedor a una sanción establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT22 Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que en la explicación plasmada en el oficio de respuesta no se anexó documento soporte o constancia de los motivos personales del beneficiario del reconocimiento para asistir al banco a cambiar su cheque, vulnerando con ello el artículo 35 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentacion de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento vigentes. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT23.- Esta Comision concluyo que subsanó la observación.

correspondiente al cheque 157 de fecha 30 de diciembre de 2004, ni documento que justifique la falta del mismo, toda vez que el oficio que anexa como respuesta a este punto no contiene sello o firma de recibido por la empresa involucrada, vulnerando con ello el artículo 56 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT46.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación toda vez que no reportó ni presentó ante esta autoridad electoral administrativa el registro de bardas que afectaran al gasto de campaña como se encuentra establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que nos indica que el uso de bardas deberá afectar al gasto de campaña respaldado por un contrato con el aportante. Esta Comisión determinó que esta falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT 47.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación, toda vez que no presentó la copia del cheque número 9 de fecha 29 de octubre del 2004 por la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y se limitó a presentar el oficio de solicitud al Banco Nacional de México S.A. de C.V. de fecha de recibido del 01 de abril de 2005, es decir hace 5 meses, y según argumenta en el oficio de respuesta, no ha tenido respuesta del banco. Esta Comisión determinó dar un plazo de 30 días hábiles al Partido del Trabajo para la entrega de la copia del cheque a esta autoridad, de lo contrario, estará vulnerando el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se hará acreedor a una sanción de 50 salarios mínimos, establecido en el artículo 279 de la de la Ley Electoral del Estado.

PT 48.- Esta Comisión concluyó en este punto que no subsanó esta observación porque contesta de manera evasiva a la observación realizada, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado y 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes Sobre el Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004-2 de febrero 2005), debido a que los gastos se realizaron fuera del periodo como se observa en los estados de cuenta y en los registros contables. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT 49.- Esta Comisión concluyo en este punto que no subsanó esta observación toda vez los pasivos se generan por su naturaleza contable al momento de finalizar la campaña, y los cuales deben encontrarse debidamente provisionados con copia para su control, además, las facturas de lo pasivos deben contener la fecha dentro del periodo de campaña, ya que precisamente los pasivos son consumos generados que no han sido cubiertos en su totalidad, toda vez que tal y como lo señala el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, el periodo de campaña se inicia oficialmente a partir de la fecha de registro de candidatos y concluye tres días antes de la elección (8 de noviembre 2004 2 de febrero 2005), debido a que los gastos se realizaron fuera del periodo como se observa en los estados de cuenta y en los registros contables. Esta Comisión determinó que dicha falta es sancionable con multa establecida en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

PT 50.- Esta Comisión concluyo que subsanó la observación.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO ES PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.

C. LIC. ÁLVARO A. J. AGUIÑAGA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL
TITULAR DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M. en C. EDITH GONZÁLEZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JORGE ROMERO ZUMAYA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
COLABORADORA